



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEXTA SESION ORDINARIA

AÑO 2011

VOL. LIX **San Juan, Puerto Rico**

Martes, 8 de noviembre de 2011

Núm. 23

A la una y cuarenta y ocho minutos de la tarde (1:48 p.m.) de este día, martes, 8 de noviembre de 2011, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

ASISTENCIA

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Establecido el quórum, se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Invocación.

INVOCACION

El Reverendo Juan R. Rivera y el Padre Efraín López Sánchez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

REVERENDO RIVERA: Muy buenas tardes. Oramos. Buen Dios, Padre nuestro, Tú estás con nosotros, gracias te damos. Te hiciste presente de una manera maravillosa a través de la encarnación de tu Hijo Jesús, pero no nos has dejado solos. El mismo dijo que no nos dejaría huérfanos, sino que enviará a su espíritu para que estuviese con nosotros. Te agradecemos saber que tu Santo Espíritu está presente con nosotros, que escuchas nuestra oración. Que de hecho, antes que las palabras salgan de nuestros labios, Tú conoces todo. Por eso abrimos nuestros corazones delante de Ti y te suplicamos, bendícenos, buen Padre. Derrama sobre nosotros tu gracia. Ayúdanos a conocerte mejor, a entender mejor tus planes y tus propósitos con nosotros, pero también con el pueblo a los que Tú nos has colocado a servir. Bendícenos en nuestra propia capacidad y bendice a

nuestro país, pues lo rogamos, descansando en los méritos de tu hijo y nuestro salvador Jesús, que así sea.

PADRE LOPEZ SANCHEZ: Dios de toda sabiduría, que nos creaste a imagen y semejanza tuya, y esa semejanza a Ti es la que nos mueve a caminar contigo y ser parte de tu proyecto de la creación, esa creación que demuestra tu sabiduría. Bendice a estos Senadores, hijos e hijas tuyas, agentes de esa nueva creación, esa nueva creación que no es una cosa mágica, sino que nos obliga a caminar conforme a tu pensamiento, conforme a tu revelación. Dales esa sabiduría que no viene de la mente humana, sino que viene de Ti, para que ellos sabiamente en nuestro tiempo, en nuestra historia, puedan dirigir a nuestro pueblo por los caminos de tu proyecto de esa creación, esa creación que no es una cosa tan misteriosa, sino que una creación llena de paz, de conformidad, de amistad, de cooperación mutua. En estos tiempos turbulentos, Señor, guíanos con tu sabiduría. Ayúdanos a entender que para poder caminar en este mundo en que estamos de controversias y demás, necesitamos sentarnos contigo y pedir tu ayuda y dejarnos dirigir por Ti, porque Tú eres el maestro y el dueño de esa sabiduría. Te pedimos personalmente por cada uno de estos senadores, que son hijos e hijas tuyas, que te aman y Tú los amas más que ellos te aman a Ti, pero déjales sentir que Tú los amas. Señor, síguelos dirigiendo para que ellos sigan haciendo tu Proyecto, que ellos actúen conforme a tu voluntad. Bendice a sus familias y a todos los que colaboran con ellos. Te lo pedimos por Jesucristo, nuestro Señor. Amén.

- - - -

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se posponga la aprobación del Acta de la sesión anterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

*(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al lunes, 7 de noviembre de 2011.)

- - - -

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para continuar en el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Bhatia Gautier, Berdiel Rivera, Martínez Santiago, Ríos Santiago y Seilhamer Rodríguez solicitan Turnos Iniciales a la Vicepresidenta).

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier, senador Berdiel Rivera, senador Martínez Santiago, Ríos Santiago y Seilhamer Rodríguez.

Comenzamos con el senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta y compañeros Senadores, el Pueblo de Puerto Rico está escuchando el día de hoy, una presentación por parte del Gobernador Luis Fortuño y de parte del Comisionado Residente Pedro Pierluisi, en el Cuerpo Hermano, la Cámara de Representantes, sobre la posibilidad y la propuesta de hacer un plebiscito el año próximo. El plebiscito está estructurado totalmente contrario a lo que ha sido la experiencia en los últimos 20 años. No hemos aprendido nada. Es un plebiscito exclusivamente para hacer algo local, sin el aval ni del Congreso de los Estados Unidos ni de la Casa Blanca. De hecho, con una Casa Blanca habiendo dicho que de la forma que se está haciendo en Puerto Rico, no lleva la consagración o no lleva el aval de la Casa Blanca, no lleva el apoyo de la Casa Blanca en la forma en que se está haciendo. Entonces, si yo de verdad creo y yo creo que hay muchos estadistas –y los reconozco y los distingo– mucha gente estadista que verdaderamente quieren atender el asunto del status y lograr la estadidad para Puerto Rico. Y yo a esos estadistas los respeto, los he distinguido y creo que tienen una agenda clara. Pero esos estadistas, ninguno de los que yo estoy en estos momentos mencionando en referencia a la cual estoy haciendo, ninguno está a favor de este proceso, porque este proceso lo que se ha hecho, señora Presidenta, y es la razón por la que me levanto aquí a hacer un Turno Inicial, lo que se está haciendo hoy no es otra cosa que amarrar, amarrar la elección del año que viene con un proceso plebiscitario. Y la razón es bien sencilla, y por eso el candidato a Gobernador del Partido Popular le ha llamado embeleco. Y tiene razón, un embeleco es simplemente mezclar una cosa con otra que no tiene ni pies ni cabeza. Hacer un plebiscito el día de las elecciones, no tan sólo es malo, es malo para la propuesta de estadidad, es malo para Puerto Rico. Mezclar las elecciones con un plebiscito es malo, porque nos va a poner a todos a hacer campaña en cosas distintas, va a confundir al pueblo, es un error. Yo no tengo ningún problema con que la independencia gane un plebiscito y con que el Estado Libre Asociado gane un plebiscito ni con que la estadidad gane un plebiscito. Que gane el pueblo. La democracia es la que debe predominar, el proceso. Yo sí tengo un problema, y lo tengo grande. Cuando empezamos a mezclar los conceptos, lo que son las elecciones generales, de lo que es un referéndum plebiscitario y hacerlo el mismo día de las elecciones.

Así que a la propuesta del Gobernador, hoy en el Cuerpo Hermano, yo le tengo que decir, estamos en contra. Y esto no es otra cosa que una gran estrategia, una gran estrategia, y aquéllos que tienen una fisura, que tienen una grieta en el apoyo de su propio partido político.

Y termino, señora Presidenta, simplemente haciendo referencia a eso mismo. Lo que demuestran las encuestas internas y externas, la que apareció en *El Nuevo Día*, lo que demuestran las encuestas es que una tercera parte y yo creo que esto explica lo que está ocurriendo, una tercera parte de la base del Partido Nuevo Progresista, 30% de la gente que votó por el Gobernador del partido en las pasadas elecciones, se resisten a votar por él en este momento, falta un año, claro está. Y qué mejor forma estratégica de lograr que gente de tu partido vote por ti, si no haces el argumento ideológico. Está bien, eso es estrategia, pues no vamos a..., cada uno hace su estrategia. El punto que yo quiero hacer es, que mírennos, pónganos un espejo a cada al frente, hemos dejado de ser

hombres y mujeres de Estado -o a lo mejor nunca lo fuimos- hemos dejado de ser hombres y mujeres de Estado, por ponernos a hacer el juego político de quién gana las próximas elecciones. Y en el proceso, y es mi consejo a ustedes, en el proceso, ustedes están empujando la estadidad cada día más lejos, porque ponerse a jugar con las elecciones y el proceso de plebiscito es realmente darle una puñalada a la estadidad y al esfuerzo de la estadidad. Obviamente, yo no soy el estratega del Partido Nuevo Progresista, yo no soy el estratega de la estadidad, pero sí les puedo decir que aquéllos que tienen que aprobar la estadidad, que están en Washington D.C. aquéllos están mirando este proceso y no lo ven bien, huele mal.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Berdiel Rivera.

SR. BERDIEL RIVERA: Buenas tardes, señora Presidenta, compañeras Senadoras y Senadores. En la tarde de hoy queremos expresar nuestras mayores condolencias a los familiares de los ocho confinados que fallecieron en la tarde de ayer en un lamentable accidente donde un golpe de agua arrastró la “van”, el vehículo donde se conducían a estos confinados, cuando ya estaban cerca, próximos a llegar a su destino final, que es el Campamento Sabana Hoyos en Arecibo. Así que mis palabras son que vaya nuestro mensaje de paz, esperanza y resignación, y mucha fortaleza, y elevarlos en nuestras oraciones a todos y cada uno de sus familiares para que puedan sobrepasar esta situación tan difícil y que elevemos nuestras plegarias a nuestro Señor Jesucristo para el eterno descanso del alma de estos ocho confinados.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Martínez Santiago.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Buenas tardes, señora Presidenta, buenas tardes a los distinguidos compañeros que componen esta Rama Legislativa.

Voy a tomar estos minutos para hacer un poco de cronología sobre el día internacional que se celebra hoy. Para 1895, un físico alemán, llamado Wilhem Conrad Rontgen, descubrió lo que hoy conocemos como los Rayos X. Y a través de un sinnúmero de experimentos, de pruebas que hizo en su laboratorio, se descubrieron los Rayos X, parte y pieza importante de la medicina moderna. De ahí en adelante fue una trayectoria en forma empírica donde surgieron diferentes modalidades, MRI, CT Scan, medicina nuclear, ultrasonido, mamografía, medicina cardiovascular, MRA, y toda esta gama de modalidades que sirven hoy y son piezas importantes en la detección de diferentes enfermedades.

Y hoy quiero felicitar a todos los compañeros, que como yo compartimos la profesión dignamente de tecnólogos licenciados en imágenes de diagnóstico y tratamiento, a todos esos compañeros que de una u otra forma contribuyen día a día en el quehacer puertorriqueño por realizar radiografías de calidad, para tener un mejor diagnóstico en las enfermedades que, obviamente, nos preocupan, tanto como cáncer, enfermedades coronarias, diferentes tumores, cáncer de seno, aneurisma y un sinnúmero de condiciones.

Así que desde esta banca quiero felicitarlos y exhortarlos a que día a día sigan contribuyendo por la salud de Puerto Rico, sigan contribuyendo con echar hacia adelante a nuestra bendita patria y que sigan siendo como el cuatro puertorriqueño, que cada día que suena, suena más claro y mejor.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ríos Santiago.

SR. RIOS SANTIAGO: Muchas gracias, señora Presidenta.

Yo voy a dividir mi Turno Inicial, estos cinco minutos en dos partes. La primera, en lo que ha comentado el compañero Bhatia sobre la posición nueva o por lo menos del día de hoy el Partido Popular, el plebiscito.

El historial del Partido Popular ha sido variado. En los últimos 15 ó 20 años la idea del Partido Popular de resolver el status es oponerse, bloquear o plantear cero, cero ideas. La nueva modalidad de los líderes del Partido Popular es la modalidad del miedo, de entorpecer la democracia y la participación, promoviendo todo lo contrario a lo que debe ser un partido ideológico que en algún momento ocupó la mayoría del electorado en Puerto Rico en la época de los 50, 60, y hemos visto la merma de sus participantes, gracias al liderato desafortunado o inoportuno —es la palabra correcta- del Partido Popular de hoy.

Yo veo que el compañero Bhatia, en conjunto o en el unísono, con todos los miembros de su Delegación, todos los días subestiman en el electorado puertorriqueño, diciendo que no van a pretender, que no van a entender, que van a hacer todas estas cosas tan confusas que no va a haber una solución. Como si aquel electorado del 60, 70, caudillista, fuera el electorado del 2010, que no está educado, que no tiene la información y subestiman una vez más al puertorriqueño y puertorriqueña, haciéndole saber, por lo menos por sus expresiones, que no han sido desmentida por ningún líder, que son menos, que son brutos, que son ignorantes.

El electorado que yo represento, que es la inmensa mayoría del puertorriqueño y puertorriqueña, son hombres y mujeres trabajadoras, dignas, que comprenden lo que es la democracia y que en días recientes tuvimos la oportunidad de participar y así lo hicieron, dando un mensaje contundente hacia dónde debe moverse Puerto Rico. Como por ejemplo, que más del 75% de los participantes de la democracia que fueron a votar en un simulacro no estaban conformes con el asunto del status.

Pero más aún, ya yo veo el colapso moral y ético del Partido Popular, y ya yo veo que el Partido Popular tiene fecha de muerte y esa fecha es cierta. Y lo digo con el mayor respeto a todos aquéllos que no piensan que ser iguales es la razón del partido, o por lo menos en la combinación del ELA, que no somos ni Estado ni libres ni asociados, y veo que el liderato actual se conforma con no hacer nada, con no dar ideas, con no dar soluciones.

También veo que están en peligro de extinción aquellos hombres y mujeres que integraban el Partido Popular y diferían con funciones y con acciones, no lo que tienen ahora, que pretenden congelar el balón de la democracia y tener resultados a favor, sin ni siquiera plantear un esfuerzo genuino de resolver la situación de status. Ya yo veo que el ser demagogo en el Partido Popular te convierte en líder, porque dicen mucho y no hacen nada. Es penoso, porque en el debate de la democracia tenemos que ser consistentes y contundentes al momento de discutir ideas, porque después de todo, el país exige que sus legisladores que le representan, tengan algo que decir para resolver el problema y no algo que opinar para quejarse del problema. Ese es el Partido Popular y por eso es que el PNP es mejor Gobierno.

Y siendo mejor Gobierno, aprovecho el minuto y medio final, porque hoy vamos a tener un asunto histórico en este Senado. Nuestro Portavoz en breves minutos va a concurrir con el Proyecto del Senado 63, el Proyecto que ustedes bien conocen, es el Proyecto de protección de los niños o custodia compartida. Este es el paso histórico que estamos buscando hace 7 años, que está en el Programa de Gobierno del Partido Nuevo Progresista y que después de más de 15 años de lucha en esta Legislatura, se aprobará de una vez y por todas con las enmiendas sometidas por la Cámara de Representantes, dándole a ti que me estás viendo, a los niños, la devolución de los padres vivos que antes tenían —y tengo que decirlo con mucho respeto- teníamos niños huérfanos de padres vivos, donde el Gobierno no atendía el asunto tan complicado como las relaciones de familia, los sentimientos, y miraba desde afuera lo que era una solución inminente, que es compartir la crianza de nuestros niños. Lo digo con el mayor respeto porque esto ha sido materia de debate en este Senado.

Usted sabe, señora Presidenta, que desde que yo empecé aquí hice esto una causa, no mía, porque afortunadamente yo disfruto de la custodia compartida hace más de 8 años. Tengo una niña de 14 años que está estable y que, ciertamente, al igual que yo existen cientos de miles de padres, hombres y mujeres, que han esperado pacientemente, algunos de ellos de manera tardía, porque ya sus hijos están criados, y nunca tuvieron la oportunidad de que el Gobierno le diera las herramientas, no para ser hombres y mujeres responsables, pero por lo menos las herramientas para poder compartir.

Yo invito al Pueblo de Puerto Rico que reflexione, que hoy cuando nuestro Portavoz se levante y concurra con las enmiendas y envíe a la firma del Gobernador, esto sea un Proyecto de Puerto Rico, de los puertorriqueños, de los hombres y mujeres.

Y en ese tono positivo, quisiera dejar este turno agradeciendo a todos y cada uno de los que fueron parte de este proceso. A la Juez Sonivet, que en un momento estuvimos en contra de las posturas, pero que ahora ha recapacitado y ha dicho que está a favor, al Departamento de la Familia valiente, a los hombres y mujeres de este Senado que se atrevieron dar el paso al frente en una medida tan controversial, pero que es justa, al licenciado Acevedo, que por más de 22 años luchó y a pesar de que su hijo ya tiene 37 años, nunca se quitó. Y como él, podemos mencionar tantos nombres que no queremos ser injustos, pero en su momento también se reconocerán en la historia.

Este Proyecto, señora Presidenta, no es de este autor, es de todos los hombres y mujeres que le dieron el voto a favor y ahora va a ser de nuestro Gobernador, pero más importante, de los niños, que por primera vez van a tener la herramienta para que papá y mamá estén juntos en la co-crianza, como siempre debió ser, y no como permitimos por décadas que fuera.

Enhorabuena, señor Portavoz, estaremos viendo con mucho beneplácito y usted va a ser la última persona dentro del proceso legislativo de Cámara y Senado que le va a dar justicia a nuestros niños del Pueblo de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señora Presidenta, y muy buenas tardes a los compañeros y compañeras, a todos los funcionarios, miembros de la prensa y los que nos acompañan en la tarde de hoy.

Estaba escuchando al Portavoz Alternativo de la Delegación del Partido Popular, criticando la expresión del pueblo, la libre determinación del pueblo con relación a nuestro status y llamándola embeleco e insinuando que es una gran estrategia de mezclar las elecciones generales con un proceso de libre determinación con relación al status.

Y si hay algo que las encuestas consistentemente confirman, es que el status es un tema de interés para todos los puertorriqueños. Y tratar de separar el status de Puerto Rico con los asuntos de la criminalidad, de la educación, de la salud, de la vivienda, de la infraestructura, es estar ajeno de los sucesos reales de Puerto Rico, porque definitivamente hay una correlación de nuestra condición colonial con los problemas sociales. Y precisamente si queremos atender esos problemas sociales que nos agobian, tenemos que resolver la situación colonial.

Y yo honestamente no sé cuál fue el Informe que leyó el compañero de la Delegación del Partido Popular de Casa Blanca, porque precisamente el Informe lo que sugiere es que se hagan dos plebiscitos como una de las alternativas y que en ese primer plebiscito el pueblo se exprese si quiere mantenerse como está, como una colonia bajo el Estado Libre Asociado o quiere buscar una solución permanente no colonial, no territorial.

Y luego de esa expresión, si el pueblo determina que aspira a ser autónomo y soberano bajo la estadidad o bajo la independencia o bajo lo que ellos llaman el Estado Libre Asociado soberano,

que ésa va a ser la expresión del pueblo una vez que rechacen contundentemente el Estado Libre Asociado.

¿Pero por qué, por qué es que ellos se manifiestan tan preocupados con nosotros tener este plebiscito el día de las elecciones? Pues es bien sencillo, es que ése no es un partido ideológico. Ese partido no tiene un norte. Por lo tanto si hiciéramos una encuesta, una breve encuesta entre los nueve miembros de la Delegación del Partido Popular en la tarde de hoy, yo le garantizo, señora Presidenta, que va a tener como cuatro ó cinco resultados. Hay quien emitiría su voto por la soberanía. Habría personas dentro de la Delegación que votarían por el Estado Libre Asociado como está. Hay otros de la Delegación que atesoran la unión permanente. Y hay quienes votarían bajo no sé, o ninguna de las anteriores.

Y nosotros precisamente, si hiciéramos esa encuesta en nuestra Delegación, unánimemente todos seleccionaríamos la estadidad como nuestra aspiración, como nuestro norte. Y, obviamente, ante un asunto que los segrega, que los polariza, que los fragmenta, pues la decisión y la aspiración de los compañeros es administrar la colonia bajo las elecciones del 6 noviembre.

Ya nosotros pusimos la casa en orden. Ya nosotros estamos prestos para ser un socio sólido, estable con la gran Nación de los Estados Unidos. Y eso es lo que vamos a escoger el 6 de noviembre de 2012.

Son mis palabras, señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias.

Adelante con el Orden de los Asuntos.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Gobierno, cuatro informes, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 497; de los P. de la C. 3094; 3428 y de la R. C. de la C. 1139, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno, un segundo informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 1151, sin enmiendas.

De las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Urbanismo e Infraestructura, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 2319, sin enmiendas.

De las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 2375, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de lo Jurídico Penal, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2773, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciban los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley y Resolución del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Lawrence Seilhamer Rodríguez.

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2399

Por el señor Rivera Schatz: (Por petición)

“Para enmendar el inciso (d) de la Sección 4050.08 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de eliminar la limitación para que la utilización de los dineros provenientes de los préstamos otorgados con cargo al Fondo de Redención Municipal para el pago de deudas y la amortización de déficits operacionales, sea aplicable solamente hasta el 30 de junio de 2012.”

(HACIENDA)

P. del S. 2400

Por el señor Rivera Schatz: (Por petición)

“Para enmendar el Artículo 13.008; los párrafos sexto y séptimo del Artículo 13.010; el Artículo 13.012; y el segundo y cuarto párrafo del Artículo 13.013 de la Ley 81 de 30 de agosto 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” a los fines de simplificar los procedimientos para la obtención y agilización de la autonomía municipal, y para otros fines; y para enmendar el Título, el párrafo segundo del Artículo 2, el Artículo 33, el Artículo 35, añadir un nuevo Artículo 36, y reenumerar los Artículos 36 y 37 como Artículos 37 y 38, respectivamente, de la Ley 355 - 1999, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico de 1999”, a los fines de exceptuar de Ley 355 - 1999, según enmendada, a los municipios con jerarquías IV o V, los cuales tendrán la facultad de expedir y otorgar permisos para la instalación y exhibición de rótulos y anuncios, al igual que el cobro por los derechos correspondientes; y para otros fines.”

(ASUNTOS MUNICIPALES)

**P. del S. 2401

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; el señor Seilhamer Rodríguez; la señora Arce Ferrer; el señor Ríos Santiago; la señora Padilla Alvelo; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Iglesias Suárez, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González; la señora Soto Villanueva; el señor Torres Torres; y la señora Vázquez Nieves:

“Para añadir un nuevo inciso (s) a la Sección 4 de la Ley Núm. 40 del 1 de mayo de 1945, según enmendada, para facultar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico a crear, adquirir, tener y disponer de, en o fuera de Puerto Rico, compañías, sociedades, corporaciones subsidiarias o especiales, con fines pecuniarios o no pecuniarios, afiliadas o asociadas, conforme a los propósitos establecidos en esta ley.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

**P. del S. 2402

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; el señor Seilhamer RodríGUEZ: la señora Arce Ferrer; el señor Ríos Santiago; la señora Padilla Alvelo; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Iglesias Suárez, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González; la señora Soto Villanueva; el señor Torres Torres; y la señora Vázquez Nieves:

“Para enmendar el actual inciso (u) y reenumerarlo como inciso (y), añadir un nuevo inciso (u), y añadir los incisos (v), (w) y (x) del Artículo 18 de la Ley 205-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”; a los fines de autorizar al Departamento de Justicia a adquirir, arrendar, subarrendar, poseer, usar y disponer de aquellos bienes inmuebles que sean necesarios para, entre otros, ubicar sus oficinas; autorizar a su Secretario a contratar obras de construcción, reparación, remodelación, mejoras o compra de bienes muebles para habilitar las facilidades adquiridas conforme lo autorice esta Ley, y financiar la adquisición de dichos inmuebles y/o la construcción, reparación, remodelación, mejoras y/o la compra de los bienes muebles a través del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, o de alguna de sus subsidiarias o afiliadas, o a través de cualquier otra entidad bancaria pública o privada; disponer lo relativo para el repago de cualquier obligación contraída conforme a esta Ley; disponer que el Secretario de Justicia tendrá la autoridad para reservar, gravar, o pignorar, en todo o en parte, las asignaciones presupuestarias que actualmente se utilizan para el pago del canon de arrendamiento de los distintos bienes inmuebles que albergan la sede del Departamento y disponer que, una vez finalizada la adquisición del inmueble donde ubicará la sede del Departamento, el Secretario tendrá la autoridad para arrendar parte de tales instalaciones a entidades públicas o privadas, siempre que se demuestre que dicho arrendamiento rendirá un beneficio económico; y para otros fines.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

**Administración

RESOLUCION DEL SENADO

R. del S. 2451

Por el señor Iglesias Suárez:

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la joven Bodine Koehler Peña tras coronarse como “Miss Puerto Rico Universe 2012” durante la ceremonia celebrada en el Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré en Santurce, Puerto Rico.”

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 3715

Por la señora González Colón: (Por petición)

“Para enmendar los Artículos 239 y 237 del Código Civil de Puerto Rico a los fines de derogar la tercera oración del Artículo 239 y añadirla como segundo párrafo del Artículo 237.”
(LO JURIDICO CIVIL)

P. de la C. 3720

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para enmendar el Artículo 7.01 de la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de establecer que los facilitadores puedan llevar a cabo funciones de evaluación.”
(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 908

Por el señor Bonilla Cortés:

“Para decretar una amnistía de ciento veinte (120) días en el pago del cargo por radicación de permiso a todas las solicitudes presentadas bajo el Permiso General para Generadores de Electricidad de la Junta de Calidad Ambiental que sean otorgados durante este término, la cual será de aplicación tanto a solicitudes nuevas, como renovaciones, que sean radicadas dentro del periodo de la amnistía.”
(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

R. C. de la C. 1336

Por el señor Bulerín Ramos:

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (División de Infraestructura) la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, provenientes del Apartado 17, inciso k, de la R. C. 94-2008, para realizar obras y mejoras permanentes, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1337

Por el señor Bulerín Ramos:

“Para reasignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina; a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (División de Infraestructura); y a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Área de Fajardo, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes del Apartado 7, inciso (e) de la R. C. 30-2011, para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

(HACIENDA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar al Senado la devolución de la R. C. de la C. 1223, con el fin de reconsiderarla.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 3715; 3720 y las R. C. de la C. 908; 1336 y 1337 y solicita igual resolución por parte del Senado.

El Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste el nombramiento de la licenciada Mercedes Peguero Moronta, para Presidenta de la Junta de Libertad Bajo Palabra, el cual por disposición reglamentaria, ha sido referido a la Comisión con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

Del Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación, retirando la designación del licenciado Esdras Vélez Rodríguez, para Presidente de la Junta de Libertad Bajo Palabra, enviada al Senado el pasado lunes, 15 de agosto de 2011.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, remitiendo firmadas por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmadas por el Presidente del Senado, las R. C. de la C. 1204; 1245 y 1280.

Del licenciado Philippe A. Mesa Pabón, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, diez comunicaciones, informando que el Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

LEY NUM. 214-2011.-

Aprobada el 31 de octubre de 2011.-

(P. de la C. 3122) “Para derogar la Ley Núm. 125 de 20 de julio de 1979.”

LEY NUM. 215-2011.-

Aprobada el 31 de octubre de 2011.-

(P. de la C. 3386) “Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 101 de 12 de mayo de 1943, según enmendada, para establecer que se fijarán y cancelarán sellos a favor de la Sociedad de Asistencia Legal en las escrituras de venta judicial.”

LEY NUM. 216-2011.-

Aprobada el 1 de noviembre de 2011.-

(P. de la C. 3672) “Para establecer la “Ley de Transición del Programa Impulso a la Vivienda”, a los fines de crear una transición ordenada reduciendo gradualmente ciertos incentivos, de manera que se propenda a la estabilidad del valor de las propiedades inmuebles residenciales; para facilitar y propiciar la compra de viviendas mediante la concesión de beneficios, tales como exención en el pago de la contribución sobre la propiedad inmueble, exención en la ganancia de capital generada en la venta de cierta propiedad inmueble y exención en el pago de derechos y aranceles para instrumentos públicos; para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley Notarial de Puerto Rico” a tenor con lo dispuesto en esta Ley; y para otros fines relacionados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 133-2011.-

Aprobada el 31 de octubre de 2011.-

(R. C. de la C. 641) “Para enmendar la Sección 1, de la R. C. Núm. 68 de 29 de junio de 1966, a los fines de cambiar el nombre de la Banda Estatal de Puerto Rico a “Banda de Conciertos de Puerto Rico”.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 134-2011.-

Aprobada el 31 de octubre de 2011.-

(R. C. de la C. 747) “Para reasignar a la Autoridad de Edificios Públicos la cantidad de cuarenta y un mil (41,000) dólares, provenientes de la Sección 1, Apartado 9, Inciso (s), de la R. C. 82 - 2009, del Distrito Representativo Núm. 40, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 135-2011.-

Aprobada el 31 de octubre de 2011.-

(R. C. de la C. 1070) “Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP), la cantidad de quince mil (15,000) dólares, provenientes de la R. C. 116 - 2007, apartado 35, inciso uu, para llevar a cabo las obras y mejoras, según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 136-2011.-

Aprobada el 31 de octubre de 2011.-

(R. C. de la C. 1098) “Para reasignar a la Autoridad de Energía Eléctrica, la cantidad de cinco mil ochocientos (5,800) dólares, originalmente asignados mediante la R. C. 98 - 2008, Apartado 4, Incisos u, j; para ser utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 137-2011.-

Aprobada el 31 de octubre de 2011.-

(R. C. de la C. 1099) “Para reasignar al Municipio de Aguadilla, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 17, la cantidad de cuatrocientos[*sic*] cincuenta (450) dólares, originalmente asignados, mediante la R. C. 87 - 2010, Apartado A, Inciso 1; para ser utilizados en la adquisición de equipo, gastos médicos, compra de materiales y otras actividades de interés social, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 138-2011.-

Aprobada el 31 de octubre de 2011.-

(R. C. de la C. 1128) “Para reasignar al Departamento de Hacienda la cantidad de ciento diez mil (110,000) dólares, previamente consignados en el Apartado 35, Incisos a y b, de la Sección 1 de la R. C. 98-2008, para que a su vez los transfiera a la organización sin fines de lucro “Puerto Rican Family Institute, Inc.”, para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en su estructura, en beneficio para la población de niños autistas que atienden; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 139-2011.-

Aprobada el 31 de octubre de 2011.-

(R. C. de la C. 1208) “Para reasignar a las diferentes agencias gubernamentales según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, provenientes del Apartado 3, Inciso aaa, de la R. C. 30-2011, para ser transferidos a diferentes fines, según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, en el Segundo Orden de los Asuntos del domingo, 6 de noviembre del año 2011, hubo una comunicación del Secretario de la Cámara, informando que dicho Cuerpo aprobó con enmiendas, el Proyecto del Senado 1543; el Senado de Puerto Rico no concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes y solicita que se conforme un Comité de Conferencia, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a que no se concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1543? Si no hay objeción,

estoy designando un Comité de Conferencia compuesto por la senadora Santiago González, la senadora Romero Donnelly, el senador González Velázquez, el senador Díaz Hernández y el senador Suárez Cáceres.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, en el inciso (a.) hay una comunicación del Secretario de la Cámara informando que dicho Cuerpo ha solicitado al Senado la devolución de la Resolución Conjunta de la Cámara 1223 con el fin de reconsiderarla, para que se le conceda la devolución.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se concede la devolución.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciban los demás Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se reciben.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para continuar en el Orden de los Asuntos, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la señora Loida Soto Noguera, Secretaria, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo el Caso Núm. 2008-60-0617-JGU para ubicación de un proyecto industrial, en los Barrios Barinas y Susúa Baja de los Municipios de Yauco y Guánica.

Del señor Fabián Montijo González, Director de Finanzas, Corporación de las Artes Musicales, una comunicación, remitiendo Certificación para el año fiscal 2010-2011, requerida por la Ley Núm. 103-2006, según enmendada. [www.senadopr.us, bajo informe...**Corporación de las Artes Musicales**]

Del señor Julio Alicea Vasallo, Director Ejecutivo, Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2010-2011, según lo dispuesto en la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968. [www.senadopr.us, bajo agencia...**ACAA**]

Del Honorable José R. Pérez Riera, Director Ejecutivo, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2010-2011, Centro de Control de Calidad de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Ley Núm. 22 de 9 de agosto de 1974. [www.senadopr.us, bajo agencia...**Departamento de Desarrollo Económico y Comercio**]

Del señor Ramón L. Cruz Colón, CPCU, Are, AU, Comisionado de Seguros, Oficina del Comisionado de Seguros, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2010 enmendado, según lo dispuesto en la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1977, según enmendada. www.senadopr.us, bajo **agencia...Oficina del Comisionado de Seguros**]

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciban las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción de Felicitación:

Moción Núm. 5851

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar al Comité en Favor de la Niñez y su Familia, con motivo de la celebración de la “3^{era} Marcha a Favor de la Niñez y su Familia”.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y Recordación Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Resolución de Felicitación y Reconocimiento:

R. del S. 2451

Por el señor Iglesias Suárez:

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la joven Bodine Koehler Peña, tras coronarse como “Miss Puerto Rico Universe 2012”, durante la ceremonia celebrada en el Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré, en Santurce, Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestra Isla se ha distinguido por ser cuna de mujeres hermosas. Grandes mujeres hermosas, inteligentes y talentosas han participado en competencias de belleza, dentro y fuera, poniendo el nombre de Puerto Rico en alto, para orgullo nuestro.

La noche del 7 de noviembre de 2011, y tras una ardua competencia, Miss Río Grande, Bodine Koehler Peña, fue coronada la mujer más hermosa de esta Isla, en el concurso de “Miss Puerto Rico Universe 2012”, en una ceremonia celebrada en el Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré, en Santurce, Puerto Rico.

La joven Bodine Koehler Peña[¿] tiene 18 años, es hija de padre holandés y madre dominicana; [vive] **residiendo** en la Isla desde los nueve años. Estudia **composición musical** en el Conservatorio de Música, [~~composición musical,~~] toca el piano, baila ballet y habla varios idiomas; a saber, [¿] francés, holandés, español e inglés. Representó dignamente al pueblo de Río Grande, tierra del fuego. Nuevamente la emoción y orgullo nos invade el corazón. Esta candidata se encontraba entre las favoritas desde los inicios del certamen para ostentar la corona. Bodine demostró preparación y disciplina; tenía deseos de ganar y su perseverancia, belleza, inteligencia y juventud la convirtió en nuestra nueva soberana, orgullo para Río Grande y de todo Puerto Rico.

Cabe mencionar que las competencias de Miss Universe Puerto Rico y Miss Mundo de Puerto Rico son las competencias nacionales oficiales de belleza preliminares a los certámenes internacionales Miss Universe y Miss Mundo. Cada año ambos eventos son llevados para seleccionar a la delegada de la Isla a dichos concursos. Estos concursos son los más importantes y seguidos en Puerto Rico. Estas competencias conllevan sacrificios, esfuerzos y mucho trabajo. Asimismo nuestra sincera felicitación a todas las que participaron en el certamen. Exhortamos a que continúen con sus sueños y metas; no hay obstáculos que no podamos vencer.

Por lo antes expuesto, este Senado de Puerto Rico entiende menester reconocer a la joven **beldad** Bodine Koehler Peña, por ser ejemplo de la mujer puertorriqueña y estímulo para la juventud. Estamos seguros que nos representará dignamente en el Concurso Miss Universe 2012.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la joven Bodine Koehler Peña, tras coronarse como “Miss Puerto Rico Universe 2012”, durante la ceremonia celebrada en el Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré, en Santurce, Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, **en forma de pergamino**, será entregada a la señorita Bodine Koehler Peña.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

El senador Angel R. Martínez Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, propone a éste Alto Cuerpo, se retire la medida del P. del S. 2147 sobre [sic] de todo Trámite Legislativo.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para una moción, Señora Presidenta, una moción de Felicitación al señor Samuel Cepeda Arcelay, que en el día de hoy cumple 39 años de edad, para que el Senado de Puerto Rico lo felicite en su nacimiento, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se acuerda.

Adelante, senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, ya se aprobó el Anejo A; para que se apruebe el Anejo B del Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Anejo B del Orden de los Asuntos.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay una moción radicada por el compañero senador Martínez Santiago, para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la moción del senador Martínez Santiago.

Próximo asunto.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para solicitar que se devuelva a la Comisión de Gobierno el Informe del Proyecto del Senado 1461.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se devuelve.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se devuelva a la Comisión de Gobierno el Segundo Informe de la Resolución Conjunta de la Cámara 1151.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se devuelve.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, en el Orden de los Asuntos del jueves, 27 de octubre del año 2011, hubo una comunicación del Secretario de la Cámara, informando que dicho Cuerpo aprobó con enmiendas el Proyecto del Senado 63. Para que el Senado de Puerto Rico concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 63 de la autoría del senador Carmelo Ríos, a fines de hacerle justicia a nuestras familias y niños cumpliendo con el compromiso programático del Partido Nuevo Progresista de proteger y asegurar un mejor futuro para nuestros niños.

SRA. VICEPRESIDENTA: Es el de custodia compartida. ¿Alguna objeción?

La Delegación del Partido Popular no concurre. Así que los que estén a favor de que se concorra deberán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Se concurre.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, solamente para que quede claro en el récord, no es la Delegación del Partido Popular, son algunos senadores de la Delegación del Partido Popular.

SRA. VICEPRESIDENTA: En este caso, el senador Bhatia Gautier y la senadora González Calderón.

SR. BHATIA GAUTIER: Exacto, gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Así que dos nada más del Partido Popular se oponen a la custodia compartida.

Adelante, senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, en el segundo Orden de los Asuntos del domingo, 6 de noviembre del año 2011, hubo una comunicación del Secretario de la Cámara de Representantes, informando que dicho Cuerpo aprobó con enmiendas, el Proyecto del Senado 359, para que el Senado de Puerto Rico concorra con las enmiendas introducidas por el Cuerpo Hermano.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se concurre.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, en el segundo Orden de los Asuntos del martes, 8 de febrero del año 2011, hubo una comunicación del Secretario de la Cámara de Representantes, informando que dicho Cuerpo reconsideró y aprobó el Plan de Reorganización Número 3 del 2010, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el Plan de Reorganización Número 3 del 2010, en su reconsideración.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Proyecto del Senado 1602, en su reconsideración, que fue devuelto por el Gobernador.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, es para solicitar el consentimiento del Cuerpo para considerar en la presente Sesión Legislativa las siguientes medidas: Proyecto del Senado 2401 y el Proyecto del Senado 2402.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, también para solicitar que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el Proyecto de la Cámara 2545.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se incluye.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con el Orden de los Asuntos.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que los Asuntos Pendientes permanezcan en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

*(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: Nombramientos: señor Rafael Colón Marrero, como Miembro de la Junta Examinadora de Naturópatas de Puerto Rico, señor John Regis, como Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, John A. Regis Martínez, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industrias Cinematográficas de Puerto Rico; P. del S. 1522, P. del S. 2121, P. del S. 2216 (rec.); R. del S. 1258; P. de la C. 911 (Segundo Informe); P. de la C. 2331).

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar en el Orden de los Asuntos, señora Presidenta.

Señora Presidenta, para regresar al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se vuelve al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, queremos solicitar que se le permita a la compañera senadora Romero Donnelly a que pueda participar de los trabajos en el día de hoy sin tener lo que es la vestimenta conforme al reglamento debido a una lesión que tiene en una de sus piernas, y entonces no puede utilizar los zapatos. Tampoco va a estar en las condiciones para poder acomodarse en la butaca y vamos a hacer los arreglos a ver si se le permite a la compañera participar de esa forma en la sesión del día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se permite la participación.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Milagros Martínez del Valle, como Miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento, representando los Tecnólogos Vasculares.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Samuel Borrero Caraballo, como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Cuidado Respiratorio de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2297, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para ordenar a todo urbanizador o desarrollador de urbanizaciones, condominios y “walks up”, designar un área, construir y colocar buzones en proyectos unifamiliares de cincuenta (50) o más unidades y multifamiliares de veinticuatro (24) o más unidades, así como obtener un permiso y consentimiento del Servicio Postal de los Estados Unidos y del municipio donde se vaya a realizar la obra, como parte de las facilidades mínimas requeridas para el correspondiente permiso de construcción o urbanización.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico” se aprobó con el fin de establecer un nuevo marco legal y administrativo que regirá la solicitud, evaluación, concesión y denegación de permisos por el Gobierno de Puerto Rico. Para ello creó un nuevo organismo gubernamental conocido como la Oficina de Gerencia de Permisos con la responsabilidad de dirigir el esfuerzo de emitir determinaciones finales y permisos, licencias, inspecciones y certificaciones, entre otros documentos relacionados. La Oficina de Gerencia de Permisos posee facultades que anteriormente asumían varias entidades gubernamentales al amparo de sus leyes orgánicas o leyes especiales. Dicha oficina, además, evalúa y concede o deniega, según corresponda, los permisos que anteriormente estaban bajo la jurisdicción de la Administración de Reglamentos y Permisos, la mayor parte de las consultas de ubicación de la Junta de Planificación, así como los permisos y recomendaciones que emiten otras entidades relacionadas al desarrollo y uso de terrenos y certificaciones para la prevención de incendios y de salud ambiental.

La Ley Núm. 161, antes citada, no establece los requisitos específicos que debe cumplir aquel desarrollador o urbanizador, en términos de construcción y designación de áreas recreativas u otras especificaciones, para la obtención de los correspondientes permisos que emite la Oficina de Gerencia de Permisos. Así las cosas, el “Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos”, adoptado el 29 de octubre de 2010 mediante Resolución JP-RP-31 de la Junta de Planificación, es necesario para implantar las disposiciones de la Ley Núm. 161-2009. El Reglamento antes citado dispone aquellas guías mínimas que debe cumplir todo desarrollador o urbanizador en cuanto a proveer el mínimo de espacios comunes, abiertos, para recreación, educación y actividades culturales y comerciales para la obtención de los correspondientes permisos de construcción o urbanización. Sin embargo, dicho Reglamento no provee como requisito la designación y construcción de un área de buzones para la obtención de los permisos requeridos.

Cabe destacar, que la Resolución del Senado 856 radicada el 13 de enero de 2010 y analizada por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, reflejó que actualmente no existe ninguna disposición legal que ordene a los desarrolladores o urbanizadores a designar un área para la instalación de buzones en proyectos de nueva construcción.

Ciertamente, el Servicio Postal es uno de los mecanismos primordiales para la comunicación y envío de documentos a través de todos los países del mundo. Aunque existen compañías privadas que se dedican a la entrega de paquetes, el Servicio Postal de los Estados Unidos es la entidad a cargo del manejo y envío de correspondencia postal en todos los estados y territorios de los Estados Unidos de América. La División del Caribe es la encargada del manejo de la correspondencia en movimiento en la jurisdicción de Puerto Rico e Islas Vírgenes.

Ante este cuadro y debido a la importancia de asegurar y garantizar que todo ciudadano tenga acceso al servicio de envío y entrega postal en la propiedad que adquieren, esta Asamblea Legislativa considera necesario y meritorio ordenar a todo urbanizador o desarrollador de urbanizaciones, condominios y “walks up”, designar un área para la colocación de buzones en proyectos unifamiliares de cincuenta (50) o más unidades y multifamiliares de veinticuatro (24) o más unidades, así como obtener un permiso y consentimiento del Servicio Postal de los Estados Unidos y del municipio donde se vaya a realizar la obra, como parte de las facilidades mínimas requeridas para el correspondiente permiso de construcción o urbanización.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se ordena a todo urbanizador o desarrollador de urbanizaciones, condominios y “walks up”, designar un área, construir y colocar buzones en proyectos unifamiliares de cincuenta (50) o más unidades y multifamiliares de veinticuatro (24) o más unidades, así como obtener un permiso y consentimiento del Servicio Postal de los Estados Unidos y del municipio donde se vaya a realizar la obra, como parte de las facilidades mínimas requeridas para el correspondiente permiso de construcción o urbanización. El proponente realizará la solicitud de dicho permiso y consentimiento ante el Servicio Postal por comunicación escrita vía correo certificado. El Servicio Postal emitirá su determinación no más tarde de los próximos veinte (20) días calendario, a partir del recibo de dicha solicitud.

Artículo 2.- El área designada para la colocación de los buzones deberá cumplir con las especificaciones establecidas por el Servicio Postal de los Estados Unidos.

Artículo 3.- La Junta de Planificación deberá adoptar o enmendar aquellas normas, reglas o determinaciones administrativas que sean necesarias para cumplir con los propósitos de esta Ley.

Artículo 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe en relación al P. del S. 2297, **recomendando su aprobación** con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 2297 tiene como propósito ordenar a todo urbanizador o desarrollador de urbanizaciones, condominios y “walks up”, designar un área, construir y colocar buzones en proyectos unifamiliares de cincuenta (50) o más unidades y multifamiliares de veinticuatro (24) o más unidades, así como obtener un permiso y consentimiento del Servicio Postal de los Estados Unidos y del municipio donde se vaya a realizar la obra, como parte de las facilidades mínimas requeridas para el correspondiente permiso de construcción o urbanización.

Según se desprende de la Exposición de Motivos con la aprobación de la Ley Núm. 161-2009, según enmendada, conocida como: “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico” se estableció un nuevo marco legal y administrativo para regular el proceso de solicitud, evaluación, concesión y denegación de permisos. Esto mediante de la creación de un nuevo ente gubernamental, la Oficina de Gerencia de Permisos, a través del cual se consolidaron funciones de varias agencias gubernamentales. Esto, además de evaluar, conceder y denegar permisos, funciones que anteriormente realizaba la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE).

No obstante la Ley Núm. 161, *supra*, no especifica qué requisitos deben cumplir todo desarrollador en relación a los términos de construcción y designación de áreas recreativas, entre otras, para la obtención de los permisos correspondientes que emite la Oficina de Gerencia de Permisos. A tales efectos, el Reglamento Conjunto de Permisos, adoptado el 29 de octubre de 2010, establece unas guías mínimas que debe cumplir todo desarrollador en relación a la provisión de espacios comunes. No obstante, dicho reglamento no establece como requisito la designación y construcción de un área de buzones para obtención de los requisitos establecidos en Ley.

Cabe señalar, que durante la evaluación de la Resolución del Senado 856 por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, se determinó que no existe ninguna disposición en Ley que ordene a desarrolladores de proyectos de nueva construcción a designar un área para la instalación de buzones, previo consulta y consentimiento con el Servicio Postal de los Estados Unidos. Esto ha causado malestar en compradores de viviendas nuevas que después de adquirir su hogar se enfrentan a que el desarrollador del proyecto no contó con el aval del Servicio Postal al designar el área para buzones, por lo cual no recibirán dicho servicio.

Siendo el Servicio Postal uno de los medios primarios de comunicación alrededor de todo el mundo, es menester garantizar a los compradores de viviendas nuevas el disfrute de dicho servicio.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, contó con los memoriales explicativos sometidos por el Servicio Postal de los Estados Unidos y la Oficina de Gerencia y Permisos. Cabe señalar, que para el análisis de esta medida se le solicitaron comentarios a la Junta de Planificación, a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, Asociación de Constructores de Hogares, Asociación de Contratistas Generales, Federación de Alcaldes y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, pero al momento de la redacción de este informe los mismos no habían sido recibidos.

1. Servicio Postal de Estados Unidos

El Servicio Postal de Estados Unidos, Distrito del Caribe, en su memorial explicativo indica que como agencia federal comprometida con proveer el mejor servicio de entrega a todos los ciudadanos del Gobierno de Puerto Rico, avala el P. del S. 2297. Entiende el Servicio Postal que los desarrolladores deben realizar la solicitud de permiso y construcción mediante comunicación escrita y por correo certificado. De igual forma, solicitaron que se le otorgue al Servicio Postal un período no menor de veinte (20) días desde el momento de recibir la petición del desarrollador para emitir la decisión correspondiente.

2. Oficina de Gerencia de Permisos

En su memorial explicativo la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) endosa la medida, ya que entiende que beneficiará a futuros adquirientes en proyectos residenciales. Señalan, que el Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos con vigencia de 29 de noviembre de 2010, contiene disposiciones relacionadas a buzones. Los buzones se encuentran recogidos dentro de la definición de Mobiliario Urbano. En el Capítulo 4 del Reglamento antes mencionado dicho concepto se define de la siguiente forma:

“Mobiliario Urbano – Todos aquellos elementos en el paisaje del entorno público tales como: paradas de autobuses, instalaciones telefónicas, buzones, semáforos, señales, protectores de árboles, bolardos, zafacones, bancos y otros”.

Sin embargo, reconocen que el Reglamento Conjunto no establece de forma específica parámetros o especificaciones de construcción para la ubicación o instalación de buzones. Mencionan que dentro de los distritos residenciales la Regla 17.7 requiere que se provean ciertas facilidades comunales y recreativas en cualquier urbanización de nueva construcción. Entra las facilidades se incluyen la infraestructura, en la cual según la OGPe, pudiera estar contemplado el mobiliario urbano.

No obstante, señala la agencia que se debe analizar *“la posibilidad de incluir y requerir de forma específica la construcción e instalación de facilidades para buzones como parte de las facilidades recreativas y vecinales”*.

Finalizan su memorial sugiriendo que mediante Resolución Conjunta se ausculte la posibilidad de incluir este requisito dentro del Reglamento Conjunto. La Comisión entiende que esta enmienda no es necesaria, ya que el Artículo 3 del P. del S 2297 dispone que *“la Junta de Planificación deberá adoptar o enmendar aquellas normas, reglas o determinaciones administrativas que sean necesarias para cumplir con los propósitos de esta Ley”*.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006 de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321-1999 esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico después de haber evaluado toda la información ante su consideración entiende que con la aprobación P. del S. 2297 se le garantiza a todo comprador de una vivienda nueva que al momento de adquirir su propiedad no confrontará problemas con el Servicio Postal.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 2297, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lawrence Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2306, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno; de Salud; y de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para autorizar al “Centro Cerebrovascular de Puerto Rico y del Caribe”, adscrito a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, a establecer su propia estructura administrativa, la cual le permita, entre otras, establecer los servicios, unidades y departamentos necesarios para el funcionamiento efectivo, ágil, eficiente y económico del Centro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Actualmente el pueblo de Puerto Rico cuenta con excelentes facilidades para atender las enfermedades del corazón, tales como el Centro Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe, entre otros hospitales, centros, oficinas privadas y públicas de tratamiento primario y secundario. También cuenta con varias facilidades para atender el cáncer desde el 1930, tales como el Hospital Oncológico Dr. Isaac González Martínez, el Centro Comprensivo de Cáncer en el Centro Médico de Puerto Rico, y el Hospital Oncológico Andrés Grillasca en el Hospital Regional de Ponce, entre otros centros y facilidades tanto privadas como públicas. Lamentablemente no podemos decir lo mismo en referencia a las enfermedades cerebro-vasculares. Desde el año 1950, las enfermedades en Puerto Rico comenzaron a cambiar, como en otros países en desarrollo, a unas de carácter crónico y degenerativo tales como las enfermedades del corazón, el cáncer, los accidentes cerebro-vasculares y la diabetes mellitus, todo esto, en medio de una sociedad predominantemente urbana e industrial, y en la que actualmente la edad promedio para el año 2000 es de setenta y cinco (75) años, setenta y nueve (79) años para la mujer y setenta y uno (71) años para el hombre y cuyo catorce (14) por ciento de la población, de un total aproximado de 3.8 millones, tiene sesenta (60) años o más. El accidente cerebrovascular es la tercera causa de muerte en los E. E. U. U. y la número uno en incapacidad. En Puerto Rico se estima hay cerca de 8,000 a 9,000 casos de eventos cerebro-vasculares anualmente.

Hoy día tenemos el privilegio de contar con el Primer Centro Cerebrovascular de Puerto Rico y del Caribe ubicado en el Centro Médico. Este Centro está equipado con los instrumentos más sofisticados para los diagnósticos y tratamientos de condiciones neuroendovasculares, como lo es el Sistema Neuroangiográfico Biplanar con Reconstrucción Tridimensional. El Centro también cuenta con un grupo de galenos puertorriqueños, especialistas en neurocirugía, anestesiología, radiología y las enfermeras graduadas más capacitadas de la región. Sin embargo, se debe hacer un esfuerzo para ampliar los servicios que este Centro ofrece de manera que mayor cantidad de personas tengan acceso a ellos. Incluso, tal como se dispuso con la creación del Centro Cardiovascular mediante la Ley Núm. 51 de 30 de junio de 1986, según enmendada, se debe integrar de forma más amplia el aspecto investigativo y académico, para desarrollar y capacitar profesionales de la salud en esta especialización.

Hoy día ocurren alrededor de ocho mil (8,000) muertes al año por accidentes cerebro vasculares, de los cuales quinientos (500) son aneurismas cuyo desenlace es fatal. En el área metropolitana sólo el nueve (9%) por ciento de los derrames cerebrales recibieron tratamiento adecuado. Diariamente en la Sala de Emergencias de la Administración de Servicios Médicos se atienden de nueve (9) a diez (10) casos de accidentes cerebro vasculares isquémicos.

En las últimas décadas Puerto Rico, a pesar de muchas dificultades en el camino, se ha destacado como una zona de vanguardia en lo concerniente a los adelantos científicos médicos. Las enfermedades cerebrovasculares son un área de la medicina donde las investigaciones científicas y el acelerado surgimiento de equipos y tratamiento altamente avanzados han propiciado expectativas reales de mejorar y conservar la vida.

Actualmente el Centro Cerebrovascular de Puerto Rico y del Caribe es un componente del Centro Médico. El mismo está adscrito a la Administración de Servicios Médicos, institución gubernamental adscrita al Departamento de Salud, quien ha tenido a su cargo la organización, operación y administración del Centro.

Esta medida persigue, entre otras, proveerle al Centro Cerebrovascular de Puerto Rico y del Caribe una mayor flexibilidad en sus funciones de manera que los servicios que ofrecen puedan ser ampliados adecuadamente.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se autoriza y faculta al Centro Cerebrovascular de Puerto Rico y del Caribe, adscrito a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, a establecer su propia estructura administrativa, la cual le permita, entre otras, establecer los servicios, unidades y departamentos necesarios para el funcionamiento efectivo, ágil, eficiente y económico del Centro.

Artículo 2.- Las facilidades del Centro están localizadas en el Centro Médico de Puerto Rico, pero podrán establecerse otras facilidades o salas del mismo, mediante Telemedicina como mínimo, en los distritos que comprendan los municipios de San Juan, Bayamón, Carolina, Ponce, Mayagüez, Arecibo y Humacao. Estas facilidades o salas estarán dotadas de servicios de Telemedicina con personal y equipo técnico necesario para atender las emergencias sobrevenidas de manera tal que el paciente reciba atención en primera instancia para luego ser estabilizado y trasladado a las facilidades del Centro Médico de Puerto Rico, que servirá los propósitos de realizar el seguimiento y tratamiento más especializado o de rehabilitación.

Artículo 3.- Entre los propósitos que se persiguen con esta Ley está, el autorizar a la Administración de Servicios Médicos a que a su vez autorice y faculte al Centro Cerebrovascular de Puerto Rico y del Caribe ubicado en el Centro Médico de Puerto Rico a crear su propia estructura administrativa, que le permita la agilización de reclutamiento especializado, la facturación y cobro de sus servicios y la compra de equipo y materiales necesarios. Además, el Centro podrá formalizar convenios y entendidos con agencias, organismo e instrumentalidades públicas y municipios que sean encaminados a la obtención de mayor eficiencia.

Artículo 4.- La Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico conjuntamente con el Centro Cerebrovascular de Puerto Rico y del Caribe efectuará la coordinación necesaria para diseñar la estructura administrativa y ejecutar la política pública en relación con la planificación, organización, operación y administración de los servicios cerebrovasculares ofrecidos por el Centro mediante los siguientes mecanismos:

- (a) Elaborar una propuesta de presupuesto operacional anual.
- (b) Establecer los servicios, unidades y departamentos necesarios para el funcionamiento efectivo, ágil, eficiente y económico del Centro.
- (c) Establecer e implantar mecanismos adecuados para garantizar la calidad del servicio al paciente y la pronta evaluación y corrección de cualesquiera fallas y deficiencias que surjan en la prestación de los servicios.
- (d) Establecer su propia estructura administrativa y proveer sus servicios conforme a un esquema y equipo multidisciplinario de médicos y demás profesionales de la salud.

- (e) Formular, adoptar, enmendar reglas y reglamentos necesarios para su funcionamiento.
- (f) Negociar y otorgar toda clase de contratos, documentos y otros instrumentos públicos con personas, firmas, corporaciones, agencias gubernamentales y otras entidades, para lograr los propósitos de esta Ley, incluyendo la venta de servicios a las personas o entidades particulares, compañías de seguros comerciales, uniones obreras, planes prepagados públicos y privados de salud y las asociaciones con planes de salud, por los servicios de salud prestados.
- (g) Nombrar, contratar y designar personal médico para dar tratamiento directo a pacientes en las facilidades de Centro.
- (h) Comprar todos los materiales, suministros, equipos, piezas y servicios que sean necesarios y disponer mediante venta, transferencia o traspaso a otras entidades, o por destrucción u otra forma que el Centro estime más conveniente, de tales materiales, suministros, equipos y piezas cuando los mismos dejen de servir sus propósitos.
- (i) Formalizar convenios, arrendamientos, contratos y otros instrumentos necesarios con el Departamento de Salud, el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico y con cualesquiera otros organismos e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (j) Establecer, en coordinación con otras agencias, corporaciones, dependencias o instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o del Gobierno de los Estados Unidos, programas, estudios o servicios relacionados y afines a los propósitos y objetivos del Centro.
- (k) Solicitar, recibir y aceptar fondos, donaciones federales, estatales o de cualquiera otra índole, para su administración y operación y para llevar a cabo los fines dispuestos en esta Ley.
- (l) Llevar a cabo por sí o contratar las obras de construcción, mejoras, ampliación, extensión o reparación que necesite el centro para cumplir con sus objetivos o fines.
- (ll) Realizar todas aquellas funciones que sean necesarias para el funcionamiento del mismo.

Artículo 5.- El Centro promoverá el establecimiento de otras facilidades o subdivisiones del mismo, fuera del área metropolitana, que comprendan los distritos que cubran los municipios de San Juan, Bayamón, Carolina, Ponce, Mayagüez, Arecibo y Humacao. Las facilidades del Centro que puedan crearse proveerán servicios de veinticuatro (24) horas al día, hasta donde los recursos y facilidades lo permitan. Podrá incluir salas de emergencias, de tratamiento agudo, intensivo e intermedio, salas de prevención y rehabilitación, radio cirugía y operaciones neuroquirúrgicas y/o endovasculares con instrumentación actualizada, servicios de investigación y servicios ambulatorios, entre otros servicios relacionados y afines. También contará, hasta donde los recursos lo permitan, con servicios de helicóptero y ambulancias.

Artículo 6.- El Centro tendrá todos aquellos poderes estrictamente necesarios, implícitos e inherentes para llevar a cabo los propósitos, poderes, deberes y funciones que le otorga esta Ley y que a su vez sean lo menos oneroso para los recursos y fondos del Centro.

Artículo 7.- El Centro Cerebrovascular de Puerto Rico y del Caribe estará excluida de las disposiciones de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Servicios Generales”, y de lo dispuesto en la Ley Núm. 230 de 23 de julio

1974, según emendada, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, y de todos los reglamentos promulgados en virtud de dichas leyes.

No obstante, conjuntamente con la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico deberá aprobar un Reglamento General para implantar las disposiciones de esta Ley dentro de los sesenta (60) días inmediatamente siguientes a la fecha de vigencia de la misma. También deberá aprobar dentro de igual término un Reglamento de Personal que cumpla con el principio de merito y un Reglamento de Compras y Suministros.

Artículo 8.- Los fondos necesarios para la operación del Centro Cerebrovascular de Puerto Rico y del Caribe y para llevar a cabo los propósitos de esta Ley para el año fiscal 2011-2012 están consignados en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico. La Oficina de Presupuesto y Gerencia consignará para años subsiguientes la correspondiente asignación bajo la Administración de Servicios Médicos.

Artículo 9.- Si cualquier cláusula, párrafo, articulado, o parte de esta Ley fuera declarada inconstitucional o nula por un Tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada no afectará ni invalidará el resto de esta Ley y su efecto se limitará a la cláusula, párrafo, articulado o parte de esta Ley declarada inconstitucional o nula.

Artículo 10.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras **Comisiones de Gobierno, Salud** y de **Hacienda** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomiendan** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Número 2306, sin enmiendas en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 2306, tiene como propósito autorizar al “Centro Cerebrovascular de Puerto Rico y del Caribe”, adscrito a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, a establecer su propia estructura administrativa, la cual le permita, entre otras, establecer los servicios, unidades y departamentos necesarios para el funcionamiento efectivo, ágil, eficiente y económico del Centro.

Según la Exposición de Motivos, el pueblo de Puerto Rico cuenta con excelentes facilidades para atender las enfermedades del corazón, tales como el Centro Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe, entre otros hospitales, centros, oficinas privadas y públicas de tratamiento primario y secundario. También cuenta con varias facilidades para atender el cáncer desde el 1930, tales como el Hospital Oncológico Dr. Isaac González Martínez, el Centro Comprensivo de Cáncer en el Centro Médico de Puerto Rico, y el Hospital Oncológico Andrés Grillasca en el Hospital Regional de Ponce, entre otros centros y facilidades tanto privadas como públicas. Lamentablemente no podemos decir lo mismo en referencia a las enfermedades cerebro-vasculares.

Hoy día tenemos el privilegio de contar con el Primer Centro Cerebrovascular de Puerto Rico y del Caribe ubicado en el Centro Médico. Este Centro está equipado con los instrumentos más sofisticados para los diagnósticos y tratamientos de condiciones neuroendovasculares, como lo es el Sistema Neuroangiográfico Biplanar con Reconstrucción Tridimensional. El Centro también cuenta con un grupo de galenos puertorriqueños, especialistas en neurocirugía, anestesiología, radiología y las enfermeras graduadas más capacitadas de la región. Sin embargo, se debe hacer un esfuerzo para ampliar los servicios que este Centro ofrece de manera que mayor cantidad de personas tengan

acceso a ellos. Incluso, tal como se dispuso con la creación del Centro Cardiovascular mediante la Ley Núm. 51 de 30 de junio de 1986, según enmendada, se debe integrar de forma más amplia el aspecto investigativo y académico, para desarrollar y capacitar profesionales de la salud en esta especialización.

Esta medida persigue, entre otras, proveerle al Centro Cerebrovascular de Puerto Rico y del Caribe una mayor flexibilidad en sus funciones de manera que los servicios que ofrecen puedan ser ampliados adecuadamente.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida a su consideración, las **Comisiones** solicitaron comentarios al Recinto de Ciencias Médicas, **Universidad de Puerto Rico**.

El **Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico**, avala la medida de referencia e informan que los derrames cerebrovasculares son la tercera causa de muerte en Puerto Rico. Señala lo siguiente: “En un reciente estudio realizado por el Recinto de Ciencias Médicas, reveló que sólo el 9 % de los pacientes de una muestra de 2,300 en 9 hospitales del Área Metropolitana reciben tratamientos adecuados para esta condición. Entienden que con la aprobación de este proyecto, junto al desarrollo de un Sistema de Telemedicina, no sólo ayudaría a ofrecer tratamiento más temprano dentro de la ventana terapéutica de las primeras cuatro horas y media; aumentaría el número de pacientes que eran transportados al Centro Médico de Puerto Rico”.

Expresa que el Centro Cerebrovascular de Puerto Rico y el Caribe, adscrito a la Administración de Servicios Médicos fue establecido en el mes de julio de 1997, ante la necesidad de brindar servicios especializados a pacientes con una de las enfermedades de carácter crónico y degenerativo que se ha convertido en una de las primeras causa de muerte en Estados Unidos y Puerto Rico. Señala que el Centro Cerebrovascular está compuesto por dos (2) grandes componentes; el Centro de Cirugía Neuroendovascular y el Centro de Prevención y Tratamiento de Ataques Cerebrales (Strokes). El mismo ofrece los siguientes servicios; cirugía neuroendovascular, neurología con especialidad en derrames cerebrales, ultrasonografía cerebral, conserjería, laboratorio neuroendovascular, intensivo (8 camas), intensivo intermedio (10 camas), gamma knife, neurocirugía cerebrovascular, centro de stroke agudo, personal especializado en enfermería, tecnología y radiología, centro de imágenes y sala de operaciones de neurocirugía.

Continuando con el análisis pertinente por parte del Recinto, indican y citamos: “Los derrames cerebrales son la tercera causa de muerte en Puerto Rico. En un estudio reciente “Vigilancia de Ataques Cerebrovasculares en Puerto Rico” llevado a cabo por el Recinto de Ciencias Médicas, reveló que sólo el nueve (9%) por ciento de los pacientes de una muestra de 2,300 en 9 hospitales del Área Metropolitana recibe tratamientos adecuados para esta condición. Desde su creación el Centro Neuroendovascular ha atendido y provisto servicios especializados a sobre seis mil (6,000) pacientes.

La presente medida propone, entre otros, el autorizar a la Administración de Servicios Médicos a que autorice y faculte al Centro Cerebrovascular de Puerto Rico y el Caribe a crear su propia estructura administrativa, que permita la agilización y la ampliación de los servicios que actualmente se ofrecen en el Centro.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida **no tiene impacto** fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

La Asamblea Legislativa entiende que con la aprobación de este Proyecto, el establecimiento de facilidades o salas desarrolladas por un Sistema de Telemedicina, con personal y equipo técnico necesario para atender las emergencias y ofrecer tratamiento más temprano, dentro de la ventana terapéutica de las primeras cuatro horas; ayudará grandemente al descongestionamiento del Centro Médico, ya que el Sistema de Telemedicina podría ser utilizado en otras disciplinas de la medicina.

Cabe señalar que el Centro Cerebrovascular de Puerto Rico y el Caribe, cuenta con su propio presupuesto, asignado a través de la Administración de Servicios Médicos en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico. La Oficina de Gerencia y Presupuesto asigna los recursos necesarios para su operación cada año.

Aunque el Centro Cerebrovascular ha tenido grandes logros, la coordinación con la Administración de Servicios Médicos (ASEM) para la creación y diseño de una estructura administrativa que agilice el reclutamiento de personal especializado, la facturaron y el cobro de sus servicios y la compra de equipo y materiales, entre otros, se hace imperativa.

Vuestras **Comisiones de Gobierno, Salud** y de **Hacienda** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomiendan** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Número 2306, sin enmiendas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carmelo J. Ríos Santiago

Presidente

Comisión de Gobierno

(Fdo.)

Ángel Martínez Santiago

Presidente

Comisión de Salud

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2319, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Urbanismo e Infraestructura, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (a), añadir un nuevo inciso (d) y reenumerar los actuales incisos (d) al (f) como los incisos (e) al (g), respectivamente, del Artículo 1.03 de la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de atemperar la Ley con las enmiendas contenidas en la Ley 22 de 2000, según enmendada, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito sobre la deserción escolar y aclarar el alcance de la denegación o suspensión de la licencia para conducir vehículos de motor a los menores de dieciocho (18) años que no cumplan con la asistencia obligatoria a las escuelas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante el año 2010 la Asamblea Legislativa presentó dos proyectos de ley con el fin de enmendar el Artículo 1.03 de la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”. Ambos proyectos se aprobaron basados en el texto original de la Ley, convirtiéndose en la Ley Núm. 161-2011 y Ley Núm. 165-2011, ambas del 29 de julio de 2011. La Ley Núm. 161-2011 tuvo el propósito de autorizar la denegación o suspensión de la licencia para conducir vehículos de motor a los menores de dieciocho (18) años que no cumplieran con la asistencia obligatoria a la escuela establecida por Ley. Mientras que la Ley Núm. 165-2011 tuvo el propósito de ordenar al Secretario de Educación rendir anualmente un “Reporte de Deserción Escolar”. Sin embargo, al aprobarse dos leyes que enmendaban el Artículo 1.03 de la Ley Núm. 149-1999, supra, la Ley Núm. 165-2011 dejó sin efecto la enmienda contenida en la Ley Núm. 161-2011.

Por las razones anteriormente expuestas, esta Asamblea Legislativa estima necesario y conveniente enmendar el Artículo 1.03 de la Ley Núm. 149-1999, supra, a los fines de salvaguardar la intención legislativa de requerir que toda persona menor de dieciocho (18) años que no cumpla con la asistencia obligatoria en la escuela pueda obtener o poseer una licencia de conducir vehículos de motor.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (a), se añade un nuevo inciso (d) y se reenumeran los actuales incisos (d) al (f) como incisos (e) al (g), respectivamente, del Artículo 1.03 de la Ley 149-1999, según enmendada, conocida “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico” para que lea como sigue:

“Artículo 1.03.-Asistencia Obligatoria a las Escuelas.-

- a. La asistencia a las escuelas será obligatoria para los estudiantes entre cinco (5) a dieciocho (18) años de edad, excepto los estudiantes de alto rendimiento académico, *los estudiantes que posean un diploma de escuela superior* y los que estén matriculados en algún programa de educación secundaria para adultos u otros programas que los preparen para ser readmitidos en las escuelas regulares diurnas o que hayan tomado el examen de equivalencia de escuela superior.

- b. Queda terminantemente prohibido la salida de estudiantes de los planteles escolares durante el horario escolar así como, durante cualquier receso de la actividad docente, se dispone, además, que el Secretario vendrá obligado a establecer mediante Reglamento a tales efectos, el procedimiento para autorizar la salida de estudiantes durante el horario escolar.
- c. Todo padre, tutor o persona encargada de un estudiante que alentase, permitiese o tolerase la ausencia de éste a la escuela, o que descuidase su obligación de velar que asista a la misma, incurrirá en delito grave de cuarto grado y será sancionado con una multa de cinco mil (5,000) dólares o una pena de reclusión de un (1) año, o ambas penas a discreción del Tribunal. Incurrirá, también, en una falta administrativa que podría conllevar la cancelación de beneficios al amparo del Programa de Asistencia Nutricional, de Programas de Vivienda Pública y de Programas de Vivienda con Subsidio. El Departamento establecerá, mediante reglamento, un sistema de notificación de ausencias a los padres de estudiantes a fin de que éstos cumplan con la obligación que les impone la Ley. El reglamento dispondrá sobre la forma de notificar casos de ausencias a las agencias que administran programas de bienestar social, para la acción que dispone este Artículo.
- d. *Ninguna persona menor de dieciocho (18) años que no cumpla con lo establecido en este Artículo podrá obtener o poseer una licencia de conducir vehículos de motor o licencia de aprendizaje. El Departamento establecerá, mediante reglamento, un sistema de notificación al Departamento de Transportación y Obras Públicas sobre aquellos estudiantes que hayan abandonado sus estudios.*
- [d]e. El Secretario establecerá las formas de implantar las disposiciones de este Artículo a través de un Reglamento.

El Reglamento:

1. Responsabilizará a los directores del mantenimiento de un récord diario de asistencia de los estudiantes a la escuela; disponiéndose además, que dicho récord incluirá información sobre toda persona que vaya a buscar un estudiante a la escuela, antes de la hora de salida. La persona vendrá obligada a someter por escrito la razón por la cual el estudiante saldrá de la escuela durante el horario escolar, presentará una identificación con foto, indicará su relación con el estudiante y firmará el récord diario de asistencia requerido por Ley (registro escolar). No obstante, la persona que vaya a recoger un estudiante tendrá que estar autorizada por el padre o madre con patria potestad o el tutor, y su nombre constar en una lista que el director preparará al inicio de cada semestre escolar.
2. Precisaré las gestiones que desarrollará la escuela para atender casos de estudiantes con problemas de asistencia a clases. Dichas gestiones incluirán visitas al hogar de los estudiantes y reuniones de orientación con sus padres, tutores o persona encargada, sobre el manejo de la situación.
3. Establecerá el procedimiento para referir los casos de ausentismo a las agencias pertinentes para la acción que corresponda al amparo del inciso (b) de este Artículo.

- [e]f. El Secretario rendirá anualmente, a partir de agosto de 2011, un “Reporte de Deserción Escolar en Puerto Rico”. Dicho Reporte será sometido al Gobernador de Puerto Rico, a la Asamblea Legislativa a través de la Secretaría de cada Cuerpo, y al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico. Además, el Reporte estará disponible en la página electrónica en la red del Departamento de Educación.
- [f]g. Se designa de manera permanente al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico como representante autorizado del Departamento de Educación para propósitos de que el Departamento comparta con el Instituto información estudiantil, incluyendo información personalmente inidentificable, según se define en la Family Educational Rights and Privacy Act, 20 U.S.C & 1232g, y la reglamentación aplicable emitida al amparo de dicha legislación, 34 C.F.R.Part 99, incluyendo cualesquiera enmiendas u otras disposiciones pertinentes de las leyes o reglamentos federales. Como parte de esta designación, el Departamento de Educación vendrá obligado a proveerle al Instituto un acceso directo, actualizado y constante de los datos que custodia en las siguientes bases de datos, pero no limitado a: el sistema de Información Estudiantil (SIE), las bases de datos de las Pruebas Puertorriqueñas de Aprovechamiento Académico (PPAA), y el Programa de Alfabetización de Adultos, los Proyectos CASA, CRECE, CREARTE, e Instituciones Juveniles.

El Reporte de Deserción Escolar incluirá, sin limitarse a, los siguientes datos anuales:

1. La tasa de deserción total y por distrito escolar para cada uno de los grados, de cuarto grado a cuarto año de escuela superior.
2. La tasa de estudiantes graduados de sexto grado que pasaron al séptimo grado.
3. La tasa de estudiantes graduados de noveno grado que pasaron al décimo grado.
4. La tasa de aprobación del Examen de Equivalencia a Escuela Superior.
5. Datos sobre traslados, expulsiones, suspensiones y ausentismo.
6. Cualquier otro dato que estime pertinente sobre el progreso académico de los estudiantes.

El primer Reporte incluirá los datos del Año Escolar 2009-2010. El segundo Reporte incluirá los datos de los Años Escolares 2010-2011 y 2009-2010. A partir del tercer Reporte, se incluirán datos del año escolar más reciente y un mínimo de dos años anteriores.

Artículo 2.- Reglamentación.

Se autoriza al Departamento de Educación y al Departamento de Transportación y Obras Públicas a adoptar los reglamentos necesarios para el fiel cumplimiento de esta ley.

Artículo 3.- Vigencia.

Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Urbanismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 2319, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de esta medida sin enmiendas

ALCANCE DE LA MEDIDA

La medida tiene como propósito enmendar el inciso (a), añadir un nuevo inciso (d) y reenumerar los actuales incisos (d) al (f) como los incisos (e) al (g), respectivamente, del Artículo 1.03 de la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de atemperar la Ley con las enmiendas contenidas en la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito sobre la deserción escolar y aclarar el alcance de la denegación o suspensión de la licencia para conducir vehículos de motor a los menores de dieciocho (18) años que no cumplan con la asistencia obligatoria a las escuelas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según la Exposición de Motivos de la presente medida, durante el año 2010 la Asamblea Legislativa presentó dos proyectos de ley con el fin de enmendar el Artículo 1.03 de la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”. Ambos proyectos se aprobaron basados en el texto original de la Ley, convirtiéndose en la Ley Núm. 161-2011 y la Ley Núm. 165-2011, respectivamente, ambas del 29 de julio de 2011.

Específicamente, la Ley Núm. 161-2011 enmendó el Artículo 1.03 de la Ley Núm. 149-1999, supra, y los artículos 3.06, 3.08 y 3.19 de la Ley Núm. 22-2000, supra, a los fines de autorizar la denegación o suspensión, según sea el caso, de la licencia para conducir vehículos de motor a una persona menor de dieciocho (18) años que no cumpla con la asistencia obligatoria a las escuelas según establecida por Ley. Con esta Ley se pretende persuadir a un mayor número de estudiantes para que permanezcan dentro de los salones de clases, al atar a esto el privilegio de obtener su licencia de conducir antes de los dieciocho (18) años.

De otra parte, la Ley Núm. 165-2011 iba dirigida a enmendar el Artículo 1.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de ordenar al Secretario de Educación a proveer información al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico para crear un Sistema de Detección Temprana de Desertores y rendir anualmente un “Reporte de Deserción Escolar” al Gobernador y a la Asamblea Legislativa. Dicha pieza legislativa se fundamenta sobre el hecho de que un buen inventario de estadísticas es un mecanismo para proveer mayor transparencia y calidad a la gestión estadística de nuestro Gobierno. De la misma manera, estas estadísticas son la base para poder formular estrategias y una política pública efectiva para erradicar el problema de la deserción escolar.

Sin embargo, al aprobarse dos leyes que enmendaban el Artículo 1.03 de la Ley Núm. 149-1999, supra, la Ley Núm. 165-2011 dejó sin efecto la enmienda contenida en la Ley Núm. 161-2011. Ante dichas circunstancias, se estima necesario y conveniente enmendar el Artículo 1.03 de la Ley Núm. 149-1999, supra, a los fines de salvaguardar la intención legislativa contenida en ambas leyes.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, según enmendada y el Reglamento del Senado de Puerto Rico, se determina que con la aprobación de esta medida no habrá impacto fiscal en los presupuestos de agencias, departamentos, organismos o instrumentalidades que ameriten certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, se determina que la presente medida no representa un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Urbanismo del Senado de Puerto Rico, considera muy pertinente el propósito aclarativo de esta medida. Según nuestro sistema republicano de gobierno, el poder legislativo es el responsable de crear las leyes y el ejecutivo las implantará y hará cumplir. Estas leyes comienzan como proyectos y pueden originarse tanto en la Cámara como en el Senado. Las medidas pueden ir dirigidas a crear una ley, o a enmendar una existente. Cuando un legislador hace un proyecto de ley ya sea creando una ley nueva o enmendando una vigente, se lo somete a su respectivo cuerpo y éste lo asigna a la comisión correspondiente. Sin embargo, en ocasiones se someten un sinnúmero de proyectos en el tiempo correspondiente a las respectivas sesiones ordinarias. Esto, por naturaleza, hace al proceso legislativo uno particular donde es posible que se aprueben medidas concurrentemente dirigidas a enmendar una misma ley, artículo o sección. Ante dicha realidad, es responsabilidad de la Asamblea Legislativa atemperar la legislación vigente para aclarar la intención y el propósito de las diferentes medidas que se someten.

Por las razones antes expuestas, ambas Comisiones, previo estudio y consideración, recomienda la **aprobación** del P. del S. 2319, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Kimmey Raschke Martínez
Presidenta
Comisión de Educación
y Asuntos de la Familia

(Fdo.)
Lawrence N. Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e
Infraestructura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2375, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para establecer la “Ley de Estímulo a la Compra e Inversión sobre el Inventario Acumulado de Viviendas Nuevas”, a los fines de crear un programa de incentivos para facilitar y propiciar la compra de propiedades inmuebles residenciales de nueva construcción, para ser dedicadas al mercado de alquiler residencial o turístico, de corto o largo plazo, mediante la concesión de

beneficios, tales como exención en el pago de la contribución sobre la propiedad inmueble adquirida durante el período de tiempo aquí establecido, exención en la ganancia de capital generada en la venta de cierta propiedad inmueble, exención del pago de contribuciones sobre ingresos en el arrendamiento, a corto o largo plazo, de propiedad residencial hasta el 31 de diciembre de 2020 y exención en el pago de derechos y aranceles para instrumentos públicos, entre otros; para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley Notarial de Puerto Rico” a tenor con lo dispuesto en esta Ley; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde el 2006, Puerto Rico atraviesa una crisis económica que ha perjudicado severamente a distintos sectores de la economía local. El sector de construcción y vivienda no es la excepción. Durante el período de septiembre de 2009 a agosto de 2010 se le reportaron al Comisionado de Instituciones Financieras 1,978 ventas de vivienda de nueva construcción. Gracias a la Ley de Estímulo del Mercado de Propiedades Inmuebles, desde su fecha de aprobación hasta julio 31 de 2011 se reportaron ventas de 3,393 unidades de vivienda de nueva construcción, un marcado aumento sobre el período anterior. Sin embargo la inmensa mayoría de estas ventas (más de 98%) se han sido a compradores residentes de Puerto Rico.

Aunque ha mejorado la situación del mercado, el exceso de oferta sigue siendo un factor limitante en la reanudación vigorosa en el sector de la construcción de Puerto Rico.

Esto y la combinación de muchos otros factores ha tenido consecuencias devastadoras para el sector de construcción de vivienda, que se estima ha perdido gran parte de su plantilla laboral en los últimos cuatro años. Desde el 2004 se han perdido cerca de sesenta mil (60,000) empleos en la industria de la construcción, en gran medida debido a la constante disminución de ventas de viviendas mientras se acumulaba un excedente de viviendas de nueva construcción.

En la medida en que no se logre una estabilización en la compra-venta de vivienda de nueva construcción, se interrumpe la cadena económica post-cierre que se activa con la ocupación de una unidad de vivienda. En ese sentido, el efecto económico multiplicador donde corredores de bienes raíces, notarios, ingenieros y/o arquitectos, tasadores, compañías de mudanzas, ferreterías, empleados de ventas y otros sectores de la economía se nutren del cierre de una unidad de vivienda, queda interrumpido. Según la National Association of Realtors (“NAR”) en Estados Unidos se crea un nuevo empleo por cada dos residencias que se venden y a la vez se generan \$60,000 en inversión adicional a la economía local. En Puerto Rico, según la Junta de Planificación, se crean tres punto ocho (3.8) nuevos empleos por cada residencia que se vende con un precio promedio de \$172,750, que es el precio promedio que reflejan las estadísticas de las hipotecas residenciales cerradas bajo la Ley de Estímulo del Mercado de Propiedades Inmuebles. Por consiguiente, el haberse logrado hasta ahora bajo esta Ley de Estímulo del Mercado de Propiedades Inmuebles ventas montantes a \$2,412 millones de dólares, equivale a la creación de 53,590 nuevos empleos, según los parámetros estadísticos provistos por la Junta de Planificación.

Este Gobierno continúa con su compromiso de fomentar el desarrollo económico y la protección y generación de empleos, así como el facilitar la obtención de una vivienda digna y segura para todos los puertorriqueños. En virtud de lo anterior, se establece la “Ley de Estímulo ~~para~~ a la Compra e Inversión por parte de Inversionistas Calificados de Propiedades Inmuebles sobre el Inventario Acumulado de Viviendas Nuevas” a los fines de crear un programa de incentivos para Inversionistas Calificados para la adquisición de viviendas residenciales de nueva construcción.

En particular, mediante la presente Ley se persigue incentivar la compra de propiedad inmueble residencial de nueva construcción apta para la convivencia familiar que no haya sido

objeto de ocupación con la intención de promover el crecimiento del inventario de viviendas destinadas al alquiler.

Finalmente, mediante esta Ley se incentiva además, el arrendamiento de propiedad inmueble residencial de nueva construcción para propiciar una alternativa de vivienda para aquellas personas que no puedan adquirir una residencia. Es por ello que la Asamblea Legislativa impulsa la oferta atractiva a inversionistas de propiedades residenciales de nueva construcción que permanecen sin venderse. De esta manera se viabilizará una recuperación de capital invertido localmente.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Título

Esta Ley se conocerá como “Ley de Estímulo a la Compra e Inversión sobre el Inventario Acumulado de Viviendas Nuevas”.

Artículo 2. – Definiciones.

A los fines de esta Ley los siguientes términos y frases tendrán el significado que se expresa a continuación:

- (a) “Propiedad de Nueva Construcción” significa: toda propiedad inmueble residencial de nueva construcción localizada en Puerto Rico, apta para la convivencia familiar que no haya sido objeto de ocupación y que sea adquirida de un Urbanizador. Para que la propiedad inmueble sea considerada como Propiedad de Nueva Construcción, el vendedor de la propiedad inmueble deberá certificar por escrito al adquirente, mediante declaración jurada, en o antes de la fecha de adquisición, que la propiedad inmueble es de nueva construcción y no ha sido anteriormente objeto de ocupación.
- (b) “Arrendador Elegible” significa todo Inversionista Institucional Calificado, o su representante autorizado, que arriende Propiedad de Nueva Construcción a corto o largo plazo.
- (c) “Código” significa la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”.
- (d) “Inversionista Institucional Calificado” significa toda persona jurídica residente de Puerto Rico; o todo individuo, sucesión, corporación, sociedad o fideicomiso, residente o individuo o persona jurídica no residente de Puerto Rico, que invierta en un solo acto o en actos simultáneos un mínimo de un millón de dólares (\$1,000,000) o adquiera no menos de cinco (5) unidades de Viviendas de Nueva Construcción.
- (e) “Urbanizador” significa toda persona natural o jurídica con la debida licencia de urbanizador, según emitida por el Departamento de Asuntos del Consumidor, que se dedique al negocio de la construcción en calidad de empresario o principal responsable de la promoción, diseño, venta, construcción de obras de urbanización y proyectos de vivienda, bien del tipo individual o multipisos, disponiéndose, que únicamente para los fines de esta Ley, el término “Urbanizador” incluirá, además, aquellas instituciones financieras o cualesquiera personas naturales o jurídicas que en virtud de un proceso judicial, extrajudicial o por acuerdo de dación en pago o transacción similar, se conviertan en el sucesor en interés de un Urbanizador.
- (f) “Venta” significa aquel contrato entre dos partes, vendedor y comprador, formalizado mediante escritura pública ante Notario Público autorizado a ejercer la profesión en Puerto Rico, mediante el cual, en consideración a un precio cierto, se transfiere el título y posesión de un bien inmueble.

Artículo 3. - Exención Contributiva Aplicable al ingreso Devengado por Concepto de Renta de Propiedad Residencial

- (a) Concesión de Exención Contributiva.- El ingreso devengado por cualquier Arrendador Elegible proveniente del arrendamiento de propiedad residencial a corto o largo plazo, adquirida al amparo de esta Ley, estará totalmente exento del pago de contribuciones sobre ingresos de Puerto Rico incluyendo la contribución alterna básica y la contribución alternativa mínima provistas en el Código. La exención contributiva aquí provista aplicará al ingreso por concepto de arrendamiento devengado, bajo contratos tanto con respecto a los contratos de arrendamiento que sean suscritos luego de la vigencia de esta Ley, incluyendo ~~los~~ aquellos suscritos luego del 31 de diciembre de 2012.
- (b) Término de la Exención.- La exención contributiva aquí provista sólo aplicará por un período máximo de hasta diez (10) años contributivos, comenzando en la fecha de adquisición y terminando no más tarde del ~~el~~ 31 de diciembre de 2021.
- (c) La renta devengada por cualquier Arrendador Elegible sujeta a la exención contributiva aquí provista no estará sujeta a retención de contribución sobre ingresos en el origen. Los beneficios de este Artículo aplican a aquellos contribuyentes elegibles, independientemente de si son o no residentes de Puerto Rico.
- (d) Para tener derecho a disfrutar de la exención contributiva aquí provista, el Arrendador Elegible tendrá que incluir la renta devengada en su planilla de contribución sobre ingresos de Puerto Rico, así como la ubicación física de la propiedad inmueble y declarar la renta como ingreso exento. De lo contrario, la renta neta tributará de conformidad con las disposiciones del Código aplicable.

Artículo 4.- ~~Contribución Especial a todo individuo, Sucesión, Corporación, Sociedad o Fideicomiso~~ Exención sobre Ganancia Neta de Capital a Largo Plazo

- (+) (a) La totalidad de la ganancia neta de capital a largo plazo generada en la venta de una Propiedad de Nueva Construcción adquirida por ~~el~~ un Inversionista Institucional Calificado en la venta de una propiedad de nueva construcción adquirida a partir del 1 de noviembre de 2011, pero en o antes del 31 de diciembre de 2012, estará exenta del pago de contribución sobre ingresos ~~de~~ en Puerto Rico, incluyendo la contribución alterna básica y la contribución alternativa mínima, provistas en el Código.
- (+) (b) Certificación del Departamento de Hacienda. – Una vez recibida la planilla informativa relacionada con la venta de una Propiedad de Nueva Construcción, el Departamento de Hacienda certificará por escrito en o antes de treinta (30) días al Inversionista Institucional Calificado que las propiedades inmuebles constituyen Propiedad de Nueva Construcción y que la ganancia neta de capital a largo plazo que sea generada en la venta de dicha propiedad estará exenta del pago de contribuciones sobre ingresos de Puerto Rico. El contribuyente deberá incluir en su planilla de contribución sobre ingresos correspondiente al año de la venta copia de la certificación emitida por el Departamento de Hacienda.
- (c) Disposiciones generales aplicables a este Artículo.-
 - (1) Para tener derecho a reclamar la exención en la ganancia neta de capital a largo plazo provista en este Artículo, el contribuyente tendrá que declarar como exenta dicha ganancia en la planilla de contribución sobre ingresos

correspondiente al año en que generó la ganancia. El contribuyente deberá incluir en su planilla de contribución sobre ingresos correspondiente al año de la venta copia de la certificación emitida por el Departamento de Hacienda, de conformidad con lo provisto en esta Sección.

- (2) Los beneficios dispuestos ~~por esta Ley en este Artículo~~ sólo estarán disponibles al primer ~~vendedor y correspondiente primer comprador de cada unidad de Propiedad de Nueva Construcción adquiridas por un~~ Inversionista Institucional Calificado que adquiera una propiedad de nueva construcción, y no serán de aplicación con respecto a ningún adquirente en una transferencia subsiguiente.
- (3) Los pagos relacionados con la venta de propiedad inmueble cuya ganancia neta de capital a largo plazo esté sujeta a la exención provista en este Artículo no estarán sujetos a retención de contribución sobre ingresos en el origen.
- (4) Los beneficios de este Artículo aplican a aquellos contribuyentes elegibles, independientemente de si son residentes o no residentes de Puerto Rico.

Artículo 5.- Exención del pago de la contribución sobre la propiedad inmueble.

El Inversionista Institucional Calificado adquirente de Propiedad de Nueva Construcción entre el 1 de noviembre de 2011 y el 31 de diciembre de 2012, estará totalmente exento, por un término de cinco (5) años, del pago de la contribución sobre la propiedad inmueble, impuesta de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 83-1991, según enmendada, y la Ley Núm. 71 - 2010, con respecto a dicha propiedad. La exención será por un término máximo de cinco (5) años y será aplicable comenzando el 1 de enero de 2012 y terminando no más tarde del 31 de diciembre de 2016.

Artículo 6.- Exención de Cobro de Derechos y Aranceles para instrumentos Públicos.

Todas las partes involucradas en la compra-venta, efectuada luego del 1 de noviembre de 2011 pero en o antes del 31 de diciembre de 2012, de Propiedades de Nueva Construcción adquiridas por Inversionistas Calificados estarán exentas del pago de toda clase de cargos por concepto de sellos de rentas internas y comprobantes requeridos por ley para el otorgamiento de documentos públicos y su presentación e inscripción en cualquier registro público del Gobierno con relación a la constitución de régimen de condominio, venta, compra, arrendamiento, financiamiento, o constitución de hipoteca de la Propiedad de Nueva Construcción. Para poder disfrutar de la exención, el propietario o ~~arrendatario~~ arrendador deberá presentar copia de la certificación jurada de Propiedad de Nueva Construcción a ser emitida por el vendedor de la propiedad inmueble, conforme a al Artículo 2 de esta Ley al notario público, Registrador o cualquier entidad gubernamental ante la cual se reclamen los beneficios de esta exención y se anejará a cualquier documento a ser presentado en el Registro de la Propiedad.

Artículo 7. - Se enmienda el Artículo 11 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley Notarial de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 11.- Deberes del Notario–Planilla Informativa sobre Segregación, Agrupación Traslado de Bienes Inmuebles y Solicitud de Exención Contributiva.

En el otorgamiento de escrituras de segregación, agrupación o traslación de dominio será obligación del transmitente o de quien segregue o agrupe cumplimentar y depositar en la oficina del Notario autorizante la Planilla Informativa sobre Segregación, Agrupación o Traslado de Bienes inmuebles.

...

En el caso de traslados, enajenaciones u otra transacción en que se disponga de o se graven bienes inmuebles que disfruten de exención total o parcial en cuanto al pago de cargos por concepto de sellos de rentas internas y comprobantes requeridos por ley para el otorgamiento de documentos públicos y su presentación e inscripción en cualquier registro público del Gobierno, conforme a la “Ley de Estímulo al Mercado de Propiedades Inmuebles”, la “Ley de Transición del Programa Impulso a la Vivienda” y a la “Ley de Estímulo a la Compra e Inversión sobre el Inventario Acumulado de Viviendas Nuevas”, el notario vendrá obligado a hacer constar al final de la escritura correspondiente la aplicabilidad de la exención conferida en dicha Ley basado en las representaciones de los otorgantes.

Será obligación de los Notarios remitir mensualmente al Departamento de Hacienda las planillas correspondientes a las escrituras otorgadas ante ellos durante el mes anterior, en o antes del décimo (10) día del mes siguiente al otorgamiento de dichas escrituras. Dicha planilla deberá ser radicada en la forma, manera que establezca el Secretario de Hacienda mediante reglamento, carta circular, boletín informativo o determinación administrativa de carácter general, incluyendo, pero sin limitarse, a la radicación de las mismas utilizando medios electrónicos. Disponiéndose que el Notario incluirá junto con dichas planillas y anejará a la escritura correspondiente que forme parte de su protocolo de instrumentos públicos copia de la certificación de Propiedad de Nueva Construcción a ser emitida por el vendedor de la propiedad inmueble, conforme a la **[Sección 1 del Artículo 1 de la]** “Ley de Estímulo al Mercado de Propiedades Inmuebles”, a la “Ley de Transición del Programa Impulso a la Vivienda” y a la “Ley de Estímulo a la Compra e Inversión sobre el Inventario Acumulado de Viviendas Nuevas”. El Secretario de Hacienda compartirá con el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales “CRIM” los archivos de las planillas radicadas electrónicamente.

Artículo 8.-Reglamentación y Facultad Ejecutiva.-

El Secretario de Hacienda establecerá, mediante reglamento, carta circular o determinación administrativa, las guías necesarias para la implementación de las disposiciones de la presente Ley. Las disposiciones reglamentarias enmendadas o adoptadas, de conformidad a la presente Ley, no estarán sujetas a las disposiciones aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, según enmendada.

~~El Gobernador de Puerto Rico podrá extender, mediante orden ejecutiva, el plazo de algunos o todos los incentivos dispuestos en esta Ley. Dichas extensiones podrán ordenarse en o antes del día siguiente a la fecha término correspondiente.~~

Artículo 9.- Interés Público

Esta Ley y el programa establecido en la misma constituyen información de interés público. Por consiguiente, se autoriza al Departamento de la Vivienda, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, Departamento de Hacienda, Departamento de Asuntos al Consumidor, Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, Compañía de Turismo y todas aquellas agencias, corporaciones e instrumentalidades públicas concernidas, a educar e informar a la ciudadanía sobre esta Ley, su programa y los beneficios del mismo, y a promover este programa fuera de Puerto Rico para atraer compradores e inversionistas. Es vital e indispensable que la ciudadanía esté informada sobre todo lo relacionado al programa establecido en esta Ley y que este programa se promueva fuera de Puerto Rico para maximizar su impacto de estímulo económico.

Artículo 5 10.-Informes

El Secretario de Hacienda deberá radicar en las Secretarías de ambos Cuerpos Legislativos, al 31 de marzo de 2012, al 31 de agosto de 2012 y al 31 de enero de 2013, un informe detallado del impacto económico, incluyendo, sin limitarse a, la cantidad de personas que se han acogido a los

beneficios de esta Ley, la cantidad de unidades vendidas y el impacto económico que tuvo la concesión de las exenciones aquí dispuestas.

Artículo 6 11-Separabilidad

Si cualquier artículo, sección, apartado, párrafo, inciso, cláusula, frase o parte de esta Ley fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un tribunal o u organismo con jurisdicción competente, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ley, quedando sus efectos limitados al artículo, sección, apartado, párrafo, inciso, cláusula o frase o parte de esta Ley que fuere así declarada inconstitucional.

Artículo 7 12. -Vigencia

Esta Ley comenzará a regir ~~el primero (1ro) de noviembre de 2011~~ tendrá una vigencia retroactiva al 1ero de noviembre de 2011.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 2375, recomiendan a este Honorable Cuerpo Legislativo, su aprobación con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2375 persigue establecer la “Ley de Estímulo a la Compra e Inversión sobre el Inventario Acumulado de Viviendas Nuevas”, a los fines de crear un programa de incentivos para facilitar y propiciar la compra de propiedades inmuebles residenciales de nueva construcción, para ser dedicadas al mercado de alquiler residencial o turístico, de corto o largo plazo, mediante la concesión de beneficios, tales como exención en el pago de la contribución sobre la propiedad inmueble adquirida durante el período de tiempo aquí establecido, exención en la ganancia de capital generada en la venta de cierta propiedad inmueble, exención del pago de contribuciones sobre ingresos en el arrendamiento, a corto o largo plazo, de propiedad residencial hasta el 31 de diciembre de 2020 y exención en el pago de derechos y aranceles para instrumentos públicos, entre otros; para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley Notarial de Puerto Rico” a tenor con lo dispuesto en esta Ley; y para otros fines relacionados.

Señala la Exposición de Motivos de la medida que Puerto Rico atraviesa una crisis económica que ha perjudicado severamente a distintos sectores de la economía local desde el año 2006, incluyendo el sector de construcción y vivienda. Se informa en la pieza legislativa que durante el período de septiembre de 2009 a agosto de 2010 se le reportaron al Comisionado de Instituciones Financieras 1,978 ventas de vivienda de nueva construcción. Sin embargo, desde la aprobación de la Ley de Estímulo del Mercado de Propiedades Inmuebles hasta el 31 de julio de 2011 se reportó un aumento sobre el periodo anterior, lográndose ventas de 3,393 unidades de vivienda de nueva construcción.

Expresa la medida que el exceso de oferta sigue siendo un factor limitante en la reanudación vigorosa en el sector de la construcción de Puerto Rico. Desde el 2004 se han perdido cerca de sesenta mil (60,000) empleos en la industria de la construcción, en gran medida debido a la constante disminución de ventas de viviendas mientras se acumulaba un excedente de viviendas de nueva construcción. Señala el P. del S. 2375 en su parte pertinente:

En la medida en que no se logre una estabilización en la compra-venta de vivienda de nueva construcción, se interrumpe la cadena económica post-cierre que se activa con la ocupación de una unidad de vivienda. En ese sentido, el efecto económico multiplicador donde corredores de bienes raíces, notarios, ingenieros y/o arquitectos, tasadores, compañías de mudanzas, ferreterías, empleados de ventas y otros sectores de la economía se nutren del cierre de una unidad de vivienda, queda interrumpido. Según la National Association of Realtors (“NAR”) en Estados Unidos se crea un nuevo empleo por cada dos residencias que se venden y a la vez se generan \$60,000 en inversión adicional a la economía local. En Puerto Rico, según la Junta de Planificación, se crean tres punto ocho (3.8) nuevos empleos por cada residencia que se vende con un precio promedio de \$172,750, que es el precio promedio que reflejan las estadísticas de las hipotecas residenciales cerradas bajo la Ley de Estímulo del Mercado de Propiedades Inmuebles. Por consiguiente, el haberse logrado hasta ahora bajo esta Ley de Estímulo del Mercado de Propiedades Inmuebles ventas montantes a \$2,412 millones de dólares, equivale a la creación de 53,590 nuevos empleos, según los parámetros estadísticos provistos por la Junta de Planificación.

Mediante el P. del S. 2375 se persigue incentivar la compra de propiedad inmueble residencial de nueva construcción apta para la convivencia familiar que no haya sido objeto de ocupación. Además, se incentiva el arrendamiento de propiedad inmueble residencial de nueva construcción para propiciar una alternativa de vivienda para aquellas personas que no puedan adquirir una residencia. Para ello se impulsa la oferta atractiva a inversionistas de propiedades residenciales de nueva construcción que permanecen sin venderse.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y de Hacienda del Senado de Puerto Rico analizaron los memoriales explicativos sometidos por la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, el Departamento de la Vivienda, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el Departamento de Hacienda, el Comisionado de Instituciones Financieras, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, la Asociación de Bancos de Puerto Rico, la Asociación de Constructores de Hogares de Puerto Rico, la Asociación de Realtors de Puerto Rico, la Mortgage Bankers Association of Puerto Rico, la Asociación de Arrendadores de Bienes Inmuebles de Puerto Rico y del Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico.

Las Comisiones solicitaron memoriales explicativos a la Sociedad para la Asistencia Legal, el Departamento de Justicia, el Appraisal Institute Puerto Rico and Caribbean Chapter, el Colegio de Ingenieros y Agrimensores, la Asociación de Notarios de Puerto Rico, la Asociación de Contratistas Generales, la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y el Departamento de Asuntos del Consumidor. No obstante, al momento de redactar este informe los mismos no se habían recibido.

La **Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda** endosa la aprobación del P. del S. 2375. Explica la Autoridad que la medida que nos ocupa se concentra en el inventario de propiedades de mediano y alto costo. Actualmente, existen en el inventario local alrededor de 4,000 unidades nuevas cuyo precio de venta excede los \$300,000. Solamente cerca de una cuarta parte de

las ventas inciden sobre dichas unidades de vivienda, siendo menor la cantidad de adquisiciones según se incrementa el precio, debido a la ausencia de compradores locales con el capital necesario.

Por lo antes señalado, el Gobierno persigue extender incentivos prolongados a inversionistas con el fin de lograr que inviertan en la Isla. Considera la agencia que un paso importante para el éxito de la medida es la participación activa del sector privado que podría sumar cantidades considerables de capital extranjero.

El **Departamento de la Vivienda** apoya toda medida que persiga fortalecer y hacer cumplir la política pública, para garantizar la mejor utilización de las fuentes y los recursos disponibles en aras de contribuir a que la economía se estabilice y promover el mejor bienestar de los ciudadanos. Informa que aunque la situación del mercado inmobiliario ha mejorado luego de la aprobación de la Ley Núm. 132 – 2010, el exceso de oferta aún continúa siendo un factor limitante en el desarrollo del sector de la construcción en Puerto Rico.

Por tal razón, considera la agencia muy acertada la intención de promover a inversionistas para viabilizar la recuperación del capital invertido localmente en el mercado inmobiliario. Ello con la promoción de la concesión de exenciones contributivas y beneficios a corto y largo plazo. El Departamento de la Vivienda considera que la medida es una *“nueva alternativa para continuar activando la economía mediante el movimiento del mercado de viviendas.”*

El **Departamento de Desarrollo Económico y Comercio** reconoce el éxito del Programa de Impulso a la Vivienda como una de las iniciativas que el Gobierno de Puerto Rico ha desarrollado para proveer los mecanismos necesarios y convenientes para que los ciudadanos puedan adquirir su residencia. El Departamento coincide con otras agencias al manifestar que el P. del S. 2375 tendrá un impacto positivo en la economía de Puerto Rico, toda vez que provee incentivos atractivos a los inversionistas que cualifiquen bajo los parámetros de la legislación. La medida permite a los inversionistas extranjeros participar de la recuperación del mercado de bienes inmuebles y a la vez estimula el mercado de vivienda de alquiler al otorgar exenciones contributivas a los arrendadores elegibles.

Finalmente, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio expresa que la medida que nos ocupa *“provee las herramientas necesarias para continuar con la recuperación que ya estamos viviendo en el mercado de la vivienda.”* La agencia se suscribe a los comentarios del Departamento de la Vivienda y de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda.

El **Departamento de Hacienda** manifiesta que la medida que nos ocupa va dirigida al inventario de propiedades inmuebles residenciales de mediano y alto costo que no encuentran salida en el mercado local. Según información provista por la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, permanecen en inventario alrededor de 4,000 unidades nuevas cuyo precio de venta excede los \$300,000. Por tal razón, se propone extender incentivos prolongados a inversionistas que aprovechen la oportunidad de invertir en Puerto Rico. La pieza legislativa promueve que las unidades puedan utilizarse en el sector turístico o de alquiler residencial, gozando de atractivos incentivos contributivos.

El Departamento de Hacienda reconoce que la medida tiene el potencial de atraer capital que actualmente no existe en la Isla, por lo que favorece su aprobación. La agencia recomendó enmendar la definición de “inversionista institucional calificado”, toda vez que entiende que la definición contenida en el proyecto resulta muy amplia. Las Comisiones suscribientes acogieron la recomendación antes mencionada.

En cuanto al impacto fiscal del P. del S. 2375 el Departamento de Hacienda señaló que aunque a prima facie se podría entender que la concesión de los beneficios contributivos pudiera representar una disminución de los recaudos al Fondo General, lo cierto es que *“es imperativo destacar que, de esta actividad económica no llevarse a cabo, al fisco no estaría ingresando cuantía alguna por los conceptos para los cuales se conceden los beneficios. Recordemos que este ingreso es en función de las operaciones, por lo que, al hoy no tener la venta, de igual modo no se cuentan con los ingresos. Por lo tanto, como estos ingresos no son parte de nuestro sistema contable en la actualidad, esto no representaría efecto fiscal reductor para el erario.”*

Por otro lado, el Departamento de Hacienda menciona el efecto multiplicador sobre la actividad económica al señalar que *“al fomentar la venta de las propiedades, dicha acción tendría un efecto multiplicador en la economía, impulsando los negocios y propiciando actividades financieras que tendrán como resultado un beneficio en las finanzas del Gobierno de Puerto Rico. Además, al fomentar el desarrollo económico, se garantiza la protección y generación de empleos, cuya significación cobra mayor importancia en momentos en que la economía global se encuentra en un difícil momento.”*

La agencia destaca que la ganancia en la venta o permuta de la residencia principal puede diferirse sujeto a que dentro de un período que comience dos (2) años antes de la fecha de tal venta y que termine dos (2) años después de tal fecha, otra propiedad localizada en Puerto Rico fuere comprada y usada como su residencia principal por el contribuyente. Explica la entidad que el Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico establece una exclusión de \$150,000 sobre dicha ganancia, sujeto a que se cumplan ciertas condiciones. Por lo tanto, existen disposiciones legales que permiten el diferimiento, o incluso excluye, la ganancia de capital, por lo que las exenciones provistas en el P. del S. 2375 no resultarán en un impacto fiscal significativamente mayor al ya contemplado en el Código.

Por su parte, el **Comisionado de Instituciones Financieras** favorece la pieza legislativa por entender que ayudará a fomentar el desarrollo económico y la protección y generación de empleos. Además, la medida puede incentivar la reducción del inventario de vivienda nueva disponible para la venta, lo que ciertamente redundará en beneficios para diversos sectores de la economía local. El Comisionado de Instituciones Financieras otorga completa deferencia a los comentarios del Departamento de Hacienda en torno al P. del S. 2375.

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto** reconoce que la medida que nos ocupa no contiene disposiciones relacionadas al uso de fondos públicos, de índole gerencial o de tecnología de información en el Gobierno, las cuales son las áreas de competencia de la agencia. Recomienda la Oficina de Gerencia y Presupuesto auscultar los comentarios del Departamento de Hacienda y del Comisionado de Instituciones Financieras. Ambas agencias fueron consultadas por las Comisiones suscribientes.

El **Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico** manifiesta favorecer todas las medidas que responsablemente propendan y promuevan el desarrollo de los distintos sectores económicos en la Isla, a la vez que salvaguardan los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico. El Banco otorga total deferencia a los comentarios de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, subsidiaria de la agencia.

La **Asociación de Bancos de Puerto Rico** expresó no tener objeción a la aprobación de la medida que nos ocupa.

La **Asociación de Constructores de Hogares de Puerto Rico** avala la aprobación del P. del S. 2375. La Asociación reconoce que en el inventario existente de unidades disponibles hay una amplia gama para compradores de alto poder adquisitivo. No obstante, señala la Asociación que los inversionistas tienen un amplio abanico de opciones muy atractivas para comprar en otras jurisdicciones. A manera de ejemplo, menciona a Panamá que ofrece un trato contributivo muy favorable concediendo exenciones por periodos de veinte (20) años. Por tal razón, recomiendan extender los incentivos por periodos de larga duración, con el fin de competir adecuadamente con tales jurisdicciones y generar las nuevas inversiones.

Sugieren que la ventana de elegibilidad sea por lo menos de veinticuatro (24) meses para que el inversionista tenga un periodo mayor de tiempo para tomar la decisión de invertir en la Isla. Advierte la entidad que el inversionista de bienes raíces responde a factores complejos al momento de tomar la decisión de invertir, por lo que su trato debe ser muy diferente al que se le provee al ciudadano o a la familia que interesa adquirir una residencia.

La Asociación también recomienda enmendar la medida con el fin de aclarar que la exoneración del pago de contribución sobre la propiedad inmueble es por cinco (5) años, a partir de la fecha de adquisición de la residencia y no a partir de la fecha dispuesta en la legislación.

La Asociación de Constructores de Hogares también alude a la crisis que ha enfrentado la industria de la construcción. En el año 2006, dicha industria empleaba a cerca de 86,000 personas, mientras que en el año 2011 se estima que emplea solamente a 7,000 personas. El número de permisos concedidos en el año 2006 se acercó a 9,451, mientras que en el año 2011 solamente alcanzó los 2,762 permisos.

Finalmente, la entidad trae a la consideración de las Comisiones suscribientes la necesidad apremiante de enmendar la Ley de Condominios para atemperarla a las necesidades actuales y viable a los inversionistas que deseen comprar unidades en condominios o adquirir edificios sometidos al régimen de propiedad horizontal. Para la Asociación, la Ley de Condominios fomenta la inercia al atar decisiones vitales a la unanimidad de los titulares, postergar indefinidamente el pago de cuotas de mantenimiento y fomentar el litigio y la controversia.

La **Asociación de Realtors de Puerto Rico** apoya el P. del S. 2375. La entidad reconoce el efecto positivo de la aprobación de la Ley Núm. 132 – 2010, según enmendada, así como la implementación de programas de impulso al sector de la vivienda.

La **Mortgage Bankers Association of Puerto Rico** señala que la medida objeto de este informe es acorde con el loable propósito de incentivar la economía de la Isla y que, en conjunto con otras iniciativas aprobadas por la Asamblea Legislativa, hacen posible que cientos de familias adquieran un hogar propio. A su vez, las transacciones de compra y venta han generado la necesidad de bienes y servicios que aportan al movimiento de la economía.

La **Asociación de Arrendadores de Bienes Inmuebles de Puerto Rico** endosa la aprobación del P. del S. 2375. La Asociación señala que Puerto Rico se encuentra en mejor posición de recuperación en los bienes inmobiliarios en comparación con Estados Unidos, debido a los beneficios otorgados por la Ley Núm. 132 – 2010, la cual contribuyó a estimular la venta

inmobiliaria y la capitalización de la banca hipotecaria local. Reconoce la entidad que el negocio de bienes raíces, el arrendamiento inmobiliario y el sector de la construcción son clave para un progreso económico sostenible y para la creación de empleo permanentes.

La Asociación coincide con la Exposición de Motivos de la medida en cuanto a que es necesario estimular la venta de propiedades inmuebles residenciales de mediano y alto costo, debido a la escasez de demanda de este sector. No obstante, en la medida que Puerto Rico compita con jurisdicciones que ofrecen similares beneficios contributivos, es necesario aumentar la promoción y el alcance de nuestras ventajas.

Considera la entidad que la Compañía de Turismo es el organismo que debe impulsar el turismo y la inversión de capital extranjero, mientras presenta a la Isla como el lugar ideal para invertir en el Caribe. Ello para fomentar el mercado turístico, el crecimiento poblacional, la inversión y el desarrollo de empleos en la Isla. Por tal razón, entienden que la participación de la Compañía de Turismo es indispensable para atraer inversión de capital en proyectos que sirvan para activar la economía. La Asociación recomendó varias enmiendas que fueron evaluadas por las Comisiones suscribientes.

El **Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico** considera que la medida debe proveer los incentivos necesarios para estimular a los inversionistas locales o extranjeros a invertir en el mercado inmobiliario y reducir el inventario de viviendas. Reconoce el Colegio el riesgo que representa para la economía el precario estado de la condición financiera de los bancos locales, afectados por préstamos morosos que dificultan la concesión de nuevos financiamientos, así como los nuevos estándares más estrictos de cualificación, niveles de deuda más elevados y problemas crediticios que hacen más oneroso adquirir una residencia. Recomienda la entidad ser cauteloso al facultar de forma expedita al Primer Ejecutivo a extender mediante Orden Ejecutiva el plazo de algunos o todos los incentivos dispuestos en la legislación.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, estas Comisiones suscribientes ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Evaluada toda la información, las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, están convencidas del beneficio de aprobar el P. del S. 2375.

La pieza legislativa que nos ocupa persigue crear un programa de incentivos para facilitar y propiciar la compra de propiedades inmuebles residenciales de nueva construcción, para ser dedicadas al mercado de alquiler residencial o turístico, de corto o largo plazo, mediante la concesión de atractivos beneficios. Es importante mencionar que aunque la Ley Núm. 132 – 2010, según enmendada, conocida como Ley de Estímulo al Mercado de Propiedades Inmuebles ha mejorado la situación del mercado inmobiliario, es esencial continuar aunando esfuerzos en dicha dirección.

Ciertamente, fomentar la venta de propiedades tendrá un efecto multiplicador en la economía al propiciar actividades financieras, lo que sin duda alguna beneficiará las finanzas del Gobierno de Puerto Rico. Además, incentivar el desarrollo económico en la Isla garantiza la protección y generación de empleos. La medida permite a los inversionistas extranjeros participar de la recuperación del mercado de bienes inmuebles y a la vez estimula el mercado de vivienda de alquiler al otorgar exenciones contributivas a los arrendadores elegibles.

Es importante recalcar, además, lo esbozado por el Departamento de Hacienda en su memorial explicativo en cuanto a que el fisco no estaría ingresando cuantía alguna por los conceptos para los cuales se conceden los beneficios dispuestos en el P. del S. 2375, de no generarse la actividad económica contemplada.

Por las razones antes expuestas, las Comisiones suscribientes recomiendan la **aprobación del P. del S. 2375 con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.**

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Lawrence N. Seilhamer Rodríguez

Presidente

Comisión de Urbanismo e Infraestructura

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 632, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y de Turismo y Cultura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Junta de Planificación de Puerto Rico en coordinación con la Administración del Municipio de Naguabo a incorporar en el Plan de Ordenación Territorial las estrategias necesarias para viabilizar y el asesoramiento de la Compañía de Turismo, el Banco de Desarrollo Económico, el Banco Gubernamental de Fomento, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Administración de Terrenos y el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el diseño e implementación de un Plan de Desarrollo Económico y Turístico para el proyecto Tropical Beach en la jurisdicción del ~~municipio~~ Municipio de Naguabo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La misión de la Junta de Planificación de Puerto Rico es guiar el desarrollo integral de Puerto Rico mediante el establecimiento de un plan racional, balanceado y sensible que habrá de fomentar un proceso de desarrollo económico y social sostenible y que a su vez, proteja la salud, el

crecimiento económico, la seguridad, el orden, la cultura y los recursos naturales para ésta y las futuras generaciones.

La visión de esta entidad gubernamental es la planificación para el desarrollo de Puerto Rico basada en tres (3) principios fundamentales: Economía Competitiva, Ambiente Sano y Mejoramiento de Nuestra Calidad de Vida, en un ambiente de confianza, transparencia y haciendo énfasis en acciones sensibles que a su vez fomenten un desarrollo económico y social balanceado y sustentable.

La Junta de Planificación de Puerto Rico desarrolla su programa de planificación económica y social, el cual es el centro de análisis y asesoramiento económico, social y censal del Gobierno de Puerto Rico y sus municipios. ~~Además, asesora a los municipios en todo lo relacionado a la economía, los aspectos sociales, y censales de Puerto Rico.~~

Cónsono con lo anterior, la Junta implantará estrategias efectivas para ajustar el desarrollo del Municipio de Naguabo a la realidad del mercado actual de la industria turística. Se necesita fomentar la calidad de los atractivos y nuevas amenidades para el turista fuera del área metropolitana para poder ser una herramienta efectiva de desarrollo económico y social de nuestros trabajadores y la región. De otra parte, según el Censo federal 2010, la población del Municipio de Naguabo aumentó en 12.5% en comparación con el Censo 2000. En el Municipio predominan los residentes del género femenino, con 52% de la totalidad de la población. El restante 48% está constituido por varones. La edad mediana de los residentes fue de 34.3%, mientras que para Puerto Rico fue de 36.9%. En cuanto a la población total de Puerto Rico, según el Censo 2010, se registró un disminución de -2.2%, lo que representa 82,821 habitantes menos que la población enumerada en el Censo 2000.

~~El desempleo que afecta a Puerto Rico como a nivel mundial, mantiene a 19 de los 78 municipios con tasas que sobrepasan el 20 por ciento de desempleados y a otros 44 con tasas que superan el promedio del país, que para febrero se estimó en 15.8 por ciento. El municipio de Naguabo es uno de los municipios que tienen mayor desempleo con un 23.4 por ciento.~~

La Junta de Planificación en coordinación con ~~la Compañía de Turismo, el Banco de Desarrollo Económico, el Banco Gubernamental de Fomento, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Administración de Terrenos, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y la Administración del Municipio de Naguabo,~~ determinarán incorporarán en el Plan de Ordenación Territorial un plan de acción de las estrategias correspondientes para el desarrollo económico y turístico del proyecto Tropical Beach y así mejorar la calidad de vida del pueblo nagueño.

El turismo mueve millones de personas en el mundo y tiene repercusiones de muy diversa índole. Sus efectos económicos son muy relevantes debido al nivel de negocio que representa. Los flujos económicos debidos al turismo afectan tanto en términos macroeconómicos como microeconómicos tanto en las zonas emisoras como en las receptoras.

El desarrollo del turismo en el ~~municipio~~ Municipio de Naguabo, contribuiría a las siguientes repercusiones económicas:

.-Creación de empleo: El turismo requiere una considerable mano de obra y sobre todo, el mantener una reserva de trabajadores especializados.

.-Inversiones públicas: El desarrollo de las zonas turísticas crea inversiones por parte del Gobierno de Puerto Rico para adecuar la oferta turística a la demanda. Además, se embellece y se mejora el ~~municipio~~ Municipio para que sean agradables para el turista. Todo

esto contribuye a mejorar la calidad de vida del ciudadano y la estancia del turista en el lugar de destino.

.-Efectos culturales: El turismo pone en contacto a diferentes culturas.

La Administración del Municipio de Naguabo tiene como prioridad para su desarrollo turístico y económico el siguiente proyecto:

- Tropical Beach el cual planifica el acondicionamiento de la playa, el establecimiento de facilidades para estipendio de alimentos y otras consideraciones.

La Junta de Planificación de Puerto Rico en la preparación del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Naguabo determinará acciones a seguir para el desarrollo de este proyecto, ~~incluyendo los permisos de las agencias que se requieren, líneas de crédito o alianzas público privada para su implementación a corto plazo.~~

Donde quiera que haya vida hay acción, y allí donde hay acción hay cambios. El desarrollo económico es extraordinariamente dinámico y su incesante energía genera continuamente los más profundos cambios en todos sus componentes. El ~~municipio~~ Municipio de Naguabo requiere transformar su calidad de vida, a través de un esfuerzo conjunto del sector gobierno, sector privado, sector municipal y la propia comunidad.

Juntos hacia el cambio, nuestro gobierno se comprometió con una nueva visión de progreso y prosperidad, y con la voluntad y disciplina para lograr el cambio, junto le daremos al ~~municipio~~ Municipio de Naguabo y a todos los puertorriqueños el futuro digno que se merecen.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. Ordenar a la Junta de Planificación de Puerto Rico en coordinación con la Administración del Municipio de Naguabo a incorporar en el Plan de Ordenación Territorial las estrategias necesarias para viabilizar y el asesoramiento de la Compañía de Turismo, el Banco de Desarrollo Económico, el Banco Gubernamental de Fomento, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Administración de Terrenos y el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el diseño e implementación de un Plan de Desarrollo Económico y Turístico para el proyecto Tropical Beach ~~en la jurisdicción del municipio de Naguabo.~~

Sección 2.- La Junta de Planificación de Puerto Rico, referirá una copia del Plan de Ordenación Territorial con y las acciones para implementar el Plan de Desarrollo Económico y Turístico para el proyecto Tropical Beach en la jurisdicción del ~~municipio~~ Municipio de Naguabo a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las **Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración sobre la Resolución Conjunta del Senado 632, recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 632, tiene el propósito de ordenar a la Junta de Planificación de Puerto Rico en coordinación con la Administración del Municipio de Naguabo a incorporar en el Plan de Ordenación Territorial las estrategias necesarias para viabilizar el diseño e implementación de un Plan de Desarrollo Económico y Turístico para el proyecto Tropical Beach en la jurisdicción del Municipio de Naguabo.

Aduce la Exposición de Motivos de la pieza legislativa, que la misión de la Junta de Planificación de Puerto Rico es guiar el desarrollo integral de Puerto Rico mediante el establecimiento de un plan racional, balanceado y sensible que habrá de fomentar un proceso de desarrollo económico y social sostenible y que a su vez, proteja la salud, el crecimiento económico, la seguridad, el orden, la cultura y los recursos naturales para ésta y las futuras generaciones.

La visión de esta entidad gubernamental es la planificación para el desarrollo de Puerto Rico basada en tres (3) principios fundamentales: Economía Competitiva, Ambiente Sano y Mejoramiento de Nuestra Calidad de Vida, en un ambiente de confianza, transparencia y haciendo énfasis en acciones sensibles que a su vez fomenten un desarrollo económico y social balanceado y sustentable.

La Junta de Planificación de Puerto Rico desarrolla su programa de planificación económica y social, el cual es el centro de análisis y asesoramiento económico, social y censal del Gobierno de Puerto Rico y sus municipios.

Cónsono con lo anterior, la Junta implantará estrategias efectivas para ajustar el desarrollo del Municipio de Naguabo a la realidad del mercado actual de la industria turística. Se necesita fomentar la calidad de los atractivos y nuevas amenidades para el turista fuera del área metropolitana para poder ser una herramienta efectiva de desarrollo económico y social de nuestros trabajadores y la región. De otra parte, según el Censo federal 2010, la población del Municipio de Naguabo aumentó en 12.5% en comparación con el Censo 2000. En el Municipio predominan los residentes del género femenino, con 52% de la totalidad de la población. El restante 48% está constituido por varones. La edad mediana de los residentes fue de 34.3%, mientras que para Puerto Rico fue de 36.9%. En cuanto a la población total de Puerto Rico, según el Censo 2010, se registró un disminución de -2.2%, lo que representa 82,821 habitantes menos que la población enumerada en el Censo 2000.

La Junta de Planificación en coordinación con la Administración del Municipio de Naguabo, incorporarán en el Plan de Ordenación Territorial las estrategias correspondientes para el desarrollo económico y turístico del proyecto Tropical Beach y así mejorar la calidad de vida del pueblo naguabeño.

El turismo mueve millones de personas en el mundo y tiene repercusiones de muy diversa índole. Sus efectos económicos son muy relevantes debido al nivel de negocio que representa. Los flujos económicos debidos al turismo afectan tanto en términos macroeconómicos como microeconómicos tanto en las zonas emisoras como en las receptoras.

El desarrollo del turismo en el Municipio de Naguabo, contribuiría a las siguientes repercusiones económicas:

.-Creación de empleo: El turismo requiere una considerable mano de obra y sobre todo, el mantener una reserva de trabajadores especializados.

.-Inversiones públicas: El desarrollo de las zonas turísticas crea inversiones por parte del Gobierno de Puerto Rico para adecuar la oferta turística a la demanda. Además, se

embellece y se mejora el Municipio para que sean agradables para el turista. Todo esto contribuye a mejorar la calidad de vida del ciudadano y la estancia del turista en el lugar de destino.

.-Efectos culturales: El turismo pone en contacto a diferentes culturas.

La Administración del Municipio de Naguabo tiene como prioridad para su desarrollo turístico y económico el siguiente proyecto:

- Tropical Beach el cual planifica el acondicionamiento de la playa, el establecimiento de facilidades para estipendio de alimentos y otras consideraciones.

La Junta de Planificación de Puerto Rico en la preparación del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Naguabo determinará acciones a seguir para el desarrollo de este proyecto.

Donde quiera que haya vida hay acción, y allí donde hay acción hay cambios. El desarrollo económico es extraordinariamente dinámico y su incesante energía genera continuamente los más profundos cambios en todos sus componentes. El Municipio de Naguabo requiere transformar su calidad de vida, a través de un esfuerzo conjunto del sector gobierno, sector privado, sector municipal y la propia comunidad.

Juntos hacia el cambio, nuestro gobierno se comprometió con una nueva visión de progreso y prosperidad, y con la voluntad y disciplina para lograr el cambio, junto le daremos al Municipio de Naguabo y a todos los puertorriqueños el futuro digno que se merecen.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la evaluación, estudio y análisis de la R.C. del S. 632, las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, realizaron dos (2) vistas públicas los días 14 de abril y 16 de agosto del presente en los salones Luis Negrón López y María Martínez, respectivamente, compareciendo los siguientes deponentes:

- Hon. Maritza Figueroa
Alcaldesa
Municipio de Naguabo
- Sr. Samuel Figueroa
Director
Oficina de Turismo
Municipio de Naguabo
- Sra. Marta Nazer
Directora
Beach Trotter Puerto Rico Club
- Sra. Hilda Ortiz
Directora Auxiliar de Planificación y Desarrollo
Compañía de Turismo
- Sr. Wilfredo Reyes
Ayudante del Secretario
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio
- Plan. Claribel Rodríguez
Ayudante Especial
Administración de Terrenos

- Lcda. Jodselyn Rivera
Ayudante Especial
Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
- Lcda. Magdalene Baranda
Directora
División Legal
Junta de Planificación de Puerto Rico

Además, las Comisiones evaluaron los memoriales explicativos presentados por el Banco de Desarrollo Económico y el Banco Gubernamental de Fomento.

El **Gobierno Municipal de Naguabo** expuso que la aprobación de la medida permitiría recuperar la economía local, ya que se creará trabajo y obtendrá ingresos por los negocios que se crean en su entorno. El Municipio indicó que busca combinar e impactar tres (3) tipos de proyecto, a saber: el ambiental, el recreacional y el turístico. Con esto pretende recuperar la playa “Tropical Beach” y transformarla en un lugar recreacional y turístico. Según el Municipio varios de los beneficios del proyecto son:

- La creación de nuevos empleos, que pueden ser más de quince (15) permanente y muchos más de forma temporal;
- Nueva fuente de ingresos que por vía de concesiones o impuestos llegarán a las arcas municipales;
- Mejora de salud ambiental de la zona, pues con las acciones de limpieza y mantenimiento diario se evitarán los problemas actuales;
- La economía local mejorará de forma considerable como ocurre en los municipios que apuestan decididamente por este sector; y
- Nuevo punto turístico en Puerto Rico.

El Municipio de Naguabo expresó que su mayor interés es recuperar la playa y definir las pautas para el desarrollo estratégico del área con la asistencia de las agencias del Gobierno ya que no cuenta con presupuesto para la subcontratación de servicios a estos efectos. Además, presentó un diseño conceptual de la propuesta de desarrollo de la Playa Tropical Beach. La propuesta de desarrollo está dirigida a convertir la Playa en un balneario público y cuenta con la participación ciudadana, la cual se ha logrado mediante la celebración de reuniones con la comunidad y comerciantes. De igual manera, el Municipio manifestó que los vendedores ambulantes existentes no serán desplazados pero si organizados. También reconoció que el área carece de alcantarillado sanitario siendo la construcción del mismo necesaria para el buen uso del recurso natural.

El **Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC)**, la **Compañía de Turismo de Puerto Rico (Compañía)** y la **Administración de Terrenos (AT)**, endosaron la medida. Expresaron que actualmente el Municipio de Naguabo dirige sus esfuerzos hacia el desarrollo turístico y económico del proyecto Tropical Beach. Entre los planes para el desarrollo del mencionado proyecto se encuentra el acondicionamiento de la playa, el establecimiento de facilidades para estipendio de alimentos, entre otras mejoras.

Según las Agencias, el Municipio de Naguabo cuenta con unos lugares de interés que pueden ser desarrollados para fines turísticos los cuales equivaldrán en beneficios económicos. Sostuvieron

además, que una vez se produjo el cierre de las instalaciones de la Base Naval Roosevelt Roads, el desarrollo y actividad económica de Naguabo y de toda la Región Este se vio seriamente afectada. Y es ahí precisamente donde radica la importancia de la elaboración de un Plan de Desarrollo Económico y Turístico para el proyecto Tropical Beach en Naguabo. El turismo mueve millones de personas en el mundo y sus efectos económicos son más que relevantes debido al nivel de negocio que representa. En ese sentido, las repercusiones económicas se reflejan tanto en términos macroeconómicos como microeconómicos.

De igual manera, las Agencias sostuvieron que desde la perspectiva microeconómica, la concretización del Plan de Desarrollo Económico y Turístico tendrá beneficios económicos directos para las pequeñas y medianas empresas que están establecidas en el Municipio de Naguabo y pueblos aledaños. Mientras que en el sentido macroeconómico, este desarrollo turístico se uniría a la lista de atractivos con los cuales cuenta la Isla para la promoción del turismo. Asimismo, se produciría un impulso en tan importante renglón de la creación de empleos, ya que la industria del turismo requiere la colaboración de mano de obra considerable, particularmente en cuanto a la construcción de facilidades y los empleos especializados.

Tomando en cuenta tales beneficios económicos, las Agencias entienden la importancia de estos desarrollos turísticos no sólo para el Municipio de Naguabo donde se realizaría, sino para toda la región de la cual es parte. Por lo tanto, están en la mejor disposición de servir como entes facilitadores y asesores en cuanto a los incentivos turísticos, así como todo lo relacionado a la planificación.

La **Junta de Planificación de Puerto Rico (Junta)** sostuvo que dentro de la noción de desarrollo se procura una transformación estructural hacia un nivel más avanzado en cuanto al bienestar general, maximizando y optimizando la aportación de todos los recursos disponibles, resultando en un crecimiento equitativo entre los sectores. La necesidad de un plan de desarrollo económico general o intensivo en una actividad económica particular, como lo sería el turismo, procura coordinar un crecimiento basado tanto en los recursos existentes, como del fomento en la creación de aquellos factores que impulsen competitividad y promuevan nichos de especialización económica. Mediante la regionalización de ciertas estrategias de desarrollo se reconoce el potencial de una zona dentro de aquellas actividades en donde posea ventaja relativa. Por otra parte, se reconoce el criterio de intervención de Estado en la formulación de la política pública integral. A nivel regional, la Junta ha elaborado información de carácter estratégico, como lo han sido diversos planes regionales que incluyen (entre otros pueblos) al Municipio de Naguabo. Entre las fortalezas existentes en la zona, la Junta señaló:

- Gran extensión de áreas localizadas en la costa que podrían ser estudiadas para la localización de lugares turísticos, recreativos y marítimos al mismo tiempo que se protegen y conservan las mismas.
- Relativa accesibilidad y proximidad al área metropolitana de San Juan.
- Identificación de una variedad de bosques y áreas naturales que favorecen estrategias de comercialización como puntos ecoturísticos.
- Instalaciones de puertos y aeropuertos que tienen potencial para mejorar las relaciones turísticas y comerciales de la región con Islas Vírgenes; así como la conexión directa con las Islas de Vieques y Culebra y otros cayos e islotes de gran belleza natural.
- Gran número de proyectos turísticos y lugares de alojamiento de visitantes.

Por otra parte, la Junta reconoció que la visión estratégica imbuida en los planes de desarrollo a nivel nacional o regional puede ser extensiva a su vez a nivel de municipio. Cónsono con el deber de autonomía municipal, los municipios pueden establecer políticas y estrategias que habrán de utilizar para dirigir el desarrollo físico, social y económico de su territorio, a la vez que le permita al municipio actuar y poner énfasis en aquellos elementos que sean de particular pertinencia. Lo anterior podría incluir medidas encaminadas a impulsar la actividad turística en sus respectivos municipios. Por ende, la Junta entiende pertinente que las administraciones de los municipios, en lugar de diseñar y adoptar nuevos planes de desarrollo económico y turístico, viabilicen instrumentos de planificación y desarrollo ya existentes. Estos incluyen:

1. Zonas de Interés Turístico (ZIT):
Según la Junta, ésta ya ha adoptado una ZIT para una zona que comprende parte de los Municipios de Naguabo y Humacao el 28 de noviembre de 2000, mediante la Resolución 2000-012-JP-ZIT.
2. Incorporación de las áreas de referencia en un Plan de Área a ser identificados en los Planes de Ordenación Territorial (POT) del Municipio de Naguabo, el cual se encuentra en su Fase Final (Fase IV).
3. Desarrollo de actividades económicas permitidas por las leyes de desarrollo turístico vigentes.
4. Fomentar distritos de mejoramiento turístico según permitidos en la Ley Núm. 207-1998, según enmendada, conocida como la “Ley de Distritos de Mejoramiento Turístico de 1998”.
5. Consideraciones específicas para los municipios de referencia.

A tono con lo anterior, la Junta indicó que está asistiendo al Municipio de Naguabo en la preparación de su Plan de Ordenación Territorial y el mismo se encuentra en su fase final IV. A tales efectos, entiende que el Plan de Desarrollo Económico y Turístico según propuesto en la medida se atiende mediante el Plan de Ordenación Territorial y que el mismo incluya los elementos necesarios para viabilizar el desarrollo económico y turístico de la Playa Tropical Beach.

El **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)** sostuvo que considera meritorio el fin que persigue la R.C. del S. 632, para el desarrollo turístico de Tropical Beach. No obstante, entiende que la Administración del Municipio de Naguabo debe iniciar un proyecto de obra pública con el asesoramiento técnico de las agencias y a tono con los usos permitidos por el distrito de calificación de playa pública. El DRNA podrá proveerá asesoramiento técnico para viabilizar los proyectos de dicha playa pública a través del Área de Planificación Integral y de Recursos Terrestres.

El **Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (BDE)** en su memorial explicativo expresó que cuenta con productos de financiamiento dirigidos a promover el desarrollo económico de Puerto Rico mediante el apoyo a pequeñas y medianas empresas, entre ellas, las que atienden las necesidades de la industria del turismo en todo Puerto Rico incluyendo al Municipio de Naguabo. El BDE y la Compañía de Turismo, trabajan frecuentemente en conjunto para promover iniciativas

dirigidas a facilitar el desarrollo de pequeños y medianos empresarios dentro de la industria del turismo. Sostuvo además el BDE, que toda iniciativa que sea enmarcada dentro de las disposiciones contenidas en su ley habilitadora contará con su colaboración. El BDE entiende que su aportación podría materializarse mediante la concesión de préstamos directos, garantías a préstamos en participación a clientes con negocios viables, que así los soliciten y les puedan ser aprobados, conforme a las políticas y reglamentos de su institución. Ello propendería a la equiparación del desarrollo económico de Naguabo, con los demás pueblos de la Isla.

El **Banco Gubernamental de Fomento (BGF)** expresó que favorece todas aquellas medidas que sirvan para responsablemente promover el desarrollo de los distintos sectores económicos en Puerto Rico. No obstante, el BGF entiende que la medida incide directamente en la Junta de Planificación por lo que da deferencia al memorial presentado por dicha Agencia. El BGF está a disposición de la Junta para cualquier asesoría que estime necesaria.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, y la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, se determina que esta medida no impacta las finanzas de los municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, la Certificación emitida el 18 de febrero de 2011 por la Oficina de Gerencia y Presupuesto dispone que dicha Agencia ha evaluado la R. C. del S. 632 y entiende que la misma no dispone de asignaciones presupuestarias, de asuntos de naturaleza gerencial o tecnológica que correspondan a las áreas de competencia de su Oficina.

CONCLUSIÓN

El crecimiento económico de un país influye en el progreso y bienestar de sus habitantes. Es por ello que es de suma importancia fomentar iniciativas dirigidas a dicho crecimiento económico. Así mismo, identificar el potencial de desarrollo que tienen las áreas naturales como las playas es una de las iniciativas que fomenta el crecimiento económico del área y promociona a Puerto Rico como destino turístico.

Es por ello, que diseñar e implementar un Plan de Desarrollo Económico y Turístico para la playa Tropical Beach de Naguabo brindará a sus visitantes la oportunidad de disfrutar de un lugar acogedor para esparcimiento y recreo. Por tanto, entendemos que el mecanismo más apropiado para viabilizar el Plan de Desarrollo para Tropical Beach, es mediante el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Naguabo el cual se encuentra en su fase final IV. El Plan de Ordenación Territorial lo está preparando la Junta de Planificación ya que fue contratada por el Municipio a esos efectos. El Municipio y la Junta de Planificación de Puerto Rico identificarán las estrategias necesarias a ser incluidas en el Plan de Ordenación Territorial y así viabilizar el diseño e implementación de Desarrollo Económico y Turístico para la playa Tropical Beach.

Por los fundamentos antes expuestos, vuestras Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, recomiendan a este Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 632, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Norma E. Burgos Andújar

Presidenta

Comisión de Desarrollo Económico
y Planificación

(Fdo.)

Evelyn Vázquez Nieves

Presidenta

Comisión de Turismo y Cultura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 867, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Agricultura del Gobierno de Puerto Rico conceda una amnistía por un período de un (1) año a lo dispuesto en la Sección 5 de la ley Núm. 70 de 23 de junio de 1971, según enmendada, en lo referente a la disposición de los perros “*Pitbull Terrier*”

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1971, según enmendada, prohíbe , entre otras cosas, la introducción, importación, posesión, adquisición, crianza, compra, venta y traspaso de cualquier naturaleza en la isla de Puerto Rico de los perros conocidos como ‘Pitbull Terrier’, e híbridos producto de cruces entre éstos y perros de otras razas.

La Sección 5 de la Ley Núm.70, *supra*, dispone lo siguiente:

“Se faculta al Secretario de Agricultura para que en la forma que considere más conveniente proceda a la disposición de los animales, microorganismos, insectos prohibidos que le sean entregados o que sean incautados bajo los términos de este capítulo, ya recurriendo a su destrucción por cuenta propia, o a su destrucción o custodia a través de sociedades protectoras de animales si lo creyere conveniente, o mediante donaciones como especímenes vivos o muertos a instituciones científicas, acuarios, museos o parques zoológicos.”

Ahora bien, según la facultad anteriormente mencionada, el Secretario del Departamento de Agricultura emitió en días reciente dos órdenes de eutanasia contra la perra pitbull “Princess” de 40 libras de peso, con un año de edad y de color crema claro y el pecho blanco y contra el perro “Baby”, el cual pesa de 36 libras, tiene un año de edad y es color chocolate. Es importante aclarar que reconocemos la intención del Gobierno de Puerto Rico en velar por el cumplimiento de leyes y de los esfuerzos para encauzar a los que importan animales prohibidos y considerados altamente peligrosos en nuestra jurisdicción. Sin embargo, entendemos que la Ley Núm.70, *supra*, tal y como esta redactada actualmente atenta contra la vida y justicia de ciertos animales, como lo es el caso de los perros “*Pitbull Terrier*”.

El propósito de esta iniciativa legislativa va dirigida a otorgar más tiempo a las partes involucradas en lo que se finaliza la discusión sobre la legalidad de criminalizar a los perros de la raza ‘*Pitbull Terrier*’. Por los planteamientos antes esbozados se entiende indispensable ordenarle al Departamento de Agricultura del Gobierno de Puerto Rico que conceda una amnistía por un período de un (1) año a lo dispuesto en la Sección 5 de la ley Núm. 70 de 23 de junio de 1971, según enmendada, en lo referente a la disposición de los perros “*Pitbull Terrier*”.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Agricultura del Gobierno de Puerto Rico conceda una amnistía por un período de un (1) año en lo dispuesto en la Sección 5 de la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1971, según enmendada, en lo referente a la disposición de los perros “*Pitbull Terrier*”.

Sección 2.- Una vez concedida la amnistía, el Departamento de Agricultura, no podrá llevar a cabo el proceso de disposición establecido en la Sección 5 de la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1971, según enmendada.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 867**, tiene a bien someter a este honorable cuerpo legislativo un **Informe Positivo**, sin enmiendas según el entirillado electrónico que se acompaña:

ALCANCE DE LA MEDIDA

La presente medida, tiene el propósito de detener temporalmente la disposición o ejecución de perros de la raza “*Pitbull Terrier*”, en lo que se investiga a nivel legislativo la posibilidad de reformular la política pública del estado en torno a la tenencia de perros de esta raza según dispuesto por la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1971.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de esta medida se celebró una vista pública el día 11 de octubre de 2011 en el Salón de Audiencias María Martínez de Pérez del Capitolio. Se recibieron un total de dos memoriales explicativos. El Secretario del Departamento de Agricultura pidió ser excusado durante la celebración de la vista pública. Al momento de la radicación de este informe, el Secretario del Departamento de Agricultura no ha emitido comentario sobre la R. C. del S. 867.

De nuestro análisis se desprende que el tema del control de los perros de la raza “*Pitbull Terrier*” se remonta a la década de los 90 donde ocurrieron una serie de ataques a ciudadanos, algunos con consecuencias mortales, por perros identificados dentro de esta raza canina. Esta medida ha sido centro de mucha polémica por ciudadanos protectores de los animales que incesantemente reclaman un cese del estado en su política pública de criminalizar a esta raza de perros, e inclusive buscar su exterminio total en la Isla.

La actividad legislativa también ha sido amplia en el tema de los perros “*Pitbulls*”, encontrándose medidas radicadas por Legisladores desde el 1993 con la intención de prohibir la importación a la Isla, la crianza, venta o posesión de estos animales. Medidas como el P. del S. 376, P. de la C. 681, P. de la C. 683, P. de la C. 789, P. de la C. 877, y R. de la C. 1397, no tuvieron

suerte y no se tomó acción al respecto. En el 1998 se radica el P. del S. 1020 con similar intención corriendo la misma suerte al no considerarse favorablemente.

No es hasta que se radica el P. de la C. 595 en el 1998 que se aprueba la Ley 158 de 23 de julio de 1998 que enmendó la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1971, según enmendada, con el fin de incluir a los perros de la raza "Pitbull Terrier" entre los animales cuya introducción, importación, posesión, adquisición, crianza y venta declarara el Secretario de Agricultura como prohibidos. Un año después, se aprobó la Ley 111 de 30 de abril de 1999, extendiendo el periodo de inscripción y esterilización que se les dio a los dueños de estos perros de acuerdo a lo que establecía la Ley.

Con la radicación del P. de la C. 1676 en el 2001, se intentó disponer un nuevo periodo de inscripción de dos (2) años para los dueños de perros "Pitbulls". Luego con la radicación del P. de la C. 1585 de ese mismo año se intentó lograr una moratoria de un (1) año con el mismo propósito, resultando sin éxito en ambas medidas. Durante ese mismo año se radico la R. de la C. 448 con el propósito de investigar el estatus del Registro de los perros "Pitbull" en el Departamento de Agricultura. La Comisión de Agricultura rindió un informe al respecto.

El P. del S. 2560 radicado en el año 2004, comenzó a buscar cambios en la política pública sobre la peligrosidad e ilegalidad de poseer un perro "Pitbull" en Puerto Rico. Recientemente con la radicación del P. de la C. 2376, vemos nuevamente la intención legislativa de cambiar la política pública a los fines de eliminar aquellos aspectos de la Ley Núm. 70, *supra*, que sean discriminatorios y exclusivos a la eliminación de los perros "Pitbull".

La medida R. C. del S. 867 pretende nuevamente detener temporalmente (1 año) la disposición o ejecución de perros de la raza "Pitbull Terrier", según lo establece el Artículo 5 de la propia Ley, en lo que se investiga a nivel legislativo la posibilidad de reformular la política pública del estado en torno a la tenencia de perros de esta raza.

La Comisión de Agricultura del Senado tiene sus reservas sobre si la política pública de eliminación de un animal de la raza de perros "Pitbull Terrier" por ser un animal peligroso a la ciudadanía, deba estar regulado por el Secretario de Agricultura. Esta situación debe ser considerada como un aspecto de seguridad pública y atendida por las agencias correspondientes como tal.

Departamento de Agricultura

El Secretario del Departamento de Agricultura, Hon. Javier Rivera Aquino, solicitó ser excusado de la Vista Publica celebrada el 11 de octubre de 2011. Se le requirió sus comentarios sobre la medida el 3 de octubre de 2011 a lo cual solicitó tiempo adicional para emitir comentarios. No se cuenta con información alguna del Departamento de Agricultura al momento de radicar este informe.

Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico

El Dr. Miguel A. Borri Díaz, Presidente del Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, participó en el estudio y discusión de la medida, favoreciendo la misma. Según el Dr. Borri Díaz, la R. del S. 867 le hace justicia a la raza "Pitbull", la cual entienden es una discriminada por la Ley Núm. 158 de 23 de julio de 1998. El Colegio de Médicos Veterinarios entiende que ninguna raza de perro debe ser señalada como agresiva, ya que entienden que las mascotas responden a la crianza que han sido expuestas. Por tal razón endosan la medida.

Departamento de Justicia de Puerto Rico

El Secretario del Departamento de Justicia, Hon. Guillermo A. Somoza Colombani envió sus comentarios en un Memorial explicativo el 10 de octubre de 2011, donde expreso no tener reservas

con la aprobación de la medida. En términos generales, el Secretario Somoza explica que mediante la aprobación de esta Resolución, se ordena al titular del Departamento de Agricultura que, en lo que respecta a disponer de los perros de raza “Pitbull Terrier”, posponga por un año el ejercicio de la facultad que se le reconoce mediante la sección 5 de la Ley Núm. 70, para ordenar la disposición de los mismos.

En cuanto al propósito legislativo expuesto, el Secretario Somoza indica que en la medida que para detener la ejecución de las órdenes mencionadas, las partes afectadas tienen a su disposición los remedios provistos por nuestro ordenamiento, entendemos que si lo que se pretende es detener la ejecución de la orden en lo que se investiga a nivel legislativo la procedencia de reformular la política pública en torno a la tenencia de estos perros, así expresamente se debe consignar. Sabido es que nuestro ordenamiento reconoce amplia facultad a los cuerpos legislativos para disponer mediante Resolución medidas dirigidas a viabilizar el ejercicio de su facultad constitucional de promulgar legislación que redunde en el bienestar de la ciudadanía. Nótese que como se reconoce en la exposición de motivos de la resolución evaluada, la Ley 70, criminaliza la tenencia de esta raza de perros, lo que puede resultar contradictorio con la política pública protegida por la Ley para la Protección y el Bienestar de los Animales, Ley 154 de 4 de agosto de 2008. Considerado lo anterior, el Departamento de Justicia favorece el que se posponga la ejecución de la sección 5 de la Ley 70 en lo que respecta a los perros “Pitbull” a los fines de evaluar la procedencia de reformular la política pública del Estado en lo que respecta a la tenencia de los perros de esta raza.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley de Reforma Fiscal, Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, la aprobación de la medida objeto de evaluación no tiene gravamen de fondos sobre las arcas del estado.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, la aprobación de la medida objeto de evaluación no tiene impacto fiscal alguno sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

A través del estudio de la medida y de los documentos recopilados por la Comisión de Agricultura del Senado, concluimos que es meritoria la aprobación de la misma y disponer de un tiempo de amnistía para propiciar la discusión pública sobre este asunto de seguridad pública y protección de los animales.

Por las razones expuestas anteriormente, la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 867**, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luis A. Berdiel Rivera
Presidente
Comisión de Agricultura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 905, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Lares la cantidad de cien mil dólares (100,000), provenientes ~~del Apartado II, inciso 1~~ de la Resolución Conjunta Núm. 329_ ~~del 27 de diciembre de~~ 2006; para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la reprogramación de estos fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Lares la cantidad de cien mil dólares (100,000), provenientes del Apartado II, inciso 1 de la Resolución Conjunta Núm. 329_ ~~del 27 de diciembre de~~ 2006; para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A. Reasignación de los fondos:

a. Municipio de Lares

1. Obras y Mejoras Permanentes	\$100,000
--------------------------------	-----------

Total a Reasignarse	\$100,000
----------------------------	------------------

Sección 2.- Los fondos aquí reasignados podrán ser pareados con fondos municipales, estatales, federales y/o privados.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 905**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 905** tiene el propósito de reasignar al Municipio de Lares la cantidad de cien mil dólares (100,000), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 329 del 27 de diciembre de 2006; para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la reprogramación de estos fondos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$100,000 al Municipio de Lares. Estos recursos se utilizarán para obras y mejoras permanentes en dicho Municipio.

Los recursos a reasignarse provendrán de la RC Núm. 329-2006, la cual asignó recursos del Fondo de Mejoras Públicas del año fiscal 2006-2007 para realizar obras públicas a través de la Isla. Entre las asignaciones dispuestas, se consignó la cantidad de \$100,000 al Municipio de Lares para la compra de unos terrenos. Los fondos asignados no fueron utilizados en su totalidad por dicho

municipio. Siendo así, solicita la reasignación de los mismos para realizar obras y mejoras permanentes en el Municipio.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la Resolución Conjunta. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos del Municipio de Lares, a quien le fueron transferidos los fondos. Siendo así, el 20 de mayo de 2011 el Municipio certificó que los fondos se encuentran disponibles. Se acompaña copia de la referida comunicación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta del Senado 905, se hace constar para el récord al final de este Diario de Sesiones.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1118, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Ceiba la cantidad de setecientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y cinco (757,665) dólares, provenientes del Apartado 1, Incisos a. (495,182) y d. (262,483) de la Sección 1 de la R. C. 100-2010, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Ceiba la cantidad de setecientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y cinco (757,665) dólares, provenientes del Apartado 1, Incisos a. (495,182) y d. (262,483) de la Sección 1 de la R. C. 100-2010, para que sean utilizados, según se desglosa a continuación:

A. Municipio de Ceiba	
1. Para la repavimentación de calles y caminos municipales; conservación de puentes, aceras, cunetones y encintados.	
Cantidad reasignada:	\$495,182
2. Para la conservación y rehabilitación de parques y facilidades recreativas.	
Cantidad reasignada	<u>\$262,483</u>
TOTAL REASIGNADO	<u>\$757,665</u>

Sección 2.-Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1118**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1118** tiene el propósito de reasignar al Municipio de Ceiba la cantidad de setecientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y cinco (757,665) dólares, provenientes del Apartado 1, Incisos a. (495,182) y d. (262,483) de la Sección 1 de la R. C. 100-2010, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$757,665 al Municipio de Ceiba. Estos recursos se utilizarán para la repavimentación de calles y caminos municipales; conservación de puentes, aceras, cunetones y encintados (\$495,182); y para la conservación y rehabilitación de parques y facilidades recreativas (\$262,483).

Los recursos a ser reasignados provienen de la RC Núm. 100-2010, la cual asignó al municipio de Ceiba, entre otras, la cantidad de \$500,000 para la repavimentación de calles y caminos municipales y \$500,000 para mejoras a parques pasivos en diferentes sectores del Municipio. Sin embargo, el Municipio de Ceiba indica que estos fondos no se han utilizado en su totalidad y certifica la disponibilidad \$495,182 y \$262,483.54; respectivamente.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante para completar este

requerimiento, la OGP depende de los datos del Municipio de Ceiba a quien le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 2 de mayo de 2011 este Municipio certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la referida certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y se concluye que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1118, se hace constar para el récord al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1192, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Hacienda, al Instituto de Cultura Puertorriqueña y a la Universidad de Puerto Rico, la cantidad de ciento cuarenta y nueve mil novecientos nueve (149,909) dólares, provenientes de las asignaciones al Programa Rafael Martínez Nadal (Ley Núm. 91 de 24 de agosto de 2000); de las Resoluciones Conjuntas Núm. 674 de 17 de agosto de 2002, Sección 1, Apartado d, Inciso 5, Núm. 882 de 20 de agosto de 2003, Sección 1, Apartado d, Inciso 5, Núm. 1434 de 2 de septiembre de 2004, Sección 1, Apartado d, Inciso 4, Núm. 158 de 10 de julio de 2006, Sección 1, Apartado C, Inciso 10, subinciso xxiv, Núm. 87 de 30 de junio de 2007, Sección 1, Apartado C, Núm. 51 de 30 de junio de 2009, Sección 1, Apartado 37, Inciso w y Núm. 68 de 2 de julio de 2010, Sección 1, Apartado 39, Inciso w, para ser transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Hacienda, al Instituto de Cultura Puertorriqueña y a la Universidad de Puerto Rico, la cantidad de ciento cuarenta y nueve mil novecientos nueve (149,909) dólares, provenientes de las asignaciones al Programa Rafael Martínez Nadal (Ley Núm. 91 de 24 de agosto de 2000) de las Resoluciones Conjuntas Núm. 674 de 17 de agosto de 2002, Sección 1, Apartado d, Inciso 5, Núm. 882 de 20 de agosto de 2003, Sección 1, Apartado d, Inciso 5,

Núm. 1434 de 2 de septiembre de 2004, Sección 1, Apartado d, Inciso 4, Núm. 158 de 10 de julio de 2006, Sección 1, Apartado C, Inciso 10, subinciso xxiv, Núm. 87 de 30 de junio de 2007, Sección 1, Apartado C, Núm. 51 de 30 de junio de 2009, Sección 1, Apartado 37, Inciso w y Núm. 68 de 2 de julio de 2010, Sección 1, Apartado 39, Inciso w, para ser transferidos según se detalla:

A. Departamento de Hacienda	
1. Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico (SER), para el Programa de Autismo	50,000
B. Instituto de Cultura Puertorriqueña	
1. Festival de la Palabra	49,909
C. Universidad de Puerto Rico	
1. Actividades del Centenario del Recinto Universitario de Mayagüez	<u>50,000</u>
Total	149,909

Sección 2.-Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente, después de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C 1192**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña:

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C de la C. 1192**, tiene el propósito de reasignar al Departamento de Hacienda, al Instituto de Cultura Puertorriqueña y a la Universidad de Puerto Rico, la cantidad de ciento cuarenta y nueve mil novecientos nueve (149,909) dólares, provenientes de las asignaciones al Programa Rafael Martínez Nadal (Ley Núm. 91 de 24 de agosto de 2000) de las Resoluciones Conjuntas Núm. 674 de 17 de agosto de 2002, Núm. 882 de 20 de agosto de 2003, Núm. 1434 de 2 de septiembre de 2004, Núm. 158 de 10 de julio de 2006, Núm. 87 de 30 de junio de 2007, Núm. 51 de 30 de junio de 2009 y Núm. 68 de 2 de julio de 2010, para ser transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$149,909. De estos recursos, se consignan \$50,000 al Departamento de Hacienda para la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico (SER) para el Programa de Autismo; \$49,909 al Instituto de Cultura Puertorriqueña para el Festival de la Palabra; y \$50,000 a la Universidad de Puerto Rico para Actividades del Centenario del Recinto Universitario de Mayagüez.

Los fondos reasignados mediante esta medida provienen de las asignaciones al Programa Rafael Martínez Nadal (Ley Núm. 91 de 24 de agosto de 2000) hechas a través de las Resoluciones

Conjuntas Núm. 674 de 2002 (\$25,000), Núm. 882 de 2003 (\$25,000), Núm. 1434 de 2004 (\$25,000), Núm. 158 de 2006 (\$24,000), Núm. 51 de 2009 (\$14,061) y Núm. 68 de 2010 (\$12,848). Sin embargo, estos recursos no se utilizaron y el Instituto de Cultura Puertorriqueña certifica la disponibilidad de los mismos.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos del Instituto de Cultura Puertorriqueña, a quien originalmente le fueron asignados los fondos. Siendo así, el Instituto certificó que los fondos están disponibles y podrán ser utilizados mediante esta Resolución. Se acompaña copia de la certificación del 10 de junio de 2011.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1192, se hace constar para el récord al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1211, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000.00), provenientes de provenientes de la Sección 1, Apartado 3, inciso ccc de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 6 de mayo de 2011, a ser transferidos para diferentes fines, según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000.00), provenientes de la Sección 1, Apartado 3, inciso ccc, de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 6 de mayo de 2011, a ser transferidos para diferentes fines según se desglosa a continuación:

1. **Autoridad de Acueductos y Alcantarillados**
 - a. Para instalación o relocalización de las siguientes acometidas, en la Carretera 190, Km. 2.3 interior, Calle Andrés Canales, Barrio Sabana Abajo, del Municipio de Carolina, Distrito Representativo Núm. 40. 5,000
 - i. Relocalización acometida cuenta 00020315211-1
 - ii. Instalación acometida cuenta José Andino
 - iii. Instalación acometida cuenta Carmen L. Clemente Morales
 - iv. Instalación acometida cuenta Ezequiel Vega Bultrón
 - v. Relocalización acometida cuenta 20315180-8
 - vi. Relocalización acometida cuenta 20315152-7
 - vii. Relocalización acometida cuenta 22163551-9
 - viii. Relocalización acometida cuenta 21814986-2
2. **Administración de Servicios Generales**
 - a. Para transferir a la Asociación de Condóminos del Condominio Torrecillas, ubicada en el Municipio de Carolina, Distrito Representativo Núm. 40, para la restauración del estacionamiento y reparación de estructura. 25,000
 - b. Para transferir a la Asociación de Condómines del Condominio Golden Tower, ubicado en el Municipio de Carolina, Distrito Representativo Núm. 40, para la impermeabilización y reparación de techo. 95,000
 - c. Para transferir a la Asociación de Residentes de Sabana Abajo Apartments, ubicado en el Municipio de Carolina, Distrito Representativo Núm. 40, para mejoras al sistema de seguridad incluyendo construcción y mejoras a verjas, portones y accesos. 20,000
 - d. Para transferir a la Asociación de Residentes de Carolina Court, ubicado en el Municipio de Carolina, Distrito Representativo Núm. 40. 20,000
3. **Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico**
 - a. Para la remoción de instalación de alumbrado en la Calle 435, frente al Núm. 192-23 de la Urb. Villa Carolina, del Municipio de Carolina, Distrito Representativo Núm. 40). 2,500

4. Departamento de Vivienda	
a. Para la reparación y mejoras de viviendas y estructuras existentes en el Distrito Representativo Núm. 40 de Carolina.	100,000
5. Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias	
a. Para instalación de tres (3) reductores de velocidad y seis (6) rótulos de reductores en la Calle Estrella de la Urb. La Marina del Municipio de Carolina, Distrito Representativo Núm. 40	2,400
6. Departamento de Recreación y Deportes	
a. Para la construcción de una cancha bajo techo en la Escuela Elemental María Teresa Serrano, ubicada en la Urb. Villa Fontana del Municipio de Carolina, Distrito Representativo Núm. 40	150,000
b. Para la reconstrucción y reparación de las verjas de la cancha en la Escuela Elemental Ramón Mellado Parson, ubicada en la Urb. Sabana Gardens del Municipio de Carolina, Distrito Representativo Núm. 40	25,000
c. Para la remodelación y reconstrucción del salón de juegos del Kindergarten en la Escuela Elemental Inés María Mendoza, ubicada en el Barrio Sabana Abajo del Municipio de Carolina, Distrito Representativo Núm. 40	20,000
d. Para la instalación y reparación del alumbrado eléctrico de la cancha, incluyendo la instalación de la subestación de energía eléctrica en la Escuela Elemental Pedro Moczó Baniet, ubicada en la Urb. Ext. El Comandante, Municipio de Carolina, Distrito Representativo Núm. 40	17,000
e. Para la construcción de acera y desagües alrededor de la cancha en la Escuela Petra Román Vigo, en el Barrio San Antón del Municipio de Carolina, Distrito Representativo Núm. 40	18,100
Gran Total	\$500,000

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipios.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1211**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1211** tiene el propósito de reasignar a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000.00), provenientes de la Sección 1, Apartado 3, inciso ccc de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 6 de mayo de 2011, a ser transferidos para diferentes fines, según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$500,000 a las agencias e instrumentalidades públicas. Estos recursos se utilizarán para la instalación y relocalización de acometidas de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; remoción de instalación de alumbrado; reparación y mejoras de viviendas; construcción y reconstrucción en facilidades escolares; instalación de reductores de velocidad ; y otras mejoras a facilidades de viviendas.

Los fondos reasignados mediante esta medida provienen de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 2011 que asignó recursos del Fondo de Mejoras Municipales 2010. De estos recursos, se consignó la cantidad de \$500,000 a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en el municipio de Carolina, Distrito Representativo Núm. 40. Sin embargo, estos recursos están disponibles y se reasignan para los nuevos propósitos detallados en esta Resolución Conjunta.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante para completar este requerimiento, la OGP depende de los datos de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias. Siendo así, el 22 de junio de 2011 la ADEA certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la referida certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y se concluye que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1211, se hacen constar para el récord al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1215, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Bayamón, Departamento de Obras Públicas Municipal, la cantidad de cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y seis (45,436) dólares, provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 54 de 5 de marzo de 1999 (\$70), del Apartado A Inciso 10, Distrito Representativo Núm. 8, de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004 (\$400), del Apartado 36 Incisos n, o de la Resolución Conjunta Núm. 94 de 9 de agosto de 2008 (\$225), del Apartado ~~4~~ 24 Inciso h de la Resolución Conjunta Núm. 98 de 25 de agosto de 2008 (\$16) y del Inciso 1 de la Resolución Conjunta Núm. 47 de 23 de junio de 2009 (\$25), del Apartado 13 Inciso k de la Resolución Conjunta Núm. 108 de 4 de agosto de 2009 (\$40,000), del Apartado A Inciso 1 de la Resolución Conjunta Núm. 64 de 24 de junio de 2010 (\$1,000), del Apartado C Inciso 1 y 2 de la Resolución Conjunta Núm. 143 de 8 de octubre de 2010 (\$2,500) y del Apartado B Inciso 3 de la Resolución Conjunta Núm. 82 de 26 de julio de 2010 (\$1,200), para la construcción de un muro de contención en la Carr. 831 del Bo. Minilla y/o para otras mejoras; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Bayamón, Departamento de Obras Públicas Municipal, la cantidad de cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y seis (45,436) dólares, provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 54 de 5 de marzo de 1999 (\$70), del Apartado A Inciso 10, Distrito Representativo Núm. 8, de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004 (\$400), del Apartado 36 Incisos n, o de la Resolución Conjunta Núm. 94 de 9 de agosto de 2008 (\$225), del Apartado ~~4~~ 24 Inciso h de la Resolución Conjunta Núm. 98 de 25 de agosto de 2008 (\$16) y del Inciso 1 de la Resolución Conjunta Núm. 47 de 23 de junio de 2009 (\$25), del Apartado 13 Inciso k de la Resolución Conjunta Núm. 108 de 4 de agosto de 2009 (\$40,000), del Apartado A Inciso 1 de la Resolución Conjunta Núm. 64 de 24 de junio de 2010 (\$1,000), del Apartado C Inciso 1 y 2 de la Resolución Conjunta Núm. 143 de 8 de octubre de 2010 (\$2,500) y del Apartado B Inciso 3 de la Resolución Conjunta Núm. 82 de 26 de julio de 2010 (\$1,200), para la construcción de un muro de contención en la Carr. 831 del Bo. Minilla y/o para otras mejoras.

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza a parear los fondos reasignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1215**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1215** tiene el propósito de reasignar al Municipio de Bayamón, Departamento de Obras Públicas Municipal, la cantidad de cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y seis (45,436) dólares, provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 54 de 5 de marzo de 1999 (\$70), del Apartado A Inciso 10 de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004 (\$400), del Apartado 36 Incisos n, o de la Resolución Conjunta Núm. 94 de 9 de agosto de 2008 (\$225), del Apartado 1 Inciso h de la Resolución Conjunta Núm. 98 de 25 de agosto de 2008 (\$16) y del Inciso 1 de la Resolución Conjunta Núm. 47 de 23 de junio de 2009 (\$25), del Apartado 13 Inciso k de la Resolución Conjunta Núm. 108 de 4 de agosto de 2009 (\$40,000), del Apartado A Inciso 1 de la Resolución Conjunta Núm. 64 de 24 de junio de 2010 (\$1,000), del Apartado C Inciso 1 y 2 de la Resolución Conjunta Núm. 143 de 8 de octubre de 2010 (\$2,500) y del Apartado B Inciso 3 de la Resolución Conjunta Núm. 82 de 26 de julio de 2010 (\$1,200), para la construcción de un muro de contención en la Carr. 831 del Bo. Minilla y/o para otras mejoras; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio va dirigida a reasignar la cantidad de \$45,436 al Municipio de Bayamón, Departamento de Obras Públicas Municipal. Estos recursos se utilizarán para la construcción de un muro de contención en la Carr. 831 del Bo. Minilla y/o para otras mejoras.

Los recursos a reasignarse provienen de Resoluciones Conjuntas que asignaron recursos al municipio de Bayamón para diferentes obras y mejoras permanentes. Específicamente, de la Resolución Conjunta Núm. 54 de 1999 (\$70), Núm. 1430 de 2004 (\$400), Núm. 94 de 2008 (\$225), Núm. 98 de 2008 (\$16), Núm. 47 de 2009 (\$25), Núm. 108 de 2009 (\$40,000), Núm. 64 de 2010 (\$1,000), Núm. 143 de 2010 (\$2,500) y Núm. 82 de 2010 (\$1,200). Según certificado por el Municipio de los fondos asignados, existen balances disponibles que totalizan la cantidad de \$45,211; lo cual permite la reasignación de dichos fondos para los propósitos de la medida bajo estudio.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos del Municipio de Bayamón, a quien originalmente le fueron asignados los fondos. Siendo así, el Municipio certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la certificación del 24 de junio de 2011.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Completada el estudio y evaluación de la medida bajo estudio, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la misma con enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1215, se hacen constar para el récord al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1226, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de doscientos cuatro mil dólares (\$204,000.00) provenientes del apartado 19, inciso aa, de la Resolución Conjunta 116-2007, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para establecer obligaciones al Municipio de Isabela; autorizar la contratación de tales obras; y autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de doscientos cuatro mil dólares (\$204,000.00) provenientes del apartado 19 inciso aa de la Resolución Conjunta 116-2007 para ser utilizados según se detalla a continuación:

1. Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias

- | | |
|---|-----------|
| a. Para el desarrollo de un área recreativa en el Barrio Galateo en el Municipio de Isabela. | \$74,000 |
| b. Para obras y mejoras que incluyan asfalto en el camino municipal de La Hacienda Lealtad y del Sector Collazo en el Municipio de Lares. | \$130,000 |
| Total | \$204,000 |

Sección 2.-Los fondos asignados en el inciso a serán utilizados en el desarrollo de un área recreativa, que incluya una cancha bajo techo, un centro comunal y otras áreas de juegos pasivos.

Sección 3.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones y donativos privados o públicos.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1226**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN ENMENDADA

La **R. C. de la C. 1226** tiene el propósito de reasignar a la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de doscientos cuatro mil dólares (\$204,000.00) provenientes del apartado 19, inciso aa, de la Resolución Conjunta 116-2007, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar la contratación de tales obras; y autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio va dirigida a reasignar la cantidad de \$204,000 a la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias. Estos recursos se utilizarán para el desarrollo de un área recreativa en el Barrio Galateo en el Municipio de Isabela (\$74,000) y para obras y mejoras que incluyan asfalto en el camino municipal de La Hacienda Lealtad y del Sector Collazo en el Municipio de Lares (\$130,000).

Estos fondos a reasignarse provienen de la Resolución Conjunta Núm. 116-2007, la cual asignó al Departamento de Recreación y Deportes (DRD) la cantidad de \$1,871,000 para la construcción de mejoras a facilidades recreativas o deportivas. Sin embargo de acuerdo al DRD, de estos recursos existe un balance de \$204,000 el cual se encuentra en la cuenta número 316-0870000-081-2007.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos del Departamento de Recreación y Deportes, a quien originalmente le fueron asignados los fondos. Siendo así, el Departamento certificó que los fondos están disponibles. Se acompaña copia de la certificación del 28 de enero de 2011.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda”

***Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1226, se hace constar para el récord al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1301, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, la cantidad de tres mil ciento setenta y cinco dólares (\$3,175) provenientes de la Sección 1, de la R. C. 442-1996, para ser utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Distrito Representativo Núm. 7, de Bayamón, tiene diversas necesidades, y día a día, se reciben y atienden a los constituyentes, quienes presentan varios problemas y situaciones, que van desde, la necesidad de un hogar, falta de trabajo, donaciones, necesidad de mejoras en el hogar, entre otras situaciones.

Esta pieza legislativa tiene el propósito de reasignar fondos a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, según se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta. Estos fondos provienen de la R. C. 442-1996, la cual asignó al Municipio de Bayamón la cantidad de doscientos cincuenta dólares (\$250,000.00), de los cuales existe un restante, sin utilizar de veintinueve mil novecientos setenta y cinco dólares (\$29,975.00), que han sido certificados por el Municipio de Bayamón.

Por lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio que se le realice la reasignación de fondos, descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, la cantidad de tres mil ciento setenta y cinco dólares (\$3,175) provenientes de la Sección 1 de la R. C. 442-1996, los cuales serán utilizados como se desglosa a continuación:

**A. Municipio de Bayamón
Oficina de Presupuesto**

- | | |
|---|-----------------------|
| 1. Para sufragar gastos universitarios de la joven Amalis M. Cintrón Sánchez, residente de la Urbanización Los Faroles, Calle Paseo la Caleta, #89, Bayamón P. R. 00956 | \$3,000 |
| 2. Para sufragar los gastos de clases de música de la joven Grace Torres Martínez, residente de la Urbanización Villa Contessa, Calle Borgoña, D#9, Bayamón P. R. 00956 | \$175 |
| Total | <u>\$3,175</u> |

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1301**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1301** tiene el propósito de reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, la cantidad de tres mil ciento setenta y cinco dólares (\$3,175) provenientes de la Sección 1, de la R. C. 442-1996, para ser utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio va dirigida a reasignar la cantidad de \$3,175 a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón. Estos recursos se utilizarán para sufragar gastos universitarios (\$3,000) y gastos de clases de música (\$175) de jóvenes del municipio de Bayamón.

Estos fondos provienen de la Resolución Conjunta Núm. 442-1996, la cual asignó al municipio de Bayamón la cantidad de \$250,000 para pagar gastos relacionados a litigio en corte para la obtención de títulos de propiedad. Sin embargo, estos recursos no se utilizaron en su totalidad y el Municipio indica que existe un sobrante de \$29,975; de los cuales \$3,175 se reasignan a través de esta Resolución.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos del Municipio de Bayamón, a quien originalmente le fueron asignados los fondos. Siendo así, el Municipio certificó que los fondos están disponibles. Se acompaña copia de la certificación del 1 de junio de 2011.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda”

***Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1301, se hace constar para el récord al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2361, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a que investigue el conjunto de problemas que vienen confrontando los ciudadanos que residen en la Urbanización La Ceiba en la jurisdicción del Barrio Cacao del ~~Municipio~~ municipio de Quebradillas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el año 2009, aproximadamente, se inició el proyecto de desarrollo de la Urbanización La Ceiba en la jurisdicción del ~~Municipio~~ municipio de Quebradillas. La compañía desarrolladora se comprometió, mediante promoción escrita, a proveerle a los adquirientes de las residencias ~~de~~ unos

componentes que mejorarían el hogar, como (ejemplo: Gabinetes gabinetes en madera fueron sustituidos por gabinetes de cartón comprimidos, y tuberías de cobre. Sin embargo, los gabinetes que instalaron son de cartón comprimido y las tuberías son de plástico. fueron sustituidas por tuberías de plástico, etc.) a estas residencias que Aún así, fueron certificados y ratificados por las agencias reguladoras con jurisdicción. ~~La~~ En esta urbanización, aunque al momento se encuentra bajo construcción aún, ya varias de las unidades han sido ocupadas.

~~Sin embargo, estos~~ Los residentes han confrontado innumerables ~~problemáticas~~ problemas con las residencias y hasta han enfrentado problemas de salud ~~que los cuales~~ han sido ~~elevadas~~ elevados al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), entre otras agencias reguladoras, lo que es preocupante ~~debido a la reciente construcción de este proyecto~~. Esto ha deteriorado la calidad de vida de los residentes de esta urbanización, ~~los~~ que se encuentran decepcionados con su inversión, debido a que son personas de clase media y han invertido todos sus ahorros.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a que investigue el conjunto de problemas que vienen confrontando los ciudadanos que residen en la Urbanización La Ceiba ubicada en la carretera ~~núm. 2~~ PR-2, km. 99.9 en el Barrio Cacao, dentro de la jurisdicción del ~~Municipio~~ municipio de Quebradillas.

Sección 2.- Recopilar la información directamente del personal adscrito a la Oficina Regional de Arecibo adscrito al Departamento de Asuntos al Consumidor (DACO), Departamento de Salud y la Oficina de Gerencia de Permisos (~~OGPe~~) (OGPE) sobre las diferentes situaciones que han confrontado los residentes y de la información inherente a la obtención de endosos y permisos y su cumplimiento.

Sección 3.- La Comisión ~~rendirá~~ deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, no más tarde de noventa (90) días después de aprobada esta Resolución.

Sección 4. - Esta Resolución será atendida por las Comisiones mediante la ejecución y aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Sección 4 5. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 2361, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 2361 propone ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a que investigue el conjunto de problemas que vienen confrontando los ciudadanos que residen en la Urbanización La Ceiba en la jurisdicción del Barrio Cacao del municipio de Quebradillas.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las Reglas 13 “Funciones y Facultades de las

Comisiones Permanentes” y 14 “Declaración de la Política del Cuerpo” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 2361, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Segundo Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 108, sometido por la Comisión de Hacienda.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2545, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 2, 3, y 20 de la Ley Núm. 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de la Compañía de Parques Nacionales”; enmendar los Artículos 5 y 10 de la Ley Núm. 9 de 8 de abril de 2001, según enmendada, mejor conocida como Ley del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico; facultar a la Compañía a realizar acuerdos con los municipios y organizaciones cuyos intereses sean afines a los de la Compañía, para la administración de los Parques Nacionales bajo términos y condiciones establecidos para asegurar su protección, conservación y uso y disfrute público.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las Leyes Núm. 9 y 10, aprobadas el 8 de abril de 2001, conocidas como la "Ley del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico" y la "Ley de la Compañía de Parques Nacionales", promulgaron la política pública de conservar recursos naturales, históricos, escénicos, recreativos, culturales, científicos y arqueológicos, para propiciar su disfrute por ésta y futuras generaciones. Además, establecieron un procedimiento para la designación de los Parques Nacionales de Puerto Rico que requiere la aprobación de estatutos que garanticen la protección, a perpetuidad, de estos recursos.

A tenor con la política pública establecida en las referidas leyes, corresponde a la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico la misión de conservar, proteger, y desarrollar el Sistema de Parques Nacionales. Estas leyes dispusieron que todo Parque Nacional, presente y futuro, será administrado por la Compañía de Parques Nacionales, exclusivamente y de conformidad a las disposiciones de estas leyes.

Considerando la crisis fiscal por la cual atraviesa el Gobierno de Puerto Rico y de la cual no está exenta la Compañía de Parques Nacionales, se considera necesario establecer cierta flexibilidad en cuanto al manejo y administración de los Parques Nacionales. Esta flexibilidad es necesaria a los fines de que se pueda continuar operando un Sistema de Parques a la altura que nuestro pueblo

merece. Es decir que la Compañía de Parques Nacionales pueda adoptar aquella forma administrativa y de manejo para los Parques que mejor contribuyan al mantenimiento y administración de los mismos para el uso y disfrute de las presentes y futuras generaciones. Esto considerando en todo momento la misión del Estado de conservar estos recursos de valor incalculable para el Pueblo de Puerto Rico y manteniendo ésta el deber indelegable de ser el custodio del Sistema de Parques Nacionales.

De la misma forma es necesario enmendar la Ley de la Compañía de Parques Nacionales y del Sistema de Parques Nacionales para atemperarla a la realidad administrativa de la Compañía, la cual actualmente está bajo la dirección del Secretario de Recursos Naturales y Ambientales. Estos cambios promueven una mayor eficiencia en los servicios que se brindan al pueblo, pues ambas entidades comparten intereses similares.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se añade un nuevo inciso (g) al Artículo 2 de la Ley Núm. 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de la Compañía de Parques Nacionales” para que lea:

“Artículo 2.-Definiciones

Los siguientes términos, dondequiera que aparezcan usados o aludidos en este capítulo, tendrán los significados que a continuación se expresan, excepto donde el contexto claramente indique otra cosa:

(a) ...

...

(g) Organización – Entidad o conjunto de entidades no gubernamentales, con o sin fines de lucro lo cual incluye pero no se limita a negocios privados, sociedades, corporaciones, cooperativas y asociaciones comunitarias, cuya misión y objetivos sean afines a los propósitos de promover la protección, conservación y el uso recreativo de parques, playas, bosques, monumentos históricos y naturales de Puerto Rico de tal forma que se preserven y mantengan en óptimo estado para el disfrute de las presentes y futuras generaciones de puertorriqueños y visitantes del exterior.”

Sección 2.-Se enmienda el inciso (7) y añade un nuevo inciso (9) del Artículo 3 de la Ley Núm. 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de la Compañía de Parques Nacionales” para que lea:

"Artículo 3.-La Compañía creada por esta Ley tendrá los siguientes propósitos y objetivos principales:

(1) ...

(7) Proteger la integridad del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico, establecido mediante la Ley Número 9 de 8 de abril de 2001, al ejercer jurisdicción sobre la administración, manejo y desarrollo de los Parques Nacionales existentes y aquéllos que sean designados en el futuro. El título y dominio de todo recurso que fuese declarado Parque Nacional corresponderá a la Compañía de Parques Nacionales, para su protección a perpetuidad."

Sección 3.-Se enmienda el Artículo 20 de la Ley Núm. 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 20.-Acuerdos de transferencia de administración o titularidad de los Parques Nacionales.

El título y jurisdicción de todo bien que sea designado Parque Nacional, de conformidad con las disposiciones de la "Ley del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico", Ley Núm. 9 de 8 de abril de 2001, serán exclusivos de la Compañía de Parques Nacionales.

No podrá transferirse la titularidad de ningún Parque Nacional a personas privadas, naturales o jurídicas, ni a otra agencia o corporación pública. Se podrá acordar la transferencia de titularidad a municipios, sujeto a las condiciones dispuestas en este Artículo

La Compañía podrá establecer acuerdos con organizaciones y municipios para la transferencia de administración de propiedades consideradas parques nacionales y de la titularidad en el caso de los municipios. En este caso, la Compañía establecerá los requisitos con los cuales tendrán que cumplir las organizaciones y municipios para asegurarse que éstos cumplan con los propósitos de protección, conservación y uso, además de que mantengan la propiedad en óptimo estado.

Todo acuerdo para la transferencia de la administración o titularidad de un parque nacional deberá incluir las cláusulas necesarias para que en caso de incumplimiento con los propósitos de la Compañía y lo establecido en el acuerdo, la Compañía advenga nuevamente como administradora o titular del parque nacional cuya administración había sido transferida.

No podrá haber ningún acuerdo de transferencia de administración a ninguna organización de los balnearios o playas que sean considerados parques nacionales.”

Sección 4.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del P. de la C. Núm. 2545 sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida tiene como propósito enmendar los Artículos 2, 3, y 20 de la Ley Núm. 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de la Compañía de Parques Nacionales”; enmendar los Artículos 5 y 10 de la Ley Núm. 9 de 8 de abril de 2001, según enmendada, mejor conocida como Ley del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico; facultar a la Compañía a realizar acuerdos con los municipios y organizaciones cuyos intereses sean afines a los de la Compañía, para la administración de los Parques Nacionales bajo términos y condiciones establecidos para asegurar su protección, conservación y uso y disfrute público.

Según la Exposición de Motivos, corresponde a la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico la misión de conservar, proteger, y desarrollar el Sistema de Parques Nacionales. Estas leyes dispusieron que todo Parque Nacional, presente y futuro, será administrado por la Compañía de Parques Nacionales, exclusivamente y de conformidad a las disposiciones de estas leyes. Entienden es necesario enmendar la Ley de la Compañía de Parques Nacionales y del Sistema de Parques Nacionales para atemperarla a la realidad administrativa de la Compañía, la cual

actualmente está bajo la dirección del Secretario de Recursos Naturales y Ambientales. Estos cambios promueven una mayor eficiencia en los servicios que se brindan al pueblo, pues ambas entidades comparten intereses similares.

Tomando en consideración la crisis fiscal por la cual atraviesa el Gobierno de Puerto Rico y de la cual no está exenta la Compañía de Parques Nacionales, se considera necesario establecer cierta flexibilidad en cuanto al manejo y administración de los Parques Nacionales. Esta flexibilidad es necesaria a los fines de que se pueda continuar operando un Sistema de Parques a la altura que nuestro pueblo merece. Es decir que la Compañía de Parques Nacionales pueda adoptar aquella forma administrativa y de manejo para los Parques que mejor contribuyan al mantenimiento y administración de los mismos para el uso y disfrute de las presentes y futuras generaciones. Esto considerando en todo momento la misión del Estado de conservar estos recursos de valor incalculable para el Pueblo de Puerto Rico y manteniendo ésta el deber indelegable de ser el custodio del Sistema de Parques Nacionales.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la consideración de esta medida, la Comisión evaluó los memoriales sometidos por la Cámara de Representantes y recibió ponencias por escrito de parte de la Asociación y la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, así como del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) quien a su vez es el Director Ejecutivo de la Compañía de Parques Nacionales. De parte de las organizaciones que representan a los Alcaldes de Puerto Rico, en ambas comunicaciones se endosa la aprobación de la medida no sin antes hacer referencia a ciertas restricciones que la propia medida establece para la transferencia de cualquier propiedad al municipio, al tiempo que solicitan que se modifique lo relacionado con las restricciones, especialmente por la capacidad de los municipios para administrar propiedades según lo dispone la Ley 81 de Municipios Autónomos.

Por su parte, el Secretario del DRNA y Director Ejecutivo de la CPN solicita a la Comisión en el párrafo tercero de la página 6 de su comunicación lo siguiente; “Por los fundamentos antes expresados, la CPNPR apoya esta medida porque además, de cumplir con los propósitos de protección de nuestros parques nacionales nos permite lograr acuerdos conducentes a brindar un mejor y más variado sentido en nuestros parques”

Se refiere el Director Ejecutivo a que la medida le mantiene la fiscalización en aquellos casos en que la administración de algún parque sea cedida a alguna otra organización (entiéndase algún municipio).

Tanto la Federación como la Asociación de Alcaldes, entienden que una vez cualquier parque sea traspasado a algún municipio, no tiene objeción en que la CPNPR mantenga cierto tipo de fiscalización, no obstante, los requisitos que gobiernen las transferencias no deben establecerse sobre una base unilateral que descansa en la CPNPR solamente, Dichos requisitos, deben ser identificados por ambas partes siendo los municipios los que aporten la mayor identificación de los mismos, en deferencia a que son éstos los entes gubernamentales que mejor conocen su territorio, necesidades, su gente y sus necesidades, y debe establecerse por mutuo acuerdo entre las partes.

Las comunicaciones permiten establecer que en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada (Ley de Municipios Autónomos) no existe nada que prohíba el que los municipios puedan llegar a acuerdos de delegación de competencias bajo los términos y condiciones que se establecen en el Capítulo XIV de dicha Ley.

Este comentario ocurre dado el caso que la medida en la página cinco líneas cuatro a la seis (4-6) se dice; “No podrá haber ningún acuerdo de transferencia de administración a ninguna organización de los balnearios o playas que sean considerados parques nacionales”.

Esta Comisión realizó una Vista Ocular al Balneario Punta Guilarte, localizado en el Municipio de Arroyo en la costa sur-este de Puerto Rico, y durante la visita se pudo constatar lo deteriorado que se encuentran las facilidades y el interés que tiene el Alcalde de dicho municipio para que las facilidades le sean traspasadas, de manera que su administración pueda entrar en negociaciones con la empresa privada para que inviertan fondos para realizar las mejoras, administren las facilidades y amplíen los servicios y las ofertas que allí actualmente se ofrecen; y el municipio pueda recibir a cambio ingresos por concepto de, renta, arbitrios, patentes, IVU, así como la gran posibilidad de aumentar la oportunidad empleos en su área.

De mantenerse la expresión mencionada en la página 5 líneas 4 a la 6 de a medida, tal cual fue aprobada por la Cámara de Representantes, el efecto real de la medida no será el esperado por la administración, ni tampoco se lograría la intención de mejorar los servicios y la calidad de estas áreas, como tampoco le ofrecería a ningún municipio un interés genuino para solicitar el traspaso de dichas propiedades, ya que no le generaría ningún beneficio ni propone el desarrollo económico sostenido que pudiera ser el principal interés de estos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, luego de evaluar la medida y tomando en consideración la crisis fiscal por la cual atraviesa el Gobierno de Puerto Rico y de la cual no está exenta la Compañía de Parques Nacionales, considera necesario establecer cierta flexibilidad en cuanto al manejo y administración de los Parques Nacionales.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a esta Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara Número 2545, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carmelo J. Ríos Santiago

Presidente

Comisión de Gobierno"

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para solicitar un breve receso.
SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso del Senado.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para dar inicio con la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Milagros Martínez del Valle, como Miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento, representando los Tecnólogos Vasculares:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Sra. Milagros Martínez del Valle, recomendando su confirmación como Miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento, representando los tecnólogos vasculares.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Sra. Milagros Martínez del Valle nació un 23 de julio de 1960 en el municipio de San Lorenzo. La nominada reside en el Municipio de Toa Baja.

La nominada hizo su Grado Asociado en Tecnología Radiológica (Summa Cum Laude) de la Universidad Central del Caribe en Bayamón. Desde el 2005 al presente cursa estudios dirigidos a obtener el grado de Bachillerato en CT/MRI/ Radiología Intervencional de la Universidad del Este en Carolina. También, está tomando cursos didácticos y certificaciones concernientes a El Desarrollo de Liderazgo en el Hospital de Veteranos de San Juan. Laboró como Tecnólogo Radiológico en San Francisco Ultrasound & Xray en Río Piedras desde el año 1986 al 1990. Fue Vice-Presidenta de la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos de Puerto Rico en la

modalidad de Radiología Intervencional para el 2006. También, fue Tecnólogo de Radiología Vascular, Rayos X y CT del Hospital de Veteranos de Puerto Rico desde el 1985 al 2010.

EVALUACION DE LA NOMINADA

La nominada no fue objeto de evaluación psicológica como parte del análisis de su nominación porque no es requerido para la posición a la que ha sido nominada. Sin embargo, si se realizó un análisis detallado de los documentos financieros sometidos por la nominada.

Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por la nominada.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y ASUME evidencian que la nominada no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

Como parte del proceso de análisis de la nominación se realizaron diversas entrevistas con el fin de evaluar las relaciones de la nominada con su familia, con la comunidad y con personas que la conozcan y puedan dar fe de sus características personales, laboriosidad, su compromiso con su carrera y su solvencia moral.

En entrevista que se le realizara a la nominada, y a preguntas sobre que la motivó a aceptar la designación del Honorable Gobernador; expresó está muy contenta y agradecida con la nominación, ya que de alguna forma puede aportar sus conocimientos al pueblo de Puerto Rico. Señaló que mantiene muy buenas relaciones con sus vecinos y que nunca ha tenido problemas con la justicia.

Todas las personas entrevistadas expresaron que es una excelente persona, profesional, inteligente, competente, responsable, muy buena amiga, íntegra, responsable y con una conducta moral muy buena. Favorecen la nominación de la Sra. Milagros Martínez del Valle sin reserva alguna. Por otra parte el Departamento de Estado señaló que esta tuvo nombramientos vigentes durante todo el tiempo que ha estado en la Junta.

La Comisión de Salud, luego del correspondiente estudio y evaluación sobre el Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado y el currículo vital de la nominada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Sra. Milagros Martínez del Valle, recomendando su confirmación como Miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento, representando los tecnólogos vasculares.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ángel R. Martínez Santiago

Presidente

Comisión de Salud”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme a la señora Milagros Martínez del Valle, como Miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento, representando a lo Tecnólogos Vasculares.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, este nombramiento de la señora Milagros Martínez del Valle fue nominado y tomó conocimiento el día 10 de enero de 2011, en la Sesión que culminó en junio de 2011, fue devuelto a Comisión debido a un planteamiento de que durante el año 2010 esta persona fungió como Presidenta de esta Junta sin haber sido nominada por el Gobernador ni confirmada por este Senado. Ciertamente, ahora ha sido nominada nuevamente por el Gobernador para esa posición, pero siempre nos ha quedado la duda que en ese año que fungió como Presidenta, tomó decisiones en esa Junta, se hicieron edictos en los periódicos donde aparecía su nombre como Presidenta, si esas decisiones serían ilegales o serían inoficiosas en todo ese año porque no presidió conforme a un nombramiento y una confirmación del Senado. En cuanto al nombramiento per se que nos ocupa en el día de hoy, yo no tendría ninguna objeción, pero me gustaría si alguno de los compañeros tiene la información, que se nos aclare ese lapso de tiempo donde fungió como Presidenta sin haber sido nominada ni confirmada.

SR. PRESIDENTE: No, no tenemos al Presidente de la Comisión disponible.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, lo que quiero dejar para récord es que no creo que sea propio que confirmemos a esta persona y que la confirmación sirva para dejar sin efecto ese año en donde se tomaron decisiones sin tener el poder para tomarlas y que no sean inoficiosas.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. ¿Usted sometió el nombramiento, señor Portavoz?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, la confirmación del nombramiento de la señora Milagros Martínez del Valle, como Miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiólogos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento, representando a los Tecnólogos Vasculares, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado. El Senado ha confirmado el nombramiento de la señora Milagros Martínez del Valle, como Miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos e Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento, representando los Tecnólogos Vasculares. Notifíquese al señor Gobernador.

Próximo asunto.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Próximo asunto, señor Presidente.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Samuel Borrero Caraballo, como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Cuidado Respiratorio de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Sr. Samuel Borrero Caraballo, recomendando su confirmación como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Cuidado Respiratorio de Puerto Rico.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El Sr. Samuel Borrero Caraballo nació un 26 de abril de 1969. Se encuentra casado con la Sra. Nitzia Santiago Rivera, con quien ha procreado tres hijos: Nashira, Neysha y Adriel. Actualmente residen en el Municipio de Juana Díaz.

El nominado tiene una Certificación de Terapia Respiratoria aprobada por el Board CRT de Kansas. En el año 1994 obtiene una Certificación de Terapia Respiratoria de POPAC de Ponce. También, tiene una Licencia de Técnico de Terapia Respiratoria de Puerto Rico. Por último tiene un Grado Técnico de Terapia Respiratoria de POPAC de Ponce. Desde el 1994 al 1995 fue Instructor Clínico de Terapia Respiratoria en POPAC de Ponce. Fue Instructor Clínico de Terapia Respiratoria de la Universidad Adventista de las Antillas en Ponce. Desde el 1992 al 2003 fue Terapeuta Respiratorio en el Hospital de Damas de Ponce. Laboro como Supervisor de Cuidado Respiratorio en el Hospital de Damas de Ponce desde el 2003 al presente. Además, es Profesor e Instructor de Terapia Respiratoria y Clínica del Instituto de Banca y Comercio.

EVALUACION DEL NOMINADO

El nominado Sr. Samuel Borrero Caraballo no fue objeto de evaluación psicológica como parte del análisis de su nominación porque no es requerido para la posición a la que ha sido nominado. Sin embargo, si se realizó un análisis detallado de los documentos financieros sometidos por el nominado.

Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por el nominado.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y ASUME evidencian que el nominado no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

Como parte del proceso de análisis del nominado se realizaron diversas entrevistas con el fin de evaluar las relaciones del nominado con su familia, con la comunidad y con personas que lo conozcan y puedan dar fe de sus características personales, laboriosidad, su compromiso con su carrera y su solvencia moral.

El nominado manifestó que se encuentra muy contento por el nombramiento ya que se siente bien comprometido con el bienestar de nuestro país y de llevar la Junta Examinadora a un nivel óptimo.

Todas las personas entrevistadas expresaron que es un profesional, muy responsable, una persona luchadora, honesto, vertical, dedicado, comprometido con su profesión, muy inteligente y con una conducta moral muy buena. Favorecen la nominación del Sr. Samuel Borrero Caraballo sin reserva alguna.

La Comisión de Salud, luego del correspondiente estudio y evaluación sobre el Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado y el currículum vital del nominado, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Sr. Samuel Borrero Caraballo, recomendando su confirmación como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Cuidado Respiratorio de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Angel R. Martínez Santiago

Presidente

Comisión de Salud"

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme al señor Samuel Borrero Caraballo, como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Cuidado Respiratorio de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, la confirmación del nombramiento del señor Samuel Borrero Caraballo, como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Cuidado Respiratorio de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. El Senado ha confirmado el nombramiento de señor Samuel Borrero Caraballo, como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en el Cuidado Respiratorio de Puerto Rico. Notifíquese al señor Gobernador.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2297, titulado:

“Para ordenar a todo urbanizador o desarrollador de urbanizaciones, condominios y “walks up”, designar un área, construir y colocar buzones en proyectos unifamiliares de cincuenta (50) o más unidades y multifamiliares de veinticuatro (24) o más unidades, así como obtener un permiso y consentimiento del Servicio Postal de los Estados Unidos y del municipio donde se vaya a realizar la obra, como parte de las facilidades mínimas requeridas para el correspondiente permiso de construcción o urbanización.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas que se desprenden del Informe en la Exposición de Motivos y en el Decrétase, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe del Proyecto del Senado 2297? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en el Informe.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Para una enmienda adicional. Este Proyecto del Senado 2297 le hace un requisito único en Puerto Rico a que cuando se construya una urbanización de más de 25 casas, hay que construir un sitio, establecerlo por ley, un sitio, ley que no da espacio a interpretación, establecer un sitio donde va a haber los buzones. Y la pregunta que yo me hago, y qué pasa con las urbanizaciones que le ponen un buzón frente a su casa y quieren que dejen el correo ahí y el Servicio Postal no tiene problemas. Como es la urbanización donde viven a lo mejor muchos de ustedes, que el correo no se deja en unos centros a la entrada de la urbanización, se deja en cada casa, y el servicio de correo tiene un carrito que guían del otro lado y te dejan el correo ahí.

Yo hago una enmienda, señor Presidente, al final de la línea 3, en la página 3, línea 10, después de “solicitud.” simplemente que lea “Se exime de este requisito a aquellas urbanizaciones donde el Servicio Postal se entrega en cada residencia individual”. Porque por qué exigirle a una urbanización que ya el Servicio Postal lo va a entregar en cada casa, porque él le va a exigir que haga un sitio, yo entiendo para los “walk ups” y entiendo para los edificios y entiendo para lo demás, ¿pero en una urbanización? O sea, aquí puede haber unas urbanizaciones en Dorado, de casas de millones de dólares, que el correo se deja en su casa en un buzón. Digo, así es en mí casa, que no es de millones de pesos, pero así es en mi casa, que se deja en el buzón.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, necesito un minuto para analizar el planteamiento que él está haciendo y a esos efectos, un breve, brevísimo receso.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Hay un planteamiento del compañero.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Hay un planteamiento, hay una moción.

SR. PRESIDENTE: Sí, hay una moción para una enmienda, correcto, sí.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, ¿vamos a atender la moción?

SR. PRESIDENTE: No, no, es que yo creo, si me permite el señor Portavoz, el compañero ha hecho una pregunta y me parece que lo que él está planteando no es inconsistente con lo que dice el Proyecto, porque si usted se fija, Senador, lo que dice en esa oración donde usted está proponiendo la enmienda, es que la determinación final va a recaer en el Servicio Postal. Mi interpretación es que si el Servicio Postal entiende que la forma correcta es como usted lo está diciendo, no tienen que designar un área.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Su interpretación...

SR. PRESIDENTE: Y que quede claro para el récord legislativo...

SR. BHATIA GAUTIER: No me parece ilógica, me parece que su interpretación puede darse. Así que retiro la enmienda y seguimos con el Proyecto como estaba.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, pero yo quisiera aclararlo. Primero, que es nueva construcción, o sea, que no son en urbanizaciones existentes. En segundo lugar, el Servicio Postal determinará las especificaciones y la localización de los buzones y aquéllos que son “walk ups”, pues obviamente, será en unos cajones, etcétera, y en urbanizaciones, dependiendo, señor Presidente...

SR. PRESIDENTE: De la realidad física.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Es correcto. Habrá veces que sean conjuntas, otras veces serán individuales. Así que espero que eso quede aclarado.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Solamente, señor Presidente, yo lo que espero es que el Servicio Postal no entienda -y es lo que quiero que quede claro para el récord- no entienda que en aquellos sitios como el Servicio Postal hace en todos los Estados Unidos, que se las entregan en la casa, en las urbanizaciones nuevas, se las entregan en la casa. Que este requisito no se malinterprete que en Puerto Rico le exigimos un centro. Yo entiendo para los “walk ups” y entiendo para sitios donde hay entidades multifamiliares, dos ó tres pisos, lo que sea. Pero que no se entienda que en una urbanización nueva, el requisito de Puerto Rico es éste, no. Hay un requisito, siempre y cuando el Servicio Postal no entienda que lo puede entregar. O sea, yo no quiero liberar al Servicio Postal de lo que tiene que hacer.

SR. PRESIDENTE: Correcto. Lo que planteó el senador Bhatia Gautier es consistente con lo que establece el Proyecto. Quien determina al final de cuentas si la va a entregar puerta por puerta,

como ocurre en muchos sectores y comunidades en Puerto Rico, va a ser el Servicio Postal. No hay un criterio distinto en Puerto Rico al que hay en los Estados Unidos.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Y de hecho, el Servicio Postal presentó ponencia a favor de la medida, e inclusive, determinó hasta un tiempo de 20 días, que lo estamos eliminando del Proyecto para no imponerle al Gobierno Federal disposiciones. Así que, señor Presidente, ya habíamos aprobado la enmienda en el Informe. Hay enmiendas adicionales en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 3, línea 8

después de “certificado.” eliminar “El Servicio Postal emitirá su determinación”

Página 3, líneas 9 y 10

eliminar todo su contenido

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Son las enmiendas, para que se aprueben, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido emendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto del Senado 2297 según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado. ¿Enmiendas al título? Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2306, titulado:

“Para autorizar al “Centro Cerebrovascular de Puerto Rico y del Caribe”, adscrito a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, a establecer su propia estructura administrativa, la cual le permita, entre otras, establecer los servicios, unidades y departamentos necesarios para el funcionamiento efectivo, ágil, eficiente y económico del Centro.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, si en algo el Gobierno no debería ser burocrático es en los problemas que surgen en los servicios de salud. Esta medida autoriza al Centro Cerebrovascular a establecer su propia estructura administrativa. Yo creo que es una buena medida, pero el Artículo 8 de este Proyecto establece que los fondos para llevar a cabo los propósitos de esta Ley están en el presupuesto general vigente y eso no es correcto. La vigencia de este Proyecto, de firmarse por el señor Gobernador, es inmediatamente la firme, se convierte en ley, comienza a operar, pero no tiene los fondos asignados según el propio Proyecto dice que están en el presupuesto vigente, y quería traerlo ante la consideración de ustedes.

Creo que es un buen Proyecto, pero adolece en ese Artículo de la certeza de que los fondos que deben utilizarse para convertir el Centro Cerebrovascular en una institución que se pueda administrar ella misma, esos fondos no están asignados en el presupuesto vigente.

Son mis expresiones, señor Presidente.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 5, línea 13

después de “instrumentalidades del” eliminar “Estado Libre Asociado” y sustituir por “Gobierno”

Página 5, línea 15

después de “instrumentalidades del” eliminar “Estado Libre Asociado” y sustituir por “Gobierno”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Son las enmiendas, señor Presidente. Para que se aprueben.

SR. BHATIA GAUTIER: Hay objeción.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Hay objeción del compañero Bhatia Gautier a la enmienda y del compañero Hernández Mayoral. Los que estén a favor de la enmienda de eliminar el “Estado Libre Asociado” dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotado el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Adelante. Vamos con el próximo.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido emendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Senado, el Proyecto del Senado 2306, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2319, titulado:

“Para enmendar el inciso (a), añadir un nuevo inciso (d) y reenumerar los actuales incisos (d) al (f) como los incisos (e) al (g), respectivamente, del Artículo 1.03 de la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de atemperar la Ley con las enmiendas contenidas en la Ley 22 de 2000, según enmendada, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito sobre la deserción escolar y aclarar el alcance de la denegación o suspensión de la licencia para conducir vehículos de motor a los menores de dieciocho (18) años que no cumplan con la asistencia obligatoria a las escuelas.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto del Senado 2319, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2375, titulado:

“Para establecer la “Ley de Estímulo a la Compra e Inversión sobre el Inventario Acumulado de Viviendas Nuevas”, a los fines de crear un programa de incentivos para facilitar y propiciar la compra de propiedades inmuebles residenciales de nueva construcción, para ser dedicadas al mercado de alquiler residencial o turístico, de corto o largo plazo, mediante la concesión de beneficios, tales como exención en el pago de la contribución sobre la propiedad inmueble adquirida durante el período de tiempo aquí establecido, exención en la ganancia de capital generada en la venta de cierta propiedad inmueble, exención del pago de contribuciones sobre ingresos en el arrendamiento, a corto o largo plazo, de propiedad residencial hasta el 31 de diciembre de 2020 y exención en el pago de derechos y aranceles para instrumentos públicos, entre otros; para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley Notarial de Puerto Rico” a tenor con lo dispuesto en esta Ley; y para otros fines relacionados.”

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas que se desprenden del Informe en la Exposición de Motivos y en el Decrétase para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe del Proyecto del Senado 2375? No habiendo objeción, se aprueban.

Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Hay enmienda en Sala, señor Presidente.

ENMIENDAS ENSALA

En el Decrétase:

Página 10, línea 5

añadir “El Departamento de Hacienda certificará e informará a la Oficina de Gerencia y Presupuesto el monto de los ingresos dejados de percibir por la Sociedad para la Asistencia Legal por razón de los incentivos dispuesto por esta Ley. La Oficina de Gerencia y Presupuesto asignará y transferirá a la Sociedad para la Asistencia Legal la cantidad correspondiente, a modo de sustitución a los aranceles dejados de recibir en concepto de sellos, según dispuesto en

Página 11, línea 19

la Ley Núm. 47 de 4 de junio de 1982 y la Ley 244-2004.”
después de “Esta Ley” eliminar “comenzará a regir”

Son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: ¿No hemos aprobado el Proyecto? ¿No? No lo hemos aprobado. Yo estoy de acuerdo en traer toda la inversión posible a Puerto Rico, pero entre ayer y hoy hemos quitado todos los impuestos que tiene que pagar la gente que tiene dinero. Ayer le dijimos que los que tengan mucho dinero que vengan, que no les vamos a cobrar. Y hoy les estamos diciendo que los que compren una propiedad de más de un millón de dólares no tienen que pagar impuestos de la propiedad, no tienen que pagar impuestos, si alquilan las propiedades, si compran una entidad que tenga más de cinco apartamentos y pagan más de un millón de dólares, no le vamos a cobrar absolutamente ninguna contribución. O sea, ¿en qué nos estamos convirtiendo nosotros como jurisdicción? Aquí paga la clase media y los maestros y los trabajadores y no paga nadie que tenga mucho dinero, porque entre ayer y hoy le hemos quitado todas las contribuciones a la gente rica. Son mis palabras.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, con este tipo de medida me hubiese gustado tener la oportunidad de tener una ponencia de la Asociación y la Federación de Alcaldes, porque en la exención de la compraventa, debo decir de los arrendamientos y del pago de contribuciones sobre ingresos a corto y largo plazo de propiedades residenciales, afecta los recaudos del CRIM de los municipios, y no tenemos en la medida una ponencia ni de la Federación ni de la Asociación, mencionando si están a favor o en contra de lo que podía ser un impacto económico a los recaudos de los municipios.

Son mis expresiones, señor Presidente.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, nuevamente estamos viendo que se está aplicando en Puerto Rico la filosofía republicana a su máximo esplendor. Y digo esto, porque en los Estados Unidos el Congreso republicano no quiere imponerle impuestos a los más acaudalados en Estados Unidos, y hay un millonario que le dijo a Obama, a nuestro Presidente, que había que imponerle impuestos a los más acaudalados para que contribuyeran con los menos que tuvieran dinero.

Y entonces, aquí en Puerto Rico, el “republican buster boy” está haciendo lo mismo que están haciendo en el Congreso de los Estados Unidos. O sea, está eximiendo que los ricos paguen contribuciones y ciertamente le cae el lema de que éste es el Gobierno de los amigos. Y ciertamente, de aquí a un año en las elecciones, los ricos no son la mayoría del electorado en Puerto Rico, son la gente pobre, la gente humilde los que van a votar, ese millón que tienen la tarjeta de salud, y los ricos son bien poquitos.

Así que miren bien cómo hacen las cosas, miren bien cómo favorecen a los ricos en este país, y los pobres cada día sufren más en Puerto Rico, gracias a este Gobierno republicano de Luis Fortuño y los que lo siguen aquí en la Legislatura de Puerto Rico.

Muchas gracias, señor Presidente.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Kimmey Raschke Martínez, Presidenta Accidental.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Muchas gracias, compañero Senador.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. RASCHKE MARTINEZ): Señor Presidente del Senado

SR. RIVERA SCHATZ: Compañeros del Senado, miren quiénes hablan, los que proponen la 936, los que se opusieron al impuesto de la foránea, los que hablaban de que poner un dólar en el bolsillo de los pobres era filfa. Esos son los que están hablando aquí en el día de hoy, que le quitaron la tarjeta de salud a los pobres, que le llevaron el IVU al más alto por ciento y fueron hasta el Tribunal Supremo, que era cómplice en aquel entonces de ese Gobierno. Que le aumentaron el agua, que le aumentaron la luz, los peajes, los marbetes, que atropellaron a los maestros, a los sindicatos, que no crearon una sola obra en todo Puerto Rico ni ampliaron ningún servicio para los menos afortunados económicamente, éstos son los que hoy se están preocupando por legislación que tiene la intención de traer capital a Puerto Rico.

Y yo oigo al compañero Hernández Mayoral hablar de Barack Obama como si fuera un héroe para él, cuando el Gobierno Federal está a punto de cerrar, lo mismo que pasó con los populares aquí en Puerto Rico bajo Aníbal Acevedo Vilá.

Allá están discutiendo los demócratas el posible cierre del Gobierno y han estado negociando con la Cámara y el Senado, porque no tienen fondos y no tomaron decisiones correctas para sanear las finanzas públicas del Gobierno Federal y están a punto de cerrar. Y tienen un plan de recorte en los próximos 10 años de 100,000 millones de dólares. Y Puerto Rico por ser una colonia, maldita, cochina y asquerosa, como dice el analista Dávila Colón, vamos a estar primero, en los recortes y últimos en la repartición y el Partido Popular propone que nos mantengamos así sin tener derecho a votar por el Presidente, sin tener congresistas ni senadores.

Así que los que se pasan cacareando aquí de la 936, que sin crear empleos tenían unos beneficios contributivos monumentales, los que se opusieron a que le aprobáramos al arbitrio y le impusiéramos a las foráneas un 4% para balancear la aportación y liquidar las inequidades sociales que representaba la manera desproporcionada en que cobraban sin aportar al fisco, hoy tienen esta gran preocupación.

Y en algo yo estoy de acuerdo con el compañero Hernández Mayoral. Este es un Gobierno amigo, Gobierno enemigo era el que quitaba tarjetas, el que subía la luz, el que subía el agua, el que atropelló a los puertorriqueños, el que quebró el Sistema de Retiro, el que quebró la Universidad de Puerto Rico, ése era un Gobierno enemigo. Gobierno amigo es el Gobierno que trabaja por los pobres. Como decía don Luis A. Ferré, los humildes primero.

Así es que, ciertamente, éste es un Gobierno de amigo, amigo del pobre, del trabajador, del menos afortunado económicamente, de los miles y miles que pudieron adquirir una vivienda, gracias

a la gestión de este Gobierno, de los miles y miles de pensionados que no van a tener el riesgo de perder su pensión, porque nosotros enderezamos las finanzas en el Sistema de Retiro. Este es un Gobierno de amigo, que trabaja para todos los puertorriqueños y todas las puertorriqueñas. Este no es el Gobierno que se robó 1,400 millones de dólares de las Comunidades Especiales. Para que un amigo y después no tan amigo, después marido, se encargara de un fideicomiso y se robara 1,400 millones de dólares. Ese es el Gobierno popular. Y hay gente pues que no tienen la capacidad de recordar esos datos o tienen una amnesia selectiva. Pero este Gobierno ha estado trabajando con todos los sectores de la población. Por eso es que hemos aprobado legislación como las Alianzas Público Privadas, la Ley del Cine, entre muchas iniciativas que han provocado que inversionistas miren a Puerto Rico con el deseo de traer capital para crear empleo y para que el éxodo que ha estado ocurriendo en Puerto Rico, particularmente durante los ocho años del Partido Popular, se detenga. Puertorriqueños que tienen que irse a Estados Unidos a buscar la estadidad allá, a buscar las oportunidades allá, porque la colonia se las niega. Esa es la realidad, compañeros y compañeras.

Así es que aquí hay un doble discurso de una gente que ciertamente cree que puede engañar con demagogia al Pueblo de Puerto Rico. Creen que la gente tiene memoria corta. Y poco a poco el pueblo puertorriqueño ha podido ir evaluando. Y poco a poco, poco a poco, bueno no tan poco a poco últimamente, se va desinflando y ya lo que le queda es un suspiro que en los próximos doce meses acabará.

Son mis palabras, señora Presidenta.

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, creo que es pertinente aclarar el concepto de este Proyecto, porque a todas luces no se entiende bien. La Ley 132, que es la Ley de Estímulo de la Vivienda, estaba dirigida a atender un mercado que no se había movido de aproximadamente 20,000 unidades en Puerto Rico. Ese Proyecto de Estímulo de Vivienda, el cual la Delegación del Partido Popular le votó en contra, al día de hoy ha generado la venta de 3,393 unidades nuevas y de 10,567 unidades existentes. Sin embargo, hay un mercado que no se pudo atender, señor Presidente, con la Ley de Estímulo de Vivienda, y son aquellas propiedades de mucho valor en donde en este momento, pues no está el recurso humano económico disponible, y lo que propone la Delegación del Partido Popular es que no hagamos nada, que dejemos esas unidades abandonadas, que dejemos al banco que no pueda recuperar la inversión en los préstamos interinos de construcción. Proponen que el desarrollador tampoco pueda subsanar la inversión hecha. Y este Proyecto lo que precisamente busca es atender esas unidades de vivienda construidas, que no se han podido mover en el mercado. Y cómo podemos lograr esto, señor Presidente, es creando unos incentivos, unos estímulos de inversionistas extranjeros para que puedan adquirir por concepto de renta esas propiedades que en estos momentos se encuentran abandonadas y que no han podido ser beneficiadas a través de la Ley 132. Y me es bien curioso que le votaran en contra, cuando el beneficio era para los más humildes, para los más necesitados.

Pero alegan y argumentan que les gustaría haber tenido la ponencia de la Asociación de Alcaldes. Pues se solicitó la ponencia de la Asociación de Alcaldes, pero no emitió comentario alguno. Pero sí les voy a decir quién hizo ponencia a favor de este Proyecto, la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el Departamento de Hacienda, el Comisionado de Instituciones Financieras, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Banco Gubernamental de Fomento, la Asociación de Bancos, la Asociación de Constructores de Hogares, la Asociación de Realtors de Puerto Rico, Mortgage Bankers, la Asociación de Arrendadores de Bienes Inmuebles de Puerto Rico, el Colegio de Arquitectos, los únicos, los únicos en contra de este Proyecto, señor Presidente, son los compañeros del Partido Popular Democrático.

Por último, para responder al comentario, ¿quiénes se benefician? Por cada unidad que se vende a un costo de 172,000 dólares, estadísticamente está demostrado que crea 3.8 empleos. El “landscaping”, el de las rejas, los enseres eléctricos, el que instala la cortina, el de los gabinetes; 3.8 empleos; el sistema de seguridad, el sistema de alarma, éstos son los que se benefician. El obrero puertorriqueño, el ferretero, el pequeño comerciante, éstos son los que se benefician y se les está negando esa oportunidad, señor Presidente, en el día de hoy.

Así que vamos a solicitar, señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto del Senado 2375, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Próximo asunto, señor Presidente.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 632, titulada:

“Para ordenar a la Junta de Planificación de Puerto Rico en coordinación con la Administración del Municipio de Naguabo a incorporar en el Plan de Ordenación Territorial las estrategias necesarias para viabilizar y el asesoramiento de la Compañía de Turismo, el Banco de Desarrollo Económico, el Banco Gubernamental de Fomento, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Administración de Terrenos y el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el diseño e implementación de un Plan de Desarrollo Económico y Turístico para el proyecto Tropical Beach en la jurisdicción del ~~municipio~~ Municipio de Naguabo.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Presidente.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas que se desprenden del Informe, en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución Conjunta del Senado 632? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, esta Resolución, yo no tengo ninguna objeción, bueno, tenía antes, he tenido menos últimamente, objeciones de resoluciones para ordenarle a una entidad, a una entidad de Gobierno a que haga algo. Estas resoluciones que se ven aquí

periódicamente para decirle a Carreteras que termine una carretera o para decirle a Energía Eléctrica que tumben un árbol, lo que sea, está bien, yo creo que son innecesarias, pero se toleran.

Esta en particular, ésta en particular me crea problemas, señor Presidente. Para ordenar a la Junta de Planificación de Puerto Rico, escuche bien, senadora Norma Burgos, para ordenar el Senado a la Junta de Planificación incorporar en el Plan de Ordenación Territorial el diseño e implementación de un plan de desarrollo económico y turístico para el Proyecto Tropical Beach en Naguabo. No, no, no, o sea, no, no, no, o sea, el Senado de Puerto Rico no le puede hacer esto a la Junta de Planificación. Cómo le vamos a decir a la Junta de Planificación que incorpore si no tenemos los criterios aquí de qué es lo que están haciendo en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Hemos creado una Junta de Planificación para que haga planes de ordenamiento territorial y le estamos diciendo a la Junta de Planificación, que tiene que incorporar en el Plan de Ordenamiento, esto, que puede ser una gran idea o una pésima idea, pero los senadores no tenemos ninguno, los elementos de juicio para determinar eso en este Hemiciclo. Precisamente, por eso es que la compañera dirigía la Junta de Planificación, porque allí es que saben. Creamos una Junta, de hecho, yo iría más lejos, yo creo que esto es inconstitucional, esto es *ultra vires*. Cómo le vamos a decir nosotros, ordenar a la Junta de Planificación a hacer algo que son ellos los que en ley lo tienen que hacer.

Por lo tanto, señor Presidente, yo me opongo a esta medida, y creo que crea un precedente, pero nefasto para lo que es la separación de poderes entre el Ejecutivo y el Legislativo.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Sí, señor Presidente, para hacer unas expresiones sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Oigan, jóvenes, compañeros y compañeras del Senado de Puerto Rico, volvemos a escuchar ahora a un compañero de la Delegación Minoritaria hacía unas reacciones sobre una importante pieza legislativa que ha radicado la compañera Senadora del Distrito de Humacao-Caguas, la honorable Mariíta Santiago, y decir que nosotros no podemos, entre otras palabras, negativas, hacer una acción legítima del Gobierno de Puerto Rico. Y lo puede decir y lo dice, porque ellos forman parte, precisamente, de la Delegación del “no se puede”, de que no tenemos facultad, que no debemos pedir que se haga una u otra cosa en beneficio del pueblo. Ese es el trabajo de nosotras y nosotros los legisladores, precisamente, legislar. Y está facultado así por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Y entre los mecanismos de legislar están los proyectos del Senado o las resoluciones como ésta que ha presentado la compañera Mariíta Santiago, en representación de sus constituyentes.

¿Cuál es la posición entonces que nos compete a nosotros analizar una pieza legislativa como ésta? Hacer lo que hay que hacer, vistas públicas, las vistas ejecutivas, analizar la propuesta del legislador o legisladora que somete la misma, y someter unos informes, luego de pasar por escrutinios de los miembros de la Comisión.

El problema que tiene el compañero es que la Delegación del Partido Popular Democrático no participa, señor Presidente. Aquí está la primera audiencia pública el 16 de agosto de 2011, a la una y veintiocho (1:28), ausente, honorable Eder Ortiz Ortiz. Y los demás compañeros que pudieron haber estado de la Delegación Minoritaria no participan, señor Presidente. Ahí es que tienen que haber hecho y expuesto lo que pretenden exponer aquí con argumentos que son totalmente inválidos. Luego citamos una segunda audiencia pública. A las ocho y cincuenta y ocho (8:58), un jueves, 14 de abril 2011, ausente, honorable Eder Ortiz Ortiz. Ese es parte del problema que confrontamos y

tenemos que dedicar tiempo a estar vertiendo al registro legislativo en el día de hoy, como hemos hecho ahora, esta información.

Señores, ellos no podrán, como dice el compañero, pero ésta que les habla a ustedes, la senadora y presidenta de la Comisión, a bien designada por el señor Presidente, soy planificadora de profesión, licenciada, presido la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación y presidí la Junta de Planificación de Puerto Rico.

¡Sabré o no sabré el tema que plantea la compañera! E hicimos lo que teníamos que hacer en la Comisión, someterlo a vistas públicas, escuchar los planteamientos, oír, entre otras cosas, qué tiene que decir la Junta de Planificación en el día hoy sobre la medida de la compañera, honorable Mariíta Santiago.

Pues miren, si los compañeros hubiesen estado participando, hubiesen leído el Informe, si hubiesen hecho su trabajo, se hubiesen percatado que la Junta de Planificación emitió sus comentarios endosando esta pieza legislativa. ¿Por qué? Se hubiesen empapado que la Junta de Planificación es la que está trabajando con el municipio precisamente en el Plan de Ordenamiento Territorial, porque la Junta de Planificación, conforme a la Ley de Municipios Autónomos y las demás leyes y reglamentos que aplican, se le permite contratar a la Junta para hacer ese trabajo.

La Junta de Planificación está realizando estas funciones con el municipio. Y si cito el Informe, en la página 9 del Informe Positivo Conjunto sobre la R. C. del S. 632, verán en la página 9 el siguiente párrafo, y cito: “A tono con lo anterior, la Junta, entiéndase Junta de Planificación, compañeras y compañeros, indicó que está asistiendo al Municipio de Naguabo en la preparación de su Plan de Ordenamiento Territorial y el mismo se encuentra en su fase final, IV. A tales efectos, entiende que el Plan de Desarrollo Económico y Turístico, según propuesto en la medida, atiende mediante el Plan de Ordenamiento Territorial y que el mismo incluya los elementos necesarios para viabilizar el desarrollo económico y turístico de la Playa Tropical Beach. La Junta endosó esto, la Junta trabajó precisamente para que se aprobara esta medida, incluyéndolo y ordenándoles a ellos a hacer lo que ya a través de la audiencia pública logramos que la Junta tomara en consideración.

Y luego escuchar al compañero mencionar como algo inaudito, algo grave, que se incluya lo que Tropical Beach, da a entender para aquellas personas que no leen o no están empapadas o si yo no hubiese estado en este momento aquí para exponer el asunto, es como si estuviéramos incorporando algo de una empresa privada, porque ahora ellos no quieren saber de la empresa privada ni del sector privado, para ellos el sector privado es malo. Tropical Beach, ése el nombre de la playa, compañero. La playa se llama Tropical Beach. ¿Qué nombre le íbamos a poner en el Informe? Esa no es ninguna empresa privada, no insinúen otras cosas que no son.

Aquí la señora Alcaldesa, electa por el voto directo, distinto a la mayoría de los compañeros que se sientan al lado de la Minoría Parlamentaria popular, la señora Alcaldesa fue electa precisamente por el voto mayoritario para hacer esto, para hacer las gestiones que correspondan, al igual que la senadora Mariíta Santiago.

Y hemos visto a través de las audiencias públicas en las reuniones que hemos tenido posteriormente, que se está incorporando este desarrollo turístico que pide la señora Alcaldesa, que pide y reclama muy bien la senadora Mariíta Santiago, se va a incorporar en los trabajos que está haciendo la Junta, porque la Junta, precisamente, es la entidad que está trabajando mano a mano con el Municipio de Naguabo para que así se desarrolle.

Así que no hay ningún cuestionamiento. Yo le pido a los compañeros y compañeras y que aprueben esta importante pieza legislativa para el desarrollo turístico de Naguabo.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, la compañera me acaba de dar la razón totalmente. Me acaba de dar la razón de arriba abajo. Me acaba de decir, nos acaba de decir a todos nosotros que la Junta de Planificación vino aquí a decirnos que ya ellos habían incorporado esto. Pues me acaba de dar la razón, precisamente, quien hace esto es la Junta de Planificación con los planificadores. La Asamblea Legislativa no tiene nada que ver con esto.

De hecho, señora Senadora, el caso, y se lo puede preguntar a uno de los compañeros asistentes del Presidente, que es profesor de Derecho, se llama *INS vs Chadha*. En ese caso, el Congreso de los Estados Unidos, después de haber creado una agencia de Gobierno Federal, trató de decirle a la agencia del Gobierno Federal lo que tenía que hacer. Y el Tribunal Supremo de los Estados Unidos qué le dice. Le dice, mire, usted ha delegado esa responsabilidad, la responsabilidad de crear proyectos de ordenamiento territorial. Ya esta Asamblea Legislativa los delegó en una agencia que se llama la Junta de Planificación. Ahora no puede venir aquí a decirle a esta agencia, oiga, tiene que incluir esto, oiga, tiene que incluir lo otro.

Y como usted bien ha dicho, Senadora, yo la felicito, me ha dado la razón. Aquí vino la Junta de Planificación a decir, es que ya lo incorporamos. Y entonces yo les digo a ustedes, si ya lo incorporamos, para qué lo estamos ordenando si acaban de decirnos que ya lo hicieron. Entonces, decídanse ustedes qué es lo que quieren hacer porque votarle a esto hoy es inoficioso, porque ya lo hicieron. Ya la Junta de Planificación, por voz de la Senadora, nos acaba de decir que ya lo hicieron, por voz de su ponencia, que ya lo hicieron.

Entonces nosotros somos los que estamos en contra del sector privado y todas las demás cosas que se dicen, nosotros todo lo que estamos diciendo son dos cosas esenciales, primero, una vez se crea una agencia del Gobierno ejecutivo, esta Asamblea Legislativa no tiene facultad para ir a decirle a eso que le hemos delegado, eso es como si nosotros ahora lo próximo que hiciéramos sería que la compañera, con mucho respeto, Presidenta de la Comisión de Educación, dijera vamos a hacer el currículo de las escuelas aquí. Y nos sentamos entre todos y hacemos el currículo de las escuelas. Pues no se puede. ¿Por qué? Porque ya eso se le delegó a un Departamento de Educación, y aquí se delegó a la Junta de Planificación, que es lo que tenía que hacer, punto y se acabó.

Por eso es que yo digo que es un precedente nefasto, porque lo próximo va a ser que va a venir el senador del distrito equis, el de Mayagüez o el que sea, a decir que en el Plan de Ordenamiento Territorial de Mayagüez tiene que estar este edificio o esto otro. Y así no se puede gobernar.

Son mis palabras.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Hemos visto otro intento del compañero de la Minoría Parlamentaria, Eduardo Bhatia, tratar de poner palabras en la boca de esta servidora como lo trata de insinuar en ocasiones hacia su persona y miembros de esta Delegación Mayoritaria, electos todos por la mayoría del pueblo puertorriqueño. El compañero dice que esta servidora, que acabamos de hablar ahora mismo y consumir nuestro turno, expresó de que la Junta de Planificación ya lo estaba haciendo, falso, eso no fue que lo que vertió la compañera, esta servidora de ustedes. Lo que hemos dicho es que, precisamente, por la iniciativa de la compañera Mariíta Santiago, llevamos a cabo las reuniones que correspondían, entre ellas las dos vistas públicas donde el Partido Popular

Democrático estuvo ausente, porque no se presentaron ni se excusaron a esa audiencia pública. A ellos no les importa Naguabo.

La Junta de Planificación, que fue contratada por el Municipio de Naguabo, a raíz del trabajo nuestro y de la petición de la senadora que representa a Naguabo, a Humacao y a otros pueblos, incluyendo a Caguas, se le pidió que incluyeran este trabajo, este ejercicio de lograr un plan para el desarrollo turístico de esa playa Tropical Beach. Y se lo pedimos, porque a la Junta de Planificación le expusimos, si hubiesen ido a la vista pública se hubiesen percatado de toda la información que se vertió para justificarle a la Junta de Planificación, que se incorporara esta estrategia en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Naguabo.

Así que gracias a la iniciativa de la senadora Mariíta Santiago, gracias que este Senado va a aprobar precisamente en el día de hoy, esta Resolución, es que se logra que en la Junta de Planificación se incorpore esta solicitud que ha hecho la senadora en deferencia y representando sus constituyentes. Además, si hubiesen estado también, como me informan, en la reunión ejecutiva que fue convocada el 29 de agosto, y también estuvo ausente el Partido Popular Democrático, debidamente citado y convocado, se hubiesen percatado que se logró lo que la senadora quería a raíz de las vistas públicas y el trabajo mano a mano con la Junta de Planificación, de lo contrario, probablemente a lo mejor no hubiese estado.

Así que hay que reconocer el trabajo de iniciativa de la compañera, hay que aprobar esta Resolución, que precisamente no solamente la Junta de Planificación lo endosó, sino que el municipio y sus asesores que estuvieron presente, y la señora Alcaldesa que sí acudió también a la audiencia pública, tengo que indicar y verter para el registro en el día de hoy, que el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, así como la Compañía de Turismo y la Administración de Terrenos, endosaron la legislación presentada por la compañera Mariíta Santiago. Tengo que añadir que igualmente sometió ponencia en endoso a la misma el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y expusieron que de lograrse esta estrategia que fuera incorporada por el Municipio y la Junta de Planificación en su Plan de Ordenamiento Territorial, habría de lograrse también la protección de este importante recurso natural. Igualmente, el Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico endosó esta medida y dio también sugerencias sobre la estrategia en el área de desarrollo económico para el desarrollo de esa playa y de esa zona costera de Puerto Rico. Igualmente el Banco Gubernamental de Fomento. ¿Qué más quieren? ¿Qué más quieren? Endoso a una importante pieza legislativa de la senadora, que representa adecuadamente sus constituyentes. De ahí que ella salió electa, y el senador Dalmau se colgó en las elecciones pasadas.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Conjunta del Senado 632, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas que se desprenden del Informe en el título, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 867, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura del Gobierno de Puerto Rico conceda una amnistía por un período de un (1) año a lo dispuesto en la Sección 5 de la ley Núm. 70 de 23 de junio de 1971, según enmendada, en lo referente a la disposición de los perros “*Pitbull Terrier*””

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Conjunta del Senado 867, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 905, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Lares la cantidad de cien mil dólares (100,000), provenientes del Apartado II, inciso 1 de la Resolución Conjunta Núm. 329_ ~~del 27 de diciembre de~~ 2006; para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la reprogramación de estos fondos.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas que se desprenden del Informe en el Resuélvese para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución Conjunta del Senado 905? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Conjunta del Senado 905, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas que se desprenden del Informe en el título, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1118, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Ceiba la cantidad de setecientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y cinco (757,665) dólares, provenientes del Apartado 1, Incisos a. (495,182) y d. (262,483) de la Sección 1 de la R. C. 100-2010, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Conjunta de la Cámara 1118, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1192 (Segundo Informe), titulada:

“Para reasignar al Departamento de Hacienda, al Instituto de Cultura Puertorriqueña y a la Universidad de Puerto Rico, la cantidad de ciento cuarenta y nueve mil novecientos nueve (149,909) dólares, provenientes de las asignaciones al Programa Rafael Martínez Nadal (Ley Núm. 91 de 24 de agosto de 2000); de las Resoluciones Conjuntas Núm. 674 de 17 de agosto de 2002, Sección 1, Apartado d, Inciso 5, Núm. 882 de 20 de agosto de 2003, Sección 1, Apartado d, Inciso 5, Núm. 1434 de 2 de septiembre de 2004, Sección 1, Apartado d, Inciso 4, Núm. 158 de 10 de julio de 2006, Sección 1, Apartado C, Inciso 10, subinciso xxiv, Núm. 87 de 30 de junio de 2007, Sección 1, Apartado C, Núm. 51 de 30 de junio de 2009, Sección 1, Apartado 37, Inciso w y Núm. 68 de 2 de julio de 2010, Sección 1, Apartado 39, Inciso w, para ser transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y el pareo de los fondos reasignados.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas que se desprenden del Informe en el Resuélvese, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución Conjunta de la Cámara 1192? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en el Informe.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Conjunta de la Cámara 1192, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas que se desprenden del Informe en el título, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1211, titulada:

“Para reasignar a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000.00), provenientes de provenientes de la Sección 1, Apartado 3, inciso ccc de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 6 de mayo de 2011, a ser transferidos para diferentes fines, según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Conjunta de la Cámara 1211, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1215, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Bayamón, Departamento de Obras Públicas Municipal, la cantidad de cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y seis (45,436) dólares, provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 54 de 5 de marzo de 1999 (\$70), del Apartado A Inciso 10, Distrito Representativo Núm. 8, de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004 (\$400), del Apartado 36 Incisos n, o de la Resolución Conjunta Núm. 94 de 9 de agosto de 2008 (\$225), del Apartado 4 24 Inciso h de la Resolución Conjunta Núm. 98 de 25 de agosto de 2008 (\$16) y del Inciso 1 de la Resolución Conjunta Núm. 47 de 23 de junio de 2009 (\$25), del Apartado 13 Inciso k de la Resolución Conjunta Núm. 108 de 4 de agosto de 2009 (\$40,000), del Apartado A Inciso 1 de la Resolución Conjunta Núm. 64 de 24 de junio de 2010 (\$1,000), del Apartado C Inciso 1 y 2 de la Resolución Conjunta Núm. 143 de 8 de octubre de 2010 (\$2,500) y del Apartado B Inciso 3 de la Resolución Conjunta Núm. 82 de 26 de julio de 2010 (\$1,200), para la construcción de un muro de contención en la Carr. 831 del Bo. Minilla y/o para otras mejoras; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas que se desprenden del Informe en el Resuélvese, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución Conjunta de la Cámara 1215? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Conjunta de la Cámara 1215, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas que se desprenden del Informe en el título, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1226, titulada:

“Para reasignar a la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de doscientos cuatro mil dólares (\$204,000.00) provenientes del apartado 19, inciso aa, de la Resolución Conjunta 116-2007, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para establecer obligaciones al Municipio de Isabela; autorizar la contratación de tales obras; y autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Conjunta de la Cámara 1226, sin enmiendas, los que están favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1301, titulada:

“Para reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, la cantidad de tres mil ciento setenta y cinco dólares (\$3,175) provenientes de la Sección 1, de la R. C. 442-1996, para ser utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas que se desprenden del Informe en el Resuélvese, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución Conjunta de la Cámara 1301. Si no hay objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Conjunta de la Cámara 1301, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2361, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a que investigue el conjunto de problemas que vienen confrontando los ciudadanos que residen en la Urbanización La Ceiba en la jurisdicción del Barrio Cacao del ~~Municipio~~ municipio de Quebradillas.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Hay enmiendas que se desprenden del Informe en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese, señor Presidente, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución del Senado 2361? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución del Senado 2361, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Hay enmiendas, señor Presidente, que se desprenden del Informe en el título, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Segundo Informe Parcial sometido por la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución del Senado 108, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una evaluación continua del comportamiento del ritmo de ingresos y gastos, así como del presupuesto del Gobierno de Puerto Rico para los años fiscales 2008-2009, 2009-2010, 2010-2011 y 2011-2012, a los fines de determinar la necesidad de realizar ajustes o cambios y la acción que deba tomar la Asamblea Legislativa; y para otros fines.”

“SEGUNDO INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda del Senado, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su segundo informe parcial sobre la **R. del S. 108**. El mismo tiene el propósito de presentar el plan de trabajo del “Community Services Block Grant Program” (CSBG).

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. del S. 108** le ordena a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una evaluación continua del comportamiento del ritmo de ingresos y gastos, así como del presupuesto del Gobierno de Puerto Rico para los años fiscales 2008-2009, 2009-2010, 2010-2011 y 2011-2012, a los fines de determinar la necesidad de realizar ajustes o cambios y la acción que deba tomar la Asamblea Legislativa; y para otros fines.

En su Exposición de Motivos la **R del S. 108** expresa, entre otras cosas, que es necesario velar y dar seguimiento para lograr un balance presupuestario entre los gastos recurrentes y los ingresos recurrentes para cubrir las operaciones del Gobierno y sus instrumentalidades. Conforme a esta encomienda este Alto Cuerpo realiza una evaluación continua del comportamiento de los ingresos y gastos así como del presupuesto gubernamental para los años fiscales 2008-2009, 2009-

2010, 2010-2011 y 2011-2012, a los fines de determinar los ajustes necesarios y la acción que deba tomar la Asamblea Legislativa.

INFORME NARRATIVO

Conforme a las disposiciones de la **R. del S. 108**, la Comisión de Hacienda presenta su segundo informe parcial de la R. del S. 108. Específicamente presentaremos los datos y hallazgos del “Community Services Block Program” (CSBG). Este Programa, que recibe fondos federales conforme a la Ley Pública 105-285, tiene el propósito de proveer, de forma integral, asistencia social a los estados y las comunidades, a través de organizaciones sin fines de lucro y de base comunitaria en aras de reducir la pobreza, revitalizar las comunidades y capacitar a las familias e individuos de bajos ingresos para que logren autosuficiencia y disminuir su dependencia del estado.

La pobreza es uno de los asuntos más serios que se debe enfrentar. Se informa que de acuerdo a la *Encuesta de Comunidad* realizado por el Negociado del Censo de los Estados Unidos en Puerto Rico para el año 2009, el 39.6% de la población (1,764,635 personas) vive bajo el nivel de pobreza. Esto significa que más de la mitad de la población en Puerto Rico, en comparación con los demás estados de la nación, está sobre el nivel de pobreza. Esta realidad impacta a las familias y niños; agota los recursos municipales, estatales y nacionales; y contribuye al desarrollo de problemas sociales: como la violencia, la criminalidad, el tráfico y abuso de drogas y alcohol.

Según datos de la misma fuente, 3 grupos componen el % antes indicado. El primer grupo que vive bajo el nivel de pobreza en Puerto Rico, son mujeres, jefas de familia, que tienen hijos (a) menores de 18 años de edad. El otro grupo poblacional incluido es el de personas menores de 18 años de edad, y componen la tasa más alta de pobreza en PR. Y el tercer grupo que refleja condiciones de pobreza son las personas mayores de 65 años de edad.

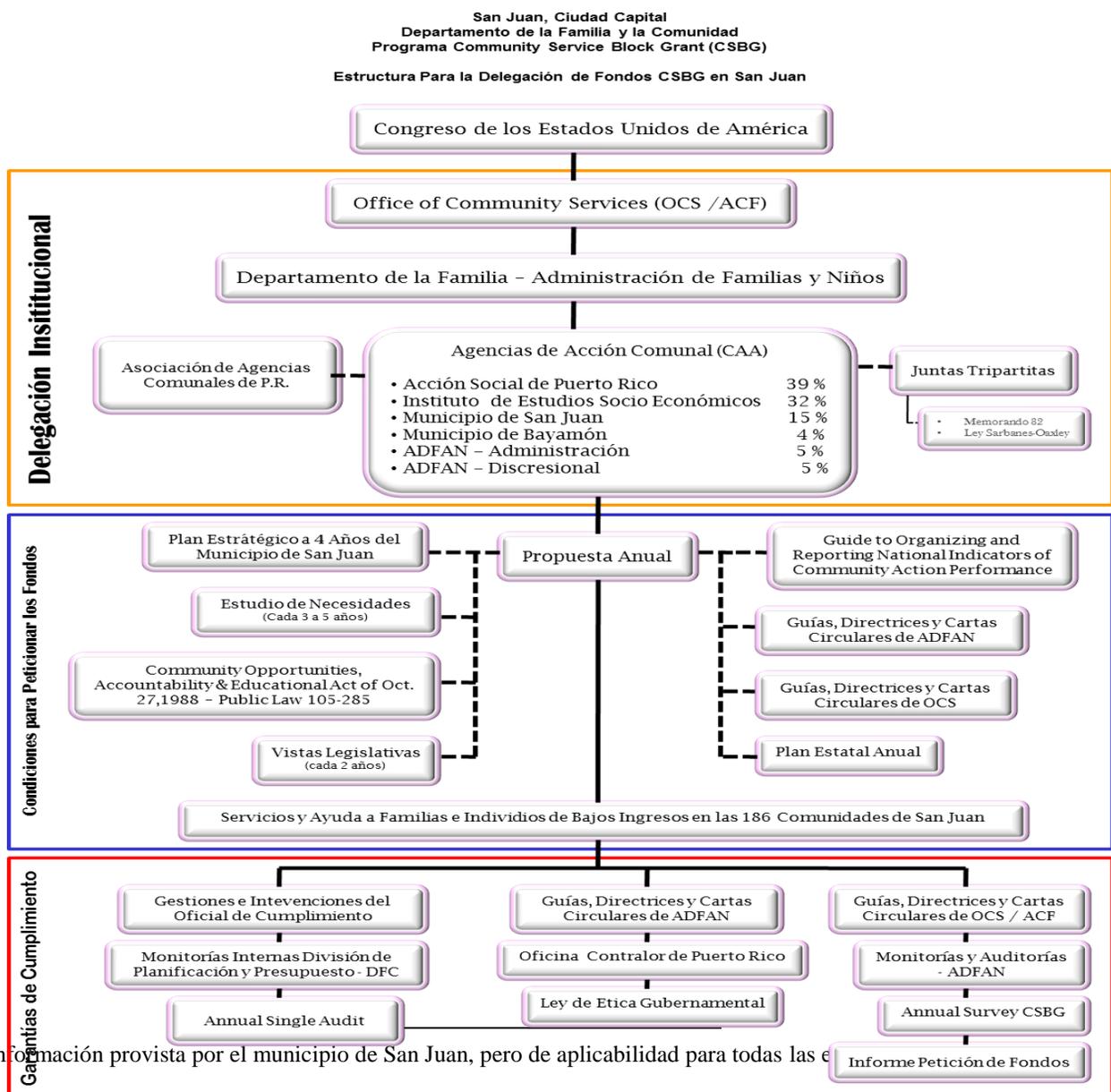
Identificadas las dimensiones del problema de la pobreza en Puerto Rico, se entiende que para lograr la autosuficiencia que ameritan las comunidades de escasos recursos económicos, se requieren esfuerzos colaborativos y acciones concertadas entre las agencias gubernamentales y entidades de base comunitaria. En Puerto Rico, este problema se atiende con prioridad a través del Programa “Community Services Block Grant Program” (CSBG). Este Programa recibe los fondos federales que se otorgan a Puerto Rico a través del Título II, conforme a la Ley Pública 105-285, enmendada el 27 de octubre de 1998 que regula el uso de los mismos. La agencia designada por el Gobernador¹ para administrar el Programa y los fondos que se otorgan a Puerto Rico es la Administración de Familias y Niños (ADFAN). De conformidad con la Sección 675 C (a) (1) de la Ley CSBG, ADFAN delega el 90% de la asignación a las Entidades Elegibles. A continuación se identifican las entidades y el por ciento delegado:

Entidad	Por ciento
Acción Social de Puerto Rico, Inc., 1982	39
Instituto Socio- Económico Comunitario, Inc., 1985	32
Municipio de San Juan, 1982	15
Municipio de Bayamón, 1982	04

¹ Principal Ejecutivo del Gobierno de Puerto Rico, que designa la agencia que administrara los fondos producto de la Ley Pública 105-285, enmendada el 27 de octubre de 1998.

El 10% restante de los fondos que recibe Puerto Rico a través de CSBG (Sección 675 (b) (2)) son utilizados por la ADFAN para los gastos administrativos y discrecionales para promover la creación de micro-empresas y a organizaciones sin fines de lucro, organizaciones con base de fe y municipios para desarrollar programas y servicios cónsonos con los propósitos de la Ley. Estos fondos son delegados anualmente a través de propuestas competitivas. Los fondos discrecionales también se utilizan para apoyar la gestión de la Asociación de Agencias Comunales en proveer adiestramientos y asistencias técnicas especializadas a las Entidades Elegibles que trabajan con las poblaciones de escasos recursos en Puerto Rico.

A continuación se ilustra la Estructura para la delegación de los fondos CSBG.²



² Información provista por el municipio de San Juan, pero de aplicabilidad para todas las e

GESTIONES INVESTIGATIVAS REALIZADAS

Para dar cumplimiento a las disposiciones de la R. del S. 108, así como a la Ley Pública 105-285, enmendada el 27 de octubre de 1998, la Comisión de Hacienda realizó una vista pública el 9 de septiembre de 2011. Es necesario mencionar la Sección 676 (B) de esta Ley Pública 105-285 requiere que los gobiernos estatales, que reciben estos fondos, celebren una Vista Legislativa cada tres años y presenten su propuesta de trabajo para el Plan Estatal.

En la vista pública participaron las agencias delegadas del Programa CSBG, las cuales son: la Administración de Familias y Niños (ADFAN), Acción Social de Puerto Rico (ASPRI), Instituto Socio-Económico Comunitario (INSEC), municipio de San Juan y el municipio de Bayamón. A continuación se resumen los comentarios ofrecidos por estas entidades:

Administración de Familia y Niños (ADFAN) - Departamento de la Familia

La Administración de Familia y Niños (ADFAN), como agencia delegada para administrar los fondos federales del “Community Services Block Program” (CSBG), informa que tiene las siguientes responsabilidades:

- ✚ Someter anualmente la propuesta de servicios que integrará el Plan Estatal al gobierno federal.
- ✚ Delegar el 90% de las asignaciones a las Entidades Elegibles.
- ✚ Asignar el 10% restante a gastos administrativos de la agencia y discrecionales respectivamente, ejecutando programas y servicios cónsonos con el propósito de la Ley, y promoviendo la creación de micro-empresas en comunidades de escasos recursos económicos.
- ✚ Responder por la realización de procesos de evaluación y monitoria a las entidades delegadas en forma detallada cada tres años.
- ✚ Proveer asistencia técnica y capacitación a las Juntas de Directores de las Entidades Delegadas y su personal.

En coordinación con las entidades delegadas, la ADFAN somete el plan para atender las necesidades de las poblaciones en desventaja socio-económica de las comunidades. Este plan recoge programas y servicios dirigidos a producir resultados medibles en las áreas de autosuficiencia, estabilidad familiar y revitalización comunitaria. Lo anterior está enmarcado en las seis Metas Nacionales, a saber:

1. Aumentar la autosuficiencia entre las personas bajo el nivel de pobreza
2. Mejorar las condiciones en que viven las personas de bajos ingresos.
3. Aumentar el nivel de empoderamiento entre personas bajo el nivel de pobreza para que se involucren en los asuntos de su comunidad.
4. Expandir recursos y oportunidades para las personas bajo el nivel de pobreza a través de colaboraciones con el sector público y privado.

5. Aumentar la capacidad de la agencia en el logro de resultados.
6. Lograr que las personas de bajos ingresos, especialmente poblaciones vulnerables, alcancen su potencial a través del fortalecimiento familiar y los sistemas de apoyo.

Dentro de este contexto, la ADFAN informa que las cuatro Entidades Delegadas del Programa CSBG ASPRI, INSEC, municipio de San Juan y municipio de Bayamón atendieron a la población más afectada por la pobreza en PR a través de una amplia gama de servicios. Entre los servicios que ofrecieron estas Entidades están, programas de empleo, de capacitación para el empleo, de tutorías para jóvenes y niños, programas de arte, de música, programas de amas de llaves en el hogar, centros de servicios para personas de edad avanzada, transportación y de microempresas entre otros. Estas Entidades fueron diligentes en utilizar y obligar los fondos asignados para evitar la devolución de dineros al gobierno federal. Entre los logros más significativos del Programa se señalan los siguientes:

1. Se completó la recogida de información para las monitorias de ASPRI e INSEC y se desarrollaron los borradores de los Informes de Resultados. Los Especialistas esperan el insumo de la administración para enviar el informe final a las Entidades en conjunto con el Plan de Acción Correctiva.
2. Se trabaja en la revisión del Manual de Normas y Procedimientos del Programa para revisar y agilizar procesos claves del Programa como el manejo de peticiones de fondos.
3. Se profesionaliza el personal que labora en el Programa a través de su participación en adiestramientos auspiciados por la Asociación de Agencias Comunales en áreas como manejo financiero de las entidades sin fines de lucro, PART y la certificación de Planning for Results.
4. El contrato con las Entidades Elegibles fue revisado para ajustar el periodo para petitionar fondos de trimestrales a mensuales con el propósito de facilitar el cumplimiento de las disposiciones federales para el manejo de los fondos. También se atempero la clausura que establece el requisito del Single Audit para establecer que la Entidad elegirá la compañía que realizara el mismo y que deberá cambiar la misma cada dos años, con el propósito de añadir transparencia a los procesos administrativos.
5. Se realizan reuniones trimestrales con las cuatro entidades para discutir asuntos administrativos del Programa y otros temas para actualizar información sobre las características de la población bajo el nivel de pobreza.
6. Se inició un proyecto para uniformar el proceso de elegibilidad en todas sus partes en toda la red de CSBG.

Por otro lado, el Plan Estatal de la ADFAN para los años 2012 y 2013 incluye el compromiso de implantar el sistema de medición de resultados, Results Oriented Management and Accountability (ROMA). Este sistema fue diseñado específicamente para administrar y medir los servicios cubiertos con fondos CSBG, cuya aplicación es requerida por el estatuto. Puerto Rico es el cuarto estado que ha establecido una estrategia integral para el adiestramiento de especialistas en ROMA, y así facilitar el proceso de capacitación de otros recursos en las entidades y mediante asistencia técnica provista por el personal de la ADFAN.

De igual manera, el Plan incluye el apoyo a la implantación del sistema mecanizado de recolección de datos, Outcome Results System (ORS). En un proceso de consulta y evaluación junto a las Entidades Elegibles y la Asociación de Agencias Comunales, la ADFAN seleccionó y adquirió dicho sistema para las Entidades de CSBG. El propósito de adquirir este sistema es uniformar y facilitar el recogido de información de forma tal que las entidades puedan evidenciar los logros alcanzados como resultado de sus intervenciones. Actualmente, las entidades de CSBG se encuentran en proceso de adquirir el equipo necesario para la implantación del sistema.

Finalmente, la ADFAN (junto a las Entidades Elegibles de CSBG, la Asociación de Agencias Comunales de Puerto Rico, y las organizaciones sin fines de lucro, de base de fe y los Municipios que reciben fondos del 5% discrecional de CSBG) continuará esfuerzos para lograr la mejor utilización de los fondos CSBG en Puerto Rico. Asimismo, a través de la Asociación de Agencias Comunales, ofrecerá asistencia técnica y actividades de capacitación a las Entidades Elegibles y organizaciones que reciben fondos del 5% discrecional. La ADFAN junto a los socios comunitarios velará por la excelencia de los servicios y que los mismos lleguen a las comunidades más vulnerables.

Acción Social de Puerto Rico, Inc. (ASPRI)

Acción Social de Puerto Rico, Inc. se creó en el 1982 y sirve a la clase pobre y necesitada en 76 pueblos de la Isla, menos Bayamón y San Juan porque reciben fondos CSBG. El objetivo primordial de Acción Social es combatir las causas de la pobreza en Puerto Rico, para que individuos, familias y comunidades logren su autosuficiencia y contribuir así con la causa de la equidad y justicia social.

Para realizar sus metas y objetivos Acción Social (ASPRI) tiene cinco (5) Oficinas Regionales (Mayagüez, Ponce, Caguas, Luquillo y Ciales). Cada Región agrupa un grupo de pueblos y tiene bajo su supervisión los distintos Programas y Proyectos Especiales. Hay un equipo multidisciplinario que supervisa los distintos Programas, desde el Coordinador Regional, Trabajadora Social, Enfermera Graduada, algunos maestros y otros. Entre los Programas, se mencionan los siguientes:

1. **Programa de Empleabilidad** - Emplea más de 200 Amas de Llave para el cuidado de envejecientes e impedidos confinados en sus hogares, cocineras, conserjes, handyman, choferes y otros.
2. **Programa de Educación** - Se ofrecen tutorías de matemática, inglés, español y deportes a niños en rezago escolar en 26 escuelas públicas en sectores pobres.
3. **Centros de Servicios Múltiples Diurnos a Envejecientes** - Estos servicios se brindan a 26 Centros en distintos municipios. Los participantes se benefician de una variedad de servicios, como: transportación, salud, nutrición, manualidades, recreación, actividades educativas, información y referimiento.
4. **Programa Desarrollo Comunitario** – A través de este Programa se atienden 56 comunidades con el apoyo de Trabajadores Sociales y Técnicos que trabajan directamente con las situaciones de las comunidades y logran que éstos solucionen sus problemas, además de brindar talleres, adiestramientos y conferencias. Acción Social logró que en la Comunidad de Río Prieto de Yauco se estableciera la fábrica Delicias de las Montañas, donde se logró que 9 personas estén trabajando, además de 9 familias que facilitan los productos a la fabrica de pasteles (hojas, cilantrillo, carne, guineos, pimientos y otros). También, en coordinación con el Alcalde de Salinas, se

trabaja para establecer una fábrica de costura para beneficiar unas 10 personas desempleadas. En Castañar trabajan una Cocina Central, Costura e Hidroponía. Esta última, se coordina con los municipios de Lares, Adjuntas, Maricao y Yauco.

5. **Programa de Bellas Artes** - Con el interés de sacar a los niños y jóvenes de los males sociales. Se menciona que producto de estos proyectos, actualmente hay 2 niños en New York y otros 4 en la Escuela Libre de Música; estudiando música. Acción Social tienen 14 proyectos de música para niños en diferentes comunidades de distintos pueblos:

- ✚ **Cabo Rojo** - Orquesta pequeña, baile, canto y taekwondo.
- ✚ **Corozal** – Rondalla de niños, violines
- ✚ **Loíza** – Orquesta, violines
- ✚ **Manunabo** – Banda
- ✚ **Ceiba** – Banda
- ✚ **Luquillo** – Agrupación de Cuerdas
- ✚ **Hormigueros** – Baile y canto
- ✚ **Mayagüez** – Bomba y plena
- ✚ **Cayey** – Banda
- ✚ **Salinas** – Baile y Orquesta que se están implementando.

6. **Programa de Agricultura Tradicional y Moderna en Río Grande, Barranquitas y Cabo Rojo** - Este Proyecto le brinda la oportunidad a individuos y familias adiestrarse en los distintos cultivos (hidroponía). Alrededor de 900 personas de diferentes pueblos han obtenido el curso.

Para realizar y lograr estos programas y proyectos, Acción Social recibe el 39% de los Fondos Federales de CSBG durante el año 2011. Esto es, \$11.1 millones. De acuerdo a esta entidad, estos recursos le permiten servir aproximadamente a 16,000 individuos y familias.

Finalmente, es conveniente mencionar que ASPRI desarrolló el Programa de Reinversión y Estímulo Económico Federal (ARRA) con una asignación de unos \$18 millones para el año 2010. Con estos recursos se otorgaron 987 propuestas para distintos negocios en 76 pueblos de la Isla³. Este Proyecto logró que los negocios a establecerse tuvieran todos los permisos en ley y así contribuir al desarrollo económico de Puerto Rico.

Instituto Socio – Económico Comunitario, Inc. (INSEC)

El Instituto Socio – Económico Comunitario, Inc. (INSEC) se fundó en 1985 como una corporación sin fines de lucro. Es una entidad delegada de acción comunitaria, dedicada a promover y facilitar la superación de la pobreza mediante la planificación y coordinación de una variedad de servicios que aseguren la autosuficiencia económica y social de individuos, familias y comunidades de bajos ingresos de Puerto Rico. INSEC implanta iniciativas que redundan en la creación de empleos y de nuevas empresas. Entre sus encomiendas se mencionan las siguientes:

- ✚ Promover la productividad y autosuficiencia de jóvenes, adultos y ancianos.
- ✚ Promover el autoempleo en individuos y familias.
- ✚ Facilitar un servicio de transportación a individuos y familias de comunidades aisladas.

³ No se incluyen los municipios de San Juan y Bayamón porque reciben fondos CSBG.

- ✚ Proveer estabilidad física y emocional en situaciones de crisis a individuos o familias.
- ✚ Fomentar un sentido de pertenencia comunitaria que promueva el desarrollo económico y social de las comunidades intervenidas.

INSEC es administrada por una Junta de Directores y sus operaciones dirigidas por la Directora Ejecutiva. Además, cuenta con el personal técnico necesario para prestar servicios en los Centros de Servicios localizados en los municipios de Ponce, Caguas, Camuy, Humacao, Guayama, Mayagüez y Oficina Central en Hato Rey.

INSEC provee sus servicios al conglomerado de 76 municipios en Puerto Rico⁴, para que un individuo o familia supere su condición de pobreza. A la vez, el sistema promueve la autogestión como estrategia para lograr la estabilidad física y emocional de los participantes. Un total de 16,376 personas fueron servidas directa e indirectamente por medio de nuestros programas bajo los fondos CSBG durante el año fiscal 2009-2010. A través de los fondos asignados, INSEC brindó servicios de manejo de caso, consejería, oportunidades de empleo, capacitación, creación de microempresas y servicios para atenuar acontecimientos adversos súbitos en la vida de muchos individuos y familias. Los programas operacionales se describen a continuación:

1. **Empleo y Reinserción Laboral** - Este programa ofrece a personas desempleadas y trabajadores desplazados la oportunidad de obtener experiencias de trabajos y participar en adiestramientos en el empleo tanto en el sector público como privado. La meta del programa es lograr la autosuficiencia económica de personas de bajos ingresos por medio de su integración a la fuerza laboral. Además, ofrece a personas de 55 años o más, oportunidades de empleo que le permitan alcanzar un mayor nivel de independencia y autoestima. Asimismo, el Programa de Empleo trabaja con jóvenes entre las edades de 18 a 21 años de edad, con el propósito de encaminarlos hacia una vida productiva.
Además, está el Programa de Reinserción Laboral para Jóvenes, que surge como una iniciativa para los participantes del Programa de Empleo de verano de INSEC. Estos jóvenes continúan su experiencia de empleo como parte del manejo de casos realizado a cada uno de éstos. Como criterio esencial de este Programa, los jóvenes, en su mayoría desertores escolares, deben entrar al sistema educativo, ya sea para completar su cuarto año de escuela superior, una preparación vocacional, un grado asociado o universitario.
A través del Programa, 549 personas sin empleo lograron obtener y mantener un empleo por 90 días o más; 2,196 personas se impactaron indirectamente; 562 personas obtuvieron adiestramientos certificados de destrezas laborales en la búsqueda y retención de empleo; 05) jóvenes obtuvieron experiencia de trabajo durante las épocas de verano e invierno y un total de 1,620 personas se impactaron indirectamente.
2. **Desarrollo Económico** - Este programa provee asistencia técnica y financiera para el desarrollo de proyectos de autogestión dirigidos a individuos y grupos comunitarios. Se establecieron 101 nuevas microempresas, convirtiéndose en la fuente de sustento económico y el instrumento de superación para 404 puertorriqueños que se impactaron indirectamente.

⁴ No se incluyen los municipios de San Juan y Bayamón porque reciben fondos CSBG.

3. **Desarrollo Comunal** - Este programa tiene un rol facilitador en el proceso de identificar y solucionar problemas que afectan a comunidades en desventajas socioeconómicas. Se provee asistencia técnica y económica para el diseño e implantación de actividades que beneficien a toda la comunidad. Como parte del programa se realizan actividades recreativas, iniciativas de desarrollo socioeconómico, campañas de limpieza, clínicas y ferias de salud, eventos culturales y educativos, entre otras. Se fortaleció el liderato comunitario de 6,168 ciudadanos en 24 comunidades. Además, 5 comunidades aumentaron su calidad de vida por medio de la preservación de servicios comerciales. Esto facilita la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad a 36,061 residentes de las comunidades.
4. **Servicios de Emergencia y Prevención de la Deambulancia** - Por medio del Programa se ofrecen los recursos económicos necesarios para satisfacer necesidades imprevistas en familias de bajos ingresos para aminorar el efecto de una crisis para estabilizar el núcleo familiar. Por otro lado, el componente de la Prevención de la Deambulancia provee servicios integrales para prevenir o atender las causas de la deambulancia en familias o individuos. Se redujeron o eliminaron las situaciones que mantenían a 626 personas en crisis al núcleo familiar. Un total de 2,504 personas se impactaron indirectamente.

Como una de las entidades elegibles en Puerto Rico para recibir fondos federales bajo la Ley de Concesión en Bloque para Servicios Comunales, INSEC administró durante el año programa 2009-2010 una asignación presupuestaria ascendente a \$9,380,418.56. A partir del año programa 2010-2011, INSEC ha estado administrando una partida de \$9,120,600.64, lo que equivale a una disminución de \$259,817.92, o sea un 2.7% en comparación con el año programa anterior.

La totalidad de los recursos económicos gestionados por la organización han sido distribuidos basados en estudios de necesidades recopilados en los perfiles socio-económicos y los objetivos institucionales esbozados en los planes de trabajo de los diversos programas de servicios. A continuación se presenta la distribución de estos recursos por área.

Entidad	2009-2010	Por Ciento	2010-2011	Por Ciento
Empleo	\$3,240,004.05	34	\$3,269,155.61	36
Desarrollo Económico	872,981.04	10	1,245,895.80	13
Desarrollo Comunal	2,248,355.25	24	2,256,653.41	25
Reparación de Viviendas	843,956.73	9	0	0
Servicios de Emergencias	768,058.71	8	980,805.72	11
Administración	1,407,062.78	15	1,368,090.10	15
Totales	\$9,380,418.56	100	\$9,120,600.64	100

Por otro lado, para el año 2010, INSEC tuvo la oportunidad de ampliar sus servicios por la asignación de los fondos ARRA, por \$14,827,089.03, bajo los cuales se beneficiaron 5,546 participantes. Con dicha otorgación se implantaron cuatro proyectos de gran envergadura para la población servida. Estos son: Mercado y Centro de Intercambio (Logros: 662 Microempresas

creadas y salvadas y 13 empleos creados); INSEC a tus Puertas (Logros: 651 empleos creados y salvados); Recuperación y Reinversión Laboral (Logros: 662 empleos creados y salvados); y Proyecto de Transportación (Logros: 11 empleos creados). En resumen, se crearon y salvaron 1,337 empleos y 662 empresas fueron creadas y salvadas.

Municipio de San Juan

El propósito de los fondos federales CSBG en el Municipio de San Juan es reducir las causas y efectos de la pobreza en las comunidades y mejorar la calidad de vida de las familias e individuos de escasos recursos económicos. El Municipio de San Juan tiene el compromiso de combatir los problemas sociales que afectan a la Ciudad Capital. Con este propósito se han desarrollado las siguientes estrategias, programas y servicios utilizando los fondos federales CSBG:

1. **Centros de Calidad de Vida, Familiar y Comunal** – Los Centros están ubicados en Río Piedras, Cupey, Barrio Obrero, La Perla, Las Monjas, Manuel A. Pérez, Puerto Nuevo y en Puerta de Tierra. Los servicios que ofrecen a la ciudadanía de San Juan incluyen: referidos para empleo, estudios para exámenes de equivalencia, asesoramiento legal, financiero, vivienda, estudios técnico y vocacionales, manejo de casos, orientación y consejería, ayudas económicas, servicios y/o intervenciones familiares en situaciones de emergencias (desastres naturales o situaciones fortuitas), talleres dirigidos a la superación familiar encaminados a la unión familiar.
Se menciona que los Centros de Calidad de Vida Las Monjas, La Perla, Puerta de Tierra y Manuel A. Pérez, llevaron a cabo actividades de verano 2011 beneficiando a 149 niños, donde se realizaron 54 actividades sociales culturales, educativas y artesanales. Además, la Unidad Móvil del Programa de Calidad de Vida Familiar y Comunal impactó a 2,464 ciudadanos para recibir servicios en los diferentes residenciales y comunidades.
2. **Centros de Servicios a Personas de Edad Avanzada** – Los Centros están ubicados en Puerta de Tierra, Barrio Obrero, Las Monjas, Puerto Nuevo, Buen Consejo, Manuel A. Pérez, Las Margaritas, Cupey Alto, Nemesio Canales, San José, El Comandante y en Vista Hermosa. La meta de dichos Centros es mejorar el bienestar general y la calidad de vida de los envejecientes residentes en el Municipio de San Juan mediante la prestación de servicios directos que mitiguen los problemas socio-económicos y emocionales de estos participantes. Dentro de los servicios que se ofrecen en dichos Centros se encuentran: orientación, manejo de casos, referidos, nutrición (Centro y Hogar), enfermería, cuidado en el hogar, manualidades, transportación, actividades culturales, educativas y socio-recreativas.
Durante el año 2011, en los Centros de Edad Avanzada se prepararon almuerzos para distribuir a participantes y a envejecientes frágiles y encamados en el hogar, para un total (820) alimentos. Además, se atendieron a un total de 762 participantes en Centro y 811 en Hogar.
3. **Programa Acceso** - Ofrece servicios de transportación a personas con impedimentos, envejecientes y con problemas de movilidad para asistir a citas médicas, laboratorios, farmacias, terapias, gestiones en agencias de gobierno y privadas, ir al supermercado, asistir a actividades sociales, recreativas, culturales y deportivas, visitar familiares,

entre otras. El servicio es gratuito para las personas con impedimentos, de edad avanzada y sus acompañantes. El horario de servicio es de 6:30 de la mañana a 5:30 de la tarde, de lunes a viernes.

4. **Programa de Servicios Educativos** - Colabora y establece un enlace con el Departamento de Educación Estatal con el propósito de fortalecer los servicios educativos que se le ofrecen a los residentes de San Juan. El Programa de Servicios Educativos ofrece sus servicios a través de la Biblioteca Abelardo Díaz Alfaro, Biblioteca Electrónica Estudia Conmigo y los Centros de Estudios y Tecnología (Centros Comunales y Centros Calidad de Vida Familiar y Comunal). Bajo este Programa durante el año 2011 se ofrecieron Servicios de Tutorías y Asignaciones Supervisadas en diversos sectores de San Juan. Además, 150 personas recibieron orientación sobre todos los servicios disponibles en la Sala de Asistencia Tecnología.

Para viabilizar la implantación y cumplimiento del Plan de Acción propuesto para el año 2011-2012, el Municipio recomienda que los fondos CSBG por \$4,275,281.55 se distribuyan de la siguiente manera:

Propósito	Cantidad
Centro de Calidad de Vida, Familiar y Comunal	\$1,464,691.75
Centros de Edad Avanzada	2,168,705.04
Agencia Delegada HOPE	102,480.95
Programa Acceso	253,264.78
Administración	286,139.03
Total	\$4,275,281.55

Finalmente, se menciona que el municipio de San Juan recibió \$6,950,197.98 durante el año 2010 del American Recovery and Reinvestment Act – Community Services Block Grant (ARRA-CSBG). Con estos fondos el Municipio creó 719 empleos directos y 608 indirectos y contaron con la participación de 117 compañías. Se destaca la ampliación de los servicios de Ama de Llaves para envejecientes; el desarrollo de nuevos servicios de desintoxicación y recuperación de adicciones; y fortalecimiento de programas de prevención de maltrato de menores y de deserción escolar.

Municipio de Bayamón

El municipio de Bayamón, a través de la Oficina de Servicios Comunales, ha tenido como meta brindar servicios de índole social, económica y cultural para minimizar la pobreza. Se ofrece apoyo a las personas de escasos recursos económicos con énfasis a los ciudadanos de mayor edad, para lograr su autosuficiencia mediante el desarrollo de sus capacidades y para mejorar su autoestima, lo cual le permita ser útiles y poder cubrir sus necesidades básicas. Esta Oficina se dedica a brindar servicios nutricionales, ayuda económica, empleo, educación, recreación y de salud a ciudadanos de bajos ingresos. Para cubrir diferentes áreas que requieren servicios directos, se han creado alrededor de 11 programas encaminados a disminuir los niveles de pobreza.

Durante el año fiscal 2010-2011 a esta Oficina se le aprobó mediante propuesta la cantidad de **\$1,140,075.08** a través de los fondos CSBG. Esto equivale al **4%** de la cantidad total asignada al Programa CSBG. Estos fondos son utilizados para brindar los servicios antes descritos y se desglosan de la siguiente forma:

Propósito	Cantidad	Por Ciento
Autosuficiencia	\$352,927.36	24.97
Empleo	572,686.04	56.91
Educación	116,265.19	9.75
Servicios de Emergencia	20,000.00	1.70
Administración	78,196.49	6.67
Total	\$1,140,075.08	100.00

El municipio de Bayamón informa que estos fondos han permitido brindar servicios a 35 personas mayores de 55 años que han completado los trimestres requeridos para recibir los beneficios del seguro social. Además, que a través del servicio de Asistentes en el Hogar se beneficiaron 75 participantes empleadas y pacientes; en el Taller de Artes 120 estudiantes la oportunidad de aprender las destrezas y técnicas que se requieren para encaminar una carrera en el arte de la pintura; el Centro de actividades diurno recibió alrededor de 210 participantes diariamente; y con los servicios de nutrición en el hogar se beneficiaron 382 envejecientes.

Finalmente, el Municipio indicó que durante el pasado año fiscal recibió la asignación de 1,853,386.13 de fondos ARRA. Con esta asignación se emplearon 357 personas que fueron ubicados en diferentes dependencias del Municipio (Obras Públicas, Manejo de Emergencias, División Escolar, Ornato, Vigilantes Ambientales, Reciclaje). De estos participantes, el Municipio reclutó a 39 por su excelente labor logrando su autosuficiencia y minimizando la dependencia gubernamental que debe ser el logro principal de todos los programas.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Considerado el alcance de las disposiciones de la R. del S. 108, analizamos el “Community Services Block Grant Program” (CSBG). Para esto, evaluamos las presentaciones orales y escritas de todas las agencias delegadas del Programa CSBG, las cuales son: la Administración de Familias y Niños (ADFAN), Acción Social de Puerto Rico (ASPRI), Instituto Socio-Económico Comunitario (INSEC), municipio de San Juan y el municipio de Bayamón; en la vista pública celebrada el 9 de septiembre de 2011 por la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico. Es importante mencionar que con esta acción el Gobierno de Puerto Rico cumple con la Sección 676 (B) de la Ley Pública 105-285, enmendada el 27 de octubre de 1998, la cual requiere que los gobiernos estatales, que reciben estos fondos, celebren una Vista Legislativa cada tres años y presenten su propuesta de trabajo para el Plan Estatal el “Community Services Block Grant Program” (CSBG).

Conforme al proceso de evaluación del CSBG, podemos presentar los siguientes hallazgos y conclusiones:

1. La distribución y uso de los fondos se hace conforme a los porcentos dispuestos en la Sección 675C (a)(1) y Sección 675 (b)(2) de la Ley CSBG. A continuación el detalle de los fondos asignados para los años fiscales federales 2009, 2010 y 2011:

Entidad	%	Asignación		
		2009	2010	2011
Acción Social de PR (ASPRI)	39	\$11,432,385.12	\$11,432,385.12	11,115,732.03
Instituto Socioeconómico Comunitario (INSEC)	32	9,380,418.56	9,380,418.56	9,120,600.64
Municipio de San Juan	15	4,397,071.20	4,397,071.20	4,275,281.55
Municipio de Bayamón	4	1,172,552.32	1,172,552.32	1,140,075.08
Subtotal	90	26,382,427.20	26,382,427.20	25,651,689.30
Administración de Familias y Niños				
Discrecional	5	1,465,690.40	1,465,690.40	1,425,093.85
Administrativo	5	1,465,690.40	1,465,690.40	1,425,093.85
Subtotal	10	2,931,380.80	2,931,380.80	2,850,187.70
Total	100	\$29,313,808.00	\$29,313,808.00	\$28,501,877.00

Fuente: Departamento de la Familia, comunicación del 23 de septiembre de 2011.

2. Se informa que las entidades participantes del programa, por muchos años, han demostrado y utilizado los fondos asignados de forma correcta para mejorar la calidad de vida de muchos puertorriqueños. Las entidades han sido diligentes en utilizar y obligar los fondos asignados evitando así la devolución de los mismos al Gobierno Federal.
3. Las cuatro Entidades Delegadas del Programa CSBG atienden eficazmente a la población más afectada por la pobreza en PR a través de una amplia gama de servicios. Los servicios van dirigidos a producir resultados medibles en las áreas de autosuficiencia, estabilidad familiar y revitalización comunitaria.
4. La ADFAN, en coordinación con las entidades delegadas, completó la preparación del Plan Estatal para los años 2012 y 2013 enmarcado en las seis Metas Nacionales, según requeridas por el Gobierno Federal.
5. El Plan Estatal para el año 2012 considera y proyecta una asignación similar a la del año 2011 que asciende a \$28,501,877. Sin embargo, se hacen esfuerzos en conjunto para detener alguna disminución en los mismos. Para el año 2011 hubo una reducción de un 2.8%, respecto a la asignación del año 2010. La misma fue producto de ajustes al Programa a nivel nacional para atender el déficit del Presupuesto del Gobierno Federal.

6. Se recomienda la aprobación de la R. Conc. Del S. 54 que propone solicitarle al Gobierno de los Estados Unidos que excluya a Puerto Rico de los recortes de fondos Community Service Block Grant (CSBG) entre otros, según establecido en la propuesta de terminación, reducción y ahorros del presupuesto federal para el año fiscal 2012.

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico presenta a este Cuerpo su Segundo Informe Parcial sobre la **Resolución del Senado 108**, con los hallazgos y recomendaciones para su consideración.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para que se reciba el Segundo Informe Parcial de la Resolución del Senado 108.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Plan de Reorganización Núm. 3 de 2010:

“Para disolver la Comisión para Ventilar Querellas Municipales y preservar la integridad de los funcionarios e instituciones municipales de Puerto Rico, transfiriendo las facultades, funciones y deberes de la Comisión a la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente y a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, según lo dispuesto en este Plan; añadir un nuevo Artículo 14 a la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada, para disponer que la Oficina del Fiscal Especial Independiente habrá de tener jurisdicción para entender y resolver las querellas o cargos formulados contra un Alcalde o Alcaldesa; reenumerar los Artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada; enmendar el Artículo 3.008 y derogar el Capítulo XVIII de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”; enmendar el Artículo 19.02 y añadir un nuevo Artículo 19.011a al Capítulo XIX de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, a los fines de disponer que la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales habrá de atender las situaciones de fricción entre la Legislatura Municipal y el Alcalde; y para otros fines.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Plan de Reorganización Número 3, en su reconsideración, pase a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2545, titulado:

“Para enmendar los Artículos 2, 3, y 20 de la Ley Núm. 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de la Compañía de Parques Nacionales”; enmendar los Artículos 5 y 10 de la Ley Núm. 9 de 8 de abril de 2001, según enmendada, mejor conocida como Ley del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico; facultar a la Compañía a realizar acuerdos con los municipios y organizaciones cuyos intereses sean afines a los de la Compañía, para la administración de los Parques Nacionales bajo términos y condiciones establecidos para asegurar su protección, conservación y uso y disfrute público.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Proyecto de la Cámara 2545 se deje en un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

SEGUNDO ORDEN DE LOS ASUNTOS

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 288, sin enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno; y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1704, sin enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno; y de Salud, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 2146, sin enmiendas.

De la Comisión Especial sobre el Puerto de las Américas, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2394, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisión Permanente:

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, tres informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del licenciado Juan E. Adames Ramos, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Jessica Morales Correa, para Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia y de la Honorable Katheryne D. Silvestry Hernández, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se reciban y se incluyan en el Segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 1956 y solicita conferencia, en la que serán sus representantes los señores López Muñoz, González Colón, Rodríguez Aguiló, Méndez Núñez y Ferrer Ríos.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar al Senado la devolución del P. de la C. 674, con el fin de reconsiderarlo.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

MOCIONES

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para solicitar el consentimiento del Cuerpo para considerar en la presente Sesión Legislativa las siguientes medidas: Proyecto del Senado 2399, Proyecto del Senado 2400, la Resolución Conjunta del Senado 931 y la Resolución Conjunta del Senado 932.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que los Asuntos Pendientes permanezcan en Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

*(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: Nombramiento del señor Rafael Colón Marrero, como Miembro de la Junta Examinadora de Naturópatas de Puerto Rico, señor John Regis, como Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, señor John A. Regis Martínez, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industrias Cinematográficas de Puerto Rico; P. del S. 1522, P. del S. 2121, P. del S. 2216 (rec.); R. del S. 1258; P. de la C. 911 (Segundo Informe); P. de la C. 2331, Plan de Reorganización Núm. 3 de 2010).

- - - -

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el segundo Calendario.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Antes de eso, el segundo Calendario es un Calendario relativamente corto. Si el compañero Portavoz de la Delegación del Partido Popular tiene alguna objeción en alguna medida, que nos la haga saber, que hable con el Portavoz de la Mayoría. Vamos a tratar de atenderlo con la mayor diligencia posible para disponer de él con la mayor prontitud. Así es que adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Juan E. Adames Ramos, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Jessica Morales Correa, para el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura en torno a la confirmación por el Senado

de Puerto Rico del nombramiento de la honorable Katheryne D. Silvestry Hernández, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1704, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno; y de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para derogar la Ley Núm. 107 de 16 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como Ley de Arte Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; disponer que el mantenimiento y conservación de las obras de arte adquiridas en virtud de dicha Ley serán responsabilidad de la agencia que administra o posee las instalaciones o edificaciones en donde se encuentran las mismas; y destinar los sobrantes del Fondo Estatal de Arte Público al Fideicomiso de los Niños creado en virtud de la Ley Núm. 173 de 30 de julio de 1999, según enmendada, conocida como Ley del Fideicomiso de los Niños.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 107 de 16 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como Ley de Arte Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispuso que un (1) por ciento del costo de construcción de cada instalación o edificio público sea destinado para la adquisición, instalación y exhibición de obras de arte creadas, sin que se entienda como una limitación, por artistas puertorriqueños.

A esos fines, la citada Ley Núm. 107 creó el Fondo Estatal de Arte Público el cual se nutre de las siguientes partidas: 1) las reservas y asignaciones porcentuales del costo de construcción de instalaciones y edificios públicos dispuestas en el Artículo 4 de la Ley, 2) cualesquiera otros dineros que se donaren, traspasaren, cedieren por organismos de los gobiernos federal, estatal, municipal, o entidades o personas privadas, y 3) las sumas de dinero que le asigne la Asamblea Legislativa.

Posteriormente, la Ley Núm. 285 de 15 de septiembre de 2004, enmendó la Ley Núm.107, antes citada, a fin de aumentar a un dos (2) por ciento la deducción a favor del Fondo Estatal de Arte Público, sobre el costo de construcción de estructuras públicas y disponer que un porcentaje del mismo será reservado para la construcción, restauración, preservación o mejoras de estructuras y facilidades regularmente utilizadas y habilitadas, para realizar las distintas disciplinas del arte cinematográfico, musical, dramático y publicitario, entre otras cosas.

De otro lado, la Ley Núm. 173 de 30 de julio de 1999, según enmendada, conocida como Ley del Fideicomiso de los Niños, creó un fondo público adscrito al Banco Gubernamental de Fomento, conocido como Fideicomiso de los Niños. Mediante la legislación se atienden proyectos y programas que mejoren los servicios de salud y el acceso a éstos, incluyendo orientación y prevención de problemas de salud, y las facilidades físicas de salud, así como proyectos y programas que mejoren las facilidades físicas y seguridad escolar, el desarrollo de programas educativos de tecnología y materiales educativos tradicionales y recreativos. También se promueven programas y proyectos de mejoras a facilidades recreativas.

El Fideicomiso de los Niños se nutre del Acuerdo de Transacción Global firmado el 23 de noviembre de 1998 por las compañías tabacaleras y los estados, territorios y otras jurisdicciones,

incluyendo a Puerto Rico, cualquier asignación, legado, donación o aportación de cualquier persona, incluyendo el Gobierno, y todo el ingreso recibido de las inversiones del dinero del Fideicomiso.

Es primordial para esta Administración favorecer aquellos proyectos y programas dirigidos a promover el bienestar de la familia puertorriqueña, así como el desarrollo integral de nuestros niños y jóvenes. Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende conveniente reorientar la política pública y los recursos destinados al Fondo Estatal de Arte Público, que se estableció mediante la Ley Núm. 107, antes citada.

A esos fines, se deroga la Ley Núm. 107 de 16 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como Ley de Arte Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se destinan los sobrantes del Fondo Estatal de Arte Público al Fideicomiso de los Niños creado en virtud de la Ley Núm. 173 de 30 de julio de 1999, según enmendada, conocida como Ley del Fideicomiso de los Niños.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se deroga la Ley Núm. 107 de 16 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como Ley de Arte Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 2. Los fondos disponibles en el Fondo Estatal de Arte Público creado en virtud del Artículo 5 de la Ley Núm. 107 de 16 de agosto de 2001, según enmendada, serán destinados al Fideicomiso de los Niños creado en virtud de la Ley Núm. 173 de 30 de julio de 1999, según enmendada.

Artículo 3. El mantenimiento y conservación de las obras de arte adquiridas en virtud de la Ley Núm. 107 de 16 de agosto de 2001, según enmendada, serán responsabilidad de la agencia que administra o posee las instalaciones o edificaciones en donde se encuentran las mismas. Disponiéndose, que las piezas de arte que pasaron a la Colección Nacional del Instituto de Cultura Puertorriqueña como donación serán responsabilidad de dicha agencia.

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras **Comisiones de Gobierno** y la de **Hacienda**, previo estudio y consideración, tienen el honor de **recomendar a** este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Número 1704, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 1704 tiene como propósito derogar la Ley Núm. 107 de 16 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como Ley de Arte Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; para disponer que el mantenimiento y conservación de las obras de arte adquiridas en virtud de dicha Ley sean responsabilidad de la agencia que administra o posee las instalaciones o edificaciones en donde se encuentran las mismas; y destinar los sobrantes del Fondo Estatal de Arte Público al Fideicomiso de los Niños creado en virtud de la Ley Núm. 173 de 30 de julio de 1999, según enmendada, conocida como Ley del Fideicomiso de los Niños.

Según se desprende de la Exposición de Motivos es primordial para esta Administración favorecer aquellos proyectos y programas dirigidos a promover el bienestar de la familia puertorriqueña, así como el desarrollo integral de nuestros niños y jóvenes. Por tanto, esta Asamblea

Legislativa entiende conveniente reorientar la política pública y los recursos destinados al Fondo Estatal de Arte Público, que se estableció mediante la Ley Núm. 107, antes citada.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 173 de 30 de julio de 1999, según enmendada, conocida como Ley del Fideicomiso de los Niños, creó un fondo público adscrito al Banco Gubernamental de Fomento, conocido como Fideicomiso de los Niños. El Fideicomiso de los Niños tiene entre sus objetivos desarrollar programas dirigidos a promover el bienestar social de los niños y jóvenes, promover la educación temprana mediante el establecimiento de centros de cuidado de niños, así como programas o iniciativas educativas a lo largo de la vida académica del niño o del joven, incluyendo hasta que éste concluya su carrera universitaria.

Además, el Fideicomiso de los Niños busca atender la prevención de enfermedades y/o promoción de la salud, tales como la disuasión del fumar en los jóvenes, prevención de embarazos en adolescentes, educación sexual y prevención del S.I.D.A. Por otro lado, a través del Fideicomiso de Niños se promueven programas y proyectos de mejoras a facilidades recreativas.

Mediante esta medida se fortalecen aquellos proyectos y programas dirigidos a promover el bienestar de la familia puertorriqueña, así como el desarrollo integral de los niños y jóvenes puertorriqueños. Es por ello que las Comisiones de Gobierno y Hacienda consideran conveniente reorientar la política pública y los recursos destinados al Fondo Estatal de Arte Público para que los mismos pasen al Fideicomiso de los Niños.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

Las Comisiones de Gobierno y Hacienda consideran pertinente llevar a cabo las acciones afirmativas que redunden en el fortalecimiento de la sociedad puertorriqueña. Mediante el P. del S. 1704 se estampa el compromiso de promover el bienestar de la familia puertorriqueña, así como el desarrollo integral de los niños y jóvenes.

Esta Asamblea Legislativa entiende conveniente reorientar la política pública y los recursos destinados al Fondo Estatal de Arte Público, que se estableció mediante la Ley Núm. 107, antes citada.

Por tanto, luego del análisis y evaluación de la documentación sometida, las Comisiones de Gobierno y Hacienda tienen a bien recomendar la aprobación del P del S. 1704 **sin enmiendas** en el entirillado electrónico que se acompaña en este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno

(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2335, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para establecer la Ley que regirá los términos y condiciones relacionados con la concesión y el disfrute de licencias a ser otorgadas a los Jefes de Agencias y a otros funcionarios de la Rama Ejecutiva nombrados por el Gobernador de Puerto Rico y enmendar el Artículo 3 de la Ley 125-1967.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico la Rama Ejecutiva está compuesta por agencias u organismos denominados de diversas maneras: Administraciones, Oficinas, Departamentos, Comisiones, Juntas, Corporaciones, entre otras. De éstas, algunos de sus funcionarios directivos son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, otras son dirigidas por funcionarios nombrados, a su vez, por otros funcionarios con autoridad para ello.

Es de conocimiento general, que de acuerdo con la Ley 12-1985 según enmendada, conocida como *"Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"*, el término funcionario público incluye particularmente a aquellas personas que ocupan cargos o empleos en el Gobierno de Puerto Rico de creación constitucional o legislativa, los cuales se distinguen porque están investidos de parte de la soberanía del Estado. Esto implica que estos servidores públicos tienen la invaluable y trascendental responsabilidad de intervenir directamente en la formulación e implantación de la política pública que gobierna en Puerto Rico.

A diferencia de la gran mayoría de los empleados públicos, los jefes y las jefas de agencias de la Rama Ejecutiva, no tienen derecho a licencia de maternidad y paternidad, no acumulan licencias de vacaciones o enfermedad, no reciben aumentos, no son acreedores a bonos de productividad ni al bono de navidad. Tampoco son acreedores a las demás licencias que aplican a los empleados públicos, conforme lo establece la Ley 184-2004 según enmendada, *"Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público"*. Es por ello que el legislador, a fin de reconocer a los funcionarios por su responsabilidad, desempeño, esfuerzo, dedicación, tiempo invertido y sacrificio, dispuso mediante la Ley 125 *supra* según enmendada, que el Gobernador podrá autorizar una compensación final a ser concedida a funcionarios nombrados por él, al culminar sus nombramientos. Además, dispuso que el Gobernador reglamentara todo lo relativo a la concesión y el disfrute de licencias y a la cuantía del pago de compensación final, incluyendo el

pago a los beneficiarios en caso de muerte, de los funcionarios nombrados por él, con excepción de los miembros de la Judicatura, los Fiscales, Procuradores y Registradores de la Propiedad.

Como resultado de la adopción de la Ley Núm. 125, *supra*, los distintos gobernantes han promulgado órdenes ejecutivas para reglamentar lo pertinente a la concesión y el disfrute de licencias para los funcionarios nombrados por ellos. Como muestra de esto, podemos mencionar el Boletín Administrativo Núm. 1312 de 1 de diciembre de 1967, Boletín Administrativo Núm. 1387 de 23 de julio de 1968, Boletín Administrativo Núm. 3837 de 9 de enero de 1981, Boletín Administrativo Núm. 5288-A de 22 de febrero de 1989, Boletín Administrativo Núm. OE-1991-35 de 23 de julio de 1991 y el Boletín Administrativo Núm. OE-1994-19 de 8 de abril de 1994.

No obstante lo anterior y como dato adicional, debemos aludir a la Ley 79-1998 cuya intención aparente fue enmendar la Ley 13-1989 La Ley 79, *supra*, en su Sección 1 dispuso como política pública del Gobierno lo siguiente:

"Por lo tanto se declara como política pública del gobierno de Puerto Rico que la Rama Ejecutiva contará con secretarios, jefes de agencia y jefes de instrumentalidades públicas del gobierno central los cuales serán funcionarios a tiempo completo cuyo salario será fijado mediante legislación especial y que gozará de todos los beneficios adquiridos por los servidores públicos tales como, pero sin limitarse a plan de retiro, vacaciones regulares y por enfermedad, bono de navidad, pago global al finalizar sus funciones, aportaciones para planes médicos; y a los demás beneficios marginales necesarios para desempeñar sus funciones reservados a discreción del Gobernador para puestos ejecutivos, tales como, pero sin limitarse a, asignación de uso de automóvil oficial, pago de gastos de gasolina y mantenimiento del vehículo oficial, pago de gastos telefónicos y de franqueo para asuntos oficiales, pago de gastos de viajes oficiales y pago de gastos de representación entre otros. "

Sin embargo, esta política pública no se plasmó como una enmienda a la Ley Núm. 13, *supra*, concediendo de manera inequívoca a los jefes de agencias los beneficios que en la misma se mencionan. El Secretario de Justicia, mediante la OSJ Núm. 1999-9 de 21 de mayo de 1999, tuvo que aclarar el alcance de la Ley 79, *supra*. La Opinión de referencia, en síntesis, determinó que ni del título de la Ley 79, *supra*, ni de la Exposición de Motivos se desprendería que fuera la intención de la Legislatura aprobar para los jefes de agencias otros beneficios adicionales que no forman parte del sueldo. Opinó también que, de la Ley 79 *supra*, tampoco surge la intención legislativa de derogar tácitamente otras leyes. A esos efectos, abundó que la intención legislativa fue claramente la de aumentar el sueldo a varios funcionarios públicos, para lo que en resumen concluye:

"La situación bajo estudio debe ser resuelta mediante acción afirmativa de la Asamblea Legislativa. Le corresponde a dicha Rama de gobierno, el legislar para que se pueda llevar a cabo, si es su intención, lo expresado en la declaración de política pública de la Ley Núm. 79, supra, y proveer las asignaciones presupuestarias necesarias para sufragar los costos que generaría la extensión de los referidos beneficios a dichos funcionarios públicos. "

Retomando lo concerniente a la Ley 125, *supra*, en relación con la intención que motiva la presente pieza legislativa, debemos destacar que dicha Ley fue objeto de un largo y costoso cuestionamiento ante los tribunales. Tal ejercicio dio como resultado lo resuelto en el caso de *Mercedes Otero de Ramos v. Hon. Manuel Díaz Saldaña*, 2002 TSPR 65. En este caso se discutió si una persona que había estado durante dos cuatrienios ocupando una misma posición, tenía derecho a dos pagos por compensación final o si era una sola compensación final. El Tribunal Supremo, contrario a lo que opinaba el Contralor de Puerto Rico, consideró que aplicaban dos pagos de compensación final; esto es, uno por cada cuatrienio servido. Todavía queda por resolver si un funcionario que sirve en dos o más agencias - no a la vez - tiene derecho a recibir dos o más pagos de compensación final a su desvinculación de cada una de ellas. Mediante esta Ley, también se atenderá esa situación.

Los trabajos en las agencias de gobierno son sufragados con fondos públicos y están regulados por un complejo conjunto de reglas y reglamentos que persiguen la transparencia de las funciones gubernamentales y tiene su base en el principio constitucional de que los fondos públicos solo serán utilizados para fines públicos. En época como la presente, en que tanto aquí como en la esfera mundial existe una situación de estrechez económica, se requiere que en las transacciones de gobierno impere la mesura y los controles, de forma que el constituyente observe transparencia gubernamental.

El Tribunal Supremo estableció, en *Mercedes Otero de Ramos v. Hon. Manuel Díaz Saldaña*, *supra*, que el fin de la Ley 125, *supra*, era uno de carácter remedial y reparador para ciertos funcionarios del Poder Ejecutivo, los cuales son nombrados por el Gobernador, con el consejo y el consentimiento del Senado, y quienes no tienen derecho a acumular, ni disfrutar ciertas licencias establecidas por las leyes generales y especiales sobre personal para los funcionarios y los empleados públicos. En dicho caso, el Tribunal Supremo también opinó que:

"La Ley Núm. 125 y en específico el Artículo 3, 3 L.P.R.A. 703 (b), fue promulgada con el propósito de extender a esos funcionarios los beneficios a los cuales de otro modo, no tienen derecho. A esos fines, el mencionado estatuto autorizó al Gobernador a reglamentar lo relativo a la concesión y el disfrute de licencias, y al pago final por vacaciones acumuladas de los funcionarios de la rama ejecutiva nombrados por él."

Conscientes de la ausencia de uniformidad, es imperativo eliminar la inequidad en torno a los beneficios marginales que corresponden a los jefes de cada dependencia de la Rama Ejecutiva y funcionarios nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento de uno o ambos cuerpos legislativos, y aquellos otros funcionarios nombrados por el Gobernador a cargos o puestos de confianza que no están sujetos a la confirmación de dichos cuerpos legislativos, para reconocerle a estos el derecho a que acumulen y reciban los beneficios aquí dispuestos.

La pretensión de esta Asamblea Legislativa al concederle estos beneficios yace en la uniformidad de la aplicación y el reconocimiento de que todos los empleados del sector público, indistintamente del tipo de nombramiento, tengan beneficios de licencias según estatuidas, eliminando así cualquier grado de subjetividad en la concesión de los mismos. Esta Asamblea Legislativa, considera necesario y meritorio hacer justicia a este sector, estableciendo legislación a esos fines.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**Artículo 1.-Título**

Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como “Ley para regir los términos y condiciones relacionados con la concesión y el disfrute de licencias a ser otorgadas a los Jefes de Agencias y a otros funcionarios de la Rama Ejecutiva nombrados por el Gobernador de Puerto Rico”.

Artículo 2.- Declaración de Política Pública

Debido a la ausencia de uniformidad, es imperativo eliminar la inequidad en torno a los beneficios marginales que corresponden a los jefes de cada dependencia de la Rama Ejecutiva y funcionarios nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento de uno o ambos cuerpos legislativos, y aquellos otros funcionarios nombrados por el Gobernador a cargos o puestos de confianza que no están sujetos a la confirmación de dichos cuerpos legislativos, para reconocerle a éstos el derecho a que acumulen y reciban los beneficios aquí dispuestos, con excepción de los fiscales, procuradores y registradores de la propiedad. El conceder los beneficios que esta Ley incluye, yace en la uniformidad de la aplicación y reconocimiento de que todos los empleados del sector público, indistintamente del tipo de nombramiento, tengan beneficios de licencias según estatuidas de manera uniforme, eliminando así cualquier grado de subjetividad en la concesión de los mismos.

Artículo 3.-Beneficios

Los Jefes de Agencias y funcionarios de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento de uno o ambos cuerpos legislativos, así como aquellos otros funcionarios nombrados por el Gobernador a cargos o puestos de confianza que no están sujetos a la confirmación de dichos cuerpos legislativos, que hayan sido nombrados a partir del 2 de enero de 2009, acumularán licencia de vacaciones y de enfermedad de la misma forma que los demás empleados gubernamentales, disponiéndose que a los jefes de agencias y funcionarios que estén ocupando un cargo al momento de la aprobación de esta ley, se le acreditarán los balances de la licencia de vacaciones y de enfermedad que debieron ser acumuladas desde la fecha en que comenzaron a ocupar el cargo. Se exceptúan de lo antes a los Fiscales, Procuradores y Registradores de la Propiedad. Además se exceptúan a las corporaciones públicas que se rigen por una Junta de Gobierno facultada en Ley para conceder este tipo de beneficio.

A. Licencia**1. Licencia de Maternidad**

- a. La licencia de maternidad comprenderá el periodo de descanso prenatal y post partum a que tiene derecho toda jefa de agencia o funcionaria embarazada. Igualmente comprenderá el periodo a que tiene derecho toda jefa de Agencia o funcionaria que adopte un menor, de conformidad con la legislación aplicable.
- b. Toda jefa de agencia o funcionaria en estado grávido tendrá derecho a un periodo de descanso de cuatro (4) semanas antes del alumbramiento y cuatro (4) semanas después del alumbramiento. Disponiéndose que podrá disfrutar consecutivamente de cuatro (4) semanas adicionales para la atención y el cuidado del menor.
- c. La jefa de agencia o funcionaria podrá optar por tomar hasta solo una (1) semana de descanso prenatal y extender hasta siete (7) semanas de descanso post-partum a que tiene derecho o hasta once (11) semanas, de incluirse las cuatro (4) semanas adicionales para el cuidado y atención del menor. En estos casos, deberá someter a la

- agencia una certificación médica acreditativa de que está en condiciones de prestar servicios hasta una (1) semana antes del alumbramiento.
- d. Durante el periodo de la licencia de maternidad, la jefa de agencia o funcionaria devengará la totalidad del sueldo.
 - e. De producirse el alumbramiento antes de transcurrir las cuatro (4) semanas de haber comenzado a disfrutar de su descanso prenatal, o sin que hubiere comenzado a disfrutar de éste, podrá optar por extender el descanso posterior al parto por un periodo de tiempo equivalente al que dejó de disfrutar del descanso prenatal.
 - f. La jefa de Agencia o funcionaria podrá solicitar que se le reintegre a su trabajo antes de expirar el periodo de descanso post-partum, siempre y cuando presente a la Agencia certificación médica acreditativa de que está en condiciones de ejercer sus funciones. En este caso, se entenderá que renuncia al balance correspondiente de licencia de maternidad sin disfrutar al que tendría derecho.
 - g. Cuando se estime erróneamente la fecha probable del alumbramiento y haya disfrutado de las cuatro (4) semanas de descanso prenatal, sin sobrevenirle el alumbramiento, tendrá derecho a que se extienda el periodo de descanso prenatal, a sueldo completo, hasta que sobrevenga el parto. En este caso, conservará su derecho de disfrutar de las cuatro (4) semanas de descanso posterior al parto a partir de la fecha del alumbramiento y las cuatro (4) semanas adicionales para el cuidado y atención del menor.
 - h. En casos de parto prematuro, tendrá derecho a disfrutar de las ocho (8) semanas de licencia de maternidad a partir de la fecha del parto prematuro y las cuatro (4) semanas adicionales para el cuidado y atención del menor.
 - i. La jefa de Agencia o funcionaria que sufra un aborto podrá reclamar hasta un máximo de cuatro (4) semanas de licencia de maternidad. Sin embargo, para ser acreedora a tales beneficios, el aborto debe ser de tal naturaleza que le produzca los mismos efectos fisiológicos que regularmente surgen como consecuencia del parto, de acuerdo al dictamen y certificación del médico que la atiende durante el aborto.
 - j. En el caso que le sobrevenga alguna complicación posterior al parto (post-partum) que le impida regresar al trabajo al terminar el disfrute del periodo de descanso post partum y las cuatro (4) semanas adicionales para el cuidado y la atención del menor, el Gobernador o la persona que éste designe deberá concederle licencia por enfermedad. En estos casos, se requerirá certificación médica indicativa de la condición de ésta y del tiempo que se estime durará dicha condición. De no tener licencia por enfermedad acumulada, se le concederá licencia de vacaciones.
 - k. La jefa de agencia o funcionaria que adopte a un menor de edad preescolar, entendiéndose un menor de cinco (5) años o menos, que no esté matriculado en una institución escolar, a tenor con la legislación y procedimientos legales vigentes en Puerto Rico o cualquier jurisdicción de los Estados Unidos, tendrá derecho a los mismos beneficios de licencia de maternidad a sueldo completo, que goza la que tiene un alumbramiento normal. En el caso que adopte a un menor de seis (6) años en adelante, tendrá derecho a la licencia de maternidad a sueldo completo por el término de quince (15) días. Esta licencia comenzará a contar a partir de la fecha en que se reciba al menor en el núcleo familiar, lo cual deberá acreditarse por escrito.
 - l. La jefa de Agencia o funcionaria embarazada o que adopte a un menor tiene la obligación de notificar con anticipación al Gobernador o a quien éste designe y a la

- agencia para la cual labora, sobre sus planes para el disfrute de su licencia por maternidad y sus planes de reintegrarse al trabajo.
- m. En caso de muerte del recién nacido previo al finalizar el periodo de licencia de maternidad, la jefa de agencia o funcionaria tendrá derecho a reclamar exclusivamente aquella parte del periodo post-partum que complete las primeras ocho (8) semanas de licencia por maternidad no utilizada. Disponiéndose que el beneficio de las cuatro (4) semanas adicionales para el cuidado del menor, cesará a la fecha de ocurrencia del fallecimiento del niño(a), por cuanto no se da la necesidad de atención y cuidado del recién nacido que justificó su concesión. En estos casos, podrá acogerse a cualquier otra licencia a la cual tenga derecho.

2. Licencia de Paternidad

- a. La licencia por paternidad comprenderá el periodo de cinco (5) días laborables a partir de la fecha del nacimiento del hijo o hija.
- b. Al reclamar este derecho, el jefe de agencia o funcionario certificará que está legalmente casado o que cohabita con la madre del menor y que no ha incurrido en violencia doméstica. Dicha certificación contendrá la firma de la madre del menor. Para poder cualificar para la licencia de Paternidad, el funcionario no puede haber sido privado de las relaciones paternales filiales ni de la patria potestad y/o custodia de menor objeto de la solicitud.
- c. El jefe de agencia o funcionario solicitará la licencia por paternidad y a la mayor brevedad posible y someterá el certificado de nacimiento.
- d. Durante el periodo de la licencia de paternidad, éste devengará la totalidad de su sueldo.
- e. El jefe de agencia o funcionario que, junto a su cónyuge, adopte a un menor de edad preescolar, entiéndase un menor de cinco (5) años o menos que no esté matriculado en una institución escolar, a tenor con la legislación y procedimientos legales vigentes en Puerto Rico o cualquier jurisdicción de los Estados Unidos, tendrá derecho a una licencia de paternidad que comprenderá el periodo de quince (15) días, a contar a partir de la fecha en que se reciba al menor en el núcleo familiar, lo cual debe acreditarse por escrito. En el caso que adopte a un menor de seis (6) años en adelante, tendrá derecho a la licencia de paternidad a sueldo completo por el término de quince (15) días. Al reclamar este derecho, éste certificará que está legalmente casado o que cohabita con la madre del menor y que no ha incurrido en violencia doméstica, delito de naturaleza sexual y maltrato de menores. Dicha certificación contendrá la firma de la madre del menor.
- Aquel jefe de Agencia o funcionario que, individualmente, adopte a un menor de edad preescolar, entiéndase un menor de cinco (5) años o menos que no esté matriculado en una institución escolar, a tenor con la legislación y procedimientos legales vigentes en Puerto Rico o cualquier jurisdicción de los Estados Unidos, tendrá derecho a una licencia de paternidad que comprenderá el periodo de ocho (8) semanas a contar a partir de la fecha en que se reciba al menor en el núcleo familiar, lo cual debe acreditarse por escrito. En el caso que adopte a un menor de seis (6) años en adelante, tendrá derecho a la licencia de paternidad a sueldo completo por el término de quince (15) días. Al reclamar este derecho el empleado certificará que no

ha incurrido en violencia doméstica, ni delito de naturaleza sexual, ni maltrato de menores.

3. Licencia de Vacaciones

- a. Todo jefe de agencia o funcionario tendrá derecho a acumular licencia de vacaciones a razón de dos días y medio (2 1/2) por cada mes de servicio. hasta un máximo de sesenta (60) días laborables al finalizar cada año natural.
- b. Podrá disfrutar de la licencia de vacaciones conforme a las necesidades del servicio y previa consulta y autorización de parte del Gobernador hasta un máximo de treinta (30) días laborables durante cada año natural.
- c. El balance de licencia de vacaciones acumulado que no haya podido disfrutar debido a las necesidades del servicio y a la responsabilidad que conlleva las funciones del cargo que ostenta, le será pagado al desvincularse del servicio público. En aquellos casos en que no ocurra desvinculación del servicio no procederá el pago, solamente la transferencia del balance acumulado hasta un máximo de sesenta (60) días laborables. De tener exceso, le será pagado a la desvinculación del cargo. La acumulación de esta licencia elimina cualquier tipo de compensación final adicional.
- d. En aquel caso en que pase de un cargo a otro, el exceso le será pagado antes de ocupar el mismo. Será responsable de dicho pago la agencia de la cual proviene.
- e. En aquellos casos en que con anterioridad a ocupar el cargo, tenga licencia de vacaciones acumulada ya que ocupaba un puesto en el servicio de carrera o confianza, procederá la transferencia de dicha licencia hasta un máximo de sesenta (60) días laborables. De tener exceso, éste le será pagado por la agencia de la cual proviene antes de ocupar el cargo.

4. Licencia por Enfermedad

- a. Todo jefe de agencia o funcionario tendrá derecho a acumular licencia por enfermedad a razón de un día y medio (1 1/2) por cada mes de servicio. Dicha licencia se utilizará cuando se encuentre enfermo, incapacitado o expuesto a una enfermedad contagiosa que requiera su ausencia del trabajo para la protección de su salud o la de otras personas.
- b. La licencia por enfermedad se podrá acumular hasta un máximo de noventa (90) días laborables al finalizar cualquier año natural. El jefe de agencia o funcionario podrá hacer uso de toda la licencia por enfermedad que tenga acumulada durante cualquier año natural.
- c. El balance de licencia por enfermedad acumulado le será pagado a la desvinculación del servicio público, conforme a los estatutos aplicables. En aquellos casos en que no ocurra desvinculación del servicio no procederá el pago, solamente la transferencia del balance acumulado, hasta un máximo de noventa (90) días laborables. De tener exceso, éste le será pagado a la desvinculación del cargo. La acumulación de esta licencia elimina cualquier tipo de compensación final adicional.
- d. En aquel caso en que pase de un cargo a otro, el exceso le será pagado antes de ocupar el mismo. Será responsable de dicho pago la agencia de la cual proviene.
- e. En aquellos casos en que con anterioridad a ocupar el cargo, tenga licencia de enfermedad acumulada ya que ocupaba un puesto en el servicio de carrera o confianza, procederá la transferencia de dicha licencia hasta un máximo de noventa

(90) días laborables. De tener exceso, éste le será pagado por la agencia de la cual proviene antes de ocupar el cargo.

5. Otras Licencias

Además de las licencias antes mencionadas, se concederá licencia militar, licencia familiar y médica, disponiéndose que las referidas licencias se regirán por las leyes especiales que las otorgan mediante reglamentación.

Artículo 4. – Otras disposiciones

- A. Cada agencia tendrá la responsabilidad de mantener un registro de asistencia certificada de su jefe de agencia o funcionario. Disponiéndose que a la desvinculación del cargo, las agencias estarán obligadas a certificar la acumulación, disfrute y balances de las licencias de vacaciones y enfermedad de éstos, según haya constatado mediante los mecanismos establecidos a estos fines. Conforme a dicha certificación, procederán con la acción correspondiente, según aplique. Dicho registro, certificación y pago estarán sujetos a revisión ulterior por parte de las agencias concernidas.
- B. Aquellos jefes de agencias o funcionarios que hayan sido nombrados antes de la efectividad de la Ley 103 - 2006, conocida como “*Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*”, y que continúen ejerciendo las funciones de dicho nombramiento al momento de la aprobación de esta Ley, recibirán el pago de compensación final, conforme a lo dispuesto en el Artículo 6 de la presente Ley y el Boletín Administrativo Núm. OE-1994-19 de 8 de abril de 1994 y le serán acreditados los balances de licencia de vacaciones y de enfermedad que debieron ser acumulados a partir del 2 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en esta Ley.
- C. En caso de fallecimiento del jefe de agencia o funcionario, sus beneficiarios tendrán derecho a los beneficios que éste haya adquirido durante la incumbencia del cargo y que vaya de acuerdo a la legislación aplicable para esos fines.

Artículo 5. – Definiciones

Los siguientes términos se interpretarán como se dispone:

- a. **Agencias de la Rama Ejecutiva** - significará el conjunto de cargos, puestos y funciones que constituyen toda la jurisdicción de una autoridad nominadora independientemente de que se le denomine Departamento, Administración, Oficina, Comisión o Junta.
- b. **Alumbramiento** - significará el acto mediante el cual la criatura concebida es expelida del cuerpo materno por vía natural o extraída legalmente de éste mediante procedimientos quirúrgicos-obstétricos. Comprenderá asimismo, cualquier alumbramiento prematuro, el malparto o aborto involuntario, inclusive en este último caso, aquellos inducidos legalmente por facultativos médicos, que sufre la madre en cualquier momento durante el embarazo.
- c. **Funcionario** – significará Secretarios con rango de gabinete, asesores y ayudantes especiales del Gobernador, cuyos nombramientos los extiende el Gobernador con o sin el requisito de consentimiento de uno o ambos Cuerpos Legislativos.

- d. **Gobernador(a)** - Es el (la) primer (a) Ejecutivo (a) electo (a) por voto directo en cada elección general efectuada en Puerto Rico.
- e. **Jefe de Agencia** - Constituye la Autoridad Nominadora o el (la) funcionario (a) de mayor jerarquía en las agencias y corporaciones públicas de la Rama Ejecutiva cuyo nombramiento lo extiende el Gobernador con o sin el requisito de consentimiento de uno o ambos Cuerpos Legislativos. En éste recae la facultad legal para hacer nombramientos, ascender, descender, disciplinar, separar o destituir en el Gobierno.

Artículo 6. – Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 125 - 1967, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3. – Licencias—Reglamentación

El Gobernador reglamentará todo lo relativo a la concesión y disfrute de licencias y la cuantía del pago de compensación final, incluyendo el pago a los beneficiarios en caso de muerte, a los funcionarios nombrados por él, **[con anterioridad al 1 de julio de 2006]**, con excepción de los miembros de la Judicatura, los fiscales, procuradores y registradores de la propiedad. A los efectos del pago de **[la]** compensación final, **[dispuesta en este artículo]**, en ningún caso excederá el equivalente a seis (6) meses de sueldo, el Gobernador tomará en consideración , entre otros, factores tales como las necesidades del servicio, tiempo durante el cual ejerció el cargo y situación fiscal de la agencia o entidad gubernamental, la naturaleza de las funciones desempeñadas y los créditos de licencia de vacaciones acumuladas en empleos anteriores en el Gobierno y no disfrutada al pasar a ocupar puestos de nombramiento por el Gobernador. Aquellos funcionarios nombrados por el Gobernador que hayan servido por un término menor a un cuatrienio podrán recibir una compensación final autorizada por esta ley que no exceda de dos (2) meses por año de servicio hasta un máximo de seis (6) meses. Aquellas personas que hayan recibido el pago por una compensación final, según las disposiciones de esta ley, vendrán obligadas a devolver la cantidad recibida si, por actos que acontecieron durante el ejercicio de su función pública, son convictas por los delitos de apropiación ilegal, malversación o robo, de fondos públicos; delitos contra el erario o la función pública, según tipificados en el Código Penal de 2004, según enmendado.

Los Presidentes de las cámaras legislativas reglamentarán lo relativo a los funcionarios y empleados de la Asamblea Legislativa, en los concerniente a concesión y disfrute de licencias, y en los concerniente al pago de compensación final se ajustará a lo dispuesto en el Artículo 2 de esta Ley.”

Artículo 7.- Separabilidad

Si alguna disposición de esta Ley fuera declarada inconstitucional, dicha declaración de inconstitucionalidad no afectara las demás disposiciones de la misma.

Artículo 8. – Vigencia

Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de **recomendar a** este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Número 2335, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 2335 tiene como propósito establecer la Ley que regirá los términos y condiciones relacionados con la concesión y el disfrute de licencias a ser otorgadas a los Jefes de Agencias y a otros funcionarios de la Rama Ejecutiva nombrados por el Gobernador de Puerto Rico y enmendar el Artículo 3 de la Ley 125-1967.

Según la Exposición de Motivos los trabajos en las agencias de gobierno son sufragados con fondos públicos y están regulados por un complejo conjunto de reglas y reglamentos que persiguen la transparencia de las funciones gubernamentales y tiene su base en el principio constitucional de que los fondos públicos solo serán utilizados para fines públicos. En época como la presente, en que tanto aquí como en la esfera mundial existe una situación de estrechez económica, se requiere que en las transacciones de gobierno impere la medida y los controles, de forma que el constituyente observe transparencia gubernamental.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En Puerto Rico la Rama Ejecutiva está compuesta por agencias u organismos denominados de diversas maneras: Administraciones, Oficinas, Departamentos, Comisiones, Juntas, Corporaciones, entre otras. De éstas, algunos de sus funcionarios directivos son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, otras son dirigidas por funcionarios nombrados, a su vez, por otros funcionarios con autoridad para ello.

A diferencia de la gran mayoría de los empleados públicos, los jefes y las jefas de agencias de la Rama Ejecutiva, no tienen derecho a licencia de maternidad y paternidad, no acumulan licencias de vacaciones o enfermedad, no reciben aumentos, no son acreedores a bonos de productividad ni al bono de navidad. Tampoco son acreedores a las demás licencias que aplican a los empleados públicos, conforme lo establece la Ley 184-2004 según enmendada, "*Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público*". Es por ello que el legislador, a fin de reconocer a los funcionarios por su responsabilidad, desempeño, esfuerzo, dedicación, tiempo invertido y sacrificio, dispuso mediante la Ley 125 *supra* según enmendada, que el Gobernador podrá autorizar una compensación final a ser concedida a funcionarios nombrados por él, al culminar sus nombramientos.

Además, dispuso que el Gobernador reglamentara todo lo relativo a la concesión y el disfrute de licencias y a la cuantía del pago de compensación final, incluyendo el pago a los beneficiarios en caso de muerte, de los funcionarios nombrados por él, con excepción de los miembros de la Judicatura, los Fiscales, Procuradores y Registradores de la Propiedad.

La intención que motiva el Proyecto del Senado 2335, destaca que dicha Ley fue objeto de un largo y costoso cuestionamiento ante los tribunales. Tal ejercicio dio como resultado lo resuelto en el caso de *Mercedes Otero de Ramos v. Hon. Manuel Díaz Saldaña*, 2002 TSPR 65. En este caso se discutió si una persona que había estado durante dos cuatrienios ocupando una misma posición, tenía derecho a dos pagos por compensación final o si era una sola compensación final. El Tribunal Supremo, contrario a lo que opinaba el Contralor de Puerto Rico, consideró que aplicaban dos pagos de compensación final; esto es, uno por cada cuatrienio servido. Todavía queda por resolver si un funcionario que sirve en dos o más agencias - no a la vez - tiene derecho a recibir dos o más pagos de compensación final a su desvinculación de cada una de ellas. Mediante esta Ley, también se atenderá esa situación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico considera pertinente llevar a cabo las acciones afirmativas mediante el establecimiento de la Ley que regirá los términos y condiciones relacionadas con la concesión y el disfrute de licencias a ser otorgadas a los Jefes de Agencias y a otros funcionarios de la Rama Ejecutiva nombrados por el Gobernador de Puerto Rico, así como la enmienda al Artículo 3 de la Ley 125-1967.

Conscientes de la ausencia de uniformidad, es imperativo eliminar la inequidad en torno a los beneficios marginales que corresponden a los jefes de cada dependencia de la Rama Ejecutiva y funcionarios nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento de uno o ambos cuerpos legislativos, y aquellos otros funcionarios nombrados por el Gobernador a cargos o puestos de confianza que no están sujetos a la confirmación de dichos cuerpos legislativos, para reconocerle a estos el derecho a que acumulen y reciban los beneficios plasmados en el Proyecto del Senado 2335.

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico considera meritorio y justo la aplicación uniforme de los beneficios de los empleados del sector público que destaca este proyecto, indistintamente del tipo de nombramiento, eliminando así cualquier grado de subjetividad en la concesión de los mismos. Por tanto, esta honorable Comisión de Gobierno tiene a bien recomendar la aprobación del Proyecto del Senado 2335 **sin enmiendas en el entirillado electrónico** que se acompaña en este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2714, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para que se reconozca en Puerto Rico, el mes de mayo como el “Mes del Reciclaje” y el día 17 de mayo de cada año, el “Día del Reciclaje”, con el propósito de promover en la Isla la reutilización y reciclaje de los materiales y que se fomente entre los ciudadanos una conciencia ecológica.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Día Mundial del Reciclaje se celebra el 17 de mayo en diversas partes del planeta. Aunque el origen de esta celebración no está muy claro, se estima que la fecha fue instituida en 1994 en Texas (USA) y luego se extendió a otros estados y países.

Posteriormente, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y la Cultura, UNESCO por sus siglas en inglés, establece el 17 de mayo como "Día Mundial del Reciclaje". El objetivo de esta celebración es promover en los habitantes del planeta, una mayor responsabilidad no solo vista desde la perspectiva del ciudadano (a) consumidor, sino de aquel que extrae la materia prima y del que la transforma en un bien de consumo. La meta es lograr la reducción de la cantidad de desechos generados y minimizar el impacto en el ambiente, mediante la reutilización y reciclaje de los materiales, que se fabriquen y consuman cada vez más productos elaborados con materiales reciclados, y se fomente en los ciudadanos (as) una conciencia ecológica sólida, que permita administrar adecuadamente las materias primas, los recursos agua y energía.

El colapso de los vertederos en Puerto Rico, utilizados como sitios de disposición final, es claro y evidente. Además, los esfuerzos para dar en concesión el servicio al sector privado también han fallado, ocasionando incredulidad y desconfianza en los usuarios del sistema de gestión de desechos sólidos. La oposición a localizar sitios para la disposición final es cada vez más crítica. Se puede resumir, que el sector de manejo de desechos sólidos se encuentra en un punto en el cual urge implantar estrategias contundentes.

En mérito de lo anterior, Esta Asamblea Legislativa entiende necesario crear conciencia entre la ciudadanía, estableciendo que se reconozca en Puerto Rico, el 17 de mayo de cada año, la celebración del “Día del Reciclaje”, con el propósito de promover en la Isla la reutilización y reciclaje de los materiales y que se fomente una conciencia ecológica.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se reconoce en Puerto Rico, el mes de mayo como el “Mes del Reciclaje” y el día 17 de mayo de cada año, el “Día del Reciclaje”, con el propósito de promover en la Isla la reutilización y reciclaje de los materiales y que se fomente entre los ciudadanos una conciencia ecológica.

Artículo 2.-La Autoridad de Desperdicios Sólidos, la Junta de Calidad Ambiental y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales tendrán la responsabilidad de la organización y patrocinio de las actividades propias de la celebración del “Día del Reciclaje”. De igual manera, promoverán la participación de la ciudadanía y de las entidades privadas en estas actividades.

Artículo 3.-El Gobernador de Puerto Rico emitirá proclama al efecto.

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Cuerpo su informe con relación al **P. de la C. 2714** recomendando su aprobación, sin enmiendas en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 2714** tiene la finalidad que se reconozca en Puerto Rico, el 17 de mayo de cada año, la celebración del “Día del Reciclaje”, con el propósito de promover en la Isla la reutilización y reciclaje de los materiales y que se fomente entre los ciudadanos una conciencia ecológica.

Según se desprende de la Exposición de Motivos el Día Mundial del Reciclaje se celebra el 17 de mayo en diversas partes del planeta. Aunque el origen de esta celebración no está muy claro, se estima que la fecha fue instituida en 1994 en Texas (USA) y luego se extendió a otros estados y países.

Posteriormente, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y la Cultura, UNESCO por sus siglas en inglés, establece el día 17 de mayo como "Día Mundial del Reciclaje" estableciendo como objetivo el promover en los habitantes del planeta, una mayor responsabilidad, no solo vista desde la perspectiva del ciudadano(a) consumidor(a), sino de aquél que extrae la materia prima y del que la transforma en un bien de consumo. La meta es lograr la reducción de la cantidad de desechos generados y minimizar el impacto en el ambiente, mediante la reutilización y reciclaje de los materiales, que se fabriquen y consuman más productos elaborados con materiales reciclados, y se fomente en los ciudadanos(as) una conciencia ecológica, que permita administrar adecuadamente las materias primas, los recursos agua y energía.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como parte de las gestiones de estudio y consideración, nuestra Comisión evaluó los memoriales explicativos de la **Autoridad de Desperdicios Sólidos y del Departamento de Estado**.

De acuerdo con el memorial explicativo de la **Autoridad de Desperdicios Sólidos**, mediante proclama durante el mes de abril se celebra el “Mes del Reciclaje”. Celebrándose durante dicho mes diversas actividades enfocadas en educar y concienciar a la población sobre la importancia de la reutilización, re-uso y reciclaje de los desperdicios sólidos. Señalan que durante este mes se celebran ferias ambientales, así como charlas y talleres en las distintas entidades gubernamentales y privadas del país.

Por su parte, el **Departamento de Estado** no tiene objeción en la aprobación de la medida ante nos.

Además, se promulga para que los seres humanos tomen conciencia de la importancia que tiene el manejar los desechos como corresponde, incorporando el hábito del reciclaje en los hogares y lugares de trabajo, ahorrando energía y los recursos naturales del planeta.

Por último, el colapso de los vertederos en Puerto Rico, utilizados como sitios de disposición final, es claro y evidente. Mientras, los esfuerzos para dar en concesión del servicio al sector privado también ha fallado, ocasionando desconfianza en los usuarios del sistema de gestión de desechos sólidos. La oposición a localizar sitios para la disposición final es cada vez más crítica. Se resume

que el sector del manejo de desechos sólidos se encuentra en un punto en el cual urge implantar serias estrategias.

IMPACTO FISCAL

Esta Comisión de Gobierno del Senado, cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas, que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP).

CONCLUSIÓN

LA celebración de este día es para que todos los seres humanos tomen conciencia de la importancia que tiene manejar los desechos como corresponden, para evitar contribuir al cambio climático, y así proteger el medio ambiente. Cada año ha ido tomando fuerza la popularidad de esta fecha clave para la conciencia ecológica, haciendo que sean más los países que se suman a propagar durante la jornada, información de calidad en todo lo relacionado al reciclaje. Además,, en todo el mundo diversas organizaciones relacionadas al tema organizan eventos y diferentes tipos de actividades la idea de incentivar al reciclaje, educar y ayudar en el proceso al Mundo.

Esta Asamblea Legislativa entiende necesario el crear conciencia entre la ciudadanía, estableciendo que el que se celebre en Puerto Rico, el mes de mayo “Mes del Reciclaje”, con el propósito de promover la reutilización y reciclaje de los materiales y que se fomente una conciencia ecológica, para esta generación y las futuras.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico luego del estudio y consideración de la medida, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del **P. de la C. 2714**, sin enmiendas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3063, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para designar con el nombre del “Doctor José Celso Barbosa” el Residencial Público de Sabana Abajo en el Municipio de Carolina.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico, ha sido cuna de grandes personalidades que de una forma u otra han contribuido en el desarrollo de nuestra sociedad. Ciudadanos con diferentes profesiones que con su lucha diaria cambiaron la manera de pensar de muchos puertorriqueños. Entre los más grandes nombres de nuestra historia se encuentra el doctor José Celso Barbosa.

José Celso Barbosa es uno de los gigantes de la historia puertorriqueña, un hombre que aspiró incansablemente por su propio éxito y el de su pueblo. Puertorriqueño de descendencia africana, Barbosa tuvo que superar el racismo y la discriminación a través de toda su vida. Vivió 64 años, desde el 1857 al 1921, período durante el cual el pueblo de Puerto Rico estuvo involucrado en una constante lucha por su libertad social y política.

Nació en Bayamón, hijo de un albañil en lo que en ese entonces era un rincón remoto del imperio español. Murió como médico de gran influencia, un gran puertorriqueño, ciudadano norteamericano, y uno de los hombres de raza negra más prominentes de su época.

A José Celso Barbosa, la vida se le presentó cuesta arriba con dificultades económicas y las pocas oportunidades de la época. Sin embargo, su amor por el estudio, y la perseverancia pudieron más que los obstáculos. Mientras más sufrimientos, más luchaba por conquistar nuevos triunfos y avanzar en sus estudios. En 1880 Barbosa obtuvo su título en medicina de la Universidad de Michigan. Se graduó como el primer alumno de su clase.

Fue gran admirador de Abraham Lincoln, emancipador de los esclavos y campeón de los valores que confirieron a Barbosa la oportunidad de surgir en el mundo. Barbosa, luchó contra la “negrofobia” como él le llamaba, y por el ideal en que creyó, siendo considerado como uno de los grandes políticos de la historia puertorriqueña.

El 4 de julio de 1899, Barbosa fundó el Partido Republicano de Puerto Rico. Con ello Barbosa vio la culminación de su visión para el futuro de Puerto Rico, un futuro en que se garantizaría la libertad y oportunidades a través de la unión permanente con los Estados Unidos.

Denominar el Residencial Público de Sabana Abajo, en el Municipio de Carolina, con el nombre de este gran prócer puertorriqueño, es una muestra de reconocimiento al legado del que fuera también Senador por 21 años.

Los residentes del Residencial de Sabana Abajo, ven como ejemplo de superación la labor y la aportación de Celso Barbosa. Además, sirve de motivación para continuar luchando para una mejor calidad de vida, sin importar las dificultades que se presenten en el camino. Estos residentes son, al igual que Barbosa luchadores de la vida que día a día buscan alternativas y enfrentan las circunstancias que se les presenten por conseguir alcanzar sus metas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se designa con el nombre de “Doctor José Celso Barbosa” el Residencial Público de Sabana Abajo en el Municipio de Carolina.

Artículo 2.-Se ordena al Departamento de la Vivienda que sustituya el nombre de Residencial Sabana Abajo por “Doctor José Celso Barbosa” y en todo documento del Departamento de la Vivienda se utilice el mismo.

Artículo 3.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno de Puerto Rico tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** del Proyecto de la Cámara Número 3063, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 3220 tiene como propósito designar con el nombre del “Doctor José Celso Barbosa” el Residencial Público de Sabana Abajo en el Municipio de Carolina.

Según se reseña en la Exposición de Motivos, José Celso Barbosa nació en Bayamón, hijo de un albañil en lo que en ese entonces era un rincón remoto del imperio español. Murió como médico de gran influencia, un gran puertorriqueño, ciudadano norteamericano, y uno de los hombres de raza negra más prominentes de su época.

Señala que José Celso Barbosa es uno de los gigantes de la historia puertorriqueña, un hombre que aspiró incansablemente por su propio éxito y el de su pueblo. Puertorriqueño de descendencia africana, Barbosa tuvo que superar el racismo y la discriminación a través de toda su vida. Vivió 64 años, desde el 1857 al 1921, período durante el cual el pueblo de Puerto Rico estuvo involucrado en una constante lucha por su libertad social y política.

A José Celso Barbosa, la vida se le presentó cuesta arriba con dificultades económicas y las pocas oportunidades de la época. Sin embargo, su amor por el estudio, y la perseverancia pudieron más que los obstáculos. Mientras más sufrimientos, más luchaba por conquistar nuevos triunfos y avanzar en sus estudios. En 1880 Barbosa obtuvo su título en medicina de la Universidad de Michigan. Se graduó como el primer alumno de su clase.

Fue gran admirador de Abraham Lincoln, emancipador de los esclavos y campeón de los valores que confirieron a Barbosa la oportunidad de surgir en el mundo. Barbosa, luchó contra la “negrofobia” como él le llamaba, y por el ideal en que creyó, siendo considerado como uno de los grandes políticos de la historia puertorriqueña.

El 4 de julio de 1899, Barbosa fundó el Partido Republicano de Puerto Rico. Con ello Barbosa vio la culminación de su visión para el futuro de Puerto Rico, un futuro en que se garantizaría la libertad y oportunidades a través de la unión permanente con los Estados Unidos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida a su consideración, la **Comisión de Gobierno** del Senado Puerto Rico solicitó comentarios sobre la presente medida a la **Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)**, al **Departamento de Hacienda** y al **Municipio de Carolina** y al **Departamento de la Vivienda**. No obstante, al momento de la redacción de este informe, aún no se habían recibido los comentarios de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Municipio de Carolina o el Departamento de la Vivienda.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto** fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto

negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

Esta Asamblea Legislativa cumpliendo con el deber ministerial de reconocer la labor de nuestros puertorriqueños que hacen bien al país, entiende meritorio la designación este gran puertorriqueño, ejemplo máximo de superación personal, luchador incansable por la dignidad e igualdad de todos los seres humanos, pionero del cooperativismo, abnegado profesor y médico, emprendedor periodista, brillante legislador y padre del republicanismo estadista puertorriqueño.

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** del Proyecto de la Cámara Número 3063, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 288, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la transferencia libre de costo al Municipio de Utuado, de la Escuela Tetuán, ubicada en la Carretera PR-613, Km. 5, Sector Polo Montero en el Barrio Tetuán de dicha municipalidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Escuela Tetuán ubicada en la Carretera PR-613, en el Barrio Tetuán del Municipio de Utuado se encuentra abandonada hace más de veinte (20) años. Dicha estructura le pertenece al Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Departamento de Transportación y Obras Públicas es su custodio de la misma. Es de conocimiento general, que hoy día son muchos los edificios públicos abandonados que debido al largo tiempo sin ser utilizados y a la falta de mantenimiento por las agencias pertinentes se convierten en estorbos públicos, hospitalillos improvisados por usuarios de drogas o blanco de escenarios criminales, entre otros.

Previendo el uso inadecuado de esta facilidad, es que el municipio en aras de maximizar todos los recursos, interesa el traspaso de esta propiedad para usos múltiples. Siendo ésta una estructura en la que el Departamento de Educación no ha mostrado interés en utilizar y que al no estar en uso corre el riesgo de convertirse en un problema de seguridad o salud pública adicional para la comunidad, es menester transferir la titularidad de esta facilidad al Municipio de Utuado con los propósitos que el municipio estime conveniente.

Esta Asamblea Legislativa consciente de la importancia de mantener todas las estructuras en el mejor estado posible y la contribución que realizaría el desarrollo de la misma, ordena al

Departamento de Transportación y Obras Públicas la transferencia al Municipio de Utuado de la Escuela Tetuán.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas la transferencia libre de costo al Municipio de Utuado, de la Escuela Tetuán, ubicada en la Carretera PR-613, Km. 5, Sector Polo Montero en el Barrio Tetuán de dicha municipalidad.

Sección 2.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas será responsable de realizar toda gestión necesaria para el cabal cumplimiento de esta Resolución Conjunta, en un término no mayor de noventa (90) días a partir de su aprobación.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras **Comisiones de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de la Resolución Conjunta del Senado 288, sin enmiendas, en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 288 tiene como propósito ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la transferencia libre de costo al Municipio de Utuado, de la Escuela Tetuán, ubicada en la Carretera PR-613, Km. 5, Sector Polo Montero en el Barrio Tetuán de dicha municipalidad.

Será la Exposición de Motivos la Escuela Tetuán en el Municipio de Utuado, cual le pertenece al Departamento de Transportación y Obras Públicas, ha estado abandonada por veinte (20) años. Ya que tales estructuras abandonadas presentan un peligro a la comunidad en poder convertirse en un hospitalillo improvisado por usuarios de drogas o blanco de escenarios criminales, entre otros usos indiscretos, y al reconocerse que el Departamento de Educación no ha mostrado interés en utilizar la propiedad, esta Asamblea Legislativa ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas la transferencia al Municipio de Utuado de la Escuela Tetuán.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida a su consideración, la **Comisión de Gobierno** solicitó comentarios sobre la presente medida legislativa. Entre estas; la **Oficina de Gerencia y Presupuesto, Departamento de Transportación y Obras Públicas, Autoridad de Edificios Públicos, Municipio de Utuado** y el **Departamento de Hacienda**.

El **Departamento de Transportación y Obras Públicas** ha determinado que la propiedad en cuestión le pertenece a su agencia, cual bajo la Ley Núm. 12 de 10 de diciembre de 1975, según enmendada, le da al Secretario del Departamento, previa aprobación del Gobernador y los Secretarios de Hacienda y Justicia, la autoridad para vender, permutar, o gravar los terrenos propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como los edificios que tenga bajo su custodia que dejaron de ser de utilidad pública, siempre que dicha transacción resultare beneficiosa

para los intereses públicos. El Departamento entiende que el Municipio de Utuado, previendo que la estructura en cuestión, al quedarse en desuso, pueda generar un problema de seguridad pública, ha solicitado su transferencia, pero que al momento no le tiene un uso determinado a la misma. Aunque reconoce la situación prevista por el Municipio, no favorece que se hagan transferencias a título gratuito sin conocer los usos que se le darán a las propiedades.

El Departamento aclara que cuando favorece este tipo de transacción, lo hacen luego de un análisis mediante el cual ponderan los intereses entre el fin perseguido con la propiedad a ceder (el uso que se le dará) versus la inversión económica que tendría que hacer el gobierno central para atender la misma situación. Sin embargo, en este caso, no habiendo uso predeterminado para esta propiedad, no pueden avalar la transferencia libre de costo, disminuyendo así los activos del erario público sin obtener ningún beneficio sustancial a cambio.

Además sugieren auscultar la opinión del Departamento de Educación, ya que la propiedad referida en la medida cae dentro del inventario de propiedades para aprovechamiento de dicho Departamento. Por lo tanto, es dicha agencia quien debe establecer si puede prescindir de la misma o si tiene algún uso previsto para ella.

La **Autoridad de Edificios Públicos**, por su parte, aclara que la titularidad de la estructura en cuestión, ni los terrenos en que está enclavada, le pertenecen. Por lo tanto, no tienen objeción alguna en que se apruebe esta medida según redactada.

El **Municipio de Utuado** expone que la dicha estructura ha estado en desuso por muchos años, sin que ninguna agencia del gobierno Estatal le haya dado mantenimiento. Aclaran que para asuntos especiales, como lo han sido los eventos electorales, ha sido su Municipio quien le ha dado algún mantenimiento a la escuela. El Municipio además indica que está en la disposición de convertir dicha escuela en un Centro Comunal muy necesitado para beneficio de toda la comunidad.

El **Departamento de Hacienda** cita la Ley Núm. 95 de 18 de abril de 1952 para enfatizar que para llevar a cabo un traspaso de una propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a beneficio de un municipio, o viceversa, es necesaria la intervención del Secretario de Transportación y Obras Públicas, quien es el funcionario con dicha facultad. La intervención del Secretario de Hacienda es exclusivamente con respecto a aquellos terrenos que sean adjudicados al Estado Libre Asociado en cobro de contribuciones. Como el terreno en cuestión no parece ser custodia del ELA por razón de cobro de contribuciones, el Departamento de Hacienda, mientras señalando que la medida no podría contener disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, otorga deferencia al Departamento de Transportación y Obras Públicas en consulta con el Departamento de Justicia.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Estas Comisiones suscribientes han determinado que esta medida **no tiene impacto** fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del

Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

Existe una Política Pública de esta Administración que busca transferir estructuras estatales que se encuentren abandonadas y en desuso a los gobiernos municipales mientras estos estén dispuestos a utilizar dichas estructuras para el beneficio de su comunidad. La Escuela Tetuán, ubicada en la Carretera PR-613, Km. 5, Sector Polo Montero en el Barrio Tetuán del Municipio de Utuado, tras veinte (20) años en desuso presenta una amenaza a su comunidad. Se ha demostrado que tales estructuras abandonadas corren la posibilidad de convertirse en hospitalillos improvisados por usuarios de drogas o blanco de escenarios criminales, y es la opinión de vuestra Comisión de Gobierno que al transferirle esta propiedad al Municipio de Utuado, cual se encuentra dispuesto a utilizar dicha estructura como un Centro Comunal muy necesitado en la localidad, se pueden aliviar los peligros de la presente situación.

La Escuela Tetuán en el Municipio de Utuado, cual le pertenece al Departamento de Transportación y Obras Públicas y ha estado abandonada por veinte (20) años. Ya que tales estructuras abandonadas presentan un peligro a la comunidad al poder convertirse en un hospitalillo improvisado por usuarios de drogas o blanco de escenarios criminales, entre otros usos indiscretos, y al reconocerse que el Departamento de Educación no ha mostrado interés en utilizar la propiedad, esta Asamblea Legislativa ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas la transferencia al Municipio de Utuado de la Escuela Tetuán.

Por todo lo antes expuesto, vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de la Resolución Conjunta del Senado 288, sin enmiendas, en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 497, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico a concluir aquellos trámites administrativos que sean convenientes y necesarios para traspasar al Departamento de la Vivienda aquellos terrenos de su propiedad ubicados en el Sector La Ponderosa “Villa Churumba” del Municipio Autónomo de Ponce.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comunidad La Ponderosa, mejor conocida como “Villa Churumba”, es una compuesta, en su mayoría, por familias ponceñas de escasos recursos. Luego de efectuadas múltiples gestiones, gran parte de los terrenos donde está ubicada la comunidad, fueron transferidos del Departamento de Transportación y Obras Públicas al Departamento de la Vivienda. A base de dicho traspaso, a las familias que residen en los terrenos transferidos, el Departamento de la Vivienda les otorgó sus títulos de propiedad, a tenor con las disposiciones legales pertinentes.

Por otra parte, existen en el lugar terrenos pertenecientes al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante DRNA), en los cuales aproximadamente treinta y cinco (35) familias tienen enclavadas sus propiedades. El Departamento de la Vivienda se ha visto impedido de otorgar los títulos de propiedad a las familias que residen en dichos terrenos.

Es por lo antes mencionado, que el DRNA tiene el deber de identificar las fincas de su propiedad como requisito para el eventual traspaso de los terrenos al Departamento de la Vivienda.

Resulta imperativo que el DRNA realice con premura las gestiones de identificar los terrenos de su propiedad; a fin de que el Estado pueda hacerle justicia social a las treinta y cinco (35) familias que aguardan por su título de propiedad.

Ante este cuadro, esta Asamblea Legislativa considera necesario y meritorio ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales realizar los trámites que sean necesarios para la identificación de los terrenos de su propiedad que radican en el Sector La Ponderosa del Municipio Autónomo de Ponce. De esta forma, se podrá realizar el traspaso al Departamento de la Vivienda de manera tal que el Departamento realice las gestiones administrativas necesarias para la entrega de los títulos de propiedad a las familias afectadas por esta situación.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico a concluir aquellos trámites administrativos que sean convenientes y necesarios para traspasar al Departamento de la Vivienda aquellos terrenos de su propiedad ubicados en el Sector La Ponderosa “Villa Churumba” del Municipio Autónomo de Ponce.

Sección 2.- El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales será responsable de realizar toda gestión necesaria para el cabal cumplimiento de esta Resolución Conjunta, en un término no mayor de noventa (90) días a partir de su aprobación.

Sección 3.- Una vez transferidos los terrenos al Departamento de la Vivienda, dicha agencia vendrá obligada a realizar todas las gestiones que entienda necesarias y pertinentes para la otorgación de los títulos de propiedad.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 497, sin enmiendas, en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado Núm. 497 tiene como propósito ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico a concluir aquellos trámites administrativos que sean convenientes y necesarios para traspasar al Departamento de la Vivienda aquellos terrenos de su propiedad ubicados en el Sector La Ponderosa “Villa Churumba” del Municipio Autónomo de Ponce.

La Comunidad La Ponderosa, mejor conocida como “Villa Churumba”, es una compuesta, en su mayoría, por familias ponceñas de escasos recursos. Luego de efectuadas múltiples gestiones, gran parte de los terrenos donde está ubicada la comunidad, fueron transferidos del Departamento de Transportación y Obras Públicas al Departamento de la Vivienda. A base de dicho traspaso, a las familias que residen en los terrenos transferidos, el Departamento de la Vivienda les otorgó sus títulos de propiedad, a tenor con las disposiciones legales pertinentes.

Por otra parte, existen en el lugar terrenos pertenecientes al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, en los cuales aproximadamente treinta y cinco (35) familias tienen enclavadas sus propiedades. El Departamento de la Vivienda se ha visto impedido de otorgar los títulos de propiedad a las familias que residen en dichos terrenos.

Es por lo antes mencionado, que el DRNA tiene el deber de identificar las fincas de su propiedad como requisito para el eventual traspaso de los terrenos al Departamento de la Vivienda. Resulta imperativo que el DRNA realice con premura las gestiones de identificar los terrenos de su propiedad; a fin de que el Estado pueda hacerle justicia social a las treinta y cinco (35) familias que aguardan por su título de propiedad.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, solicitó sus comentarios a diversas entidades, sobre Resolución Conjunta del Senado Número 497, entre estas se encuentra: el **Departamento de Transportación y Obras Públicas**, el **Municipio Autónomo de Ponce**, la **Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)** el **Departamento de la Vivienda**, el **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales**.

El **Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)**, Luego de evaluar la medida de autos, entendemos que la misma debe ser referida al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para sus comentarios ya que es a dicha instrumentalizada a quien se ordena el cumplimiento con las disposiciones en ella impuestas.

El **Municipio Autónomo de Ponce** tiene como parte de nuestra gestión es unir esfuerzos con todas las agencias estatales, para que los ciudadanos de la comunidad del Sector la Ponderosa puedan tener una mejor calidad de vida. Es nuestro propósito el minimizar las necesidades de los ciudadanos de esta comunidad y buscar todas las alternativas viables para que exista una sana convivencia. Por ello es sumamente importante que se realicen todos los trámites administrativos para que le sean traspasados al Departamento de la vivienda aquellos terrenos pertenecientes al Departamento de la vivienda esto con el fin de otorgarles el título de propiedad a treinta y cinco (35) familias, cuyas viviendas están enclavadas en esos terrenos. Esta municipalidad, a través de la secretaria de Vivienda y desarrollo socioeconómico, respaldara toda aquella gestión que sea en

beneficio de los ciudadanos de esta comunidad y de todo aquellos que viven en una comunidad especial.

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)** nos señala que colabora en la evaluación de las medidas que tienen impacto presupuestario en el uso de fondos públicos o de índole gerencial o de tecnología de información en el Gobierno. No obstante, hemos analizado dichas piezas legislativas y entienden que las mismas no disponen de asignaciones presupuestarias ni asuntos de naturaleza gerencial o de tecnológica que correspondan a las áreas de competencia de la Oficina.

El **Departamento de la Vivienda** nos indica que entiende importante ofrecer alternativas que permitan atender los problemas que sufren los ciudadanos para adquirir una vivienda adecuada. Es meritorio señalar que la Secretaria de Gerencia y Desarrollo de Proyectos de Viviendas de la región de Ponce, levanto un plano sobre los solares a ser transferido a nuestra agencia y se realizaron los estudios socio-economitos de las 32 familias de esta comunidad objeto de la resolución conjunta del senado 497 y señala que una vez obtengamos la titularidad de los terrenos del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales(DRNA) procederemos con la otorgación de los títulos de propiedad a las familias que cualifiquen.

El **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)** por su parte nos indica que en aras de adelantar la transferencia de título al Departamento de la vivienda y posteriormente la transferencia a los residentes de la comunidad “La Ponderosa”, durante el mes de agosto de 2009 el personal del Departamento de Recursos Naturales(DRNA) se reunió con funcionarios de dicha agencia, para discutir los pormenores de la transferencia de las propiedades en cuestión y finiquitar otros asuntos pendientes relacionados a las mismas. Ciertamente, el Departamento menciona que está en la mejor disposición de llevar a cabo todas aquellas gestiones que permitan la transferencia de los títulos de propiedad a los residentes de la Comunidad “La Ponderosa”. Una vez se verifique la titularidad de los terrenos ocupados y se certifique que no existen construcciones sobre la base del dique, estaremos en posición de llevar a cabo dicha transferencia.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión considera necesario y meritorio ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales realizar los trámites que sean necesarios para la identificación de los terrenos de su propiedad que radican en el Sector “La Ponderosa” del Municipio Autónomo de Ponce. De esta forma, se podrá realizar el traspaso al Departamento de la Vivienda de manera tal que, el Departamento realice las gestiones administrativas necesarias para la entrega de los títulos de propiedad a las familias afectadas por esta situación.

Además basándonos en las ponencias adquiridas según el Departamento de la Vivienda dichos trámites se están llevando a cabo y se encuentran a punto de culminar para el beneficio de los residentes, por tanto entendemos necesario aprobar la Resolución de esta forma hacer justicia a los vecinos del Sector La Ponderosa “Villa Churumba” del Municipio Autónomo de Ponce.

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, luego de evaluar la intención de la presente medida y los comentarios sometidos, tiene a bien recomendar **la aprobación** de la Resolución Conjunta del Senado 497, sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña en este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 657, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para designar con el nombre de Warren F. Oms González, la Escuela Superior Urbana ubicada en la Carretera PR-105 del Barrio Maricao Afuera km 25.0 del Municipio de Maricao.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Municipio de Maricao vio nacer el 14 de enero de 1922 a Warren F. Oms González, fruto del amor de Salustiana González y el profesor Francisco Oms Sulsona. Warren cursó sus estudios elementales y secundarios en su pueblo natal Maricao y posteriormente continuó estudios superiores en el Municipio de Mayagüez. En el año 1940 comenzó sus estudios universitarios, los cuales se vieron interrumpidos por el llamado del Ejército de los Estados Unidos para servir en la Segunda Guerra Mundial, donde desarrolló sus habilidades y liderato, siendo condecorado con varias medallas y culminando sus años de servicio en el 1945.

Al regresar a Puerto Rico comenzó estudios en Pedagogía en la Universidad de Puerto Rico, graduándose en el año 1950. Luego, comenzó su carrera en el magisterio, específicamente en el Escuela Superior Narciso Rabel Cabrero del Municipio de San Sebastián. Para el 1951 se trasladó al Municipio de Aguadilla, donde llegó a ocupar la posición de Principal en la Escuela Superior de dicho municipio. Fue Maestro y Director en la Escuela Superior Rafael Janer, lugar histórico de nuestra isla, en el cual ubicaba el Colegio San Juan. Debido a sus grandes logros como Maestro y

Director Escolar, el 15 de julio de 1969 Warren fue designado Superintendente de Escuelas para el Distrito de Maricao, siendo el primer Maricaeño en ocupar dicho cargo. Este orgullo de su natal Maricao, se retiró del Departamento de Instrucción Pública para abril de 1978 y a través de los años se convirtió en historiador de su pueblo. En adición, fue miembro fundador del Partido Republicano y de la Mesa Presidencial del Gobernador Luis A. Ferré.

Resulta importante puntualizar que a través de su conocimiento de la literatura, llegó a dominar los idiomas inglés, francés y latín. El 4 de enero de 1970 contrajo nupcias con Nereida Rodríguez y fruto de ese amor nacieron sus hijos Francisco Javier y Warren Lloyd. El 20 de febrero de 2009 Warren falleció, dejando en la memoria de su pueblo la importancia de cultivar una sociedad educada y de altos valores morales. La Escuela Superior Urbana del Municipio de Maricao fue construida aproximadamente para el año 1999. Resulta de suma importancia que el legado de quien en vida fuera Warren F. Oms González permanezca en la memoria colectiva de sus compueblanos.

Es por eso, que el Senado de Puerto Rico, en reconocimiento a la gran aportación a la educación de nuestro país realizada por Warren F. Oms González, entiende meritorio que se designe con su nombre la Escuela Superior Urbana ubicada en la Carretera PR-105 del Barrio Maricao Afuera km 25.0 del Municipio de Maricao.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se designa con el nombre de Warren F. Oms González, la Escuela Superior Urbana ubicada en la Carretera PR-105 del Barrio Maricao Afuera km 25.0 del Municipio de Maricao.

Sección 2.- Se ordena a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas dar fiel cumplimiento a lo ordenado por la presente Resolución Conjunta. Esta Resolución Conjunta se aprueba sin sujeción a la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, que crea la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 657 sin enmiendas en el entrillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 657 tiene como propósito designar con el nombre de Warren F. Oms González, la Escuela Superior Urbana ubicada en la Carretera PR-105 Km 25.0 del Barrio Maricao Afuera del Municipio de Maricao.

Según expresa la Exposición el Municipio de Maricao vio nacer el 14 de enero de 1922 a Warren F. Oms González, fruto del amor de Salustiana González y el profesor Francisco Oms Sulsona. Warren cursó sus estudios elementales y secundarios en su pueblo natal Maricao y posteriormente continuó estudios superiores en el Municipio de Mayagüez. En el año 1940 comenzó sus estudios universitarios, los cuales se vieron interrumpidos por el llamado del Ejército de los

Estados Unidos para servir en la Segunda Guerra Mundial, donde desarrolló sus habilidades y liderato, siendo condecorado con varias medallas y culminando sus años de servicio en el 1945.

También, resaltan que a través de su conocimiento de la literatura, llegó a dominar los idiomas inglés, francés y latín. El 4 de enero de 1970 contrajo nupcias con Nereida Rodríguez y fruto de ese amor nacieron sus hijos Francisco Javier y Warren Lloyd. El 20 de febrero de 2009 Warren falleció, dejando en la memoria de su pueblo la importancia de cultivar una sociedad educada y de altos valores morales. La Escuela Superior Urbana del Municipio de Maricao fue construida aproximadamente para el año 1999. Resulta de suma importancia que el legado de quien en vida fuera Warren F. Oms González permanezca en la memoria colectiva de sus compueblanos.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico solicitó sus comentarios al Departamento de Educación y al Municipio de Maricao.

Warren F. Oms González fue un hombre de grandes cualidades, habilidades y liderato. Fue miembro fundador del Partido Republicano y de la Mesa Presidencial del Gobernador Luis A. Ferré. En el año 1940 comenzó sus estudios universitarios, los cuales se vieron interrumpidos por el llamado del Ejército de los Estados Unidos para servir en la Segunda Guerra Mundial. Sus habilidades y liderato en las fuerzas armadas fueron reconocidas con varias medallas y luego culminó sus años de servicio del Ejército en el año 1945.

Al regresar a Puerto Rico reinició sus estudios universitarios en el área de Pedagogía en la Universidad de Puerto Rico, graduándose en el año 1950. Luego, comenzó su carrera en el magisterio, específicamente en el Escuela Superior Narciso Rabel Cabrero del Municipio de San Sebastián. Para el 1951 se trasladó al Municipio de Aguadilla, donde llegó a ocupar la posición de Principal en la Escuela Superior de dicho municipio.

El Sr. Oms González fue Maestro y Director en la Escuela Superior Rafael Janer, lugar histórico de nuestra isla, en el cual ubicaba el Colegio San Juan. Debido a sus grandes logros como Maestro y Director Escolar, el 15 de julio de 1969 Warren fue designado Superintendente de Escuelas para el Distrito de Maricao, siendo el primer Maricaeño en ocupar dicho cargo. Este orgullo de su natal Maricao, se retiró del Departamento de Instrucción Pública para abril de 1978.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Luego de su evaluación, esta Comisión ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las finanzas del gobierno municipal.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno de Puerto Rico", que dispone que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico recomienda favorablemente la Resolución Conjunta del Senado 657, ya que además de exaltar la obra de este insigne servidor público, mantiene vivo el deseo de servicio recordando a los hombres y mujeres que con su esfuerzo, tesón y dedicación han transformado nuestras vidas como pueblo.

La Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la R. C. del S. 657 sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 930, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico a transferir al Municipio de Río Grande, por el valor nominal de un dólar (\$1.00), el solar de 3.4 cuerdas, ubicado en el Parque Industrial Guzmán en la Carretera PR-3 Km. 23.9 en el Municipio de Río Grande, para establecer condiciones; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico atraviesa un periodo socialmente difícil en el cual una ola criminal arropa las calles, atentando en contra de la seguridad y estabilidad de nuestros jóvenes y niños. Es responsabilidad de las esferas gubernamentales proveer las herramientas necesarias para que los ciudadanos tengan opciones reales y puedan mantenerse alejados de los embates del bajo mundo.

Las comunidades de Río Grande, no están exentas de la crisis social existente y la Administración Municipal se ha propuesto establecer proyectos y programas que le provean a los residentes oportunidades de crecimiento personal, profesional y comunitario. Es por ello que identificaron como prioridad el desarrollo de un Centro de Usos Múltiples que sirva de sede para la realización de diversas actividades comunitarias.

Es el deber y la obligación constitucional de esta Asamblea Legislativa viabilizar el desarrollo de los municipios de nuestra Isla, así como fomentar el buen uso de los recursos estatales. Por ello, la transferencia por parte de la Compañía de Fomento Industrial del solar de 3.4 cuerdas ubicado en el Parque Industrial Guzmán, al Municipio de Río Grande, representa una oportunidad para el desarrollo económico de esa comunidad y de dicho municipio.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico transferir al Municipio de Río Grande, por el valor nominal de un dólar (\$1.00), el solar de 3.4 cuerdas, ubicado en el Parque Industrial Guzmán en la Carretera PR-3 Km. 23.9 del Municipio de Río Grande, para la construcción de un Centro de Usos Múltiples.

Sección 2.-El Municipio de Río Grande utilizará los predios cedidos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para establecer un Centro de Usos Múltiples.

Sección 3.-El Municipio de Río Grande no podrá vender, ceder o donar la propiedad descrita en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-La Compañía de Fomento Industrial será responsable de realizar toda gestión necesaria para el cabal cumplimiento de esta Resolución, en o antes de noventa (90) días a partir de la aprobación de la misma. Del Municipio de Río Grande incumplir con lo dispuesto en esta Resolución Conjunta, la propiedad regresaría a la titularidad de la Compañía de Fomento Industrial.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 930, sin enmiendas, en el entrillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 930 ordena a la Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO) a transferir al Municipio de Río Grande, por el valor nominal de un dólar (\$1.00), los solares doce (12) y trece (13), ubicados en el Área Industrial del Barrio Mameyes Segundo en el Municipio de Río Grande, para establecer condiciones; y para otros fines relacionados.

Según la Exposición de Motivos las comunidades de Río Grande, no están exentas de la crisis social existente y la Administración Municipal se ha propuesto establecer proyectos y programas que les provean a los residentes oportunidades de crecimiento personal, profesional y comunitario. Es por ello que identificaron como prioridad el desarrollo de un Centro de Usos Múltiples que sirva de sede para la realización de diversas actividades comunitarias.

Es el deber y la obligación constitucional de esta Asamblea Legislativa viabilizar el desarrollo de los municipios de nuestra Isla, así como fomentar el buen uso de los recursos estatales. Por ello, la transferencia por parte de la Compañía de Fomento Industrial del solar de 3.4 cuerdas ubicado en el Parque Industrial Guzmán, al Municipio de Río Grande, representa una oportunidad para el desarrollo económico de esa comunidad y de dicho municipio.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa la Comisión de Gobierno evaluó los memoriales recibidos por la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, Comercio e Industria y Telecomunicaciones de la Cámara de

Representantes sobre la Resolución Conjunta de la Cámara Número 930, entre estas se encuentra: **el Municipio de Río Grande.**

El **Municipio de Río Grande** indica que la Compañía de Fomento Industrial (CFI) no le está dando uso alguno a los solares 12 y 13, ubicados en el Área Industrial del Barrio Mameyes Segundo de dicho pueblo. Los mismos están abandonados y baldíos, y representan un estorbo público, ya que la CFI no le da mantenimiento.

El Ayuntamiento considera que es una iniciativa prudente el que se transfieran los terrenos aludidos al Municipio. Además apoyan que los terrenos es cuestión sean dedicados para la construcción de obras y la prestación de servicios relacionados con el turismo y el desarrollo económico. Como es de conocimiento, el Poblado Palmer, donde ubican dichos terrenos, es de vital importancia para la Industria Turística de Puerto Rico.

Por otra parte, el Municipio indica que es importante unir esfuerzos entre la Administración Municipal de Río Grande y el Senado de Puerto Rico en la identificación de los recursos económico para hacer realidad el deseo de la comunidad de Palmer y resolver otras situaciones que a diario aquejan a la misma afectando directamente el importante renglón del Turismo en Puerto Rico y en este caso en específico del área este de la Isla.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

La Comisión conoce de primera mano los alcances del Plan Estratégico de Uso de Propiedades para las PYMES ("PIDEP") de la Compañía de Fomento Industrial. De igual manera reconoce la existencia en la zona industrial de Río Grande varios solares abandonos o baldíos, convirtiéndose en potenciales problemas de salud pública y posibles focos de delincuencia.

Mientras dichas instalaciones se encuentran en total abandono, el Municipio de Río Grande tiene la imperante necesidad de obtener un solar para establecer un Centro de Servicios Múltiples que entre otras cosas sirva para la prestación de servicios relacionados con el turismo y el desarrollo económico. La aprobación de esta medida es cónsona con el nuevo Programa de Desarrollo Económico Municipal, establecido por esta Administración, que busca crear alianzas entre la CFI y los municipios para fomentar su desarrollo económico, buscando un balance adecuado.

Por todos los fundamentos antes expuestos la Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 930, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1306, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de sesenta y cinco mil (65,000) dólares, provenientes de la sección 1, Apartado 1, Inciso a de la R. C. 30-2011; para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración de Servicios Generales la cantidad de sesenta y cinco mil (65,000) dólares, provenientes de la sección 1, Apartado 1, Inciso a de la R. C. 30-2011; para que sean utilizados según se detalla en esta sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados que se describen a continuación:

1. Administración de Servicios Generales
 - a. Para transferirlos a la Cooperativa de Viviendas de Villa Kennedy, Inc., para la impermeabilización de techos de los edificios más afectados de los socios de la cooperativa, ubicada en San Juan, Distrito Representativo Núm. 1. \$65,000

Sección 2.-Los fondos reasignados y transferidos a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1306**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1306** tiene el propósito de reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de sesenta y cinco mil (65,000) dólares, provenientes de la sección 1, Apartado 1, Inciso a de la R. C. 30-2011; para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$65,000 a la Administración de Servicios Generales. Estos recursos se transferirán a la Cooperativa de Viviendas de Villa Kennedy, Inc., para la impermeabilización de techos de los edificios más afectados de los socios de la cooperativa, ubicada en San Juan, Distrito Representativo Núm. 1.

Los recursos a ser reasignados provienen de la Resolución Conjunta Núm. 30-2011 que asignó, entre otras, la cantidad de \$65,000 a la Administración de Servicios Generales (ASG) para transferirlos a la Asociación de Socios Unidos de Villa Kennedy Inc., para la impermeabilización de techos de los edificios más afectados de los socios de la cooperativa, ubicada en San Juan, Distrito Representativo Núm. 1. Sin embargo, la ASG indica que estos fondos no se han utilizado y certifica su disponibilidad.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante para completar este requerimiento, la OGP depende de los datos de la Administración de Servicios Generales (ASG) a quien le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 25 de octubre de 2011 la ASG certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la referida certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y se concluye que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: El anejo sometido por la Comisión de Hacienda e torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1306, se hace constar para el récord al final del Diario de Sesiones.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1319, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Florida, la cantidad de setecientos (700) dólares, provenientes del apartado 3 inciso iii de la R. C. 30-2011, para la construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LAGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Florida, la cantidad de setecientos (700) dólares, provenientes del apartado 3 inciso iii de la R. C. 30-2011, para la construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos según se desglosa a continuación:

A. Municipio de Florida

1. Magalie Reyes Marrero
C/ Manuel Cintrón #33
Parcelas Selgas
Florida, PR 00650 \$700

Subtotal

\$700

Total

\$700

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1319**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1319** tiene el propósito de reasignar al Municipio de Florida, la cantidad de setecientos (700) dólares, provenientes del apartado 3 inciso iii de la R. C. 30-2011, para la construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$700 al Municipio de Florida. Estos recursos serán utilizados para la construcción y mejoras a la vivienda de una familia de escasos recursos económicos.

Los recursos a ser reasignados provienen de la Resolución Conjunta Núm. 30-2011 que asignó, entre otras, la cantidad de \$100,000 a la Administración de para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) para la construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en los Municipios que componen en el Distrito Representativo Núm. 13. Sin embargo, la ADEA indica que estos fondos no se han utilizado y certifica su disponibilidad. De los mismos, se reasigna la cantidad de \$700 a través de esta medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante para completar este requerimiento, la OGP depende de los datos de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) a quien le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 22 de junio de 2011 la ADEA certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la referida certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y se concluye que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1319, se hace constar para el récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante, señor Portavoz.

MOCIONES

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se incluya en el segundo Calendario de Calendario de Ordenes Especiales del Día el Proyecto del Senado 2394.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se dé lectura.

SR. PRESIDENTE: Que se lea.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2394, y se da cuenta del Informe de la Comisión Especial sobre el Puerto de Las Américas, con enmiendas, según el entirillado que se acompaña:

“LEY

Para autorizar al Municipio Autónomo de Ponce a crear la “Autoridad del Puerto de Ponce” como cuerpo político e independiente del Municipio; transferir a dicha Autoridad las funciones, objetivos, deberes, facultades, derechos y prerrogativas de la Autoridad del Puerto de las Américas; eximir esta nueva Autoridad del proceso rígido de contratación y compras mediante subasta pública o procesos de solicitud de propuestas formales y enmendar la franquicia concedida al Municipio de Ponce por el extinto Consejo Ejecutivo; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la economía globalizada del siglo XXI, el 88% del comercio transoceánico se transporta en buques de contenedores, siendo los buques de tamaño post-panamax (buques que por su tamaño no pueden navegar por el Canal de Panamá) el transporte ideal para las rutas transatlánticas y transpacíficas. Debido a las economías de escala que necesitan estos buques para que su operación sea costo efectiva, se han integrado sistemas intermodales y sistemas de alimentación ("feeders") mediante los cuales los contenedores pueden ser trasbordados múltiples veces, bien sea a otros buques de mayor o menor capacidad o en sistemas de transportación terrestre, antes de llegar a su destino final. Estos complejos sistemas de transportación pueden hacer que los productos de uno u otro país sean más o menos competitivos en mercados internacionales, dependiendo, entre otros factores, en la eficiencia de la operación de sus puertos de embarque y el tiempo en que demoren sus productos en transitar estos complejos sistemas para llegar al mercado.

Puerto Rico cuenta con una buena localización geográfica entre las rutas marítimas del comercio internacional, rutas marítimas que pudieran beneficiarse de un nuevo y eficiente puerto de trasbordo para buques post-panamax y los asociados sistemas alimentadores. Estas rutas incluyen las del tráfico comercial entre (i) Europa con el Caribe o el este de Sur América, (ii) el este de los Estados Unidos de América con el Caribe o el este de Sur América, (iii) Asia, vía el Canal de Suez, con el Caribe o Sur América, (iv) Centro América y el Golfo de México con el este de Sur América, y (v) Asia, vía el Pacífico e intermodal terrestre, al Caribe o el este de Sur América.

Se anticipaba que el puerto de San Juan, el puerto con mayor volumen de tráfico en Puerto Rico, llegaría a su capacidad máxima entre el año 2007 y el 2010. ~~y dicho~~ El mencionado Puerto controla prácticamente el manejo de toda la carga con destino doméstico, creando unas condiciones que no abonan a la competencia y menores costos en las cadenas de suministro ~~del país de Puerto Rico~~. Luego de realizados estudios que recomendaron favorablemente el desarrollo de un puerto de trasbordo en el área sur de Puerto Rico, entre Ponce y Guayanilla, por ser éstas las localizaciones más atractivas y viables para buques post-panamax debido a: (i) su protección natural al embate de las olas, corrientes y vientos, (ii) sus profundas bahías y accesos, (iii) su gran cantidad de terrenos disponibles o subutilizados, los cuales estarían disponibles para actividades industriales de valor añadido relacionadas con las operaciones de trasbordo, (iv) su disponibilidad de infraestructura

(agua, electricidad, y telecomunicación), y (v) su disponibilidad de fuerza laboral, Puerto Rico ha efectuado una inversión en infraestructura en parte de los muelles del Municipio Autónomo de Ponce, que aún en el 2011 no ha concluido su construcción. Durante el período en que el Puerto de trasbordo ha estado en construcción, se han desarrollado en el Caribe otras instalaciones para servir ese segmento de la industria bajo condiciones más competitivas que las que Puerto Rico puede ofrecer, lo cual dificulta la competitividad de nuestro producto en ese sector de la industria naviera.

No obstante lo anterior, y existiendo la oportunidad económica para el desarrollo de un puerto de tercera generación en Puerto Rico, contando con una buena localización geográfica para establecer un puerto viable, teniendo la necesidad de aumentar nuestra capacidad y eficiencia portuaria y teniendo el deseo de lograr mayor crecimiento económico para Puerto Rico, el Municipio Autónomo de Ponce ha propuesto establecer un puerto de tercera generación en el área sur de Puerto Rico, en las instalaciones construidas para el Puerto de las Américas. El Municipio Autónomo de Ponce presentó un plan conceptual de negocios que promueve varios objetivos cónsonos con el desarrollo económico que se pretende generar con este proyecto. Se propone la operación de todos los terminales del Puerto de Ponce, bajo el Puerto de las Américas, sujeto dicho desarrollo a la creación de una Autoridad del Puerto de Ponce, cuya Junta de Directores estará compuesta por la Alcaldesa ~~de~~ o Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce, tres (3) miembros de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de las Américas y tres (3) residentes de Ponce o de la Región Sur, todos nombrados por la Alcaldesa o Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce. Esta Autoridad del Puerto de Ponce será la entidad encargada de promulgar la política pública del desarrollo de este Puerto de tercera generación y tendrá la facultad de contratar con un operador de calibre internacional que incorpore las eficiencias técnicas de la operación portuaria a este centro logístico en que se convertirá el Puerto de las Américas, así como podrá contratar con firmas de inversiones y desarrollo de propiedades en las zonas de valor añadido para promover la promoción y el establecimiento de industrias y operaciones de valor añadido, capaces de generar empleos dignos para los residentes de la Región Sur.

Debido a la complejidad de un proyecto de esta envergadura, y la necesidad de contar con una entidad gubernamental con facultad para entrar en los compromisos legales necesarios para llevar a cabo el mismo, la Asamblea Legislativa entiende que es necesario crear un nuevo organismo gubernamental, que cónsono con los principios que fundamentan la autonomía municipal, responda más directamente a la población que se afecta por las decisiones que se toman en el campo económico y que esté dedicado exclusivamente a hacer realidad este proyecto.

A tales efectos, mediante esta Ley se crea una corporación pública municipal con el nombre de Autoridad del Puerto de Ponce ("APP"). La APP será responsable de seleccionar y negociar los términos y condiciones del contrato con el operador del Puerto de las Américas, coordinar y supervisar el financiamiento, operación, mantenimiento y administración del Puerto de las Américas, y reglamentar las actividades que tendrán lugar en dicho ~~puerto~~ Puerto. La APP tendrá todos los poderes que típicamente se le conceden a las corporaciones públicas, incluyendo el poder de emitir bonos y de adquirir propiedades mediante expropiación forzosa y ciertos poderes y facultades que son particulares a las actividades del Puerto de las Américas, cuyas facultades recibirá de la Autoridad del Puerto de las Américas a través de cualquier tipo de contratación viable que permita la transferencia de funciones entre dichas autoridades.

Desde el 20 de diciembre de 1911, por virtud de una Ordenanza aprobada por el extinto Consejo Ejecutivo de Puerto Rico se le concedió al Municipio de Ponce, y éste la ha disfrutado desde entonces, una Franquicia para operar los muelles municipales de Ponce. Esta franquicia, con el paso del tiempo y luego de desaparecer el Consejo Ejecutivo, quedó bajo la tutela de la Comisión

de Servicio Público por ser esa una operación de un servicio público. La franquicia para la operación de los muelles ha sido altamente valorada por la Ciudad de Ponce y el Municipio reforzó esa operación asignándole a la Junta Administrativa la posesión y control de propiedades municipales aledañas al puerto.

La referida Franquicia resultó ser un instrumento de avanzada en la época en que se aprobó, así como previó el que los Muelles de Ponce estuvieran disponibles y se operaran para beneficio de la Ciudad, quedando ésta advertida de la posible pérdida de la franquicia si el Muelle dejaba de ser utilizado en el mejor interés de los ciudadanos de Ponce. La dinámica y el desarrollo de la industria marítima fue cambiando con el tiempo, pero la franquicia quedó fundamentalmente estática en su alcance y en los mecanismos que su estructura legal le proveyó al Municipio para el desarrollo, mantenimiento y explotación del Muelle Municipal. El Municipio por su parte continuó adquiriendo propiedades aledañas al Muelle, las cuales hizo disponibles para su administración y explotación a la Junta Administrativa del Muelle Municipal de Ponce. Desde el 1911 el Municipio ha operado bajo la vigente estructura, la cual limita las facultades y poderes de la Junta Administrativa que por la franquicia se creó, al cobro de los derechos de muellaje y atraque, al cobro de los arrendamientos de las propiedades municipales y a la prestación de limitados servicios a las embarcaciones que arriban a esas instalaciones. En esencia la Junta Administrativa domina y rige la estructura física que compone el muelle.

Sin invadir las áreas donde el campo está ocupado por legislación federal, esta Legislatura aprobó la Ley 171 - 2002, según enmendada, titulada Ley de la Autoridad del Puerto de las Américas, cuyo propósito fue construir y desarrollar unas instalaciones portuarias modernas para la operación de un puerto de trasbordo de carga contenerizada, capaz de admitir el atraque de barcos denominados “postpanamax” y barcos de hondo calado capaces de transportar cargas consolidadas dentro del contexto de la creación de unas economías de escala y contratar un operador de calibre internacional que se hiciera cargo de la operación exitosa de esa instalación portuaria. Se identificó la necesidad y conveniencia de que sólo hubiera en el Puerto de las Américas una sola Autoridad que contara con todos los poderes delegados por el Estado sobre todos aquellos elementos afectados por las operaciones marítimas. La Autoridad entraría en unos acuerdos con el Municipio Autónomo de Ponce por virtud de los cuales el Municipio le haría disponibles tanto los muelles de su propiedad, como las propiedades inmuebles que le dan servicio a aquéllos y la Autoridad adquiriría otros bienes inmuebles necesarios para el desarrollo de zonas de valor añadido, áreas de mitigación y compraría equipos necesarios y apropiados para la operación portuaria y ese conjunto de propiedades e instalaciones se pondrían, a su vez, a disposición del operador al cual se le facultaba para prestar toda la gama de servicios que ése interesara en esas instalaciones para servir a los usuarios del Puerto a cambio de una significativa inversión garantizada y de unos ingresos recurrentes para la Autoridad y el Municipio. Este Proyecto se planificó y se trató como un proyecto de desarrollo socio económico y el Gobierno Central invirtió considerables sumas de dinero en su fase de construcción. La crisis económica mundial afectó no sólo las finanzas del Gobierno Central, el cual tuvo que limitar el alcance de la inversión prevista en el Proyecto y tomar medidas fiscales de emergencia para conjurar la crisis, sino que igualmente afectó a la industria de transportación y carga marítima. El año 2009 ha sido el peor año en la historia de los operadores de barcos portacontenedores, habiéndose registrado una pérdida combinada de más de \$27 mil millones de dólares para las veinte (20) líneas navieras más importantes del mundo.

Esta combinación de factores provocó que la entidad con la cual se estuvo negociando un contrato de concesión para la operación del Puerto de Las Américas no tuviera éxito en conseguir los inversionistas que asumirían los riesgos inherentes a la operación comercial según requería la

negociación. Luego de casi una década de haber emprendido este desarrollo socio económico las circunstancias del mercado mundial impidieron que se consiguiera, por el momento, un operador de calibre internacional.

El Municipio Autónomo de Ponce, por su parte, con motivo de las obligaciones asumidas con la Autoridad del Puerto de ~~la~~ las Américas, limitó sustancialmente las oportunidades de negocio de sus instalaciones y ello trajo como consecuencia que lo que fue históricamente una operación generadora de ingresos en exceso de gastos, generara pérdidas que han sido absorbidas por el Municipio por los pasados años.

El Municipio Autónomo de Ponce, por otro lado, es el titular de las instalaciones portuarias que componen el Muelle de Ponce, en parte de las cuales la Autoridad reconstruyó los muelles 4, 5 y 6 y asimismo el Municipio es titular de los terrenos inmediatamente aledaños y que le dan servicio a esos muelles. Todos los muelles de servicio público que operan en la bahía de Ponce son operados por la Junta Administrativa del Muelle Municipal de Ponce, bajo las limitaciones de la Franquicia concedida en el año 1911, la cual ha sufrido muy pocas enmiendas a lo largo del tiempo.

De conformidad con las disposiciones de la Ley Jones, denominada como la Carta Orgánica de 1917, en su artículo 39 se dispuso que todas las franquicias concedidas por la Comisión de Servicio Público, sucesora del extinto Consejo Ejecutivo, creado bajo la Carta Orgánica del 1900, estaría sujetas a enmiendas, concediéndose a la Comisión de Servicio Público todas las funciones ejecutivas relacionadas con las corporaciones de servicio público que hasta entonces se habían conferido al Consejo Ejecutivo. La misma Ley Jones dispuso en su Artículo 26 que las funciones legislativas que hasta ese momento se ejercieron por el Consejo Ejecutivo serían desde entonces ejercidos por el Senado de Puerto Rico. ~~Por virtud de la Ley.~~ La Ley Jones fue derogada el 3 de julio de 1950 con efectividad al 25 de julio de 1952, fecha en que entró en vigor la Constitución del Estado Libre Asociado. El 28 de junio de 1962 se aprobó por ~~esta legislatura~~ la Asamblea Legislativa la Ley de Servicio Público de Puerto Rico, ~~27 L.P.R.A. 1001 ss.~~, mediante la cual se encargó la implementación de la Ley a la Comisión de Servicio Público. Específicamente se dispuso que un operador de muelle se consideraría como una compañía de servicio público y específicamente se dispuso, además, que esa legislación no se interpretaría en el sentido de infringir cualquier autorización (franquicia) otorgada por el extinto Consejo Ejecutivo que estuviese vigente. Se facultó a la Comisión de Servicio Público, previa audiencia, para suspender, enmendar o derogar tales autorizaciones y ejercer todos los derechos y facultades reservados al extinto Consejo Ejecutivo por dichas autorizaciones o por cualquier ley.

De conformidad con el estado de derecho vigente la Junta Administrativa del Muelle Municipal de Ponce es un organismo del Municipio Autónomo de Ponce que opera, según la franquicia, como una corporación, pero no tiene personalidad jurídica propia separada e independiente del Municipio Autónomo de Ponce, aunque por su característica de operar como una compañía que cobra por sus servicios se le considera un administrador de personal individual y se ha reconocido el derecho de las uniones obreras a negociar colectivamente con ésta. Las facultades de la Comisión de Servicio Público en cuanto al alcance de las enmiendas que ~~ésta~~ puede conceder a la franquicia están limitadas por la Ley de Servicio Público y otras leyes que inciden sobre elementos importantes de la industria marítima y de operación de puertos. Los municipios, sabido es, son criaturas del Estado y sus facultades serán aquéllas que el Estado delega mediante legislación al efecto. Esta ~~Legislatura~~ Asamblea Legislativa entiende que la petición de autoridad legal que ha formulado el Municipio Autónomo de Ponce para actualizar las facultades y poderes que puede ejercer a través de la franquicia requiere de acción legislativa particular. Cónsono con el propuesto desarrollo del Puerto de las Américas esta ~~Legislatura~~ Asamblea Legislativa ~~entendió que era~~

entiende necesario crear una Autoridad Municipal con plenos poderes delegados para entender como único ente con competencia sobre toda actividad que se generara dentro del Puerto de las Américas. El Municipio Autónomo de Ponce ha formulado una propuesta para viabilizar este proyecto, para lo cual reclama se le apodere ~~a su Alcaldesa~~ con las facultades delegadas por el Estado para hacer viable ese desarrollo.

Tanto el Municipio como la Autoridad del Puerto de las Américas entrarán en negociaciones dirigidas a la transferencia de las propiedades de cada entidad a favor de la nueva Autoridad del Puerto de Ponce para que ésta se constituya en el ente autónomo y flexible que vele por el desarrollo de este importante proyecto del Puerto de las Américas.

Conscientes de que tanto el Gobierno Central como el Municipio Autónomo de Ponce interesan que este proyecto de desarrollo económico se dé y que la Región Sur y Puerto Rico, en general, se beneficien, directa e indirectamente del desarrollo económico potencial que supone un puerto de tercera generación y sus zonas de valor añadido y conscientes, además, de las limitaciones fiscales confrontadas por el Gobierno Central en este momento, ambas partes entienden que el potencial de este Proyecto requiere que se optimicen las posibilidades económicas del Puerto de Ponce de forma que se cree una ~~carga~~ carta orgánica que sirva de atractivo y base para que un operador de calibre internacional se interese en estas instalaciones para continuar su desarrollo a través de una alianza público privada y, a tal fin, es apropiado y conveniente crear la corporación pública denominada Autoridad del Puerto de Ponce como una corporación adscrita o vinculada con el Gobierno Municipal de Ponce, de forma que, cónsono con los principios de la autonomía municipal reconocidos en la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, se lleven los poderes y facultades sobre aquellos elementos que inciden sobre el desarrollo y operación de las facilidades portuarias a una entidad más cercana al Pueblo que sirve, o sea, al ente municipal, dando la oportunidad de que sean los propios ponceños o personas de la región Sur los que rijan y dirijan el destino del Proyecto del Puerto de las Américas, siempre contando con el apoyo del Gobierno Central a través de la presencia de unos directores que provienen de la Autoridad del Puerto de Las Américas. Atendemos ese objetivo mediante esta legislación reteniendo el Gobierno Central participación en la Junta de Directores de forma que ~~el Gobierno Central~~ pueda evaluar de primera mano la asistencia que este proyecto pueda requerir a lo largo de su desarrollo y de modo que se mantenga control sobre la inversión que el Gobierno Central ha efectuado hasta el momento ~~información sobre el progreso del Proyecto y con sujeción a que el Municipio Autónomo de Ponce adopte esta legislación se~~ Se enmienda de pleno derecho la franquicia que ese Municipio ha ostentado por casi un siglo de forma que la Autoridad del Puerto Ponce que aquí se crea, a todo fin práctico sustituya a la Junta Administrativa del Muelle Municipal de Ponce, mantenga su personalidad jurídica separada e independiente del Municipio Autónomo de Ponce, aunque convertida en una corporación adscrita al Municipio por acción legislativa. La operación del Puerto de Ponce y el desarrollo por esta corporación pública del proyecto del Puerto de las Américas, ambas operaciones de alto interés público queda mejor servido con la conversión de esta corporación lo cual resulta, además, cónsono con los principios de autonomía municipal enunciados en la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título

Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como “Ley de ~~Ley~~ de la Autoridad del Puerto de Ponce”.

Artículo 2.- Definiciones

Para propósitos de esta Ley, las siguientes palabras tendrán los significados que se detallan a continuación:

- (a) Agencia Federal: Los Estados Unidos de América, su Presidente, cualquiera de los departamentos de la rama ejecutiva del gobierno de los Estados Unidos de América, o cualquier corporación, agencia o instrumentalidad creada o que pueda crearse, designarse o establecerse por los Estados Unidos de América.
- (b) Aguas Navegables del Puerto de las Américas: Las aguas navegables del Estado Libre Asociado de Puerto Rico adyacentes al Puerto de las Américas cuyo control y dominio por la Autoridad es necesario o conveniente para la operación eficiente del Puerto.
- (c) Autoridad: La Autoridad del Puerto de Ponce que se crea por esta Ley, la cual tendrá las funciones, deberes, derechos, facultades y prerrogativas concedidas a la Autoridad del Puerto de las Américas creada bajo la Ley Núm. 171 del 11 de agosto de 2002, según enmendada, excepto que las obligaciones de esta nueva Autoridad no estarán garantizadas por el fondo general del ~~Estado Libre Asociado~~ Gobierno de Puerto Rico.
- (d) Bonos: Los bonos, bonos temporeros, bonos de refinanciamiento, bonos provisionales, notas, pagarés, recibos, certificados, u otra evidencia de deuda de la Autoridad emitidos a tenor con las disposiciones de esta Ley.
- (e) Director Ejecutivo: El Director Ejecutivo de la Autoridad del Puerto de Ponce
- (f) Emergencia: Aquella situación que requiera acción inmediata por estar en peligro la vida o la salud de una o más personas, por estar en peligro de dañarse o perderse la propiedad pública o por estar en peligro de suspenderse o afectarse, adversamente el servicio público.
- (g) Entidad Contratada: La persona natural o jurídica, privada o pública, o un consorcio de éstas, seleccionada por la Autoridad para operar o mantener el Puerto de las Américas o para desarrollar las áreas de valor añadido en función del Puerto de las Américas.
- (h) Franquicia: La franquicia concedida en 1911 por el Consejo Ejecutivo al Municipio de Ponce por virtud de la cual se creó la Junta Administrativa del Muelle Municipal de Ponce, la cual está actualmente bajo la jurisdicción de la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico.
- (i) Junta o Junta de Directores: La Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce, cuya composición será aquella que se determine mediante Ordenanza de la Legislatura Municipal de Ponce, la cual contará entre sus miembros con tres directores de la Autoridad del Puerto de las Américas.
- (j) Legislatura o Legislatura Municipal: Se refiere al poder legislativo municipal de Ponce conformidad con las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico.
- (k) Muelle: Toda obra útil para el atracado de barcos en tierra, o para embarcar o desembarcar personas o bienes en el Puerto de las Américas.
- (l) Negocios: Significará cualquier propiedad, inmueble, mueble o mixta, que sea poseída, manejada, controlada o usada por la Autoridad del Puerto de Ponce o que esté destinada a ser poseída, operada, manejada, controlada o usada en relación con

cualquiera de sus actividades, incluyendo, sin limitación, proyectos consistentes de uno o más puertos, embarcaderos, muelles, muros de contención, dársenas, diques, carreteras de vehículos, rieles, tuberías, edificios, almacenes, u otras facilidades necesarias o convenientes para el acomodo de barcos y otras embarcaciones con su carga y pasajeros.

- (m) Persona: Cualquier persona natural o jurídica, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier agencia o instrumentalidad gubernamental o cualquier individuo, firma, sociedad, compañía por acciones, asociación o corporación pública o privada, organizada o existiendo bajo las leyes del ~~Estado Libre Asociado~~ Gobierno de Puerto Rico, de los Estados Unidos de América, de cualquiera de sus estados, o de cualquier país extranjero, cualquier agencia federal o cualquier combinación de las anteriores.
- (n) Propiedad: Cualquier propiedad, sea inmueble o mueble, tangible o intangible.
- (o) Puerto de Ponce o Puerto de las Américas: Las aguas navegables del Puerto de Ponce necesarias para la operación del Puerto de las Américas y su zona portuaria, zona marítimo-terrestre, terrenos sumergidos bajo el puerto y terrenos contiguos que están incluidos en el área geográfica dentro de la cual se llevan a cabo las actividades del puerto y actividades de trasbordo o turísticas localizado en el área sur de Puerto Rico, incluyendo las bahías, los muelles, atracaderos, embarcaderos, malecones, diques, dársenas, conexiones ferroviarias, desviaderos, apartaderos u otros edificios, estructuras, instalaciones o mejoras utilizadas para la navegación, el acomodo de embarcaciones y su carga, el almacenamiento de carga y contenedores, el manejo de carga y contenedores, las actividades de trasbordo y cualquier otra actividad incidental a las anteriores. La Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce determinará el alcance del área geográfica que comprenderá el Puerto de las Américas propiamente.
- (p) Tarifa: Cualquier derecho, renta, cargo o cuota que fije la Autoridad o el operador del Puerto, con la aprobación de la Autoridad, por sus servicios rendidos o por el uso de las facilidades a su cargo.
- (q) Tenedor de Bonos o Bonista: Cualquier persona que sea portadora de cualquier bono en circulación, inscrito a su nombre o no inscrito, o el dueño, según el registro, de cualquier bono en circulación que a la fecha esté inscrito a nombre de otra persona que no sea el portador.
- (r) Zona marítimo-terrestre: El espacio de las costas del Puerto que baña el mar en su flujo y reflujo, en donde son sensibles las mareas, y las mayores olas en los temporales en donde las mareas no son sensibles, e incluye los terrenos ganados al mar, las accesiones y los márgenes de los ríos hasta el sitio donde sean navegables o se hagan sensibles las mareas.
- (s) Zona portuaria: Aquella parte de la zona marítimo-terrestre y otros terrenos adyacentes al Puerto que sean delimitados por la Junta como la zona portuaria del Puerto de Ponce o del Puerto de las Américas.

Artículo 3.- Creación.

Por la presente se autoriza al Municipio Autónomo de Ponce para crear, mediante Ordenanza al efecto, una entidad pública corporativa y política, separada e independiente del Municipio, que se conocerá como la "**Autoridad del Puerto de Ponce**", la cual se regirá por una Junta de Directores, presidida por el Alcalde o Alcaldesa ~~de~~ del Municipio Autónomo de Ponce y contará con por lo

menos tres (3) miembros seleccionados por el Alcalde o Alcaldesa de entre los directores de la Autoridad del Puerto de las Américas, de los cuales dos (2) serán nombrados por el término de seis (6) años y uno (1) será nombrado por el término de cuatro (4) años; y tres (3) residentes de los municipios que componen Desarrollo Integral del Sur, Inc. (DISUR), de los cuales dos (2) serán nombrados por el término de cinco (5) años y uno (1) será nombrado por el término de tres (3) años. ~~disponiéndose que la restante composición de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce será determinada en la Ordenanza que el Municipio apruebe adoptando esta legislación.~~

Artículo 4.- **Delegación de facultades**

Se transfieren y delegan a la Autoridad del Puerto de Ponce todas las funciones, objetivos, deberes, derechos, facultades y prerrogativas que tiene la Autoridad del Puerto de las Américas, creada por virtud de la Ley Núm. 171 de 11 de agosto de 2002, según enmendada, y será la Autoridad con plenos poderes para determinar la política pública en relación con el desarrollo y operación del Puerto de ~~Las~~ las Américas Rafael Cordero Santiago, quedando dicha instalación bajo la jurisdicción exclusiva de esta nueva Autoridad.

Bajo circunstancia alguna se entenderá que la Autoridad del Puerto de Ponce es sucesora de la Autoridad del Puerto de las Américas, la cual continuará existiendo para atender las obligaciones incurridas por aquélla, las cuales no serán asumidas por la Autoridad del Puerto de Ponce sin su consentimiento.

Artículo 5.- **Propiedad Municipal**

El Municipio Autónomo de Ponce determinará la propiedad municipal que estará bajo la jurisdicción de la Autoridad del Puerto de Ponce, y autorizará y ordenará el otorgamiento y traspaso de dicha propiedad a la Autoridad del Puerto de Ponce por los términos y condiciones que el Municipio determine, tomando en consideración que el traspaso de propiedades a la Autoridad viabiliza el desarrollo del Puerto de las Américas como proyecto de desarrollo económico para Puerto Rico.

Artículo 6.- **Contratos de Construcción y Compras; Exención de los requisitos de licitación pública.**

La Autoridad del Puerto de Ponce deberá crear un procedimiento para la adquisición de bienes y servicios que sea flexible y responda a la naturaleza de la industria en que ésta opera, por lo que la Autoridad estará exenta de cualquier requisito relacionado a la licitación o subasta para la adjudicación de contratos de construcción, servicios, compra o cualquier otro tipo de contratos cuando sea necesario y conveniente para el cumplimiento de sus propósitos y según sea autorizada por la Junta en cada caso por medio de una resolución al efecto. Dichas resoluciones establecerán las circunstancias que justifican que la Autoridad esté exenta de los requisitos de licitación pública. La Autoridad establecerá mediante reglamento todas las normas y procedimientos necesarios para el adecuado uso de sus fondos y recursos, los cuales deberán cumplir con parámetros de sana administración. La Autoridad podrá considerar y adjudicar contratos a base de propuestas no solicitadas siempre que justifique que dichos contratos responden a las fuerzas del ~~Mercado~~ mercado y que se concluya que los mismos protegen adecuadamente el interés público.

La Autoridad podrá usar la metodología de construcción conocida como gerencia de construcción o gerente de construcción como constructor, o cualquier variación de éstas en la contratación de cualesquiera de sus proyectos de construcción. La Autoridad podrá emitir todos los

reglamentos, reglas, determinaciones administrativas o cartas circulares que estime necesarias para implementar la contratación de ~~dichas~~ dicha metodología de contratación y sus usos.

Todas las compras y contratos de suministros o servicios, servicios personales, que se hagan por la Autoridad, incluyendo contratos para la construcción de obras, contratos relacionados con la construcción de las instalaciones del Puerto deberán hacerse mediante el procedimiento de compras establecido por la Autoridad por resolución de su Junta de Directores como se dispone en este artículo. Disponiéndose, además, que no serán necesarios anuncios de subasta ni requerimiento de cotizaciones:

- (a) cuando se requiera la inmediata entrega de materiales, efectos y equipo, ejecución de servicios u obras de construcción debido a una emergencia según definido este término en el Artículo 2(f) de esta Ley;
- (b) cuando se necesiten piezas de repuestos, accesorios, equipo o servicios suplementarios para efectos o servicios previamente suministrados o contratados;
- (c) cuando se requieran servicios o trabajos de profesionales o de expertos y la Autoridad estime que en interés de una buena administración, tales servicios o trabajos deban contratarse sin mediar tales anuncios;
- (d) cuando los precios no estén sujetos a competencia porque no haya más que una sola fuente de suministro o porque estén regulados por ley;

Al comparar proposiciones y hacer adjudicaciones, se dará debida consideración a aquellos factores tales como precio más bajo; habilidad del proponente o contratista para realizar trabajos de la naturaleza envuelta en el contrato bajo consideración; calidad y adaptabilidad relativas de los materiales, efectos, equipo o servicios; responsabilidad económica del proponente y su pericia, experiencia, reputación de integridad comercial y habilidad para prestar los servicios bajo consideración; y tiempo de entrega o de ejecución que se ofrezca.

Cuando la Autoridad solicite propuestas de más de una compañía o suplidor respecto de cualquier equipo, material o servicio no estará obligada a otorgar el contrato a la propuesta cuyo precio sea el menor, pero tomará dicho factor en consideración, entre otros, al momento de efectuar la selección o adjudicación del contrato y expondrá por escrito los criterios utilizados para la adjudicación de forma que se justifique adecuadamente la protección del interés público. En estos procesos se documentará adecuadamente las gestiones realizadas para dar transparencia a las transacciones, prohibiéndose el conflicto de interés y todo tipo de conducta que atente contra la protección del interés público.

Artículo 7.- Enmienda de la Franquicia concedida por el Consejo Ejecutivo al Municipio de Ponce para los muelles municipales.

La franquicia previamente otorgada al ~~municipio~~ Municipio de Ponce por el antiguo Consejo Ejecutivo para la operación de las facilidades portuarias de Ponce, queda, como cuestión de derecho, enmendada por virtud de esta ~~legislación~~ Ley, disponiéndose que la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico como sucesora del antiguo Consejo Ejecutivo reconocerá bajo la Franquicia concedida a Ponce que la misma será ejercida indistintamente por el Municipio, por sí mismo o a través de la Autoridad que por virtud de esta ~~legislación~~ Ley se crea.

Los poderes y facultades conferidos a la Autoridad por esta Ley se interpretarán liberalmente, de forma tal que se logren los propósitos de esta Ley. Una vez adoptada la presente ~~legislación~~ Ley por el Municipio Autónomo de Ponce, quedará dicha franquicia enmendada de pleno

derecho por toda disposición aquí contenida, por lo que las disposiciones de esta Ley prevalecerán en cuanto a las facultades y derechos que la Autoridad creada tendrá sobre sus operaciones y aquéllas que se desarrollen en las inmediaciones del Puerto de Ponce o del Puerto de Las las Américas. Se establece, además, que queda sin efecto toda disposición en contrario que establezca la franquicia para la operación del muelle municipal de Ponce. La Ordenanza que adopta esta ~~legislación~~ Ley será notificada a la Comisión de Servicio Público; a los fines de tomar razón de las enmiendas efectuadas a la franquicia. Una vez completado ese trámite la nueva Autoridad del Puerto de Ponce quedará exenta de la Ley de Servicio Público.

La creación de la Autoridad del Puerto de Ponce no requiere ni supone que el ~~municipio~~ Municipio renuncie a la franquicia previamente otorgada a éste para la operación de las facilidades portuarias, cuya franquicia se entenderá reconocida y delegada a esta Autoridad, disponiéndose que la franquicia no podrá limitarse, alterarse ni enmendarse sin el previo consentimiento de la propia Autoridad y del Municipio Autónomo de Ponce

Artículo 8.- Normas de Interpretación de ~~este Capítulo~~ esta Ley con respecto a otras leyes.

En los casos en que las disposiciones de ~~este capítulo~~ esta Ley estén en pugna con las disposiciones de cualquier otra ley de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, prevalecerán las disposiciones de ~~este capítulo~~ esta Ley, y ninguna otra ley aprobada anterior o posteriormente regulando la administración del Gobierno Central, o cualesquiera partes, oficinas, negociados, departamentos, comisiones, dependencias, municipios, ramas, agentes, funcionarios o empleados del mismo será interpretada como aplicable a la Autoridad del Puerto de Ponce, a menos que así se disponga taxativamente, pero los asuntos y negocios de la Autoridad del Puerto de Ponce serán administrados conforme se provee en ~~este capítulo~~ esta Ley y dicha Autoridad retendrá todos los poderes, facultades y prerrogativas concedidas a la Autoridad del Puerto de las Américas por virtud de la Ley Núm. 171 del 11 de agosto de 2002, según enmendada.

Artículo 9.- Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier disposición de esta Ley o la aplicación de dicha disposición a cualquier persona bajo alguna circunstancia fuere declarada inconstitucional, el resto de esta Ley y su aplicación no quedará afectada por dicha declaración de inconstitucionalidad.

Artículo 10.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión Especial sobre el Puerto de las Américas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 2394, recomiendan a este Honorable Cuerpo Legislativo, su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2394 persigue autorizar al Municipio Autónomo de Ponce a crear la “Autoridad del Puerto de Ponce” como cuerpo político e independiente del Municipio; transferir a dicha

Autoridad las funciones, objetivos, deberes, facultades, derechos y prerrogativas de la Autoridad del Puerto de las Américas; eximir esta nueva Autoridad del proceso rígido de contratación y compras mediante subasta pública o procesos de solicitud de propuestas formales y enmendar la franquicia concedida al Municipio de Ponce por el extinto Consejo Ejecutivo y para otros fines.

La Exposición de Motivos de la medida señala que Puerto Rico cuenta con una buena localización geográfica entre las rutas marítimas del comercio internacional, rutas marítimas que pudieran beneficiarse de un nuevo y eficiente puerto de trasbordo para buques post-panamax y los asociados sistemas alimentadores. Estas rutas incluyen las del tráfico comercial entre (i) Europa con el Caribe o el este de Sur América, (ii) el este de los Estados Unidos de América con el Caribe o el este de Sur América, (iii) Asia, vía el Canal de Suez, con el Caribe o Sur América, (iv) Centro América y el Golfo de México con el este de Sur América, y (v) Asia, vía el Pacífico e intermodal terrestre, al Caribe o el este de Sur América.

Además, menciona que se anticipaba que el puerto de San Juan llegaría a su capacidad máxima entre el año 2007 y el 2010 y que dicho Puerto controla prácticamente el manejo de toda la carga con destino doméstico, creando unas condiciones que no abonan a la competencia y menores costos en las cadenas de suministro de la Isla. Puerto Rico ha efectuado una inversión en infraestructura en parte de los muelles del Municipio Autónomo de Ponce, que aún en el 2011 no ha concluido su construcción, luego de realizados estudios que recomendaron favorablemente el desarrollo de un puerto de trasbordo en el área Sur de la Isla, entre Ponce y Guayanilla. Esto por ser éstas las localizaciones más atractivas y viables para buques post-panamax debido a (i) su protección natural al embate de las olas, corrientes y vientos, (ii) sus profundas bahías y accesos, (iii) su gran cantidad de terrenos disponibles o subutilizados, los cuales estarían disponibles para actividades industriales de valor añadido relacionadas con las operaciones de trasbordo, (iv) su disponibilidad de infraestructura (agua, electricidad, y telecomunicación), y (v) su disponibilidad de fuerza laboral.

Advierte la pieza legislativa que durante el período en que el Puerto de trasbordo ha estado en construcción, se han desarrollado en el Caribe otras instalaciones para servir ese segmento de la industria bajo condiciones más competitivas que las que Puerto Rico puede ofrecer. Lo anterior dificulta la competitividad de nuestro producto en ese sector de la industria naviera. Expresa la medida en su parte pertinente:

No obstante lo anterior, y existiendo la oportunidad económica para el desarrollo de un puerto de tercera generación en Puerto Rico, contando con una buena localización geográfica para establecer un puerto viable, teniendo la necesidad de aumentar nuestra capacidad y eficiencia portuaria y teniendo el deseo de lograr mayor crecimiento económico para Puerto Rico, el Municipio Autónomo de Ponce ha propuesto establecer un puerto de tercera generación en el área sur de Puerto Rico, en las instalaciones construidas para el Puerto de las Américas. El Municipio Autónomo de Ponce presentó un plan conceptual de negocios que promueve varios objetivos cónsonos con el desarrollo económico que se pretende generar con este proyecto. Se propone la operación de todos los terminales del Puerto de Ponce, bajo el Puerto de las Américas, sujeto dicho desarrollo a la creación de una Autoridad del Puerto de Ponce, cuya Junta de Directores estará compuesta por la Alcaldesa de Ponce, tres miembros de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de las Américas y tres residentes de Ponce o de la Región Sur, todos nombrados por la Alcaldesa. Esta Autoridad del Puerto de Ponce será la entidad encargada de promulgar la política

pública del desarrollo de este Puerto de tercera generación y tendrá la facultad de contratar con un operador de calibre internacional que incorpore las eficiencias técnicas de la operación portuaria a este centro logístico en que se convertirá el Puerto de las Américas, así como podrá contratar con firmas de inversiones y desarrollo de propiedades en las zonas de valor añadido para promover la promoción y el establecimiento de industrias y operaciones de valor añadido, capaces de generar empleos dignos para los residentes de la Región Sur.

Mediante el P. del S. 2394 se crea una corporación pública municipal con el nombre de Autoridad del Puerto de Ponce ("APP"). La APP será responsable de seleccionar y negociar los términos y condiciones del contrato con el operador del Puerto de las Américas, coordinar y supervisar el financiamiento, operación, mantenimiento y administración del Puerto de las Américas y reglamentar las actividades que tendrán lugar en el mismo. La APP tendrá todos los poderes que típicamente se le conceden a las corporaciones públicas, incluyendo el poder de emitir bonos y de adquirir propiedades mediante expropiación forzosa y ciertos poderes y facultades que son particulares a las actividades del Puerto de las Américas, cuyas facultades recibirá de la Autoridad del Puerto de las Américas a través de cualquier tipo de contratación viable que permita la transferencia de funciones entre dichas autoridades.

Explica la medida que desde el 20 de diciembre de 1911, por virtud de una Ordenanza aprobada por el extinto Consejo Ejecutivo de Puerto Rico, se le concedió al Municipio de Ponce, y éste la ha disfrutado desde entonces, una Franquicia para operar los muelles municipales de Ponce. Esta franquicia, con el paso del tiempo y luego de desaparecer el Consejo Ejecutivo, quedó bajo la tutela de la Comisión de Servicio Público por ser esa una operación de un servicio público. La franquicia para la operación de los muelles ha sido altamente valorada por la Ciudad de Ponce y el Municipio reforzó esa operación asignándole a la Junta Administrativa la posesión y control de propiedades municipales aledañas al puerto. Señala la pieza legislativa en su parte pertinente:

La referida Franquicia resultó ser un instrumento de avanzada en la época en que se aprobó, así como previó el que los Muelles de Ponce estuvieran disponibles y se operaran para beneficio de la Ciudad, quedando ésta advertida de la posible pérdida de la franquicia si el Muelle dejaba de ser utilizado en el mejor interés de los ciudadanos de Ponce. La dinámica y el desarrollo de la industria marítima fue cambiando con el tiempo, pero la franquicia quedó fundamentalmente estática en su alcance y en los mecanismos que su estructura legal le proveyó al Municipio para el desarrollo, mantenimiento y explotación del Muelle Municipal. El Municipio por su parte continuó adquiriendo propiedades aledañas al Muelle, las cuales hizo disponibles para su administración y explotación a la Junta Administrativa del Muelle Municipal de Ponce. Desde el 1911 el Municipio ha operado bajo la vigente estructura, la cual limita las facultades y poderes de la Junta Administrativa que por la franquicia se creó, al cobro de los derechos de muellaje y atraque, al cobro de los arrendamientos de las propiedades municipales y a la prestación de limitados servicios a las embarcaciones que arriban a esas instalaciones. En esencia la Junta Administrativa domina y rige la estructura física que compone el muelle.

Continúa señalando que la Asamblea Legislativa aprobó la Ley 171 - 2002, titulada Ley de la Autoridad del Puerto de las Américas, cuyo propósito fue construir y desarrollar unas instalaciones

portuarias modernas para la operación de un puerto de trasbordo de carga contenerizada, capaz de admitir el atraque de barcos denominados “postpanamax” y barcos de hondo calado capaces de transportar cargas consolidadas dentro del contexto de la creación de unas economías de escala y contratar un operador de calibre internacional que se hiciera cargo de la operación exitosa de esa instalación portuaria. Se identificó la necesidad y conveniencia de que sólo hubiera en el Puerto de las Américas una sola Autoridad que contara con todos los poderes delegados por el Estado sobre todos aquellos elementos afectados por las operaciones marítimas. La Autoridad entraría en unos acuerdos con el Municipio Autónomo de Ponce por virtud de los cuales el Municipio le haría disponibles tanto los muelles de su propiedad, como las propiedades inmuebles que le dan servicio a aquéllos y la Autoridad adquiriría otros bienes inmuebles necesarios para el desarrollo de zonas de valor añadido, áreas de mitigación y compraría equipos necesarios y apropiados para la operación portuaria y ese conjunto de propiedades e instalaciones se pondrían, a su vez, a disposición del operador al cual se le facultaba para prestar toda la gama de servicios que ése interesara en esas instalaciones para servir a los usuarios del Puerto a cambio de una significativa inversión garantizada y de unos ingresos recurrentes para la Autoridad y el Municipio.

El mencionado Proyecto se planificó y se trató como un proyecto de desarrollo socio económico y el Gobierno Central invirtió considerables sumas de dinero en su fase de construcción. No obstante, la crisis económica mundial afectó no sólo las finanzas del Gobierno Central, el cual tuvo que limitar el alcance de la inversión prevista en el Proyecto y tomar medidas fiscales de emergencia para conjurar la crisis, sino que igualmente afectó a la industria de transportación y carga marítima. Según la pieza legislativa, el año 2009 ha sido el peor año en la historia de los operadores de barcos portacontenedores, habiéndose registrado una pérdida combinada de más de \$27 mil millones de dólares para las veinte líneas navieras más importantes del mundo. Explica la Exposición de Motivos:

Esta combinación de factores provocó que la entidad con la cual se estuvo negociando un contrato de concesión para la operación del Puerto de Las Américas no tuviera éxito en conseguir los inversionistas que asumirían los riesgos inherentes a la operación comercial según requería la negociación. Luego de casi una década de haber emprendido este desarrollo socio económico las circunstancias del mercado mundial impidieron que se consiguiera, por el momento, un operador de calibre internacional.

El Municipio Autónomo de Ponce, por su parte, con motivo de las obligaciones asumidas con la Autoridad del Puerto de las Américas, limitó sustancialmente las oportunidades de negocio de sus instalaciones y ello trajo como consecuencia que lo que fue históricamente una operación generadora de ingresos en exceso de gastos, generara pérdidas que han sido absorbidas por el Municipio por los pasados años.

Todos los muelles de servicio público que operan en la bahía de Ponce son operados por la Junta Administrativa del Muelle Municipal de Ponce, bajo las limitaciones de la Franquicia concedida en el año 1911. Continua mencionando la medida que:

De conformidad con las disposiciones de la Ley Jones, denominada como la Carta Orgánica de 1917, en su artículo 39 se dispuso que todas las franquicias concedidas por la Comisión de Servicio Público, sucesora del extinto Consejo Ejecutivo, creado

bajo la Carta Orgánica del 1900, estaría sujetas a enmiendas, concediéndose a la Comisión de Servicio Público todas las funciones ejecutivas relacionadas con las corporaciones de servicio público que hasta entonces se habían conferido al Consejo Ejecutivo. La misma Ley Jones dispuso en su Artículo 26 que las funciones legislativas que hasta ese momento se ejercieron por el Consejo Ejecutivo serían desde entonces ejercidos por el Senado de Puerto Rico. Por virtud de la Ley. La Ley Jones fue derogada el 3 de julio de 1950 con efectividad al 25 de julio de 1952, fecha en que entró en vigor la Constitución del Estado Libre Asociado. El 28 de junio de 1962 se aprobó por esta legislatura la Ley de Servicio Público de Puerto Rico, 27 L.P.R.A. 1001 ss., mediante la cual se encargó la implementación de la Ley a la Comisión de Servicio Público. Específicamente se dispuso que un operador de muelle se consideraría como una compañía de servicio público y específicamente se dispuso, además, que esa legislación no se interpretaría en el sentido de infringir cualquier autorización (franquicia) otorgada por el extinto Consejo Ejecutivo que estuviese vigente. Se facultó a la Comisión de Servicio Público, previa audiencia, para suspender, enmendar o derogar tales autorizaciones y ejercer todos los derechos y facultades reservados al extinto Consejo Ejecutivo por dichas autorizaciones o por cualquier ley.

La Junta Administrativa del Muelle Municipal de Ponce es un organismo del Municipio Autónomo de Ponce que opera, según la franquicia, como una corporación, pero no tiene personalidad jurídica propia separada e independiente del Municipio Autónomo de Ponce, aunque por su característica de operar como una compañía que cobra por sus servicios se le considera un administrador de personal individual y se ha reconocido el derecho de las uniones obreras a negociar colectivamente con ésta. Las facultades de la Comisión de Servicio Público en cuanto al alcance de las enmiendas que ésta puede conceder a la franquicia están limitadas por la Ley de Servicio Público y otras leyes que inciden sobre elementos importantes de la industria marítima y de operación de puertos.

La petición de autoridad legal que ha formulado el Municipio Autónomo de Ponce para actualizar las facultades y poderes que puede ejercer a través de la franquicia requiere de acción legislativa particular. Esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario crear una Autoridad Municipal con plenos poderes delegados para entender como único ente con competencia sobre toda actividad que se generara dentro del Puerto de las Américas. El Municipio Autónomo de Ponce ha formulado una propuesta para viabilizar este proyecto, para lo cual reclama se le apodere con las facultades delegadas por el Estado para hacer viable ese desarrollo.

Tanto el Municipio como la Autoridad del Puerto de las Américas entrarán en negociaciones dirigidas a la transferencia de las propiedades de cada entidad a favor de la nueva Autoridad del Puerto de Ponce para que ésta se constituya en el ente autónomo y flexible que vele por el desarrollo de este importante proyecto del Puerto de las Américas.

Continua señalando la pieza legislativa que el potencial de este Proyecto requiere que se optimicen las posibilidades económicas del Puerto de Ponce de forma que se cree una carga orgánica que sirva de atractivo y base para que un operador de calibre internacional se interese en estas instalaciones para continuar su desarrollo a través de una alianza público privada y, a tal fin, es apropiado y conveniente crear la corporación pública denominada Autoridad del Puerto de Ponce como una corporación adscrita o vinculada con el Gobierno Municipal de Ponce, de forma que, cónsono con los principios de la autonomía municipal reconocidos en la Ley de Municipios

Autónomos, se lleven los poderes y facultades sobre aquellos elementos que inciden sobre el desarrollo y operación de las facilidades portuarias a una entidad más cercana al Pueblo que sirve. El objetivo se atiende mediante esta pieza legislativa reteniendo el Gobierno Central participación en la Junta de Directores de forma que pueda evaluar de primera mano la asistencia que este proyecto pueda requerir a lo largo de su desarrollo y de modo que se mantenga control sobre la inversión que el Gobierno Central ha efectuado hasta el momento.

La operación del Puerto de Ponce y el desarrollo por esta corporación pública del proyecto del Puerto de las Américas, ambas operaciones de alto interés público queda mejor servido con la conversión de esta corporación lo cual resulta, además, cónsono con los principios de autonomía municipal enunciados en la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión Especial del Puerto de las Américas del Senado de Puerto Rico, evaluó los comentarios del Municipio Autónomo de Ponce. Además, la Comisión suscribiente solicitó memorial explicativo al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, no obstante al momento de la redacción de este informe no había sido recibido.

Informa el **Municipio Autónomo de Ponce** que el proyecto para el desarrollo del Puerto de las Américas se comenzó a gestar en el año 2000, cuando se contrató al Dr. Ernst Frankel para evaluar y hacer recomendaciones sobre la construcción y operación de un megapuerto de transbordo, en aquel entonces ausente en el Caribe, que se insertara en las cadenas de suministro internacionales y que permitiera el trasbordo desde Puerto Rico hacia Estados Unidos, el Caribe Sur y Centro América. El estudio reflejó que existía una ventana de oportunidad para el Gobierno de Puerto Rico y que se debía estar mercadeando el Puerto de las Américas para el año 2003. Posteriormente, en el año 2001 el Dr. Ernst Frankel comunicó al Gobierno Central que la ventana se había cerrado aún más, por lo que el tiempo hábil para ejecutar el proyecto era hasta finales de ese año.

Como es sabido se inició la construcción del proyecto en el año 2003 y aún continua. Mientras, en el Caribe se han desarrollado múltiples puertos destinados a servir dicho segmento de la industria marítima bajo condiciones operacionales que hacen más competitivos sus ofertas que las que podría hacer Puerto Rico.

Explica el Municipio Autónomo de Ponce que el trasbordo se comporta como un “commodity”, la naturaleza del servicio es homogénea, es decir, consiste de un estacionamiento temporal en el que se desembarcan contenedores que llegan en barcos grandes, aprovechando economías de escala, para ser trasbordados o llevados a su destino final. Básicamente, los contenedores de trasbordo permanecen en el Puerto el tiempo que transcurre desde su desembarque hasta su embarque para su último destino. Los operadores internacionales que se dedican al negocio operan con márgenes de ganancia limitados, toda vez que las líneas navieras movilizan sus cargas de trasbordo a los puertos que le ofrecen el estacionamiento temporal al más bajo precio posible.

Cabe mencionar que una de las características que distinguen a los puertos de trasbordo es la cantidad de muelles disponibles para atender más de una embarcación a la vez, así como la cantidad de grúas disponibles y la construcción de espacios dedicados al estacionamiento de contenedores. Una línea naviera toma en consideración estos factores, ya que el estacionamiento de su ruta marítima supone la capacidad de tener más de un barco al mismo tiempo o que su barco coincida con otros de otras líneas navieras. Dentro de la industria el tiempo de espera de un barco en puerto añade costos a la operación.

En el Puerto de las Américas solamente se realizó una parte de las instalaciones diseñadas con los recursos económicos destinados, cuya cantidad ronda los \$290 millones. De un estacionamiento de contenedores con capacidad para 2.2 millones de TEU's, lo construido solamente admite 500,000 TEU's. Se construyeron tres (3) muelles, cuya dimensión longitudinal es de 1,200 pies, pero su calado de atraque a cincuenta (50) pies está reducido a una longitud de ochocientos treinta (830) pies. Esta capacidad de atraque equivale a un solo muelle en el caso de buques post panamax del tamaño menor de esa categoría para fines de las necesidades de una línea naviera.

Por otro lado, la estructura de salarios de los obreros portuarios en Puerto Rico asciende a unos \$54.00 por hora, considerando los beneficios marginales, requiriendo la unión la contratación de gangas de quince hombres. Además, los costos energéticos hacen de la operación portuaria proyectada una costosa, lo que se traduce en un incremento en las tarifas que se deberán cobrar para recuperar los costos operacionales de cualquier operador que se contrate para dicha función.

El plan de negocios de la Autoridad del Puerto de las Américas suponía la contratación de un operador de calibre internacional mediante el otorgamiento de un contrato de concesión a largo plazo, el cual debía efectuar una inversión sustancial de dinero en los equipos adicionales necesarios para servir las líneas navieras que llamen a ese Puerto y partiendo de la premisa de que hoy no hay ninguna con ruta o llamada en este puerto. Ese plan de negocios le plantea al operador una asunción de riesgo considerable, debido a que tiene que desarrollar todo el negocio que el puerto realizará con miras a recuperar su inversión inicial significativa más una ganancia razonable.

Los esfuerzos realizados por la Autoridad del Puerto de las Américas para conseguir el operador de calibre internacional han fracasado, lo que el Municipio Autónomo de Ponce atribuye al alto riesgo de negocios que plantea la propuesta perseguida por la Autoridad en el segmento del trasbordo.

El Municipio Autónomo de Ponce se dio a la tarea de preparar un plan alternativo de negocios que permita iniciar operaciones inmediatamente, identifique la carga disponible para ese puerto y permita su comercialización con las líneas navieras con el objetivo de convencer a éstas para crear una ruta con llamada en el Puerto de las Américas. La preparación del plan se llevó a cabo luego de un profundo análisis de las realidades de la industria a lo largo del periodo comprendido entre los años 2003 al 2010, un análisis del mercado y partiendo de la realidad de la inversión ya realizada en infraestructura portuaria. El plan se tenía que diseñar partiendo de las debilidades y fortalezas que el Puerto tiene, considerando la operación actual que realiza la Junta Administrativa del Muelle Municipal de Ponce.

La "Solución Ponceña" es el plan de negocios que sirve de catalítico para comenzar el desarrollo del Puerto de las Américas y posicionarlo dentro de las cadenas de suministro internacionales. Supone la conversión de este Puerto en uno denominado de tercera generación, lo que significa convertirlo en un centro logístico para los dueños de carga de importación y de exportación y para las líneas navieras. Se enfoca en recuperar la carga local que el puerto debe servir por razón de su ubicación geográfica, valor añadido a la cadena de distribución y accesos viales convenientes a unos costos más competitivos que el otro puerto que sirve a Puerto Rico.

Puerto Rico consigue otro puerto de embarque, eliminando el esquema de control que hoy ejercen las líneas navieras en San Juan que fuerzan a todo importador o exportador a hacer negocios a través de San Juan, irrespectivamente del costo que implique.

Explica el Municipio Autónomo de Ponce que el hacer del Puerto de las Américas un puerto de uso común, no restringiendo a ninguna línea naviera, permite la llegada de otras líneas navieras que hoy no sirven este mercado porque no tienen acceso sino es a través de los terminales

arrendados a la líneas navieras que operan en San Juan. De ello ocurrir se incrementa el índice de conectividad marítima, lo que supone una mayor competencia y en consecuencia mejores precios en la industria para nuestros importadores y exportadores. Al recuperarse parte de la carga doméstica para este Puerto, inicia inmediatamente el movimiento económico en la zona.

De otra parte, el abaratamiento de costos de flete terrestre, así como de costos de transportación marítima hace más competitivos los manufactureros que actualmente están ubicados en toda el área de impacto de este Puerto, contribuyendo a la retención de empleos. Además, la existencia de las zonas de valor añadido cercanas al Puerto y los espacios disponibles en los pueblos de la Región Sur, resultan atractivos para el establecimiento de nuevas industrias que identifiquen las ventajas competitivas que la cercanía del Puerto y de sus servicios les supone a sus propias operaciones.

Explica la Administración Municipal que el Banco Gubernamental de Fomento señaló que debía existir una estructura distinta al Municipio Autónomo de Ponce que fuera capaz de incurrir en deuda y que es necesario que solamente exista una autoridad con capacidad decisional sobre el Puerto de las Américas. Siendo que Ponce está en disposición de aportar no solamente sus propiedades, sino la operación portuaria que hoy tiene en sus instalaciones, era lógico que reclamaran tener la mayor autoridad sobre el destino y el desarrollo del proyecto.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Evaluada toda la información, la Comisión Especial sobre el Puerto de las Américas del Senado de Puerto Rico, está convencida del beneficio de aprobar el P. del S. 2394.

El Gobierno de Puerto Rico ha realizado una inversión millonaria en infraestructura portuaria como parte del desarrollo del Puerto de las Américas. Actualmente, la terminación de las obras no ha concluido, lo que coloca a la Isla en desventaja frente a otras jurisdicciones del Caribe que ya han desarrollado instalaciones similares para atender este tipo de industria. Tanto esta Administración como el Municipio Autónomo de Ponce tienen el compromiso de un desarrollo real para el Puerto de las Américas.

El Municipio Autónomo de Ponce propone un plan estratégico de negocios realizable y apropiado para el desarrollo del Puerto de las Américas, con miras a su internacionalización a través

de su inserción en las cadenas de suministro globales, con potencial de atender el segmento del trasbordo a la vez que se atiende el mercado local de carga transportada en contenedores. El plan mantiene el objetivo primario de constituir un proyecto de desarrollo económico que beneficia a todo Puerto Rico y especialmente a la zona Sur de la Isla. La Administración Municipal está comprometida con adelantar el proyecto para beneficio de todos los ciudadanos.

Para viabilizar su desarrollo es necesario reestructurar la actual Autoridad del Puerto de las Américas y dar paso a una nueva entidad que adapte las necesidades del transporte marítimo, por lo que resulta esencial crear la Autoridad del Puerto de Ponce.

Es importante mencionar que el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis G. Fortuño Bursset, firmó la Orden Ejecutiva Núm. 2011-51 para establecer directrices generales para el desarrollo futuro del Puerto de las Américas e integrar la estrategia de desarrollo formulada por el Municipio Autónomo de Ponce. La Orden Ejecutiva ordena a las agencias de la Rama Ejecutiva a brindar su apoyo y cooperación a la creación de la Autoridad del Puerto de Ponce para el desarrollo del Puerto de las Américas.

Por las razones antes expuestas, la Comisión suscribiente recomienda la **aprobación del P. del S. 2394 con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.**

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lawrence N. Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión Especial sobre el Puerto de Las Américas”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para comenzar con la discusión del segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Yo preferiría, señor Portavoz, que comencemos con los nombramientos para disponer de ellos y que esas personas puedan moverse a atender los asuntos que tengan que atender y entonces seguimos con la discusión de las medidas.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, un breve receso en lo que en el escritorio virtual podemos reflejar el segundo Calendario.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para comenzar con la discusión del segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Juan E. Adames Ramos, para el cargo de Fiscal Auxiliar I:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Juan E. Adames Ramos recomendando su nominación como Fiscal Auxiliar I.

El pasado 12 de agosto de 2011, el Gobernador de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación del Lcdo. Juan E. Adames Ramos como Fiscal Auxiliar I.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 20 de septiembre de 2011.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Juan E. Adames Ramos, nació en el Municipio de Arecibo. Actualmente el nominado reside en el Municipio de Dorado junto a su esposa la Sra. Mireily Rodríguez Rodríguez.

El designado obtuvo un Bachillerato Summa Cum Laude en Relaciones Laborales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, para el año 2004. Luego para el año 2008, obtuvo el grado de Juris Doctor Summa Cum Laude de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana.

Del historial profesional del nominado se desprende que para el año 2004, laboró como Paralegal del Bufete C.S.P. Márquez & Torres. Luego para el año 2007, fue Paralegal en el Bufete Canales & Asociados. Posteriormente para el año 2009, fungió como Técnico Legal y luego Oficial Jurídico del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Desde agosto de 2011 al presente se desempeña como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia con destaque en la Oficina de Asesoría Legal de La Fortaleza.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO.

El 20 de septiembre de 2011, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica:

El Lcdo. Juan E. Adames Ramos fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominado.

(b) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Juan E. Adames Ramos. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al licenciado Adames Ramos ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Juan E. Adames Ramos, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada fue entrevistada la señora Mireily Rodríguez, esposa del nominado, quien expresó que el nominado es un excelente esposo, buen proveedor del hogar, servicial, responsable, justo y tranquilo.

Además fueron entrevistados los siguientes funcionarios y personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Hon. Mildred Pabón Charneco, Jueza del Tribunal Supremo de Puerto Rico, expresó que el nominado tiene dominio de los conceptos jurídicos, sigue las normas y directrices en torno a los procedimientos en el tribunal. Además indicó que es una persona confiable, respetuoso, inteligente, profesional, responsable y reservado.
- Hon. Rafael Martínez Torres, Juez del Tribunal Supremo de Puerto Rico, manifestó que el designado tiene dominio de los conceptos jurídicos, discutidos y tratados, sigue las normas y directrices en torno a los procedimientos en el tribunal. A su vez expresó que es una persona respetuosa, trabajador y conector del derecho.
- Hon. Edgardo Rivera García, Juez del Tribunal Supremo de Puerto Rico, indicó que el licenciado Adames Ramos es una persona que se prepara bien en sala, conoce bien los expedientes, demuestra un amplio dominio de los conceptos jurídicos discutidos, y tratados, sigue las normas y directrices en torno a los procedimientos en el tribunal. También expresó que el nominado se dirige al tribunal con mucho respeto y con mucha deferencia a los abogados y fiscales, se relaciona profesionalmente con el personal de la sala y tribunal. El entrevistado concluyó que el designado tiene capacidad para la mediación y negociación, maneja los principios evidenciaros excelentemente y cumple rigurosamente con los términos que se le exigen para presentar su trabajo.

- Hon. Erick V. Kolthoff Caraballo, Juez del Tribunal Supremo de Puerto Rico, indicó que el designado es una persona responsable, brillante, respetuosa, con dominio de los conceptos jurídicos discutidos y tratados, estudioso, inteligente, siempre está dispuesto y se relaciona muy bien con los abogados y demás personal del tribunal.
- Lcdo. Luis M. Villafañe Gorje, Oficial Jurídico, expresó que el designado es una persona puntual, ética, responsable, dedicada a su trabajo, justa y tranquila.
- Lcdo. Carlos Zayas Morales, Oficial Jurídico, manifestó que el nominado es una persona con principios éticos, puntual, responsable, con dominio de sí mismo, dedicado a su trabajo, con dominio de sus labores, justo, tranquilo y competente.
- Lcda. Tatiana Grajales Torruella, Oficial Jurídico, indicó que el licenciado Adames Ramos es una persona con principios éticos, responsable, discreta, organizada, con dominio de sí misma, dedicada a su trabajo, justa y tranquila.
- Lcda. Jannat Ramos Román, Oficial Jurídico, describió al nominado como un excelente abogado, compañero, responsable, puntual, tranquilo, mantiene buenas relaciones personales con sus compañeros, de principios éticos y dedicado a su trabajo.
- Sra. Doreen Kuilan Calderón, Secretaria Jurídico, expresó que el nominado es una persona puntual, ética, responsable, dedicada a su trabajo, justo y tranquila.
- Sra. Shirley Aponte Pagán, Secretaria Jurídico, indicó que el designado es una persona responsable, puntual, tranquilo, dedicado a su trabajo, con principios éticos. Lo recomienda favorablemente.
- Lcdo. Ramón Rosario Cortés, describió al nominado como un excelente abogado, puntual, responsable, dedicado a su trabajo y tranquilo.

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente al Lcdo. Juan Adames como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA

El 18 de octubre de 2011, en el Salón de Audiencias María Martínez del Senado de Puerto Rico, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura atendió la nominación del Lcdo. Juan E. Adames Ramos como Fiscal Auxiliar I. En su presentación, el nominado expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica. La Comisión pudo constatar de primera mano las calificaciones y capacidad del licenciado Adames Ramos.

El designado comenzó exponiendo que durante su trayectoria académica representó a la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico en una competencia realizada en la *American University Washington College of Law*. Además fue acreedor de cuatro reconocimientos: 1) promedio más alto en los cursos de Derecho Civil; 2) promedio más alto en los cursos de Derecho Penal; 3) promedio más alto en los cursos de Derecho Registral y Notarial, y; 4) desempeño excelente en la Clínica en Asistencia Legal.

De otra parte, el licenciado Adames Ramos expresó que durante su trayectoria profesional laboró como Técnico Legal y, posteriormente, como Oficial Jurídico II del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Durante su desempeño en el Tribunal Supremo elaboró proyectos de sentencias y opiniones sobre una amplia gama de controversias, incluyendo disputas gobernadas por el Derecho Criminal sustantivo y procesal. Además tuvo la oportunidad de analizar expedientes y ponencias, redactar memorandos de derecho, entre otras cosas.

El Lcdo. Juan E. Adames Ramos concluyó manifestando que desde agosto de 2011 al presente se desempeña como Fiscal Auxiliar I destacado en la Oficina de Asesoría Legal de Fortaleza.

IV. CONCLUSIÓN

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente del Lcdo. Juan E. Adames Ramos evidencia que el designado es una persona íntegra, prudente, sensible, justa y un gran conocedor del derecho en todas sus áreas.

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia, y, sobretodo, tiene total compromiso y responsabilidad con la justicia.

La Comisión de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del Lcdo. Juan E. Adames Ramos como Fiscal Auxiliar I.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger J. Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos de la Judicatura”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme al licenciado Juan E. Adames Ramos como Fiscal Auxiliar I.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, la confirmación del licenciado Juan E. Adames Ramos como Fiscal Auxiliar I, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado. El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del licenciado Juan E. Adames Ramos como Fiscal Auxiliar I. Notifíquese al señor Gobernador.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Jessica Morales Correa, para el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su

informe sobre el nombramiento de la Lcda. Jessica Morales Correa recomendando la nominación como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

A tenor con lo anterior, el pasado 3 de octubre de 2011, el Gobernador de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación de la Lcda. Jessica Morales Correa como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la nominada. Dicha oficina rindió su informe el 1 de noviembre de 2011.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Jessica Morales Correa nació en el Municipio de Arecibo. Son sus padres el Sr. Juan Morales y la Sra. Gloria Correa. Actualmente la nominada reside en el Municipio de Bayamón junto a su esposo el Lcdo. Edil A. Sánchez González.

La nominada obtuvo un Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Contabilidad de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Arecibo, para el año 2001. Luego para el año 2005, la designada obtuvo el grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

Del historial profesional de la designada se desprende que para los años 2006 hasta 2008, fue Asesora Legal de la Legislatura Municipal de Arecibo. A su vez para los años 2006 al 2009, laboró en la práctica privada de la Abogacía, teniendo su propia oficina. Desde el año 2009 al presente se desempeña como Directora Ejecutiva de la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación en el Senado de Puerto Rico.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO.

El 1 de noviembre de 2011, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica:

La Lcda. Jessica Morales Correa fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominada.

(b) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Jessica Morales Correa. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la licenciada Morales Correa ocupar el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Jessica Morales Correa, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De inicio se entrevistó a la Hon. Norma Burgos Andújar, Senadora, quien describió a la licenciada Morales Correa como una persona preparada, responsable, tranquila y trabajadora. Además indicó que la nominada es una excelente candidata para la posición de Jueza Municipal.

Además fueron entrevistados varios funcionarios y personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Hon. Isabel Lugo Báez, Jueza Superior
- Lcdo. Wilson González Antongorgi, Fiscal de Distrito
- Lcdo. Edwin López, Fiscal Auxiliar I
- Lcda. Evelyn Trinidad Martell, Fiscal Auxiliar I
- Sra. Jessica Colón Rivera
- Sr. Samuel Vélez
- Sra. Zulma Pabón
- Sra. Carmen Gorgas
- Lcdo. Edil A. Sánchez

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación de la Lcda. Jessica Morales Correa como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Los entrevistados describieron a la nominada como una persona responsable, tranquila, justa, trabajadora, inteligente y estudiosa.

III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ASUNTOS DE LA JUDICATURA

La Comisión celebró Vista Pública el Martes, 8 de noviembre de 2011, en el Salón de Audiencias Roberto Rexach Benítez del Senado de Puerto Rico; a la cual fue citada y compareció la designada a Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, Lcda. Jessica Morales Correa, ante los miembros de la Comisión, siendo sometida a un interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo como Jueza Municipal. En dicha vista pública todos los miembros de la Comisión tuvieron la oportunidad de conocer e interrogar a la nominada sobre todas las preocupaciones con relación a su capacidad, desempeño e historial profesional.

De entrada en la vista pública, la Lcda. Jessica Morales Correa expresó que ha laborado en la práctica privada de la abogacía atendiendo casos civiles como criminales. Además manifestó que desde el año 2009 al presente se desempeña como Directora Ejecutiva de la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico.

IV. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional de la nominada demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con la justicia. Como cuestión de hecho, la Lcda. Jessica Morales Correa mostró apertura, disponibilidad y franqueza para contestar todas las interrogantes.

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos constitucionales, académicos y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con la Rama Judicial.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la nominación de la Lcda. Jessica Morales Correa como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roger J. Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos de la Judicatura”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme a la licenciada Jessica Correa Hernández, como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

SR. PRESIDENTE: Antes de la solicitud del compañero, la senadora Burgos Andújar ha solicitado la palabra.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señor Presidente, compañero Portavoz y compañeros de la Delegación Mayoritaria y la Minoría que están aquí.

En estos momentos agradezco la oportunidad para hacer unas expresiones, puesto que la nominada por nuestro Gobernador, honorable Luis Fortuño, es la licenciada Jessica Morales Correa. Yo he tenido la oportunidad de conocer a la profesional, a la persona, a la mujer que ha sido nominada para esta importante posición de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Estamos hablando de una joven abogada con una muy buena preparación académica, comenzando con un Bachillerato en Administración de Empresas con una concentración en Contabilidad de la Universidad de Puerto Rico. Así mismo, esta licenciada, amiga de muchos de ustedes aquí, porque precisamente colabora conmigo en el Senado de Puerto Rico, nació en la Villa del Capitán Correa en Arecibo, y también tuvo la oportunidad de continuar sus estudios en el campo del Derecho, obteniendo un Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, con honores.

La compañera y licenciada Jessica Morales Correa, nominada para Juez Municipal por nuestro Gobernador, es la hija de don Juan Morales y la señora Gloria Correa, un matrimonio bien conocido en Arecibo y en los pueblos limítrofes, por su activismo en términos cívicos, humanitarios, empresariales y profesionales. Una familia de unos principios y unos valores como quisiéramos todas las familias puertorriqueñas que fuesen. Una familia de la cual se tienen que sentir sumamente orgullosos, porque han sido los progenitores de tres mujeres profesionales destacadas en el campo del Derecho en Puerto Rico. Una de ellas, ustedes la conocen, la compañera que es precisamente asesora también del Cuerpo Asesor del señor Presidente del Senado de Puerto Rico, la licenciada Morales, así también como su hermana, la licenciada, honorable Morales, quien es Juez Superior en Puerto Rico, asignada al Tribunal de Mayagüez. Esta familia que se ha procurado por que sus hijas,

y en este caso me refiero a la licenciada Jessica Morales Correa, tuviesen una preparación académica intachable, fueron cuidadosos en inculcar los valores de ellas como seres humanos y como profesionales. De ahí que el señor Gobernador no tuviera ningún reparo en recomendarle a este Alto Cuerpo del Senado de Puerto Rico esta nominación, nominación que pasó el escrutinio de la Comisión que atiende el honorable Roger Iglesias, quien sometió a un interrogatorio amplio a la licenciada Jessica Morales en el proceso de vistas públicas de esta confirmación. Igualmente, se analizaron todos los aspectos del análisis financiero de ella y de su familia, porque estamos hablando de la licenciada Jessica Morales, quien forma parte de un feliz matrimonio con el licenciado y CPA Edil Sánchez, uno de los ayudantes principales de nuestro Secretario de Hacienda.

Y el análisis financiero reflejó que no hay ninguna situación conflictiva alguna que impida que la licenciada ocupe este importante cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Igualmente, desarrollaron una investigación de campo en la comunidad, en el ámbito profesional, en la experiencia laboral, las referencias familiares y personales de la nominada. Se revisaron también los antecedentes provistos por el sistema de información de Justicia Criminal, local y federal, reflejando lo que yo estoy patentizando hoy en mis expresiones, que estamos hablando de una nominada intachable, sumamente preparada y comprometida con el servicio público en Puerto Rico. Tengo que indicar que fue una de las personas también que fue entrevistada por los agentes que realizan las investigaciones de campo y la senadora honorable Migdalia Padilla, Presidenta de la Comisión de Hacienda, igualmente fue entrevistada.

Y ambas entrevistas, así como la de los vecinos, amistades, tengo que mencionar entre ellos la honorable Isabel Lugo Báez, Juez Superior, el licenciado Wilson González Antongiorgi, Fiscal de Distrito; el licenciado Edwin López, Fiscal Auxiliar, la licenciada Evelyn Trinidad Martel, Fiscal Auxiliar I; así como compañeras de trabajo como Jessica Colón, vecinos, y su señor esposo, don Edil Sánchez, y todos coincidimos en que estamos ante una persona responsable, tranquila, ecuánime, justa, trabajadora, e inteligente y estudiosa. Todos aquí recordarán nuestra exposición sobre importantes medidas legislativas, como la Ley de las Alianzas Público Privadas y la Ley para la Reforma de Permisos en Puerto Rico y la licenciada Jessica Morales fue instrumental, no solamente por las horas de trabajo que le dedicó en mañana, tarde y noche y madrugada, sino por su amplitud en la búsqueda de información fuera también de nuestras costas sobre legislaciones parecidas, similares o estrategias en la dirección de las Alianzas Público Privadas o Permisos, para que nuestra pieza legislativa, la que aprobamos finalmente, fuera modelo a nivel nacional, como en efecto ocurrió. Y eso se le debe en gran medida al trabajo, la dedicación de la licenciada Jessica Morales.

Tengo que indicar que en el proceso de vistas públicas llevadas a cabo el pasado 8 de noviembre, fue sometida al interrogatorio, que como les dije, tocaron temas hasta en las áreas en las que ella se desempeñó en el pasado. La licenciada Jessica laboró como asesora legal del Municipio de Arecibo, e igualmente, se dedicó un tiempo, unos años, a la práctica privada del ejercicio de la profesión, tanto atendiendo casos civiles, incluyendo los asuntos de familia, el derecho administrativo y casos criminales. De ahí que todo el historial de ella en el campo del Derecho, que es tan importante para la posición que se le ha designado por el señor Gobernador, demuestre que tiene la capacidad y el criterio judicial que se necesita para ocupar esta posición.

Así que me siento, por un lado triste, y lo tengo que decir porque pierdo a la Directora Ejecutiva de la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, y la Directora Ejecutiva, a su vez, de la Comisión Conjunta de las Alianzas Público Privadas de la Asamblea Legislativa.

Así que en ese sentido, como amiga también que he desarrollado con ella una amistad profunda, lo siento, pero por encima de eso tiene que ir mi responsabilidad de permitir que mujeres talentosas como ella, íntegras, honestas, estén disponibles para ocupar posiciones en nuestra Judicatura. Así que me tengo que desprender del sentimiento que tienen mis compañeras y compañeros de oficina en el día de hoy, para expresar aquí nuestro total endoso, apoyo, como le expresé al señor Gobernador en la misiva y en conversaciones telefónicas para que ocurriera esta designación, en el día de hoy nos desprendemos de ello y recomendamos a este honorable Cuerpo que avalen esta nominación de nuestro Gobernador Luis Fortuño en la licenciada Jessica Morales Correa, que eventualmente la estaremos llamando honorable Jessica Morales Correa, Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia; muchas gracias, señor Presidente.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador González Velázquez.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

La compañera Norma Burgos habló en grande de las cualificaciones que tiene la licenciada Jessica Morales. No obstante, no queríamos dejar pasar la oportunidad, señor Presidente, dado el hecho de que es una joven licenciada que conocemos personalmente hace mucho tiempo. Conocemos a su padre, a su familia, y hemos tenido la oportunidad de compartir y queríamos dar testimonio de que las cualificaciones que ha mencionado la compañera Norma Burgos describen en esencia la capacidad y el profesionalismo y el compromiso que tiene esta joven abogada para con su profesión y me parece que va a ser una excelente Juez Municipal, que va a comenzar sus funciones como Juez Municipal, pero sabemos que va a seguir desarrollándose en la Rama Judicial, y meramente queremos felicitarla y desearle mucho éxito en toda esa nueva empresa que se va a inmiscuir y que se va a envolver en los próximos años de su vida.

Así que muchas felicidades a la licenciada Jessica Morales.

SR. PRESIDENTE: De igual manera, la Presidencia quiere hacerse solidario con las expresiones que hizo, tanto la senadora Burgos, como el senador González Velázquez. Conozco a la licenciada Jessica Morales Correa y he tenido también el privilegio de conocer a su familia, son personas muy competentes, trabajando aquí como consultora y como asesora del Senado de Puerto Rico. Estuvo inmersa en el trabajo del diseño y rediseño de la Ley de Alianzas Público Privadas con nuestra compañera senadora y nos complace muchísimo que siga teniendo éxito en su carrera profesional. Le deseamos lo mejor a ella y a su familia.

El señor Portavoz había solicitado la confirmación de la licenciada. Ante la consideración del Cuerpo, la confirmación de la licenciada Jessica Morales Correa como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado. El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento de la licenciada Jessica Morales Correa como Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia. Notifíquese al señor Gobernador.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la honorable Katheryne D. Silvestry Hernández, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Hon. Katheryne D. Silvestry Hernández recomendando su renominación como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

A tenor con lo anterior, el pasado 3 de octubre de 2011, el Gobernador de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la renominación de la Hon. Katheryne D. Silvestry Hernández como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la nominada. Dicha oficina rindió su informe el 24 de octubre de 2011.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Hon. Katheryne D. Silvestry Hernández nació en el Municipio de Mayagüez. Actualmente la nominada reside en el municipio de Guaynabo junto a su hijo, Rafael.

Para el año 1983, la nominada obtuvo un Bachillerato Magna Cum Laude en Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. Luego para el año 1986, obtuvo el grado de Juris Doctor Cum Laude de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Posteriormente para el año 1993, obtuvo el grado de Maestría Summa Cum Laude en Sistemas de Justicia de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

Del historial profesional de la nominada se desprende que para el año 1990, laboró como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Luego para el año 1991, trabajó como Jueza de Distrito del Tribunal de Primera Instancia. Desde el año 1999 al presente se desempeña como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO.

El 24 de octubre de 2011, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico su informe sobre la investigación realizada a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, y análisis financiero.

(a) Historial y Evaluación Psicológica:

La Hon. Katheryne D. Silvestry Hernández no fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico ya que la nominada se ha desempeñado por los últimos veinticuatro (24) años como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia en nuestro Sistema Judicial. La Administración de los Tribunales de Puerto Rico somete a todos los Jueces del Sistema a una completa evaluación psicológica cada tres (3) años, y al amparo de las disposiciones reglamentarias contenidas en el Artículo VIII, sección 1-B del Reglamento Número 42 del Senado de Puerto Rico,

del 13 de octubre de 2009, según enmendado, Orden Administrativa Número 09-28, por lo que se exime a la Hon. Katheryne D. Silvestry Hernández del requisito de someterse a una nueva evaluación psicológica.

(b) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Hon. Katheryne D. Silvestry Hernández. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la licenciada Silvestry Hernández ocupar el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

(c) Investigación de Campo:

Por tratarse de una Jueza en funciones la cual ha sido renominada para un nuevo término, la investigación de campo se limita a verificar el cumplimiento de la funcionaria con su deber de radicar los informes anuales requeridos e inherentes a su posición, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales para con el fisco, la existencia de querellas en su contra y los informes de evaluación realizados por parte de la Administración de Tribunales de Puerto Rico.

III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial académico y profesional de la nominada demostró la capacidad, dedicación y compromiso de ésta en su desempeño durante 24 años en la carrera judicial.

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos constitucionales, académicos y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa y tiene total compromiso y responsabilidad con la Rama Judicial.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la renominación de la Hon. Katheryne D. Silvestry Hernández como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger J. Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos de la Judicatura”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme a la honorable Katheryne Silvestry Hernández como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, la confirmación del nombramiento de la honorable Katheryne Dolores Silvestry Hernández como Jueza Superior del Tribunal de Primera

Instancia, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado. El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento de la honorable Katheryne Dolores Silvestry Hernández como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. Notifíquese inmediatamente al señor Gobernador.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, precisamente para esos tres nombramientos que acabamos de confirmar en el Senado de Puerto Rico, se deje sin efecto la Regla 47.9, y se le notifique al señor Gobernador.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Señor Secretario, en el caso de esos nombramientos, que se notifique cuanto antes al señor Gobernador los nombramientos que fueron confirmados.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1704, titulado:

“Para derogar la Ley Núm. 107 de 16 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como Ley de Arte Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; disponer que el mantenimiento y conservación de las obras de arte adquiridas en virtud de dicha Ley serán responsabilidad de la agencia que administra o posee las instalaciones o edificaciones en donde se encuentran las mismas; y destinar los sobrantes del Fondo Estatal de Arte Público al Fideicomiso de los Niños creado en virtud de la Ley Núm. 173 de 30 de julio de 1999, según enmendada, conocida como Ley del Fideicomiso de los Niños.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto del Senado 1704, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado. El Senado de Puerto Rico aprobó el Proyecto del Senado 1704.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Correcto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2335, titulado:

“Para establecer la Ley que regirá los términos y condiciones relacionados con la concesión y el disfrute de licencias a ser otorgadas a los Jefes de Agencias y a otros funcionarios de la Rama Ejecutiva nombrados por el Gobernador de Puerto Rico y enmendar el Artículo 3 de la Ley 125-1967.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, dejar el Proyecto del Senado 2335 para un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2714, titulado:

“Para que se reconozca en Puerto Rico, el mes de mayo como el “Mes del Reciclaje” y el día 17 de mayo de cada año, el “Día del Reciclaje”, con el propósito de promover en la Isla la reutilización y reciclaje de los materiales y que se fomente entre los ciudadanos una conciencia ecológica.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto del Senado 2714, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3063, titulado:

“Para designar con el nombre del “Doctor José Celso Barbosa” el Residencial Público de Sabana Abajo en el Municipio de Carolina.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 3063, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 288, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la transferencia libre de costo al Municipio de Utuado, de la Escuela Tetuán, ubicada en la Carretera PR-613, Km. 5, Sector Polo Montero en el Barrio Tetuán de dicha municipalidad.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Conjunta del Senado 288, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 497, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico a concluir aquellos trámites administrativos que sean convenientes y necesarios para traspasar al Departamento de la Vivienda aquellos terrenos de su propiedad ubicados en el Sector La Ponderosa “Villa Churumba” del Municipio Autónomo de Ponce.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Conjunta del Senado 497, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 657, titulada:

“Para designar con el nombre de Warren F. Oms González, la Escuela Superior Urbana ubicada en la Carretera PR-105 del Barrio Maricao Afuera km 25.0 del Municipio de Maricao.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Conjunta del Senado 657, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 930, titulada:

“Para ordenar a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico a transferir al Municipio de Río Grande, por el valor nominal de un dólar (\$1.00), el solar de 3.4 cuerdas, ubicado en el Parque Industrial Guzmán en la Carretera PR-3 Km. 23.9 en el Municipio de Río Grande, para establecer condiciones; y para otros fines relacionados.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Conjunta de la Cámara 930, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1306, titulada:

“Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de sesenta y cinco mil (65,000) dólares, provenientes de la sección 1, Apartado 1, Inciso a de la R. C. 30-2011; para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que la Resolución Conjunta de la Cámara 1306, pase a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1319, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Florida, la cantidad de setecientos (700) dólares, provenientes del apartado 3 inciso iii de la R. C. 30-2011, para la construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Conjunta de la Cámara 1319, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2394, titulado:

“Para autorizar al Municipio Autónomo de Ponce a crear la “Autoridad del Puerto de Ponce” como cuerpo político e independiente del Municipio; transferir a dicha Autoridad las funciones, objetivos, deberes, facultades, derechos y prerrogativas de la Autoridad del Puerto de Las Américas; eximir esta nueva Autoridad del proceso rígido de contratación y compras mediante subasta pública o procesos de solicitud de propuestas formales y enmendar la franquicia concedida al Municipio de Ponce por el extinto Consejo Ejecutivo; y para otros fines.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas que se desprenden del Informe en la Exposición de Motivos y en el Decrétase, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe del Proyecto del Senado 2394? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Para un turno sobre la medida.

SR. PRESIDENTE; Adelante, compañero.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, esta medida autoriza al Municipio Autónomo de Ponce a crear la Autoridad del Puerto de Ponce como cuerpo político independiente del municipio y transfiera a dicha Autoridad las funciones, objetivos, deberes, facultades, derechos y prerrogativas de la Autoridad del Puerto de Las Américas.

En otras palabras, es la famosa solución ponceña. Es una solución ponceña que no llega, una solución ponceña que no resuelve. De hecho, en vistas públicas de la Comisión de Hacienda, en una solicitud que hice aquí al Cuerpo que me fue negada, tanto por el Secretario como por ustedes, solicité la grabación de una vista donde estaba presente la Directora del Puerto de Las Américas, la ingeniero Ronda Castillo –algo así, se me olvidó el nombre- pero estuvo presente. Y le estuvimos cuestionando a ella específicamente, si era cierto que iban a transferir al Municipio de Ponce los activos del Puerto de Las Américas Rafael Cordero Santiago. Y ella decía que era imposible, que no lo iban a hacer, que no había manera que lo hicieran, porque había otros planes.

Por cierto, al día de hoy el Puerto de Las Américas está prácticamente su administración al garete. Traigo a colación esto, porque yo le cuestioné en aquella ocasión, si esto se iba a dar, ella decía que no, e incluso la confrontamos con evidencia periodística, donde la Alcaldesa de Ponce decía que esto estaba listo para darse.

Entiendo la preocupación de los compañeros Senadores que plantean esta solución ponceña, pero me parece que esto no resuelve. De hecho, lo único que tengo -escuché al compañero hablar de un Informe, no tengo a la mano el Informe en estos momentos, no sé si pudiéramos tener un acceso aquí al Informe, tendría que buscarlo en el sistema- pero lo interesante es que esta medida...

SR. PRESIDENTE: Hay un Informe, compañero, hay un Informe positivo.

SR. TIRADO RIVERA: Hay un Informe positivo, por eso es que escuché al compañero decir que había un Informe, no lo había visto, entiendo que está aquí, pero es un Informe del mismo día de hoy, no sé si celebraron vistas públicas, no sé si hubo alguna comunicación del Municipio de Ponce,

de las entidades correspondientes, si hay una opinión del Banco Gubernamental de Fomento, porque fíjense lo interesante del Proyecto.

El Proyecto dice que se transfiere la estructura y todos los activos, menos los pasivos. O sea, que la deuda del Puerto, el municipio no la va a coger. ¿Y eso realmente es legal, o si es legal es moral? Dónde el país o cómo el país va a cargar con una deuda, por un lado, cuando el activo se pasa a un municipio.

Entonces, el municipio, que no ha demostrado capacidad alguna para poder manejar el Puerto, quiere el Puerto, crea unos bonos. Una entidad nueva, transfieren los muelles se crea la Autoridad del Puerto. Le cambian el nombre, elimina Rafael Cordero Santiago, una serie de medidas que las bajan sin vistas públicas, que por cierto, el Proyecto es radicado el día 3 de noviembre, referido a la Comisión Especial del Puerto Las Américas, el día 3 de noviembre, aparece en primera lectura del Senado el 6 de noviembre, ¿y qué día es hoy?, 8 de noviembre, sin una vista pública, sin una vista pública le transfieren al Municipio de Ponce uno de los activos más importante para el desarrollo económico del país.

Yo creo que ésta es una medida, pues ustedes la aprobarán aquí, esto es para que Larry pueda ir allá a Ponce y decir que la aprobó. Que le dio la solución ponceña a la Alcaldesa de Ponce, pero más nada. No va a resolver más nada. En la Cámara va a morir porque no tiene el apoyo de nadie. Hay que legislar responsablemente, compañeros, y no podemos legislar simplemente por cumplir un capricho político.

El Puerto de Las Américas es un instrumento para transformar a Puerto Rico. Es un instrumento para desarrollar una economía robusta, sólida, que pueda establecerse zonas de valor añadido en las zonas cercanas al Puerto Las Américas Rafael Cordero Santiago, que quieren eliminar también el nombre y apellido Rafael Cordero Santiago, pero no van a poder eliminarlo porque ésa es una marca indeleble que hay en las huellas que hacen los hombres, como Rafael Cordero Santiago con respecto a la historia de los pueblos.

Así que el compañero Larry Seilhamer, para cumplir con su promesa de la solución ponceña, que ahora va por acumulación, tiene que dejar algo listo para la gente de Ponce.

Yo lo lamento, compañero, pero no voy a votar ni voy a avalar este Proyecto, porque me parece que es una irresponsabilidad el bajarlo sin una vista pública sin tan siquiera una evaluación, sin tan siquiera escuchar al Banco Gubernamental de Fomento, sin tan siquiera escuchar a los municipios aledaños, sin tan siquiera escuchar a las distintas juntas ni al Presidente de la Junta tan siquiera, que es el señor Pérez Riera, que por cierto, viendo aquí la solución ponceña, ni tan siquiera hay una ponencia de Pérez Riera, el Secretario de Desarrollo Económico, Presidente de la Junta de Directores del Puerto Las Américas. Ni tan siquiera hay una ponencia de ellos. Por eso, señor Presidente, estaré votando en contra de esta medida.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, como ponceño, obviamente, quiero lo mejor para la Ciudad Señorial y echar para adelante al Municipio Autónomo de Ponce.

Ahora bien, esta medida que fue radicada el 3 de noviembre y referida a la Comisión Especial del Puerto Las Américas, de la cual yo formo parte, es esta Comisión, voy a decir dos cosas de la Comisión, comenzó con cinco miembros y hoy día tenemos cuatro miembros, porque desde que renunció el senador Soto, hace ya dos meses, no se ha designado un nuevo miembro. Y obviamente, usted como Presidente, yo sé que no se entera de todas las cosas, pero quiero que se entere de que tenemos una vacante en la Comisión del Puerto Las Américas y requiere que usted

nombre a un senador de la Mayoría Parlamentaria, y pues le dejo eso a usted, Presidente, dentro de sus facultades.

Ahora bien, este Proyecto, como dijo el senador Cirilo Tirado, no se celebró vista pública y aparentemente se solicitó un memorial al Municipio Autónomo de Ponce para cumplimentar el Informe. Ahora, dentro de la Exposición de Motivos hay algo que, obviamente, yo tengo que criticar, que en la página 6, al final, dice, “Los municipios sabido es son criaturas del Estado y sus facultades serán aquéllas que el Estado delegue mediante legislación al efecto”. Pues esto se dice eso porque la Resolución Concurrente del Senado Número 2, radicada por este servidor el 2 de enero del 2009, para elevar a rango constitucional la autonomía municipal, ha estado durmiendo el sueño de los justos en la Comisión de Gobierno, que preside Carmelo Ríos, y no ha celebrado ni una sola vista pública en tres años, señor Presidente. Y por eso se dice que los municipios son criaturas del Estado en la Exposición de Motivos.

Y también, en la página 12, cuando se habla de que se autoriza al Municipio Autónomo de Ponce, para crear mediante ordenanza al efecto. Bendito, Municipio Autónomo de Ponce bajo la Ley 91 y esa enmienda constitucional que la pudiésemos hacer el 12 de agosto del año que viene, incluir la medida para elevar a rango constitucional la Autonomía Municipal, señor Presidente.

Pero yo quiero lo mejor para mi ciudad y por eso en el día de hoy, a pesar que no se celebraron vistas públicas, a pesar que tenemos una vacante en la Comisión, a pesar que no han movido lo de la Autonomía Municipal, yo tengo que avalar este Proyecto, señor Presidente. Pero quisiera, con todo el respeto, someter una enmienda para consideración suya y del Cuerpo, señor Presidente.

Señor Presidente del Senado de Puerto Rico, yo quisiera someter una enmienda, y ahorita tuve la oportunidad de conversar con usted y darle las razones, las cuales no voy a verter para récord, pero quisiera presentar la enmienda para su consideración y del Cuerpo, señor Presidente.

Señor Presidente, en la página 13 del Proyecto, en la página 13 le voy a leer el párrafo completo para que se entienda el por qué de la enmienda, señor Presidente. En la página 13, línea 7, dice, “bajo circunstancia alguna se entenderá que la Autoridad del Puerto de Ponce es sucesora de la Autoridad del Puerto de Las Américas, la cual continuará existiendo para atender las obligaciones incurridas por aquélla, las cuales no serán asumidas por la Autoridad del Puerto de Ponce sin su consentimiento”. Y la enmienda sería... Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: En la página 13, ¿usted dijo qué línea?

SR. HERNANDEZ MAYORAL: En la página 13, comenzando el párrafo en la 7, leí el párrafo completo, pero la enmienda sería solo en la línea 10, eliminar “sin su consentimiento”.

SR. PRESIDENTE: Es que en el Proyecto que tengo, la línea 7 no...

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Ah, es que ésta fue la que me entregaron.

SR. PRESIDENTE: Déjeme tratar de localizarla. Verifique...

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Déjeme yo buscar aquí, señor Presidente. ¿Me permite un breve receso de 30 segundos?

SR. PRESIDENTE: Sí, breve receso.

RECESO

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, la página 13, línea 18, que al final dice “sin su consentimiento”.

SR. PRESIDENTE: Ahora sí.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Esa sería la enmienda, señor Presidente, por las razones que yo le esboqué anteriormente.

SR. PRESIDENTE: O sea, pero la enmienda que usted está proponiendo, ¿podría leer cómo quedaría?

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Sí, sí, cómo no, cómo no. Sería, señor Presidente, para que lea “Bajo circunstancia alguna –y estoy empezando a leer en la línea 15, señor Presidente-.

SR. PRESIDENTE: Sí, ya lo ubiqué, ya lo ubiqué.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: “Bajo circunstancia alguna se entenderá que la Autoridad del Puerto de Ponce es sucesora de la Autoridad del Puerto de Las Américas, la cual continuará existiendo para atender las obligaciones incurridas por aquélla, las cuales no serán asumidas por la Autoridad del Puerto de Ponce”. Llegaría hasta ahí, señor Presidente, eliminando “sin su consentimiento”. Eso sería todo, señor Presidente.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción, se aprueba la enmienda.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Muchas gracias, señor Presidente.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, solamente una cosa procesal bien, bien breve. Esto es un acto de política pública importante y grande y fuerte y de una gran implicación en Puerto Rico. Tanto la Administración pasada como esta Administración, pusieron un gran énfasis en el Puerto de Ponce. Mi protesta hoy es que esto no se ha visto, esto no se ha analizado. Aquí ningún senador, ninguno, inclusive los senadores que lo proponen, nadie puede saber la solvencia del Municipio de Ponce. Aquí no se ha visto vistas públicas, aquí no ha habido una discusión seria con PRIDCO, aquí no ha habido una discusión seria con el Gobernador, aquí no ha habido una discusión seria con la Alcaldesa, aquí no ha habido una discusión seria con nadie.

Entonces si hubiera una urgencia, si hubiera una urgencia enorme de que esto tiene que hacerse de hoy para mañana, pues yo entiendo. Pero honestamente, ningún senador está en posición hoy de tomar una decisión tan grande de política pública, como entregarle el Puerto de Ponce a un municipio que no sabemos si puede o no puede fiscalmente correrlo. Puede ser una gran idea, una gran idea de municipalización, o puede ser un gran fracaso, si lo estamos haciendo mal, pero nadie está en posición de hacerlo hoy, porque nadie tiene esos elementos de juicio.

Por lo tanto, señor Presidente, mi moción es que este asunto se devuelva a Comisión para que se hagan vistas públicas. Es la moción que presento en el momento de ahora.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Hay objeción.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a la moción Bhatia Gautier? Los que estén a favor de la moción del compañero Bhatia Gautier dirán que sí. En contra dirán que no. Derrotada.

SR. BERDIEL RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Berdiel Rivera.

SR. BERDIEL RIVERA: Buenas tardes, señor Presidente y buenas tardes, compañeras Senadoras y Senadores.

Por 8 años y más aún, por dos administraciones, por dos gobernadores de Puerto Rico de la pasada Administración del Partido Popular, estuvo estancado y estuvo aguantado el desarrollo del Puerto de Las Américas en Ponce. Por los que hoy quieren ser alcaldes de Ponce, señor Ramón Torres y el señor “Ico” Zayas, dicho sea de paso, con señalamientos de la Oficina del Contralor, por mal uso de fondos, que despilfarraron 250 millones de dólares. Hicieron compromisos de dinero que

no había, no se diseñaron las áreas de valor añadido, no se diseñaron ni se hizo ninguna gestión con las vías de rodaje y de acceso a las facilidades del Puerto de Las Américas y más aún, que esto es un plan de negocio realista, donde podemos ver que no hay colores políticos, porque uno de los mayores colaboradores para este Proyecto es el ingeniero Cesar Hernández, un distinguido ponceño, dicho sea de paso, primo de nuestro compañero senador Juan Eugenio, Jorge Hernández. El que soñaba, el sueño que tenía el distinguido ex alcalde ponceño Rafael Cordero Santiago, finalmente se va a hacer una realidad y se va a lograr en la Ciudad Señorial de Ponce.

Y dicho sea de paso, este Proyecto, solución ponceña ha sido avalado públicamente por quien distinguimos el ex Gobernador de Puerto Rico ponceño, don Rafael Hernández Colón, dicho sea de paso, padre de nuestro compañero senador Juan Eugenio.

Así que éstas son mis palabras, compañeros, Senadores y Senadoras. Me gustaría que este Proyecto se aprobara con unanimidad y felicitamos a nuestra Alcaldesa de Ponce, la doctora María “Mayita” Meléndez Altieri, por esta iniciativa y a nuestro Gobierno de Puerto Rico, y sin duda alguna, a este Senado que trabaja que, sin lugar a dudas, en la tarde de hoy aprobará este Proyecto.

Estas son mis palabras, señor Presidente.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Brevemente, simplemente para aclarar el récord. Escuchando a los compañeros de la Delegación del Partido Popular, ellos entienden que el Estado le está traspasando el Puerto de Ponce al municipio, eso es falso de toda falsedad. El Puerto de Ponce le pertenece al Municipio de Ponce desde el 1911, a través de una franquicia. Lo que sucede es que esta Legislatura creó una corporación pública, la Autoridad del Puerto Las Américas y en el año 2002 le asignó 250 millones de dólares y a base de un Memorando de Entendimiento, tenían la facultad de operar y administrar el Puerto de Ponce. Pero bajo ninguna circunstancia se le está traspasando a Ponce lo que es de Ponce, lo que es del Municipio.

Por otro lado, escucho que no se consultó al Banco Gubernamental de Fomento, no se consultó al Departamento de Desarrollo Económico, no se consultó a la Autoridad del Puerto de Las Américas. Y yo pregunto si alguien sabe quién es el jefe directo del Banco Gubernamental de Fomento. Si alguien me puede decir aquí quién es el jefe del Departamento Económico de Desarrollo Económico y Comercio. Es el Gobernador de Puerto Rico, señor Presidente. Y el Gobernador de Puerto Rico, tan reciente como el 1ro. de noviembre de 2011, firmó una orden ejecutiva, que básicamente está plasmada hoy mediante este Proyecto, que crea la Autoridad del Puerto de Ponce. Y a mí me choca sobremanera escuchar al senador Tirado Rivera, que es un defensor de DISUR. Y este Proyecto, presumo que no tuvo la oportunidad de leer el Informe, pero lo que el Proyecto incorpora es que residentes DISUR, tres residentes del área geográfica DISUR, son miembros de la Junta de Directores. Y este Proyecto lo que hace realmente es que incorpora la Autoridad del Puerto Las Américas, como Miembros de la Junta de Directores para salvaguardar que el Municipio no tenga que asumir la deuda que incurrió la Autoridad del Puerto de Las Américas por 250 millones de dólares.

Así que, señor Presidente, yo creo que realmente no entendieron el Proyecto, por lo que en estos momentos estoy solicitando, señor Presidente, que se apruebe...

SR. PRESIDENTE: El Proyecto del Senado 2394, según ha sido enmendado.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Hubo enmiendas ya...

SR. PRESIDENTE: Las enmiendas que realizó el compañero Hernández Mayoral.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: No hay otra enmienda radicada.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 2394 según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto del Senado 2394 según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas que se desprenden del informe en el título, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción de las enmiendas en el título, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 1602, titulado:

“Para enmendar los subincisos 1, 4 y 5, y añadir un subinciso 6 al inciso (h) del Artículo 2; enmendar el inciso (a) del Artículo 4; añadir un nuevo inciso (d) y reenumerar el inciso (d) como (e) del Artículo 10 de la Ley Núm. 214 de 18 de agosto de 2004, conocida como “Ley para Crear el Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico” a los fines de apoyar y promover la creación y protección de la Propiedad Intelectual, así como la educación a esos efectos; modificar los requisitos para los miembros del Consejo de Fiduciarios del Fideicomiso; y para otros fines.”

SR. PRESIDENTE: Vamos a atender las medidas aprobadas hasta ahora. Vamos a conformar un Calendario de Votación Final...

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Entonces, señor Presidente...

SR. PRESIDENTE: Para que se quede en Asuntos Pendientes.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Vamos a dejar el Proyecto del Senado 1602 en Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: En Asuntos Pendientes. Si no hay objeción, así se acuerda.

Vamos a conformar un Calendario de Votación Final. Se están considerando los dos Calendarios o se van a considerar.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, con la venia del senador Carmelo Ríos, solicitar un breve receso en lo que confeccionamos un Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Aprobación y Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 63, en

su concurrencia, Proyecto del Senado 359, en su concurrencia, Proyecto del Senado 1704, Proyecto del Senado 2297, Proyecto del Senado 2306, Proyecto del Senado 2319, Proyecto del Senado 2375, Proyecto del Senado 2394; Resolución Conjunta del Senado 288, Resolución Conjunta del Senado 497, Resolución Conjunta del Senado 632, Resolución Conjunta del Senado 657, Resolución Conjunta del Senado 867, Resolución Conjunta del Senado 905; Resolución del Senado 2361, Resolución del Senado 2451 (Anejo B), Proyecto de la Cámara 2714, Proyecto de la Cámara 3063; Resolución Conjunta de la Cámara 1118, Resolución Conjunta de la Cámara 1192, en su Segundo Informe; Resolución Conjunta de la Cámara 1211, Resolución Conjunta de la Cámara 1215, Resolución Conjunta de la Cámara 1226, Resolución Conjunta de la Cámara 1301, Resolución Conjunta de la Cámara 1319; y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

SR. PRESIDENTE: Votación Final.

Antes de comenzar con la votación, me informó el senador Carlos Javier Torres Torres, que desea abstenerse en la Resolución Conjunta del Senado 867. Si no hay objeción, se autoriza.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente, para emitir un voto explicativo en el Proyecto del Senado 2394.

SR. PRESIDENTE: ¿Tomó nota, señor Secretario? Proyecto del Senado 2394, voto explicativo del senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Exactamente. Gracias, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Algún otro compañero que quiera voto explicativo o abstenerse?

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, ¿el del Puerto de Ponce es el 2394?

SR. PRESIDENTE: Sí, señor. De igual forma me uniré al voto explicativo del senador García Padilla.

SR. PRESIDENTE: ¿Voto explicativo? Cómo no, pues que se haga constar que el senador Bhatia Gautier va a emitir un voto explicativo en el Proyecto del Senado 2394.

Adelante con la Votación.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Ortiz Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: En el voto explicativo, nosotros estaremos uniéndonos al Proyecto del Senado 2394.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, que se haga constar.

SR. ORTIZ ORTIZ: Gracias.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Concurrencia con las enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
al P. del S. 63

Concurrencia con las enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
al P. del S. 359

P. del S. 1704

“Para derogar la Ley 107-2001, según enmendada, conocida como “Ley de Arte Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; disponer que el mantenimiento y conservación de las obras de arte adquiridas en virtud de dicha Ley serán responsabilidad de la agencia que administra o posee las instalaciones o edificaciones en donde se encuentran las mismas; y destinar los sobrantes del Fondo Estatal de Arte Público al Fideicomiso de los Niños creado en virtud de la Ley 173-1999, según enmendada, conocida como “Ley del Fideicomiso de los Niños”.”

P. del S. 2297

“Para ordenar a todo urbanizador o desarrollador de urbanizaciones, condominios y “walks up”, designar un área, construir y colocar buzones en proyectos unifamiliares de cincuenta (50) o más unidades y multifamiliares de veinticuatro (24) o más unidades, así como obtener un permiso y consentimiento del Servicio Postal de los Estados Unidos y del municipio donde se vaya a realizar la obra, como parte de las facilidades mínimas requeridas para el correspondiente permiso de construcción o urbanización.

P. del S. 2306

“Para autorizar al “Centro Cerebrovascular de Puerto Rico y del Caribe”, adscrito a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, a establecer su propia estructura administrativa, la cual le permita, entre otras, establecer los servicios, unidades y departamentos necesarios para el funcionamiento efectivo, ágil, eficiente y económico del Centro.”

P. del S. 2319

“Para enmendar el inciso (a), añadir un nuevo inciso (d) y renumerar los actuales incisos (d) al (f) como los incisos (e) al (g), respectivamente, del Artículo 1.03 de la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de atemperar la Ley con las enmiendas contenidas en la Ley 22 de 2000, según enmendada, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito sobre la deserción escolar y aclarar el alcance de la denegación o suspensión de la licencia para conducir vehículos de motor a los menores de dieciocho (18) años que no cumplan con la asistencia obligatoria a las escuelas.”

P. del S. 2375

“Para establecer la “Ley de Estímulo a la Compra e Inversión sobre el Inventario Acumulado de Viviendas Nuevas”, a los fines de crear un programa de incentivos para facilitar y propiciar la compra de propiedades inmuebles residenciales de nueva construcción, para ser dedicadas al mercado de alquiler residencial o turístico, de corto o largo plazo, mediante la concesión de

beneficios, tales como exención en el pago de la contribución sobre la propiedad inmueble adquirida durante el período de tiempo aquí establecido, exención en la ganancia de capital generada en la venta de cierta propiedad inmueble, exención del pago de contribuciones sobre ingresos en el arrendamiento, a corto o largo plazo, de propiedad residencial hasta el 31 de diciembre de 2020 y exención en el pago de derechos y aranceles para instrumentos públicos, entre otros; para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley Notarial de Puerto Rico” a tenor con lo dispuesto en esta Ley; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 2394

“Para autorizar al Municipio Autónomo de Ponce a crear la “Autoridad del Puerto de Ponce” como cuerpo político e independiente del Municipio; transferir a dicha Autoridad las funciones, objetivos, deberes, facultades, derechos y prerrogativas de la Autoridad del Puerto de Las Américas; eximir esta nueva Autoridad del proceso rígido de contratación y compras mediante subasta pública o procesos de solicitud de propuestas formales y enmendar la franquicia concedida al Municipio de Ponce por el extinto Consejo Ejecutivo; y para otros fines.”

R. C. del S. 288

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la transferencia libre de costo al Municipio de Utuado, de la Escuela Tetuán, ubicada en la Carretera PR-613, Km. 5, Sector Polo Montero en el Barrio Tetuán de dicha municipalidad.”

R. C. del S. 497

“Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico a concluir aquellos trámites administrativos que sean convenientes y necesarios para traspasar al Departamento de la Vivienda aquellos terrenos de su propiedad ubicados en el Sector La Ponderosa “Villa Churumba” del Municipio Autónomo de Ponce.”

R. C. del S. 632

“Para ordenar a la Junta de Planificación de Puerto Rico, en coordinación con la Administración del Municipio de Naguabo, a incorporar en el Plan de Ordenación Territorial las estrategias necesarias para viabilizar el diseño e implementación de un Plan de Desarrollo Económico y Turístico para el proyecto Tropical Beach en la jurisdicción del Municipio de Naguabo.”

R. C. del S. 657

“Para designar con el nombre de Warren F. Oms González, la Escuela Superior Urbana ubicada en la Carretera PR-105 del Barrio Maricao Afuera km 25.0 del Municipio de Maricao.”

R. C. del S. 867

“Para ordenar al Departamento de Agricultura del Gobierno de Puerto Rico que conceda una amnistía por un período de un (1) año a lo dispuesto en la Sección 5 de la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1971, según enmendada, en lo referente a la disposición de los perros “*Pitbull Terrier*”.”

R. C. del S. 905

“Para reasignar al Municipio de Lares la cantidad de cien mil (100,000) dólares, provenientes del Apartado II, inciso 1 de la Resolución Conjunta Núm. 329-2006 para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la reprogramación de estos fondos.”

R. del S. 2361

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a que investigue el conjunto de problemas que vienen confrontando los ciudadanos que residen en la Urbanización La Ceiba, en la jurisdicción del Barrio Cacao del municipio de Quebradillas.”

R. del S. 2451

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la joven Bodine Koehler Peña, tras coronarse como “Miss Puerto Rico Universe 2012”, durante la ceremonia celebrada en el Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré, en Santurce, Puerto Rico.”

P. de la C. 2714

“Para que se reconozca en Puerto Rico, el mes de mayo como el “Mes del Reciclaje” y el día 17 de mayo de cada año, el “Día del Reciclaje”, con el propósito de promover en la Isla la reutilización y reciclaje de los materiales y que se fomente entre los ciudadanos una conciencia ecológica.”

P. de la C. 3063

“Para designar con el nombre del “Doctor José Celso Barbosa” el Residencial Público de Sabana Abajo en el Municipio de Carolina.”

R. C. de la C. 1118

“Para reasignar al Municipio de Ceiba la cantidad de setecientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y cinco (757,665) dólares, provenientes del Apartado 1, Incisos a. (495,182) y d. (262,483) de la Sección 1 de la R. C. 100-2010, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 1192(Segundo Informe)

“Para reasignar al Departamento de Hacienda, al Instituto de Cultura Puertorriqueña y a la Universidad de Puerto Rico, la cantidad de ciento cuarenta y nueve mil novecientos nueve (149,909) dólares, provenientes de las asignaciones al Programa Rafael Martínez Nadal (Ley 91-2000): de las R. C. 674-2002, Sección 1, Apartado d, Inciso 5; 882-2003, Sección 1, Apartado d, Inciso 5; 1434-2004, Sección 1, Apartado d, Inciso 4; 158-2006, Sección 1, Apartado C, Inciso 10, subinciso xxiv; 87-2007, Sección 1, Apartado C; 51-2009, Sección 1, Apartado 37, Inciso w; y 68-2010, Sección 1, Apartado 39, Inciso w, para ser transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 1211

“Para reasignar a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, provenientes de la Sección 1, Apartado 3, inciso ccc de la R. C. 30-2011, a ser transferidos para diferentes fines, según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 1215

“Para reasignar al Municipio de Bayamón, Departamento de Obras Públicas Municipal, la cantidad de cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y seis (45,436) dólares, provenientes de la Sección 1 de la R. C. 54-1999 (\$70); del Apartado A, Inciso 10, Distrito Representativo Núm. 8; de la R. C. 1430-2004 (\$400); del Apartado 36, Incisos n, o de la R. C. 94-2008 (\$225); del Apartado 24, Inciso h de la R. C. 98-2008 (\$16); y del Inciso 1 de la R. C. 47-2009 (\$25); del Apartado 13, Inciso k de la R. C. 108-2009 (\$40,000); del Apartado A, Inciso 1 de la R. C. 64-2010 (\$1,000); del Apartado C, Inciso 1 y 2 de la R. C. 143-2010 (\$2,500); y del Apartado B, Inciso 3 de la R. C. 82-2010 (\$1,200), para la construcción de un muro de contención en la Carr. 831 del Bo. Minilla y/o para otras mejoras; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

R. C. de la C. 1226

“Para reasignar a la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de doscientos cuatro mil (204,000) dólares, provenientes del apartado 19, inciso aa, de la R. C. 116-2007, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para establecer obligaciones al Municipio de Isabela; autorizar la contratación de tales obras; y autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 1301

“Para reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, la cantidad de tres mil ciento setenta y cinco (3,175) dólares, provenientes de la Sección 1 de la R. C. 442-1996, para ser utilizados, según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 1319

“Para reasignar al Municipio de Florida, la cantidad de setecientos (700) dólares, provenientes del apartado 3, inciso iii, de la R. C. 30-2011, para la construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos, según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

VOTACION

Los Proyectos del Senado 2297; 2306; 2319; las Resoluciones Conjuntas del Senado 497; 905; las Resoluciones del Senado 2361; 2451; el Proyecto de la Cámara 2714; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1118; 1192 (segundo informe); 1211; 1215; 1301; 1319 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 359, son considerados en Votación Final, la que efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 2394, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Carlos J. Torres Torres y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago y Cirilo Tirado Rivera.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta del Senado 657, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Sila María González Calderón y Juan E. Hernández Mayoral.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto de la Cámara 3063, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Sila María González Calderón y Juan E. Hernández Mayoral.

Total 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 63, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Carlos J. Torres Torres y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Melinda K. Romero Donnelly y Cirilo Tirado Rivera.

Total 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta del Senado 867, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Sila María González Calderón y Juan E. Hernández Mayoral.

Total 3

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Carlos J. Torres Torres.

Total 1

La Resolución Conjunta del Senado 288, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Eder E. Ortiz Ortiz y Jorge I. Suárez Cáceres.

Total 5

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta del Senado 632, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Sila María González Calderón, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

Los Proyectos del Senado 1704; 2375 y la Resolución Conjunta de la Cámara 1226, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, José E. González Velázquez, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de Votación, todas las medidas fueron aprobadas.

- - - -

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Péame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción de Felicitación:

Moción Núm. 5852

Por la señora Romero Donnelly:

“Para expresar su más sincera felicitación al joven Diego Andrés Gómez Murphy, destacado jugador del deporte del fútbol soccer.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para se apruebe la Moción 5852.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para se excuse de los trabajos de la sesión de hoy al senador Fas Alzamora.
SR. PRESIDENTE: Se excusa al compañero Tony Fas.
SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para devolver el Informe de Resolución Conjunta de la Cámara 1193, que se encuentra en la Comisión de Reglas y Calendario, a la Comisión de Hacienda.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, simplemente para aclarar el récord, el Proyecto de la Cámara 2545 y el Proyecto del Senado 2335, se habían dejado en un turno posterior, no fueron atendidos, para que quede claro que pasan a Asuntos Pendientes.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se recesen los trabajos del Senado hasta el miércoles, mañana miércoles, 9 de noviembre, a la una de la tarde (1:00 p.m.).
SR. PRESIDENTE: Antes de eso, excusamos también a la senadora Vázquez Nieves, que se comunicó con nosotros. Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta mañana miércoles, 9 de noviembre, a la una de la tarde (1:00 p.m.), siendo hoy martes, 8 de noviembre, las cinco y treinta y uno (5:31).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
8 DE NOVIEMBRE DE 2011**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento de la Sra. Milagros Martínez del Valle.....	39218 – 39220
Nombramiento del Sr. Samuel Borrero Caraballo	39220 – 39222
P. del S. 2297	39222 – 39224
P. del S. 2306	39224 – 39225
P. del S. 2319	39225 – 39226
P. del S. 2375	39226 – 39230
R. C. del S. 632	39230 – 39234
R. C. del S. 867	39235
R. C. del S. 905	39235
R. C. de la C. 1118	39235 – 39236
R. C. de la C. 1192 (Segundo Informe)	39236
R. C. de la C. 1211	39236 – 39237
R. C. de la C. 1215	39237
R. C. de la C. 1226	39238
R. C. de la C. 1301	39238
R. del S. 2361	39238 – 39239
Segundo Informe Parcial a la R. del S. 108.....	39239 – 39252
Plan de Reorganización Núm. 3 - 2010.....	39252 – 39253
P. de la C. 2545.....	39253
Nombramiento del Lcdo. Juan E. Adames Ramos	39310 – 39313
Nombramiento de la Lcda. Jessica Morales Correa	39313 – 39318
Nombramiento de la Hon. Katheryne D. Silvestry Hernández	39318 – 39321
P. del S. 1704	39321
P. del S. 2335	39321 – 39322

MEDIDAS**PAGINA**

P. de la C. 2714.....	39322
P. de la C. 3063.....	39322
R. C. del S. 288	39322 – 39323
R. C. del S. 497	39323
R. C. del S. 657	39323
R. C. de la C. 930.....	39323 – 39324
R. C. de la C. 1306	39324
R. C. de la C. 1319	39324
P. del S. 2394	39325 – 39330
P. del S. 1602	39330